

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 23 de Mayo de 2025 /

MAYO



27750

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 77 PAGINAS

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14403

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1 - Apruébase el Tratado de Integración Regional, celebrado en fecha 16 de octubre de 2024 entre las provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos y Misiones; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1367/84-, bajo el N° 16403, Folio 012, Tomo XXXVI, en fecha 12 de febrero de 2025.

ARTICULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

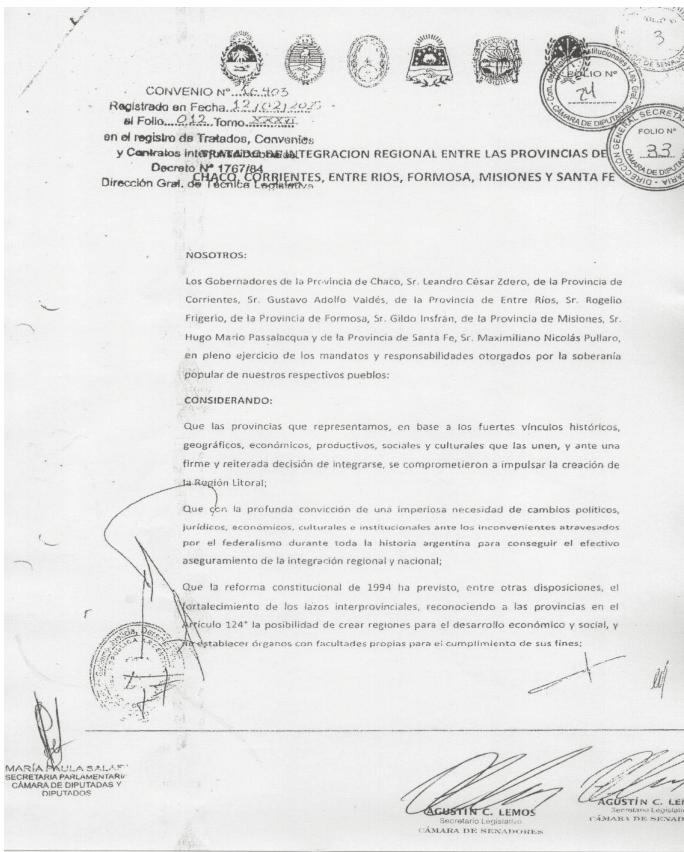
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JOSE NABUEL CORRAL  
VICE-PRESIDENTE 1º  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS

LEONARDO STANGAVERRO  
SUB SECRETARIO  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

AGUSTIN C. LEMOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES



Que tenemos la firme decisión de implementar un federalismo de cooperación y concertación, y propender a maduras y modernas relaciones interjurisdiccionales de conformidad a lo establecido en los Artículos 124º y 125º de la referida Ley Suprema;

Que a su vez, compartimos la idea de lograr la integración anhelada como mejor respuesta frente a los desafíos que presenta la política nacional y mundial, procurando mediante la unidad funcional favorecer el posicionamiento del litoral como una región prioritaria para el desarrollo del transporte y el comercio del MERCOSUR, en lo concerniente a las infraestructuras viales, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias, vías navales, transporte fluvial, el comercio exterior, como así también el cuidado y protección del ecosistema, y el desarrollo turístico regional; unificando criterios de gestión y articulando a tales fines con las instancias del Gobierno Nacional Argentino;

Que propendemos a que las provincias del litoral argentino trabajen mancomunadamente, propiciando el mejoramiento del desempeño logístico argentino, dando respuesta a las demandas de infraestructura y planificación del transporte de cargas, ejes fundamentales para la consolidación de los Corredores Biocáneicos en su intersección e interacción con la "Hidrovía Paraguay - Paraná" y del Uruguay; vinculando a todo el MERCOSUR con el mundo, mediante un sistema de transporte sustentable que fortalezca la multimodalidad como instrumento esencial del desarrollo socioeconómico, la competitividad y la integración territorial;

Que somos conscientes que las demandas pendientes de resolución en la región, deben atenderse a partir de la consolidación de un plan estratégico que involucre un fuerte incremento y defensa de los sistemas productivos provinciales, para permitir así, el crecimiento económico y la incorporación de la mayor cantidad de mano de obra, de manera equitativa y diversificada. En este orden, nos proponemos la búsqueda del desarrollo armónico de nuestras potencialidades productivas, la ampliación de nuestra matriz energética, electricidad, gas, así como el desarrollo de las energías renovables, las infraestructuras necesarias para el acopio, el transporte y la comercialización; junto a la construcción de sistemas educativos integrados en el conocimiento, que tengan al trabajo y a la producción como centro de la vida

económica, formando personas dignas y libres; y la consolidación de los sistemas de seguridad y de salud pública que garanticen el bienestar de nuestras poblaciones, en otras palabras, pensando en una Región Litoral sana, segura, educada, trabajadora productiva y activa;

Que reconociendo la extraordinaria importancia de esta decisión, destinada a fortalecer el desarrollo de la región en el marco de las relaciones y lazos interprovinciales previstos en la Constitución Nacional para el desarrollo económico, productivo y social de nuestros pueblos;

Que por todo ello y en pleno ejercicio de las facultades constitucionales instituidas;

### ACORDAMOS:

**Artículo Primero:** Crear la Región Litoral integrada por las Provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe con el fin de promover el desarrollo sostenible en lo económico, productivo, logístico y social, en virtud de lo establecido en el Art. 124º de la Constitución Nacional y el desarrollo humano, la salud, la seguridad, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura de conformidad a lo estipulado en el Art. 125º de la referida Ley Suprema de la Nación.

**Artículo Segundo:** Instituir como organismo ejecutivo máximo de decisión de la Región Litoral a la Junta de Gobernadores, integrada por los Primeros Mandatarios de las Provincias signatarias del presente Tratado, conducida por una Presidencia Pro tempore de seis meses de duración y de carácter rotativo, la que se expresará mediante Decisiones tomadas por consenso.

**Artículo Tercero:** Determinar que corresponde a la Junta de Gobernadores, como Órgano Superior de la Región Litoral, la conducción política del proceso de integración y la promoción de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo primero.

**Artículo Cuarto:** Instituir como organismo de implementación de las políticas regionales y de coordinación de la integración regional, a la Mesa Ejecutiva de la

Región Litoral, integrada por un funcionario en representación de cada provincia signataria. Deberá desempeñar las tareas, conducir los proyectos y programas, que le sean impartidos por la Junta de Gobernadores; crear y regular grupos de trabajo conforme a las temáticas abordadas, con las respectivas áreas ministeriales que conforman el Comité Ejecutivo de la Región Litoral.

**Artículo Quinto:** Constituir como instancia deliberativa de la Región Litoral a la Comisión Parlamentaria Conjunta, integrada por un máximo de hasta cuatro legisladores de cada una de las Provincias signatarias, elegidos por las respectivas Cámaras Legislativas con representación de las minorías que tendrá carácter deliberativo, propositivo y de armonización normativa.

**Artículo Sexto:** Disponer que la Junta de Gobernadores podrá acordar políticas regionales en las distintas materias, y crear las estructuras intergubernamentales de funcionamiento que fueren necesarias, a través de Protocolos adicionales.

**Artículo Séptimo:** Establecer que la Junta de Gobernadores deberá procurar la participación de la Región Litoral en la formulación y ejecución de las políticas del MERCOSUR que le afecten, junto al Gobierno Nacional.

**Artículo Octavo:** Disponer que la Junta de Gobernadores deberá procurar la participación de los gobiernos municipales de la Región Litoral en la formulación y ejecución de las políticas regionales que les afecten.

**Artículo Noveno:** facultar a la Junta de Gobernadores para: Decidir y aprobar los programas de desarrollo sostenible económico, productivo, logístico y social de la Región Litoral, evaluar su ejecución, dictar las decisiones necesarias para su conducción, negociar y firmar acuerdos, crear y regular órganos que estime pertinentes, dictar reglamentos, homologar los estatutos o reglamentos internos de los demás órganos instituidos, designar a los titulares de la Mesa Ejecutiva de la Región Litoral y cualquier otro acto relativo al cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente Tratado Interprovincial para la integración de la Región Litoral.

**Artículo Décimo:** Brindar a la Junta de Gobernadores la posibilidad de invitar a otras provincias a formar parte de la Región Litoral, en la calidad que consideren necesario.

**Artículo Décimo Primero:** Establecer que el presente Tratado de Integración Regional sea informado para su aprobación a las respectivas Legislaturas Provinciales, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de firma del presente.

**Artículo Décimo Segundo:** Notifíquese del presente al Honorable Congreso de la Nación, conforme lo prescripto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, los mandatarios Gobernadores de las Provincias de Chaco, Sr. Leandro César Zdero, de Corrientes, Sr. Gustavo Adolfo Valdés, de Entre Ríos, Sr. Rogelio Frigerio, de Formosa, Sr. Gildo Infrán, de Misiones, Sr. Hugo Mario Passalacqua y de Santa Fe, Sr. Maximiliano Nicolás Pullaro, firmamos seis ejemplares del presente Tratado Interprovincial de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los diecisésis días del mes de octubre de 2024.-

Leandro César Zdero  
Gobernador de Chaco

Gustavo Adolfo Valdés  
Gobernador de Corrientes

Rogelio Frigerio  
Gobernador de Entre Ríos

Gildo Infrán  
Gobernador de Formosa

Hugo Mario Passalacqua  
Gobernador de Misiones

Maximiliano Nicolás Pullaro  
Gobernador de Santa Fe

**PRIMER TESTIMONIO - PROTOCOLIZACIÓN: ACTA COMPROMISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA REGIÓN LITORAL. - ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y DOS - PROTOCOLO IMPAR:** En la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los diecisésis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, Escribana Mayor de Gobierno, comparece el **SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** LICENCIADO MAXIMILIANO NICOLÁS PULLARO, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, capaz, a quien conozco en razón de su cargo. Interviene en su expresado carácter y expone: que requiere la protocolización, en este Registro Notarial del Estado Provincial, del TRATADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE CHACO, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, MISIONES Y SANTA FE que firmara en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe el día diecisésis de octubre de dos mil veinticuatro con el Señor Gobernador de la Provincia de Chaco Leandro César Zdero; el Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes Gustavo Valdés; el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos Rogelio Frigerio; el Sr. Gobernador de la Provincia de Formosa, Gildo Infrán y el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones Hugo Mario Passalacqua. El instrumento que se protocoliza, literalmente transcripto, dice: "**TRATADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PROVINCIAS DE CHACO, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA, MISIONES Y SANTA FE – NOSOTROS:** Los Gobernadores de la Provincia de Chaco, Sr. Leandro César Zdero, de la Provincia de Corrientes, Sr. Gustavo Adolfo Valdés, de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Rogelio Frigerio, de la Provincia de Formosa, Sr. Gildo Infrán, de la Provincia de Misiones, Sr. Hugo Mario Passalacqua y de la

Provincia de Santa Fe, Sr. Maximiliano Nicolás Pullaro, en pleno ejercicio de los mandatos y responsabilidades otorgados por la soberanía popular de nuestros respectivos pueblos. **CONSIDERANDO:** Que las provincias que representamos, en base a los fuertes vínculos históricos, geográficos, económicos, productivos, sociales y culturales que las unen, y ante una firme y reiterada decisión de integrarse, se comprometieron a impulsar la creación de la Región Litoral. Que con la profunda convicción de una imperiosa necesidad de cambios políticos, jurídicos, económicos, culturales e institucionales ante los inconvenientes atravesados por el federalismo durante toda la historia argentina para conseguir el efectivo aseguramiento de la integración regional y nacional. Que la reforma constitucional de 1994 ha previsto, entre otras disposiciones, el fortalecimiento de los lazos interprovinciales, reconociendo a las provincias en el Artículo 124º la posibilidad de crear regiones para el desarrollo económico y social, y de establecer órganos con facultades propias para el cumplimiento de sus fines. Que tenemos la firme decisión de implementar un federalismo de cooperación y concertación, y propender a maduras y modernas relaciones interjurisdiccionales de conformidad a lo establecido en los Arts. 124º y 125º de la referida Ley Suprema. Que a su vez, compartimos la idea de lograr la integración anhelada como mejor respuesta frente a los desafíos que presenta la política nacional y mundial, procurando mediante la unidad funcional favorecer el posicionamiento del litoral como una región prioritaria para el desarrollo del transporte y el comercio del MERCOSUR, en lo concerniente a infraestructuras viales, ferroviarias, portuarias, aeropuertas, vías navegables, transporte fluvial, el comercio exterior, como así también el cuidado y protección del ecosistema, y el desarrollo turístico regional; unificando criterios de gestión y

articulando a tales fines con las instancias del Gobierno Nacional Argentino; Que propendemos a que las provincias del litoral argentino trabajen mancomunadamente, propiciando el mejoramiento del desempeño logístico argentino, dando respuesta a las demandas de infraestructura y planificación del transporte de cargas, ejes fundamentales para la consolidación de los Corredores Bioceánicos en su intersección e interacción con la "Hidrovía Paraguay-Paraná" y del Uruguay; vinculando a todo el MERCOSUR con el mundo, mediante un sistema de transporte sustentable que fortalezca la multimodalidad como instrumento esencial del desarrollo socioeconómico, la competitividad y la integración territorial; Que somos conscientes que las demandas pendientes de resolución en la región, deben atenderse a partir de la consolidación de un plan estratégico que involucre un fuerte incremento y defensa de los sistemas productivos provinciales, para permitir así, el crecimiento económico y la incorporación de la mayor cantidad de mano de obra, de manera equitativa y diversificada. En este orden, nos proponemos la búsqueda del desarrollo armónico de nuestras potencialidades productivas, la ampliación de nuestra matriz energética, electricidad, gas, así como el desarrollo de las energías renovables, las infraestructuras necesarias para el acopio, el transporte y la comercialización, junto a la construcción de sistemas educativos integrados en el conocimiento, que tengan al trabajo y a la producción como centro de la vida económica, formando personas dignas y libres; y la consolidación de los sistemas de seguridad y de salud pública que garanticen el bienestar de nuestras poblaciones, en otras palabras, pensando en una Región Litoral sana, segura, educada, trabajadora, productiva y activa; Que reconociendo la extraordinaria importancia de esta decisión, destinada a

fortalecer el desarrollo de la región en el marco de las relaciones y lazos interprovinciales previstos en la Constitución Nacional para el desarrollo económico, productivo y social de nuestros pueblos; Que por todo ello y en pleno ejercicio de las facultades constitucionales instituidas, ACORDAMOS:

**Artículo Primero:** Crear la Región Litoral integrada por las Provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe con el fin de promover el desarrollo sostenible en lo económico, productivo, logístico y social, en virtud de lo establecido en el Art. 124º de la Constitución Nacional y el desarrollo humano, la salud, la seguridad, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura de conformidad a lo estipulado en el Art. 125º de la referida Ley Suprema de la Nación.

**Artículo Segundo:** Instituir como organismo ejecutivo máximo de decisión de la Región Litoral a la Junta de Gobernadores, integrada por los Primeros Mandatarios de las Provincias signatarias del presente Tratado, conducida por una Presidencia Pro tempore de seis meses de duración y de carácter rotativo, la que se expresará mediante Decisiones tomadas por consenso.

**Artículo Tercero:** Determinar que corresponde a la Junta de Gobernadores, como Órgano Superior de la Región Litoral, la conducción política del proceso de integración y la promoción de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo primero.

**Artículo Cuarto:** Instituir como organismo de implementación de las políticas regionales y de coordinación de la integración regional, a la Mesa Ejecutiva de la Región Litoral, integrada por un funcionario en representación de cada provincia signataria. Deberá desempeñar las tareas, conducir los proyectos y programas, que le sean impartidos por la Junta de Gobernadores, crear y regular grupos de trabajo conforme a las

temáticas abordadas, con las respectivas áreas ministeriales que conforman el Comité Ejecutivo de la Región Litoral.

**Artículo Quinto:** Constituir como instancia deliberativa de la Región Litoral a la Comisión Parlamentaria Conjunta, integrada por un máximo de hasta cuatro legisladores de cada una de las Provincias signatarias, elegidos por las respectivas Cámaras Legislativas con representación de las minorías que tendrá carácter deliberativo, propositivo y de armonización normativa.

**Artículo Sexto:** Disponer que la Junta de Gobernadores podrá acordar políticas regionales en las distintas materias, y crear las estructuras intergubernamentales de funcionamiento que fueren necesarias, a través de Protocolos adicionales.

**Artículo Séptimo:** Establecer que la Junta de Gobernadores deberá procurar la participación de la Región Litoral en la formulación y ejecución de las políticas del MERCOSUR que le afecten, junto al Gobierno Nacional.

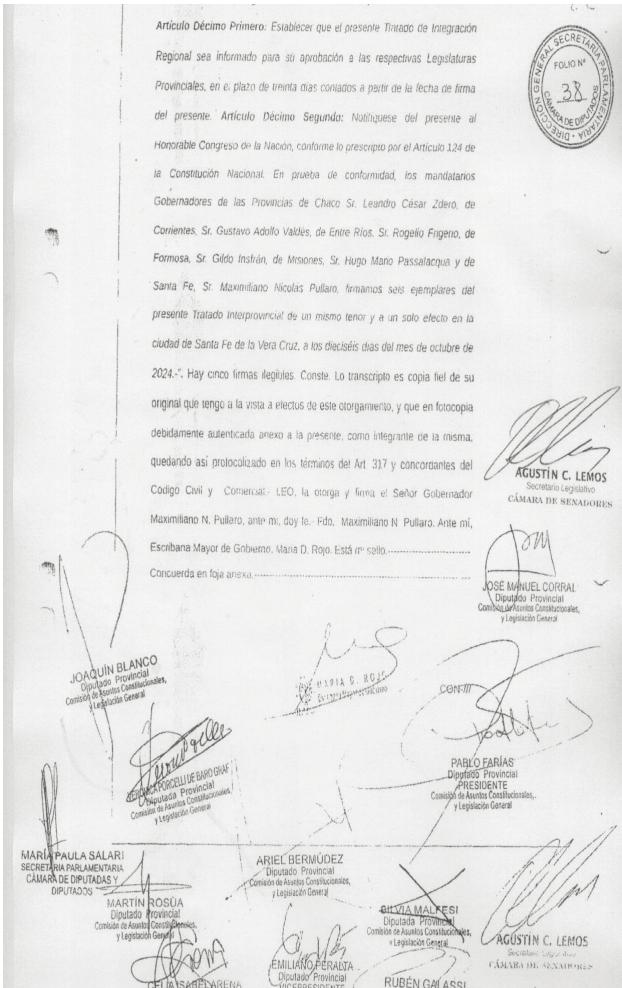
**Artículo Octavo:** Disponer que la Junta de Gobernadores deberá procurar la participación de los gobiernos municipales de la Región Litoral en la formulación y ejecución de las políticas regionales que les afecten.

**Artículo Noveno:** facultar a la Junta de Gobernadores para: Decidir y aprobar los programas de desarrollo sostenible económico, productivo, logístico y social de la Región Litoral, evaluar su ejecución, dictar las decisiones necesarias para su conducción, negociar y firmar acuerdos, crear y regular órganos que estime pertinentes, dictar reglamentos, homologar los estatutos o reglamentos internos de los demás órganos instituidos, designar a los titulares de la Mesa Ejecutiva de la Región Litoral y cualquier otro acto relativo al cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente Tratado Inter provincial para la integración de la Región Litoral.

**Artículo Décimo:** Brindar a la Junta de Gobernadores la posibilidad de invitar a otras provincias a

Artículo Décimo Primero: Establecer que el presente Tratado de Integración Regional sea informado para su aprobación a las respectivas Legislaturas Provinciales, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de firma del presente.

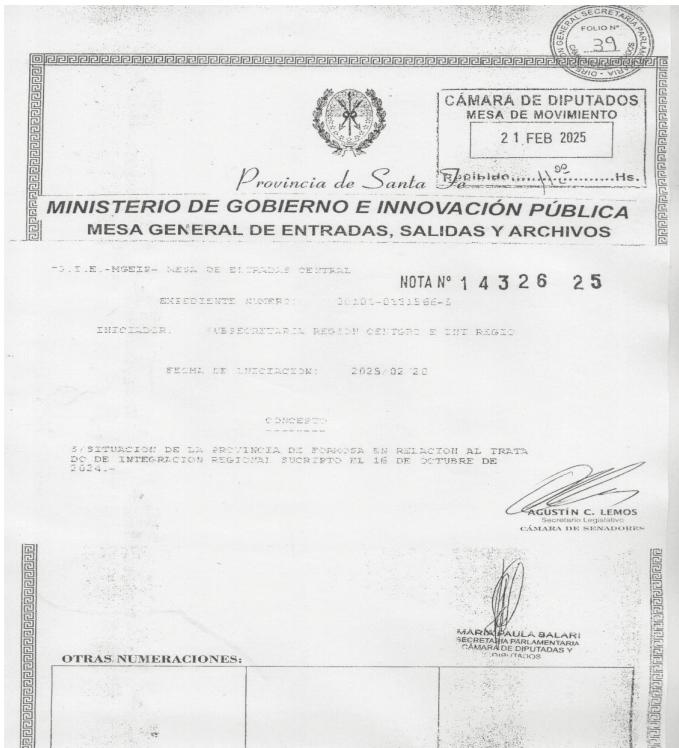
Artículo Décimo Segundo: Notifíquese del presente al Honorable Congreso de la Nación, conforme lo prescripto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional. En prueba de conformidad, los mandatarios Gobernadores de las Provincias de Chaco Sr. Leandro César Zárate, de Corrientes Sr. Gustavo Adolfo Valdés, de Entre Ríos Sr. Rogelio Frigone, de Formosa Sr. Gildo Instán, de Misiones Sr. Hugo Mano Passalacqua y de Santa Fe Sr. Maximiliano Nicolás Pullaro, firmaron seis ejemplares del presente Tratado Inter provincial de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los diecisésis días del mes de octubre de 2024.- Hay cinco firmas legítimas. Conste. Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista a efectos de este otorgamiento, y que en fotocopia debidamente autenticada anexo a la presente, como integrante de la misma, quedando así protocolizado en los términos del Art. 317 y concordantes del Código Civil y Comercial. LEO la ojerza y firma el Señor Gobernador Maximiliano N. Pullaro, ante mí, doy fe. Fdo. Maximiliano N. Pullaro. Ante mí, Escritana Mayor de Gobierno, María D. Rojo. Esté m<sup>o</sup> sello.



CONCUERDA

///CUERDA: Con la Escritura Matriz Número 62 autorizada por la suscripta, obrante al folio 104 y siguientes del Protocolo Impar de esta Escribanía de Gobierno, correspondiente al año 2024.-

PARA: El Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe Maximiliano N. Pullaro.- En mi carácter de Escribana Mayor de Gobierno expido el presente PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas que sello y firmo en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de octubre de 2024.-



Santa Fe, 19 de febrero de 2025

A la Sra.  
**Abog. Tonero María Julia**  
Secretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Su Despacho

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de esclarecer la situación de la Provincia de Formosa, en relación con el Tratado de Integración Regional, suscrito el 16 de octubre de 2024, que crea la Región Litoral, y a los fines de su elevación a la Legislatura Provincial para su ratificación.

Es preciso comunicarle que la Provincia de Formosa finalmente no suscribió el mencionado Tratado. Inicialmente, el Señor Gobernador Gildo Insfrán, manifestó la intención de ser parte integrante en ocasión de rubricarse la Declaración de Bella Vista el día 19 de septiembre de 2024.

El mes siguiente en Santa Fe, en el acto inaugural de la región, el Sr. Insfrán no estuvo presente manifestando motivos personales, y envió en su representación a su Vicegobernador, quien expresó la intención de suscribir los documentos en una fecha posterior, cuestión ésta que hasta el momento no sucedió.

De modificarse esta decisión, Formosa deberá suscribir un Protocolo Adicional al Tratado de Integración. Mientras ello no ocurra esta provincia no forma parte de la Región Litoral.

Quedo a su disposición y le envío un cordial saludo.

20 FEB 2025

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
SENADORES

Lic. CLAUDIA GIACCONI  
Subsecretaria de la Región  
Centro e Integración Regional  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

"Año 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

Al  
Secretario de Asuntos Legislativos  
Sr. Gabriel Real.-

De mi mayor consideración:

Atento a lo informado por la Subsecretaría de la Región Centro e Integración Regional de esta cartera ministerial (fs. 01); solicito que por su intermedio, sean remitidas las presentes a la Cámara de Diputados de la Legislatura Provincial para su conocimiento, en el marco del tratamiento del Mensaje N° 5139 del 13 de febrero de 2025.

En ese marco, teniendo en cuenta lo que se informa por parte de la Subsecretaría de la Región Centro e Integración Regional, se sugiere la eliminación de la mención de la Provincia de Formosa en el artículo 1º del proyecto de ley remitido por medio del Mensaje de referencia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Agustín C. Lemos  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
SENADORES

Santa Fe, 21 de febrero de 2025

A la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
Su Despacho

Por medio de la presente, remítase el Expte N.º 00101-0331566-8 a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, lo saludo cordialmente.  
Dr. Martín Lacalle Francisco Montaña  
Director Provincial de  
Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno e  
Innovación Pública

"DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA"

"Año 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
SENADORES

**DECRETO N.º 979**

SANTA FE, 21 MAY 2025

VISTO:  
La aprobación de la Ley que antecede N° 14403 efectuada por la H. Legislatura;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Promulgarse como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO  
Bastía Fabián Lionel

46180

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N.º 1021

SANTA FE, 22 MAY 2025

#### VISTO:

El expediente electrónico N° EE-2025-00004874-APPSF-PE mediante el cual se gestiona la reglamentación parcial de la Ley N° 14276, por la cual se dispuso la unificación en la Inspección General de Personas Jurídicas de las competencias de registro y fiscalización de las personas jurídicas constituidas en la Provincia de Santa Fe; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14276 sancionada el 25/07/2024 y promulgada el 23/08/2024, dispuso la unificación en la Inspección General de Personas Jurídicas de las competencias de registro y fiscalización de las personas jurídicas constituidas en la Provincia de Santa Fe;

Que el artículo 12 de la citada norma establece que el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación respectiva, debe implementar el plan de traslado de las competencias del Registro Público de Comercio a la Inspección General de Personas Jurídicas, previendo la transferencia de la documentación y archivos existentes;

Que, a efectos de posibilitar el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Ley N° 14276, se fijó un plazo de seis (6) meses desde su publicación para la entrada en vigencia, el cual fue prorrogado mediante el Decreto N° 0312/25 por un término adicional de seis (6) meses;

Que en dicho marco, y con miras a la efectiva implementación de la normativa, resulta necesario transferir la gestión de la información y funciones del Registro Público de Comercio a la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de unificar y agilizar los procesos de registro y fiscalización de las personas jurídicas en la Provincia;

Que para ello se deben acordar los mecanismos de gestión de la información, la documentación, los recursos tecnológicos y los sistemas informáticos, con el objeto de adaptar y unificar los procesos internos de ambos organismos;

Que el proceso de implementación debe ser gradual y progresivo, asegurando la transparencia y la veracidad de la información, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública N° 14256, la cual promueve la despapelización, la simplificación y la desburocratización de los procedimientos administrativos;

Que asimismo resulta imprescindible garantizar la protección de los datos personales, resguardando la confidencialidad y seguridad de la información transferida, en los términos de la citada Ley N° 14256;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía;

Que se han expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (Dictamen N° 94/25) y Fiscalía de Estado (Dictamen N° 0050/25) sin plantear objeciones legales a la gestión;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 72, inciso 4, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECREA:

ARTÍCULO 1º: Vigencia de la ley. Dispónese que la Ley N° 14276 entrará en vigencia a partir del día 25 de agosto de 2025, fecha en la cual se transferirán íntegramente a la Inspección General de Personas Jurídicas las competencias y funciones de registro y el inicio de todos los trámites que actualmente tiene a su cargo el Registro Público de Comercio, centralizando su recepción y tramitación en la sede de la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 2º: Denominación. Dispónese que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 14276, el órgano que actuará unificadamente comenzará a denominarse "Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos" y, por tanto, será el competente respecto de las facultades conferidas por la citada Ley y las que por Decreto se le concedan a la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 3º: Objeto. Apruébase el presente plan de implementación, tendiente a la transferencia de las competencias y unificación de las mismas en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos", que se adjunta en el "Anexo Único" que es parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Delegación. Deléjuese en el Subsecretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, la posibilidad de dictar los reglamentos y/o resoluciones necesarias que refieran al establecimiento de reglas operativas, técnicas y de ejecución, dentro de las competencias que tiene asignadas para el adecuado funcionamiento del área, en el marco de los principios previstos en la Ley N° 14276.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
PULLARO

Bastia Fabián Lionel

#### ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º: Transferencias de sistemas, documentación y capacidades.

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 14276, deberán transferirse desde el Registro Público de Comercio al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos los sistemas informáticos, la información contenida en las bases de datos, la documentación en papel y los conocimientos necesarios para interpretarlos y operarlos. Para ello, se diseña el presente plan de implementación al que se ajustarán las distintas dependencias intervenientes de los diversos órganos encargados de la misma.

ARTÍCULO 2º: Sistema informático.

La Secretaría de Tecnologías para la Gestión será la encargada de coordinar y realizar junto a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, la migración completa de los sistemas, módulos y bases de datos actualmente en uso en el Registro Público de Comercio, quedando en dicha Secretaría el rol de "Administrador" del sistema, como así también el del organismo encargado del desarrollo, análisis funcional y/o implementación tecnológica de los nuevos sistemas.

ARTÍCULO 3º: Documentación en soporte papel.

El Archivo General de la Provincia deberá realizar un análisis exhaustivo de la documentación obrante en el Registro Público de Comercio, a fin de determinar la necesidad de su conservación, los plazos de guarda, la factibilidad de su expurgo y, en su caso, el traslado a dependencias del Archivo General de la Provincia. Será de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 400/24.

ARTÍCULO 4º: Estructura orgánica.

La Subsecretaría a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, conjuntamente con la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública deberán elaborar el organigrama funcional del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, definiendo los perfiles necesarios para ocupar los diferentes puestos de trabajo que contengan las nuevas funciones que va a asumir el área. Para ello, deberán contemplarse los principios establecidos en la Ley N° 14256 y los Decretos 0191/24 y 0400/24. A su vez, deberá dársele intervención a la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización creada por Decreto N° 1962/24.

ARTÍCULO 5º: Capacitaciones.

La Dirección Provincial de Gestión del Cambio Digital deberá establecer un esquema de capacitaciones a fin de generar las capacidades necesarias en el personal que integre el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

ARTÍCULO 6º: Período de tramitación concurrente.

Sin perjuicio de que a partir del 25 de agosto de 2025 la totalidad de las nuevas solicitudes deberán ingresarse en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, los trámites pendientes de resolución que se encuentren en el Registro Público de Comercio deberán tramitarse hasta su completa finalización en dicho órgano, debiendo enviarse una vez concluido el trámite, conjuntamente con sus antecedentes, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, en virtud de que las funciones de registro se encontrará única y exclusivamente a cargo de este último.

ARTÍCULO 7º: Finalización del período de tramitación conjunta.

Una vez transcurrido un plazo de seis (6) meses contados desde la fecha indicada en el punto precedente, los trámites aún pendientes deberán ser trasladados al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en el estado en que se encuentren, conforme a los términos y condiciones que se acuerden oportunamente entre los organismos intervinientes.

ARTÍCULO 8º: Rúbrica de Libros de Comercio.

La Secretaría de Tecnologías para la Gestión deberá diseñar y desarrollar un sistema de rúbrica de libros digitales que permita la posterior descentralización de estos trámites, mientras tanto, la rúbrica de los mismos continuará realizándose antes los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas, salvo en las ciudades de Santa Fe y Rosario que se efectuará en la sede del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

ARTÍCULO 9º: Protección de datos personales.

Durante el proceso de transferencias de competencias previsto en el presente decreto, deberá darse estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, debiendo tratarse la información obrante como bien del dominio público provincial, garantizando su confidencialidad, integridad y seguridad, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14256.

46179

### DECRETO N.º 1023

SANTA FE, 22 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00005165-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las políticas salariales acordadas para los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, se considera necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en concordancia con el considerando precedente, se estima adecuado modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, sobre la base de los valores de marzo de 2025, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los Decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un tres por ciento (3%) a partir del 1º de abril de 2025, un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1º de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1º de junio de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable a partir del 1º de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter;

Que, por su parte, se reconoce aplicable al sector lo pautado respecto a que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el Decreto de política salarial correspondiente al primer trimestre y las del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que, en idéntico sentido, se reconocerá por única vez, una compensación de carácter no remunerativa para aquellos agentes que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período; Que, a partir de este incremento en la política salarial, deben modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para el cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el Artículo 12 del Decreto N° 0708/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por Artículo 1º del Decreto N° 0560/20 y modificatorios y Artículo 1º del Decreto N° 0297/22 y modificatorios, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para el primer trimestre del año 2025 en el Decreto N° 0446/25;

Que, por Artículo 6º del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos setecientos treinta mil trescientos diecinueve con 23/100 (\$ 730.319,23) a partir del 1º de abril de 2025, de pesos setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 48/100 (\$ 748.754,48) a partir del 1º de mayo de 2025, y de pesos setecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y uno con 62/100 (\$ 765.771,62) a partir del 1º de junio de 2025, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530 y modificatorias, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72 inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385; POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorguese una incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.),

consistente en un ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, que será abonado en tres etapas, siendo un tres por ciento (3%) a partir del 1º de abril de 2025, un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1º de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1º de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquél, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el Artículo 3º del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2º:** Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1º no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable a partir del 1º de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el Decreto de política salarial correspondiente al primer trimestre y las del presente, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

**ARTÍCULO 4º:** Reconócese por única vez, una compensación de carácter no remunerativa para aquellos agentes que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período.

**ARTÍCULO 5º:** Establécese los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA	\$ 1.413.468,02	\$ 1.449.147,80	\$ 1.482.082,97
DIRECTOR DE POLICIA	\$ 1.178.586,28	\$ 1.208.337,00	\$ 1.235.799,20

SUBDIRECTOR DE POLICIA	\$ 973.026,69	\$ 997.588,53	\$ 1.020.261,00
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 817.342,90	837.974,86	\$ 857.019,74
COMISARIO	\$ 778.421,85	798.071,33	\$ 816.209,32
SUBCOMISARIO	\$ 681.119,04	698.312,33	\$ 714.183,07
INSPECTOR	\$ 271.415,38	278.266,64	\$ 284.590,89
SUBINSPECTOR	\$ 201.526,04	206.613,11	\$ 211.308,86
OFICIAL DE POLICIA	\$ 135.707,63	139.133,26	\$ 142.295,38
SUBOFICIAL	\$ 116.320,97	119.257,23	\$ 121.967,62

**ARTÍCULO 6º:** Establécese los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
INSPECTOR GENERAL	\$ 1.413.468,02	\$ 1.449.147,80	\$ 1.482.082,97
PREFECTO	\$ 1.178.586,28	\$ 1.208.337,00	\$ 1.235.799,20
SUBPREFECTO	\$ 973.026,73	\$ 997.588,57	\$ 1.020.261,04
ALCAIDE MAYOR	\$ 817.342,87	837.974,83	\$ 857.019,71
ALCAIDE	\$ 778.421,85	798.071,33	\$ 816.209,32
SUBALCAIDE	\$ 681.119,04	698.312,33	\$ 714.183,07
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 271.415,38	278.266,64	\$ 284.590,89
ADJUTOR	\$ 237.488,50	\$ 243.483,36	\$ 249.017,07
SUBADJUTOR	\$ 189.021,44	\$ 193.792,85	\$ 198.197,24
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 159.941,17	\$ 163.978,52	\$ 167.705,31

AYUDANTE MAYOR	\$ 290.802,21	\$ 298.142,85	\$ 304.918,82
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 252.028,25	\$ 258.390,13	\$ 264.262,63
AYUDANTE DE 1ra	\$ 208.408,35	\$ 213.669,14	\$ 218.525,26
AYUDANTE DE 2da	\$ 191.929,53	\$ 196.774,35	\$ 201.246,50
AYUDANTE DE 3ra	\$ 162.849,23	\$ 166.959,99	\$ 170.754,53
AYUDANTE DE 4ta	\$ 142.493,06	\$ 146.089,98	\$ 149.410,20
AYUDANTE DE 5ta	\$ 130.861,08	\$ 134.164,37	\$ 137.213,56
SUBAYUDANTE	\$ 116.320,97	\$ 119.257,23	\$ 121.967,62

**ARTÍCULO 7º:** Incrementéntese los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1º:

"Complemento Sueldo Básico" - Artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Riesgo y Dedicación" - Artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complementos Consolidados" Artículo 15 - Decreto N° 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

**ARTÍCULO 8º:** Modifícase los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 37.321,06	\$ 38.263,15	\$ 39.132,76
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 18.589,76	\$ 19.059,02	\$ 19.492,17

**ARTÍCULO 9º:** Modifícase los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el Artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º Anexo I y modificatorios	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
\$ 22.816,38	\$ 408.774,62	\$ 419.093,20	\$ 428.618,04
\$ 18.269,63	\$ 327.315,78	\$ 335.578,12	\$ 343.204,89
\$ 16.989,71	\$ 304.384,94	\$ 312.068,44	\$ 319.160,91
\$ 15.535,89	\$ 278.338,45	\$ 285.364,46	\$ 291.850,02
\$ 14.617,99	\$ 261.893,53	\$ 268.504,43	\$ 274.606,80
\$ 11.684,70	\$ 209.341,13	\$ 214.625,47	\$ 219.503,33

**ARTÍCULO 10:** Establécese, que los valores de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el Artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedarán fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1ºGrados	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 184.043,35	\$ 188.689,10	\$ 192.977,49
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subajudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 91.672,96	\$ 93.987,03	\$ 96.123,10

**ARTÍCULO 11:** Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2024, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

**ARTÍCULO 12:** Modifícase los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12 del Decreto N° 0380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escalafón	Decreto N° 380/11 - Art. 12º Grados	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 303.428,57	\$ 311.087,93	\$ 318.158,11
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 151.139,46	\$ 154.954,63	\$ 158.476,33
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 303.428,57	\$ 311.087,93	\$ 318.158,11
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subajudante, Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 151.139,46	\$ 154.954,63	\$ 158.476,33

**ARTÍCULO 13:** Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos setecientos treinta mil trescientos diecinueve con 23/100 (\$ 730.319,23) a partir del 1º de abril de 2025, de pesos setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 48/100 (\$ 748.754,48) a partir del 1º de mayo de 2025, y de pesos setecientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y uno con 62/100 (\$ 765.771,62) a partir del 1º de junio de 2025, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

**ARTÍCULO 14:** Incrementéntase los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15 del Decreto N° 0536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escaiafón	Decreto N° 0536/16 y modif. Art. 15º - Grados	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 63.746,95	\$ 65.356,09	\$ 66.841,46
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 31.752,77	\$ 32.554,29	\$ 33.294,16
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 63.746,95	\$ 65.356,09	\$ 66.841,46
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subajudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 31.752,77	\$ 32.554,29	\$ 33.294,16

**ARTÍCULO 15:** En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1º del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
DIRECTOR GENERAL	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
DIRECTOR	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
SUBDIRECTOR	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
COMISARIO	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
SUBCOMISARIO	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
INSPECTOR	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
SUBINSPECTOR	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
OFICIAL	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21
SUBOFICIAL (CABO 1º)	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21

**ARTÍCULO 16:** En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1º del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
INSPECTOR GENERAL	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
PREFECTO	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
SUBPREFECTO	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
ALCAIDE MAYOR	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
ALCAIDE	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
SUBALCAIDE	\$ 260.781,54	\$ 267.364,37	\$ 273.440,84
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
ADJUTOR	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
SUBADJUTOR	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
SUADJUTOR	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
AYUDANTE MAYOR	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
AYUDANTE DE 1ra	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
AYUDANTE DE 2da	\$ 214.769,11	\$ 220.190,47	\$ 225.194,80
AYUDANTE DE 3ra	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21
AYUDANTE DE 4ta	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21
AYUDANTE DE 5ta	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21
SUBAYUDANTE	\$ 153.404,40	\$ 157.276,74	\$ 160.851,21

**ARTÍCULO 17:** Modifíquese los valores fijados para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante Artículo 1º del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1º del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2024 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Tramo I	\$ 1.487.012,00	\$ 1.524.548,00	\$ 1.559.197,00
Tramo II	\$ 1.338.316,00	\$ 1.372.099,00	\$ 1.403.283,00

Tramo III	\$ 1.307.855,00	\$ 1.340.869,00	\$ 1.371.343,00
Tramo IV	\$ 1.128.696,00	\$ 1.157.187,00	\$ 1.183.487,00
Tramo V	\$ 949.536,00	\$ 973.505,00	\$ 995.630,00
Tramo VI	\$ 807.111,00	\$ 827.485,00	\$ 846.291,00
Tramo VII	\$ 770.379,00	\$ 789.826,00	\$ 807.776,00
Tramo VIII	\$ 412.063,00	\$ 422.464,00	\$ 432.066,00

**ARTÍCULO 18:** Modifíquese los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1º del Decreto N° 0931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 0931/20 - Art. 1º - Grados	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 214.990,07	\$ 220.417,00	\$ 225.426,48
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 431.615,52	\$ 442.510,66	\$ 452.567,73

**ARTÍCULO 19:** Modifíquese los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1º del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1º - Grados	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 125.410,86	\$ 128.576,57	\$ 131.498,77
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 251.775,72	\$ 258.131,23	\$ 263.997,85

**ARTÍCULO 20:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1º, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 21:** El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTÍCULO 22:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 23:** La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 24:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTÍCULO 25:** Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 26:** Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO  
Bastía Fabián Lionel  
Olivera Pablo Andrés  
Cococcioni Pablo  
46182

## DECRETO N.º 1024

SANTA FE, 22 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-00005166-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N.º 13042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9282, se reunió la Comisión Negociadora a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índe de salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en acta de fecha 8 de mayo de 2025, y cuya aceptación fuera comunicada por la representación de los trabajadores con personería gremial en los términos de la Ley Nacional N.º 23551 y ámbito de actuación territorial en la Provincia, el día 12 de mayo del corriente; Que en virtud del acuerdo alcanzado, y conforme lo establece el Artículo 6º de la precitada Ley N.º 13042, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio;

Que, en tal sentido, y conforme lo previsto en el punto primero del acuerdo celebrado, corresponde disponer una incremento salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Escalafón Ley N.º 9282, consistente en un ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, sobre la base de los valores de marzo de 2025, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que, el referido incremento será abonado en tres etapas, correspondiendo un tres por ciento (3%) a partir del 1º de abril de 2025, un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1º de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1º de junio de 2025;

Que, se garantizará que dicho incremento porcentual trimestral no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N.º 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables a partir del 1º de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter;

Que, en atención a lo convenido en el punto 3 del acta, las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el acuerdo paritario correspondiente al primer trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que, por su parte, se reconocerá por única vez, una compensación de carácter no remunerativa a aquellos profesionales universitarios de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N.º 9282 que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período;

Que, se acordó unificar y actualizar el concepto de "Provisión de Accesorios de Indumentaria y Material de Actualización Profesional, estable-

cido en el Artículo 6º del Decreto N° 535/16, en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), a partir del 1º de abril de 2025, con alcance a todos los profesionales universitarios de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N° 9282;

Que, además, las partes pactaron extender a los profesionales médicos de ambulancias de emergencia y trasladados de la SeLIAR el adicional "Guardia Activa de Emergencia" dispuesta en el Artículo 7º del Decreto N° 649/14, a partir del 1º de abril de 2025;

Que, de acuerdo al incremento acordado, corresponde disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precisado, que consistirá en el aumento para el segundo trimestre del año 2025, respectivamente, del valor hora establecido por el Artículo 2º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios;

Que, asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 3º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el Artículo 4º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenezcan al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9529, que se verán incrementados para el segundo trimestre del año 2025, respectivamente;

Que en esa inteligencia, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el Artículo 5º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para realizar la cuantificación del suplemento precisado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto;

Que el importe fijado por los Artículos 6º y 7º del Decreto N° 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el Artículo 6º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, se verá incrementado conforme los nuevos valores acordados;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, Inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Homologase el Acuerdo celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), respecto a la propuesta salarial de fecha 8 de mayo de 2025, en el marco de la Ley N° 13042, que junto a su conformidad obran como Anexo, y forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Otorgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), consistente en un ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, que será abonado en tres etapas, siendo un tres por ciento (3%) a partir del 1º de abril de 2025, un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1º de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1º de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquél, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 3º:** Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-), en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N° 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicable a partir del 1º de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter.

**ARTÍCULO 4º:** Establécese que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el acuerdo paritario correspondiente al primer trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

**ARTÍCULO 5º:** Reconócese por única vez, una compensación de carácter no remunerativa para aquellos agentes que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período.

**ARTÍCULO 6º:** Dispónese la unificación y actualización de la suma no remunerativa y no bonificable en concepto de "Provisión de Accesorios de Indumentaria y Material de Actualización Profesional" establecida en el Artículo 6º del Decreto N° 535/2016, en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-), a partir del 1º de abril de 2025 y con alcance a todos los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282.

**ARTÍCULO 7º:** Extiéndase el adicional por "Guardia Activa" de emergencias externas, regulado en el Artículo 7º del Decreto N° 0649/14, a los Profesionales Médicos de ambulancias de emergencia y trasladados de la Secretaría de Logística Integrada y Articulación de Redes (SeLIAR) dependiente del Ministerio de Salud a partir del 01 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 8º:** Incrementéntase el valor hora establecido por el Artículo 2º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio de 2025
Remunerativa NB			
Valor hora	\$ 7.858,6872	\$ 8.057,0618	\$ 8.240,1769

**ARTÍCULO 9º:** Incrementéntase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 3º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9529, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Mensual	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio de 2025
Remunerativa y NB\$	188.608,52	\$ 193.369,51	\$ 197.764,27

**ARTÍCULO 10:** Modificase, el valor hora establecido por el Artículo 5º del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en el importe y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio de 2025
Valor hora	\$ 3.540,73	\$ 3.630,11	\$ 3.712,61

Tope máximo mensual	\$ 84.978,68	\$ 87.123,78	\$ 89.103,86
---------------------	--------------	--------------	--------------

**ARTÍCULO 11:** Incrementéntase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los Artículos 6º del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, conforme el valor y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento Director y Subdirector de Hospital	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio de 2025
Asignación Mensual	\$ 169.954,90	\$ 174.245,02	\$ 178.205,13

**ARTÍCULO 12:** Autorizase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad, de conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 13:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 14:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 15:** Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

**ARTÍCULO 16:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTÍCULO 17:** Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 18:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**PULLARO**

Bastía Fabián Lionel  
Olivares Pablo Andrés  
Bascolo Roald Nestor  
Ciancio Silvia Susana



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

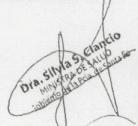
En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 08 días del mes de mayo de 2025, siendo las 10:00 horas dentro de los caratulados "AMRA S/ CONSTITUCIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA - PARITARIA 2025", Expte. N° 01601-0111336-7, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, con la presencia del Ministro de Trabajo, Lic. Roald Báscalo, el Secretario de Trabajo, Dr. Julio Genesini, la Directora Provincial de Relaciones Laborales, Abog. Marisa S. Castro y el Director Provincial de Asuntos Gremiales, en el marco de la Negociación Paritaria Ley N° 13.042, comparecen: por el Ministerio de Salud, su Ministra de Salud Silvia Ciancio, el Secretario de Administración Guillermo Alvarez, el Secretario de Logística Integrada y Articulación de Redes Jorge Stettler, la Subsecretaria de RRHH Gloria Blarasin, el Subsecretario Legal y Técnico Dr. Juan Pablo Gutiérrez y el Subsecretario de Logística Integrada y Articulación de Redes Martín Pirles; por el Ministerio de Economía, la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena Azario, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Horacio Coutaz y el Director de Recursos Humanos y Función Pública, Diego Broda; y la representación gremial integrada por los siguientes miembros: por AMRA, Marcelo Beltrame, Pablo Crispo, Sandra Barbieri, Lucas Peiretti, Luciano Muscara, Viviana Thomas y Pamela Menotti (domicilio electrónico [sedesantafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:sedesantafe@sindicatomedico.org.ar); [santafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafe@sindicatomedico.org.ar); [santafenore@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafenore@sindicatomedico.org.ar)) y por SIPRUS Jerónimo Ainsuain, Rodrigo Ramírez y Gonzalo Cabruja (domicilio electrónico [siprussalud@gmail.com](mailto:siprussalud@gmail.com)). Abierto el acto, las autoridades del Gobierno de la Provincia de Santa Fe formula la siguiente propuesta integral para el personal profesional universitario de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N° 9.282:

- 1.- Aumento de un ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025 sobre la base del mes de marzo del corriente año, que será abonado en tres etapas:
  - 3% a partir del 1º de abril de 2025.
  - 2,6% a partir del 1º de mayo de 2025.
  - 2,4% a partir del 1º de junio de 2025.

- 2.- Se mantendrá la suma excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre en los futuros haberes con tal carácter.

"AÑO 2025- 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

DO-2025-00009420-APPSF-PE #MGelP  
Escaneado con CamScanner



PAMELA MENOTTI  
SECRETARIA ADJUNTA  
AMRA  
Dr. PABLO CRISPÍO  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN  
AMRA NACIONAL



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

3. Las sumas abonadas en concepto de garantías de incremento serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo de la primera cuota del SAC 2025.
4. Reconocer una compensación - por única vez - de carácter no remunerativa a aquellos profesionales universitarios de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N° 9.282 cuyos sueldos de bolsillo en el primer trimestre del año 2025 hayan obtenido un incremento menor al IPC medido por IPCE en igual período.
- 5.- Unificar y actualizar el concepto de "Provisión de Accesorios de Indumentaria y Material de Actualización Profesional (Art. 6 Decreto 535/2016) en la suma de \$35.000 a partir del 01 de abril de 2025, con alcance a todos los profesionales universitarios de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N° 9.282.
- 6.- Extender a los profesionales médicos de ambulancias de emergencia y trasladados de la SELIAR el adicional "Guardia Activa de Emergencia" (Art. 7 Decreto 649/14), a partir del 01 de abril de 2025.
- 7.- Se garantiza que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley N° 9282, trasladado dicha garantía en forma proporcional a cargos menores de 24 horas, previo descuento de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, aplicable a partir del 01 de abril de 2025 y respecto a los haberes de marzo 2025.
- 8.- Los aumentos se trasladarán al sector pasivo conforme normativa vigente.
- 9.- Las partes manifiestan que continuarán en mesas técnicas a los fines de tratar distintas temáticas referidas a los profesionales de la salud, siendo la segunda mesa jurisdiccional en la segunda quincena de mayo de 2025 y la tercera reunión en la segunda quincena de junio del corriente año.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de la representación sindical ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes al pie y para constancia.

"AÑO 2025- 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

DO-2025-00009420-APPSF-PE #MGelP



Asociación de Médicos de la República Argentina

"Dónde haya un médico trabajando, estará el Sindicato"

Sr. Ministro

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. Roald Báscalo

PRESENTE

REF: AMRA S/ CONSTITUCIÓN COMISIÓN  
NEGOCIADORA - PARITARIA 2025

Expte. N° 01601-0111336-7

De nuestra mayor consideración:

EDUARDO MANUEL TABOADA, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -AMRA-, entidad sindical que agrupa y representa a los trabajadores profesionales de la salud incluidos en la Ley N° 9282 de la Provincia de Santa Fe, Personería Gremial N° 1.585 Res. MTESS N° 920/06, domicilio físico en San Luis N° 508 de Rosario y electrónico en [santafe@sindicatomedico.org.ar](mailto:santafe@sindicatomedico.org.ar), a Ud. decimos:

Que, conforme propuesta integral para el personal profesional universitario de la sanidad pertenecientes al Escalafón Ley N° 9.282, trasladada a esta entidad gremial en reunión paritaria de fecha 08/05/2025, habiendo realizado la correspondiente votación entre los afiliados, la misma ha sido aceptada en disconformidad por la mayoría de los mismos.

Que, atento ello, hacemos saber a este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe de la aceptación en disconformidad de la propuesta paritaria referida.

Sin otro particular, saludamos muy atte..

Dr. EDUARDO TABOADA  
Secretario General  
AMRA

Av. Independencia 1253 6º "B" (1099) CABA – Tel. 4384-1072// [amra@sindicatomedico.org.ar](mailto:amra@sindicatomedico.org.ar) Web:  
[www.sindicatomedico.org.ar](http://www.sindicatomedico.org.ar)  
- Personería Gremial N° 1585 -

46183

## LICITACIONES DEL DIA

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5949

Liálmese a Licitación Pública N° INM 5949 para la ejecución de los trabajos de "Nueva Sala de Sistemas y Ampliación Banca Electrónica" - Sucursal MOISES VILLE (SF).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 13/06/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:  
C O M P R A S Y C O N T R A T A C I O N E S -  
CONSTRUCCIONDEOBRADAS@BNA.COM.AR  
\$ 200 541009 May 23 May. 26

### UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 8 ALTO PERÍFIL, PIÑERO. CONSTRUCCION EDIFICIO CONTROL EXTERIOR Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$24.725.659.581,50 (MES BASE: MARZO/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos cincuenta (450) días calendario Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 210 - INGENIERIA ELECTRICA, 220 - INGENIERIA MECANICA Y 410 - PAVIMENTOS RIGIDOS del Registro de Licitadores

del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 10.989.182.036,22 (Pesos diez mil novecientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil treinta y seis con 22/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 210 – INGENIERIA ELÉCTRICA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 4.450.618.724,67 (Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos dieciocho mil setecientos veinticuatro con 67/100). – Incidencia 40,50%

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 220 – INGENIERIA MECÁNICA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 1.703.323.215,61 (Pesos un mil setecientos tres millones trescientos veintitrés mil doscientos quince con 61/100). – Incidencia 15,50%

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 410 – PAVIMENTOS RÍGIDOS del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 4.835.240.095,94 (Pesos cuatro mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos cuarenta mil noventa y cinco con 94/100). Incidencia 44%

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de junio de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46154 May. 23 May. 27

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD,

LICITACIÓN PÚBLICA N.º11/2025  
EXPEDIENTE N.º16106-009335-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "REPARACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES ZONA NORTE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.894.414.636,46

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de junio de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA: 10:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe –

Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 – Correo Electrónico: maurodoso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV, desde las 8:30 hasta las 9:30 horas del día 09 de junio de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46178 May. 23 May. 27

## MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28807/2025

Lugar de Apertura: Municipalidad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 12/06/2025 hasta las 10 hs., en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5.400. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 2.100.000,- ; Lote 2: \$ 1.500.000,-; Costo del Pliego: \$ 0 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496- 504525 - Correo electrónico dcomprasesperanza@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

Fecha de Apertura 12/06/2025 10:00 Hs.

\$ 150 541202 May. 23 May. 27

## CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR. AGUDO AVILA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025  
EXPEDIENTE: 00501-0211233-6

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR. AGUDO AVILA, Suipacha 667, Rosario"

VISITA DE OBRA: El día 04 de Junio a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En el

Centro Regional de Salud Mental Dr. Agudo Avila, Suipacha 667, Rosario, oficina de compras, hasta el día 9 de Junio a las 09:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Centro Regional de Salud Mental Dr. Agudo Avila, ubicado en Suipacha 667, Rosario el día 09 de Junio a las 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$149.978.054,85

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

El costo de las publicaciones estará a cargo del Centro Regional de Salud Mental Dr. Agudo Avila, CUIL N.º 30693679083.

Dirección General de Administración

S/C 46157 May. 23 May. 27

## UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución del NUEVO EDIFICIO PARA LA CENTRAL DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA - 911 / DEMOLICIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$48.912.220,45 - (MES BASE: FEBRERO/2025) PLAZO DE OBRA: sesenta (60) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100-ARQUITECTURA del Registro de Licitadores

del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 73.368.330,67 (Pesos setenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta con 67/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe \$ 48.912.220,45 (Pesos cuarenta y ocho millones novecientos doce mil doscientos veinte con 45/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 13 de junio de 2025

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46162 May. 23 May. 27

## MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR TAREAS DE ASFALTADO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 09/06/2025, a las 10:00 horas.-.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 09/06/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 09/06/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 541320 May. 23 Jun. 5

## VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 4276/2025)  
SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS UTILITARIOS CABINA DOBLE Y UN UTILITARIO CABINA SIMPLE.

PRESUPUESTO OFICIAL \$146.100.000 (Pesos Ciento cuarenta y seis millones cien mil)

APERTURA OFERTAS: 05/06/2025 - 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)

Villa Gobernador Gálvez, 12 de Mayo de 2025.

\$ 1000 541287 May. 23 Jun. 5

10,00 del 12/06/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 541298 May. 23 May. 27

## MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

### LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.438)

**OBJETO:** Tratamiento y disposición final de RAEES

Apertura: 18/6/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la contratación del servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) acopiados en el Complejo ambiental de Rafaela.

Presupuesto: \$51.190.260.

Sellado: \$25.595,13. Pliego: \$25.595,13

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 541351 May. 23 May. 26

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2025 (Decreto N° 047/2025)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 06/2025, para CONSTRUCCION DE UN MÓDULO ÁULICO, hasta el día 12 de Junio de 2025 a las 10.30 hs., Decreto N° 047/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar) botón licitaciones en sección destacados,- Costo del pliego: \$120.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: \$48.000.000.-

\$ 200 541280 May. 23 May. 27

### LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2025 (Decreto N° 046/2025)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°05/2025, para UNIFORMES PARA AGENTES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS, hasta el día 30 de Mayo de 2025 a las 10.30hs, Decreto N° 046/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar) botón licitaciones en sección destacados.-

Costo del pliego: \$66.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$26.342.000.-

\$ 200 541278 May. 23 May. 27

## COMUNA DE VILLA SARALEGUI

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Comuna de Villa Saralegui llama a Licitación Pública N° 01/2025, Ordenanza 24/2025, para la adquisición de un tractor usado, con las siguientes condiciones:

**OBJETO:** \* Un (1) tractor usado, con cabina, doble tracción, motor entre 100 y 120 hp.

**Presupuesto oficial:** La suma de pesos treinta y siete millones nuevecientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 59/00 (\$37.914.458,59).

**Recepción de consultas:** Por escrito se aceptarán hasta el 12 de junio de 2025, en el domicilio de la COMUNA DE VILLA SARALEGUI - Zona Urbana s/n - C.P. 3046 - Villa Saralegui – Pcia. de Santa Fe – Teléfono (03498)15436423. O podrán ser enviadas al correo electrónico [comunadevillasaralegui@gmail.com](mailto:comunadevillasaralegui@gmail.com)

**Recepción y apertura de ofertas:**

La recepción de ofertas se realizará hasta el 12 de junio de 2025 a las 11 horas en la Comuna de Villa Saralegui. La apertura se realizará el 12 de junio de 2025 a las 12 horas en la Comuna de Villa Saralegui.

**Forma de pago:**

Contado contra entrega de la unidad.

\$ 100 541407 May. 23 May. 26

## LICITACIONES ANTERIORES

### RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 / 25

**OBJETO DEL LLAMADO:** "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS (SUV, SEDÁN) CON DESTINO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO"

**NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 03 de

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/25

**OBJETO:** EJECUCIÓN DE EMISARIO PLUVIAL CALLE DIMMER.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 865.160.156,00.-

**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8.30 del 12/06/25, o impresos de la página web del Municipio.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 12/06/2025.

**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora

Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400 -

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 46170 May. 22 May. 23

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 (DGDM - 25)

Resolución 139/25

**MOTIVO:** "Reparación General de Camiones con Grúa Internos N.º 2465 y 2466, según Especificaciones Técnicas"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$37.437.400,00

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 09 de junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)

**CONSULT AS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 541451 May. 22 May. 26

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

### SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

DTO N° 00043/2025

**OBRA:** "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PARA ESPACIOS PÚBLICOS DEL TEJIDO URBANO (PROGRAMA SANTA FE BARRIO)".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$60.486.663,30 (PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS).

**APERTURA PROPUESTA:** 03 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

**RECEPCIÓN PROPUESTAS:** La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13hs del día anterior a la apertura de sobres es decir el 02.06.2025, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

**LUGAR DE APERTURA:** Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

**RETIRO DEL PLIEGO:** El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

**CONSULTA E INFORMES:** Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047 o por correo electrónico: [obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com) .

\$ 150 541452 May. 22 May. 26

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2025

DTO N° 00044/2025

**OBRA:** "EJECUCIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN LA CALLE DE CRESPO Y ROQUE SÁENZ PEÑA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$88.086.419,46

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 04 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

**APERTURA PROPUESTA:** 05 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página web de esta Municipalidad.

**CONSULTA:** Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

**INFORMES TÉCNICOS:** Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.

\$ 150 541542 Mar. 22 Mar. 26

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/25

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON DESTINO A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA Y DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA, EN LA CIUDAD DE SANTA FE"

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 06 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400.-

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466/68/78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/25

**OBJETO DEL LLAMADO:** "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO ESPECÍTRÓMETRO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (DAT) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 06 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400.-

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/25

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO METEOROLÓGICO AWOS CON DESTINO AL ENTE AEROPUERTO SAUCE VIEJO"

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de

**Santa Fe.**

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 09 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400.-

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466/68/78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46153 May. 22 May. 23

**ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025**

**Objeto:** El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL"

**Presupuesto Oficial:** \$99.000.000 (Pesos Noventa y nueve millones.

Valor del Pliego: Sin valor.

Sellado de impugnación: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil.-)

Consulta y Obtención de Pliegos: En la página Web [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones). Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 10hs. del día 06 de junio de 2025 Fecha y hora de apertura de oferta: 06 de junio de 2025, a las 11hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 1000 541194 May. 21 Jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO****Decreto N° 180/2025****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025**

**Objeto:** Adquisición de  
LOTE 1

-3 Electrobombas sumergible estacionarias cloacales, motor eléctrico trifásico para impulsión de un 0=18,70 l/s a una Hman=20,65 mca para esquema de bombeo 2 + 1.

-3 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 06" x 6,40 mts (soportar presión >10 kg/cm<sup>2</sup>)

-1 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 o8" x 6,40 mts. (soportar presión >10 kg/cm<sup>2</sup>)

-3 Válvula de aire triple efecto 2" para líquidos residuales tipo cloacales, Ventosa de triple funcionamiento, con capacidad para evacuar caudal de aire de al menos 1800 m3/h, Volumen de aire extraído de al menos 400 m3/h a 0.6 bar, Presión de funcionamiento hasta 16 bar, Cuerpo y base construidos en poliamida reforzada con fibra de vidrio.

-3 Válvulas esclusas aptas para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañerías de Acero SCH 40 ASTM A53, Diámetro ON 160 mm, de actuación manual con volante.

-3 Válvulas de retención a bola, de hierro fundido o material apto para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañería de Acero SCH40 ASTM A53, Diámetro DN 160 mm, Tipo de Montaje Vertical, Rango de temperatura -10 a +60°C.

-1 Válvula Esclusa de cierre tipo Euro 20 para Cañería de diámetro 31mm, Cuerpo corto.

-1 Bomba de Achique, Potencia 2 HP o superior, para un caudal aproximado de 50 m3/h.

30 Mts de Manguera Desagote (tipo manga plana), fabricada en PVC Reforzado con fibras de poliéster y accesorio para conectar a impulsor de bomba de achique. Apta para líquidos residuales tipo Cloacales.

-1 Aparejo eléctrico móvil, capacidad aprox. de izaje comprendida entre 250 kg y 500 kg.

LOTE 2

- 1 Tablero de Comando (según detalle de materiales en Anexo Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

- 1 Tablero de Transferencia Automática (según detalle de materiales en Anexo 1 Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

Destinados a Ejecución de Obra "Optimización y Mejoras de Desagües de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Malabriga". La Adjudicación se hará por ítems. -

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de JUNIO de 2025, a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 03 de JUNIO de 2025, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de

Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Consultas: E-mail: [obraspublicas@malabriga.gob.ar](mailto:obraspublicas@malabriga.gob.ar).

Ventas de Pliegos: Administración Municipal, de lunes a viernes de 0700 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. Valor del pliego: Pesos Cuarenta y dos mil con 00/100 (\$42.000,00).

\$ 450 541142 May. 21 Jun. 3

**COMUNA DE SAN CARLOS SUD****LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2025.  
(Ordenanza N° 1635/25)**

**OBJETO: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:**

**COMPRA DE "TANQUE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 8000 LITROS Y DISPOSITIVO DE RIEGO" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO**

**VENTA DE PLIEGO:** Desde el día 20 de mayo de 2025 hasta el día 18 de junio de 2025 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 9:00 Hs. del día 18 de junio de 2025, en la Comuna de San Carlos Sud.

**FECHA DE APERTURA:** 18 de junio de 2025, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 541250 May. 21 May. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 (21-SGUA-25)  
– RESOLUCIÓN 133/25**

**MOTIVO:** "Alquiler de Camión Volcador y Retropala para Higiene Ambiental, según Especificaciones Técnicas"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$123.300.000,00

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 06 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)

**CONSULTAS:** mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 541428 May. 21 May. 23

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ****LICITACION PUBLICA N° 13/2025**

Llámese a Licitación Pública N° 13/2025-, para la : "Obra: Movimiento de Suelo para Pavimento – Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 11 Junio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 39.750.000

\$ 270 541290 May. 20 May. 27

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025**

**OBJETO:** Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129

desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.  
**Recepción de ofertas:** en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-  
**Valor de cada pliego:** pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-  
\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

### COMUNA DE HUGHES

#### LICITACION PUBLICA N° 00312025.

**OBJETO:** Adquisición y entrega en obra de 3.300 toneladas de piedra triturada 0-38.  
**PLIEGO:** \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la comuna de Hughes.  
**FECHA DE APERTURA:** 3 de junio de 2025.  
**Hora:** 11:00hs.  
**Lugar:** En la sede de la Comuna de Hughes.  
\$ 225 541130 May. 20 May. 26

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

#### LICITACION PUBLICA N° 11/2025

Llámese a Licitación Pública N° 11/2025-, para el : "Servicio de alquiler de retropala con chofer", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

**Fecha de Apertura:** 09 Junio de 2025 – 10 horas  
**Lugar de Apertura:** Dirección de Compras y Suministros  
**Venta de pliegos:** Dirección de Compras y Suministros  
**Valor del Pliego:** \$ 10.000  
**Presupuesto oficial:** \$ 15.000.000  
\$ 270 541120 May. 16 May. 23

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

#### LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Llámese a Licitación Pública N° 12/2025-, para la : "Adquisición de 600 tn de mejorado pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

**Fecha de Apertura:** 10 Junio de 2025 – 10 horas  
**Lugar de Apertura:** Dirección de Compras y Suministros  
**Venta de pliegos:** Dirección de Compras y Suministros  
**Valor del Pliego:** \$ 10.000  
**Presupuesto oficial:** \$ 19.200.000  
\$ 270 541121 May. 16 May. 23

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### LICITACION PUBLICA N°015 (Expediente N°015/2025)

**OBJETO DE LA LICITAC. PBKA.:**  
**ADQUISICIÓN:** La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 492/2025) para llevar adelante trabajos de poda en altura en el arbulado público en distintos barrios de la ciudad de Sauce Viejo (Barrios Uspallata, Las Delicias, Jorge Newbery y Altos del Sauce), con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

- Trabajos de poda en altura en el arbulado público en distintos barrios de la ciudad de Sauce Viejo (Barrios Uspallata, Las Delicias, Jorge Newbery y Altos del Sauce).

**Forma de Pago:** Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

**FECHA DE APERTURA:** 05 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.

\$ 450 540893 May. 16 May. 29

#### LICITACION PUBLICA N° 008 (2do. Llamado – Expte. N° 008/2025)

**OBJETO DE LA LICITAC. PBKA.:**  
**ADQUISICIÓN:** La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 491/2025) para el Programa Vínculos - Iluminación tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provin-

cial - según el siguiente detalle:

**Programa Vínculos - Iluminación ciclo Vía.**

**Forma de Pago:** Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

**FECHA DE APERTURA:** 29 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.  
\$ 450 540891 May. 16 May. 29

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

#### LICITACION PUBLICA (Resolución N° 9.361/25)

**ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) ASPIRADORA - TRITURADORA DE MATERIAL ORGÁNICO**

**Apertura:** el día 06 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del día 06 de Junio de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido vedará automáticamente excluido.

**APERTURA DE SOBRES:** El día 06 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

**COSTO DE PLIEGO:** \$ 5.000.-  
\$ 600 540962 May. 16 May. 29

### COMUNA DE CHOVENT

#### LICITACION PUBLICA N° 08/2025

**OBJETO:** Contratación de mano de obra para demolición de pavimento de hormigón existente, por 1050 m2 de la Obra de Remodelación del Ingreso a la localidad.

**Consulta y venta de pliegos:** en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025.

**Recepción de ofertas:** en sede comunal hasta las 12.30 hs del 27/05/2025.

**Apertura de ofertas:** en sede comunal a las 13:00 hs del 27/05/2025

**Valor del pliego:** pesos veinticuatro mil (\$24.000)

**Garantía de seriedad de oferta:** pesos sesenta mil (\$60.000)

\$ 297 540734 May. 16 May. 28

### LICITACION PUBLICA N° 09/2025

**OBJETO:** Contratación de mano de obra para contratación mano de obra construcción Plazoleta Islas Malvinas por 93 m2.

**Consulta y venta de pliegos:** en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 02/06/2025.

**Recepción de ofertas:** en sede comunal hasta las 10.00 hs del 02/06/2025.

**Apertura de ofertas:** en sede comunal a las 10:30 hs del 02/06/2025

**Valor del pliego:** pesos sesenta mil (\$60.000)

**Garantía de seriedad de oferta:** pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

\$ 363 540902 May. 16 May. 29

### COMUNA DE CEPEDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Llámese a Licitación Pública N° 03/2025 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 2C de la manzana N° 22 según Plano N° 275668/2024, con una superficie total de 572,40 metros cuadrados, ubicado en la calle Manuela Burgos S/N de la localidad de Cepeda, provincia de Santa Fe, entre las calles Valentín Colazo e Iturraspe. Arranca a los 26,00 metros de la esquina formada por las calles Manuela Burgos y Iturraspe. Consta de 10,60 metros de frente por calle Manuela Burgos por 54 metros de fondo, encerrando una superficie total de 572,40m2. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-410326/0003. Plano N° 275668/2024.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle O. Colazo N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 03 de junio de 2025, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 06 de junio de 2025 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle

C. Colaso N°193 de Cepeda.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.  
 Tel.: 03460-491211  
 comuna\_cepeda@hotmail.com.  
 \$ 450 540778 May. 14 May. 27

—Correo

Electrónico:

**COMUNA DE ALVEAR****LICITACION PUBLICA N° 3/2025**

OBJETO: "Pavimentación con asfalto calle El Ceibo - B° El Prado y El Rodeo  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000,00  
 GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.500.000,00  
 PLIEGO: \$ 44.436,00  
 RECEPCION de ofertas: Jueves 29/5/2025 - 10:00 hs. - Pellegrini 2064  
 - Alvear  
 APERTURA de ofertas: Jueves 29/5/2025 -11:00 hs. -  
 Lugar de Apertura: Colectora Ruta Pcial. 18 n° 3965 - Oficina Distrito Oeste – Alvear.  
 Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas - Tel. 0341-3177621 - Correo: obraspublicas@comunadealvear.gob.ar  
 \$ 450 540775 May. 14 May. 27

**COMITÉ DE CUENCAS ARROYO TOTORAS,  
CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO****LICITACIÓN PUBLICA 1/2025**

Objeto: Adquisición de modulos prefabricados de hormigón armado.  
 La apertura de sobres se realizará el día 30 de mayo de 2025 a las 11 horas en la sede del Comité, sita en calle Moreno 1002 1º Piso, de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe. La presentación de ofertas podrá realizarse personalmente hasta una hora antes de la fecha y hora indicada. En los casos en que las propuestas sean remitidas por correo, serán tenidas en cuenta solamente aquellas que sean recibidas en el Comité hasta el día anterior a la fecha de apertura fijada. Contacto : comitearroyototoras@gmail.com  
 \$ 400 540421 May. 13 May. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO****LICITACION PUBLICA N° 014  
(Expediente N° 014/2025)**

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:  
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 489/2025) la provisión de Dos Mil (2000) Toneladas de "Piedra 6 - 19" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle: 2000 TN - Dos Mil toneladas de "Piedra 6-19", puestas en obra.  
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 22 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.  
 \$ 450 540628 May. 13 May. 26

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA 09/2025**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO, JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Martes 27 de Mayo de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Martes 27 de Mayo de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 27/05/2025.-

Presupuesto Oficial: \$639.605.100 (pesos seiscientos treinta y nueve millones seiscientos cinco mil cien).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar  
 \$ 450 540559 May. 13 May. 26

**LICITACIÓN PÚBLICA 10/2025**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Martes 27 de Mayo de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Martes 27 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 27/05/2025.-

Presupuesto Oficial: \$557.623.100 (pesos quinientos cincuenta y siete millones seiscientos veintitrés mil cien)

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar  
 \$ 450 540558 May. 13 May. 26

**COMUNA DE HUMBOLDT****LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025  
(Ordenanza N° 14/2025)**

OBJETO: Adquisición de 100 m3 de Hormigón Elaborado H-30 para Plan de Bacheo 2025 - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE.

Presupuesto Oficial: \$17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta e día 12 de Junio de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 12/06/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 12/06/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe. \$ 500 540649 May. 13 May. 26

**COMUNA DE RAQUEL****LICITACION PUBLICA 002/2025**

Comuna de Raquel con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica APERTURA DE LICITACION PUBLICA 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° C036111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración communal o vía mail a la cuenta comunaraquel@hotmail.com. Consultas al Tel. 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde LUNES 05 de MAYO de 2025 al hasta el día VIERNES 16 de MAYO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 Ley 2439 y ordenanza local 07/2025.

\$ 1000 540537 Mar. 13 Mar. 26

**COMUNA DE CHOVENT****LICITACION PUBLICA N° 06/2025**

OBJETO: Compra de 144 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 27/05/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 27/05/2025

Valor del pliego: pesos ciento diez mil (\$110.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos setenta y cuatro mil (\$274.000)

\$ 363 540455 May. 13 May. 27

**LICITACION PUBLICA N° 07/2025**

OBJETO: Contratación de mano de obra para pavimentación de hormigón simple y cordón por 1660,60 m2 de la Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.30 hs del 27/05/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:00 hs del

27/05/2025

Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos setenta mil (\$270.000)  
\$ 363 540459 May. 13 May. 27**COMUNA DE VILLA ELOISA****LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025  
(Ordenanza N° 912.2025)**

LA COMUNA DE VILLA ELOISA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 (ORDENANZA N° 912.2025) PARA REALIZACION DE 1400 MTS DE CORDON CUNETA. PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.000.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES) SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN VENTA EN LA COMUNA SITA EN CALLE SARMIENTO N° 556 DE VILLA ELOISA, CUYA APERTURA SE REALIZARÁ EL DIA 29 DE MAYO DE 2025 A LAS 10.00 11 hs.. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS HASTA EL 28/05/2025 A LAS 11.30 HORAS. Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil).

\$ 450 540479 May. 13 May. 26

**COMUNA DE HUMBOLDT – PROVINCIA DE SANTA FE****LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025 – Ordenanza N° 14/2025**

Objeto: "Adquisición de 100 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2025

– COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"

Presupuesto Oficial: \$17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 12 de Junio de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 12/06/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 12/06/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 500 540649 May. 12 May. 23

**COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE****LICITACION PUBLICA NRO 01/2025  
(Ordenanza NRO. 415/2025)**

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31(1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agremensor Claudio Farrando (ICOPA 20115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEGFH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N°16/14/00/347278/0001/2.-

**PRESUPUESTO:**

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 30 de Mayo de 2025 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 30 de Mayo a las 11 hs.

Carmen del Sauce, 30 de Abril de 2025.-

\$ 530 540353 May. 9 May. 30

**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CORDOBA JORGE VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541301 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEREYRA NAZARIO CIPRIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 541300 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GARAY ORLANDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 541299 May. 23 Jun. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROMAN OSCAR LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 540511 May. 13 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PACHECO RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540510 May. 13 May. 26

**AVISOS**

**EDICTO:** La Municipalidad de CORONDA hace saber a quienes resulten titulares dominiales, cesionarios, legatarios o derechohabientes sobre los dominios de vehículos automotores que más abajo se detallan, que en el marco de las Ordenanzas Municipales N° 156/2014 y 400/2020 se ha dispuesto someter a los mismos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono, depositados en el Corralón Municipal, retenidos en los años 2018/2019 que no fuesen reclamados por sus titulares o personas debidamente autorizadas. Todo ello en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACIÓN del Ministerio de Seguridad de la Nación. En consecuencia quedan ustedes legalmente notificados que deberán concurrir dentro del plazo de (10) diez días hábiles administrativos, a partir del dia 01 de Junio del corriente año, al Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de Coronda, sito en calle Rivadavia n° 1743 de la ciudad homónima, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00, munidos de documento nacional de identidad, título de propiedad automotor y toda otra documentación complementaria que acredite el derecho invocado, a efectos de hacer valer sus derechos sobre el respectivo rodado, regularizar la situación fiscal frente al Municipio (pago de multas, patentes, estadia, gastos administrativos y de traslado), todo bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de llevar adelante el proceso antes descrito sin ningún otro trámite, una vez cumplido el plazo establecido en este edicto. Fd. Prof. JOSE LUIS BIANCHI Secretario de Gobierno y Seguridad - Municipalidad de CORONDA, Provincia de Santa Fe. A continuación, se detallan los vehículos.

**MOTOS RETENIDAS 2017, QUE NO FIGURAN EN LOS REGISTROS DEL JUZGADO.(SIN NUMERO DE ACTA)** 28/02/2018, 23255 GUERRERO TRIP 899DIP NEGRO 150FM3200726774 LAAAXKH0570013328, 18/04/2018 24202 MOTOMEL BLIZ S/P NEGRO F061634 ELM15110FB061634, 22/04/2018 23780 HONDA WAVE 667DTT GRIS STH150FMG285027672 LTMPGCB2785026549, 18/04/2018 24203 HONDA BIZ 494ACT NEGRO HA07E1422090 9C2HA0700IR422090, 10/04/2018 23911 GUERRERO TRIP S/P NEGRO 1P50FMH09202400 8A2XCHLN19A006031, 18/04/2018 24208 MONDIAL DL 110 S/P NEGRO G1P52FNH80002465 NO A LA VISTA, 30/06/2018 2521 GUERRERO TRIP A000FMB AZUL AD1P52FMH60056214 8A2XCHLN4EA098919, 22/08/2018 25142 ZANELLA HOT 90 S/P ROJO 1E47FMF09100204 BA5H944AHAC983941, 21/12/2018 26123 GUERRERO TRIP S/P AZUL AD1P52DNH00080245 8A2XCHMN5GA100712, 21/08/2018 24584 GUERRERO TRIP S/P NEGRO LOC1P52FMH81010346 8A2XCHLN1AA030262, 20/04/2018 24252 GUERRERO DAY 70 S/P NEGRO DH1P52FNH8404L 714 LSRKCHLC9404120, 02/03/2018 23410 HONDA BIZ S/P NEGRO HAM7EG5012934 9C2HA07605R012934, 05/03/2018 22489 GUERRERO ECONO S/P BORDO/ BLANCA 147FM42087002776 JL3700607, 05/07/2018 25108 ZANELLA CUSTOM 150 S/P GRIS 161FMJ1287699 LF3SK3067R005989, 23/02/2018 22894 GUERRERO TRIP 331CRG NEGRO 150FM32005005859 LAAAXKH0560003680, 20/02/2018 23117 MOTOMEL 463CRG NEGRO 6010898 8ELM1511688010898, 27/02/2018 23184 GUERRERO TRIP 406HYJ NEGRO 1P52FMH0850313 8A2XCHLL8BA040506, 21/02/2018 23172 MOTOMEL 899HPH AZUL 8019959 8ELM211088019959, 05/03/2018 22782 GUERRERO MAGIC S/P GRIS S/ CACHAS LF1P50FMH71238903 8A2XCHLZ8TA000325, 09/01/2018 21948 GUERRERO TRIP 699BNK NEGRO 1P52FMH0A00960 8A2XCHLMAAA19647, 21/03/2018 23677 MOTOMEL DAX 70 S/P NEGRO 147FMD12A01124 LHJCCLD1C2846033, 23303 MOTOMEL CDI S/P ROJA 169FLMLB8102400 LD420IC4BC100408, 06/11/2018 27351 GUERRERO TRIP 450CRG NEGRO S/ CACHAS 1P50FMH06157800 LAAAXKHE061012598, 12/03/2018 23321 GUERRERO MAGIC S/P

GRIS/ROJO 150FL32007011529 LAAXKHAB570000198, 28/02/2018 23189 HONDA WAVE S/P NEGRO S/CACHAS SDH150FMG2A5801394 8CHPCGB21AL006754, 12/07/2018 24688 IMSA TRACK EVO . 451BZK ROJO QJ153FMH20518374 NO A LAS VISTA, 21/08/2018 24885 GUERRERO TRIP S/P ROJO KT1P52FHD0054038 8A2XCHLM1DA076369, 28/02/2018 23404 APPIA KTM 110 872JWL AZUL 152FMHA089691 8CXSMASHDNDK01383, 27/03/2018 23340 MONDIAL MAGIC DLS/S ROJO 1P52FMH71061056 NO A LA VISTA, 07/08/2018 24359 GUERRERO TRIP S/P NEGRO KD1P52FMH0010270 8A2XCHLM6DA080644, 05/04/2018 23743 MOTOMEL 266IGI ROJO S/CACHA B070666 8ELM1510B8070666, 01/03/2018 23257 CORVEN 150 S/P NEGRO 162FNU1E186169 LF38CKD8XE002403, 22/08/2018 24586 MOTOMEL 150 S/P NEGRO/AMARILLO 162FMJ11995709 LHJICKLA4P272721, 13/08/2018 25463 MOTOMEL 150 297GYU NEGRO 162FMJ10835247 LHJICKLA8A265868, 06/08/2018 24581 ZANELLA 125 S/P NEGRO 163FMVFA147461 8A6ICM209000100, 16/10/2018 25780 GARELLI MATIC 50CC S/P BLANCA NO A LA VISTA NO A LA VISTA, 19/04/2018 23974 GUERRERO TRIP S/P ROJA/GRIS OSCURO 150FM32008024729 LAAAXKHC080008684, 19/11/2018 23972 MONDIAL 141LHM ROJO 1P52FMH14011741 LXIXCHL06F0990823, 22/08/2018 24585 GILERAS 125CC S/P AZUL 165IMLA200160 SRPCMR05AF000070, 25/04/2018 24218 HONDA XR S/P ROJO jc30e677983 8chjd19a6dl007771, 29/08/2019 27088 GUERRERO TRIP S/P GRIS OSCURO KT1P52FMDHO05240 8A2XCHL7DA056117, 22/01/2019 26653 APPIA S/P SIN CACHAS 152FMH06126996 8AH2XCHL1'9A004332, 25/01/2019 25377 BRAVA 204HNK SIN CACHAS 1P52FMBH1631911 NO A LA VISTA, 08/04/2019 26939 HONDA WAVE S/P AZUL DH1P50FMHD3818871 8CHPCOK00E008196, 30/08/2019 27298 ZANELLA S/P SIN CACHAS 1P52FMH71004692 NO A LA VISTA, 03/02/2019 26687 SUZUKI AX100 S/P AZUL 1E50FMDGA4D7648 8AHMS1100B0R14225, 22/01/2019 26655 GUERRERO TRIP 111KYN GRIS OSCURO AD1P52FME0034726 8A2XCHL7FA075737, 08/04/2019 27111 GUERRERO TRIP 161HQ7 NEGRO 1P52FMHA0A10312 8ASXCHLMOBA948167, 22/12/2019 28467 MOTOMEL 831ZH SIN CACHAS D010311 8ELM05150DE01031, 18/03/2019 27001 GUERRERO TRIP 207CKX NEGRO 150FM32004002238 LAAAXKHG340001318, 16/12/2019 28465 GILERAS 658IBZ BLANCA LF1P50FMH81147579 8CXSMASHFBCR08919, 07/02/2019 26819 GILERAS 125CC S/P AZUL LF156FMI71260668 LAZPCILT671012362, 05/02/2019 26817 GUERRERO CG 200 S/P GRIS 164FML0B016514 8A2XCLLA5BA000336, 14/05/2019 27416 ZANELLA HOT 90 S/P NEGRO 1P47FMDFOA050509 8A6H944AHBC900831, 19/06/2019 27284 ZANELLA SAPUCAI A039IXN NEGRO LC157FMJIE115959 8A6PKD1ZCC110031.-

\$ 3000 541318 May. 23 May. 29

## MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

### TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Directorio de Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima, debido a que los accionistas de la sociedad no han ejercido en tiempo y forma el derecho de preferencia acordado por el artículo 194 de la Ley 19.550 y su modificación, nro. 22.903 y, el artículo 6 del Estatuto Social, de conformidad con lo que en el mismo se establece, realizar oferta pública de SESENTA MIL ACCIONES (60.000) acciones de \$ 0,10 (diez centavos de pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales son titulares los señores: CARLOS HERNAN SANESSI, D.N.I. 22.087.217; CLAUDIO HUGO SANESSI, D.N.I. 23.814.335; y CLARISA HEMILCE SANESSI, D.N.I. 27.320.019; con domicilio legal en Espora N° 3039, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quienes han comunicado a la sociedad su determinación de venderlas al precio de pesos SEIS MIL (\$ 6.000.-) por acción. El interesado en adquirir dichas acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, en el domicilio de calle Tte. Loza si número de la ciudad de Santa Fe, dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este aviso y comprometerse en su presentación a pactar con el Vendedor la compra y condiciones de pago de las acciones ofrecidas y cumplir ante la sociedad y organismos que corresponda, con las formalidades y exigencias que rigen para la transmisión de esta clase de acciones. Santa Fe, 20 de Mayo de 2025.

\$ 200 541295 May. 23 May. 27

## SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS 2da. CIRCUNSCRIPCION

### NOTIFICACION

Conforme lo establecen los artículos 1614, 1615, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las Ayudas Económicas otorgadas por Sociedad Mutual de Empleados Públicos 2º Circunscripción (La Cedente), con domicilio en calle San Lorenzo N° 1.543 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo cobro se efectúa mediante código de descuento de la cuenta indicada por los deudores cedidos, que por el Contrato de Cesión de Cartera de Créditos Con Recurso de fecha 15 de mayo de 2025, suscripto entre la Cedente y la Asociación de Empleados del Banco Municipal de Rosario Sociedad Mutual (La Cesionaria), con domicilio en calle Córdoba N° 1110 of 101 de la ciudad de Rosario, la Cedente ha cedido en propiedad a La Cesionaria, una

cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que seguidamente se individualiza:

- NIETO, DARIO CARLOS 23071458 61882 13/3/2025
  - LO CICERO, JUAN BAUTISTA 6033877 61886 14/3/2025 - TENAGLIA, PASCUAL DOMINGO 6071314 61887 14/3/2025
  - MONTENEGRO, SILVIA DANIELA 33011233 61888 14/3/2025
  - OLIVERA, MAIDA 10487969 61889 17/3/2025
  - CHIARELLI, MARIA JOSE 28400926 61890 18/3/2025
  - CUELLAR, MONICA MARCELA 17750005 61891 20/3/2025
  - PEZZOTTA, NORA BEATRIZ 11446474 61892 20/3/2025
  - TORRES, PAOLA CARINA 24926237 61893 21/3/2025
  - CORDOBA, RITA MONICA 12527251 61894 21/3/2025
  - MARTINES, GLORIA SUSANA 11871969 61895 21/3/2025
  - OJEDA, RAMON HERMENEGILDO 12230384 61896 21/3/2025
  - MORENO, ROXANA PAOLA 25674243 61897 21/3/2025
  - ORTIZ, ANGEL ERNESTO 32295551 61898 25/3/2025
  - MARTINES, GLORIA SUSANA 11871969 61899 25/3/2025
  - SEGOVIA, ERNESTO ANDRES 29516116 61900 25/3/2025
  - SERANTES, MARIA TERESA 6433765 61901 25/3/2025
  - PROVENZA, SERGIO GABRIEL 20745562 61902 26/3/2025
  - GIORGIS, SILVANA LORENA 24675066 61903 26/3/2025
  - TAIBO, VICTOR HUGO 12245837 61904 26/3/2025
  - SANTILLAN, LILIANA BEATRIZ 13953507 61905 27/3/2025
  - RAPUZZI, FERNANDO LUIS 21011750 61906 27/3/2025
  - TORRES, RAUL ORLANDO 22516901 61907 27/3/2025
  - IELPI, YOLANDA IRENE 5499618 61908 27/3/2025.
- ROSARIO, 15 de mayo de 2025.  
\$ 300 541361 May. 23

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES

### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda Común actualmente denominado Grupo F06-860, suscripto con fecha 06/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L.— Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Dante Andrés Salanova, DNI 23496960 y Gladys Beatriz Billi, DNI 25566867, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 541353 May. 23 May. 29

## RESOLUCIÓN N.º 177

SANTA FE, 22 de Mayo de 2025

### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005802-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: TELESCO MARÍA FERNANDA CUIT N° 27-31566608-8.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46177 May. 23 May. 26

## COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS

Resolución CD N° 119/25

Santa Fe, 8 de Mayo de 2025

### VISTO:

Las facultades otorgadas al Colegio de Médicos Veterinarios de la Pro-

vincia de Santa Fe respecto del reconocimiento de especialistas (Art. 8 inc. c) Ley 3.950, y la reglamentación dictada en su consecuencia (Resoluciones N° 56/04, 61/06 y 78/09 C.D.) en cumplimiento de las facultades de este Cuerpo Directivo (Art. 10 inc. "c") de la Ley 3.950) Y,

#### CONSIDERANDO:

La conveniencia de la actualización de dicha reglamentación debido a los inconvenientes que hubo en la operatividad, aplicación e interpretación de este, en el transcurso de la primera corte de llamado a especialista y observaciones realizadas, avalada por el trabajo de análisis y estudio correspondiente llevado adelante por la comisión creada, POR ELLO,

#### EL CUERPO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1.- Aprobar el reglamento de especialidades según el texto que obra como Anexo I del presente.

2.- Establecer que el mismo entrará en vigencia en toda la jurisdicción del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

3.- Fijar el derecho de otorgamiento de Especialidad en 240 (doscientos cuarenta) gavets profesional fijado por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe en sus respectivas circunscripciones. En el caso de recertificación, el arancel será equivalente al 50% del valor anualizado de la matrícula.

4.- El funcionamiento administrativo del sistema estará a cargo de cada Circunscripción mediante e-mail o drive compartido.

5.- Establecer la nómina de especialidades que se certificarán que forma parte del Anexo II de la presente resolución.

6.- Establecer el puntaje para cada uno de los certificados de formación que se presenten avalando el curriculum vitae del/la aspirante. El mismo estará contenido en el Anexo III de la presente resolución.

7.- Derogar la resolución de CD N° 115/20.

8.- El Cuerpo Directivo resolverá las cuestiones no contempladas en la presente resolución

9.- Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, dese a conocer a la membresía por todas las vías de comunicación institucionales, comuníquese a las instituciones relacionadas al quehacer profesional y a las casas de altos estudios y archívese.

#### ANEXO 1, REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS

##### OBJETIVOS

El objetivo básico de la ESPECIALIZACIÓN es el de propender a la mejor capacitación del/la profesional y su contribución al desarrollo de los conocimientos en el área específica, para elevar la calidad de la intervención veterinaria en la sociedad, contemplando la necesidad del mantenimiento y defensa de la integridad, singularidad y reconocimiento de la profesión. Por otro lado, y desde lo institucional, cumplimos la premisa de garantizar a la sociedad, servicios profesionales de calidad (Resolución 1034/2005 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, sobre Declaración de Interés Público de la Carrera de Medicina Veterinaria).

##### CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA Y SU EJERCICIO

Artículo 1°: Se considera especialista al/la Veterinario/a, Médico/a Veterinario/a o título equivalente en Ciencias Veterinarias que, voluntariamente intensifica el estudio en un área afín de las mismas. Para adquirir la especialización, deberá haber realizado estudios y/o entrenamientos especiales en facultades u otras instituciones o centros de estudio, trabajo e investigación, reconocidos por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, que estén en condiciones de certificar dicha capacitación, ya sea en el país o en el extranjero, o esté en condiciones de demostrar las habilidades adquiridas de acuerdo con el presente Reglamento.

El Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe tiene la potestad que le da la Ley Provincial N° 3950 que lo crea, de otorgar al/la profesional el título que lo/la habilita a ejercer la especialidad mediante una certificación.

La certificación de la especialidad podrá ser reconocida por el Ministerio de Salud y del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: El Anexo II, contiene la Nómina de Especialidades que se certificarán, la cual será actualizada anualmente por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3: La nómina de especialidades que forma parte del Anexo II, puede contemplar distintos criterios de clasificación, a continuación, mencionaremos los siguientes ejemplos:

- Grupos por edad: Pediatría, Geriatría.
- Grupos por Especie: Caninos, Felinos, Equinos, Bovinos, Porcinos, Aves y otros.
- Por Aparatos o Sistemas: Cardiología, Oftalmología.
- En Técnicas Diagnósticas: Diagnóstico por Imágenes (Radiología, Ecografía, etc.), Laboratorio.
- Medicina integrativa.
- En Salud Pública: Medicina Legal, Medicina Preventiva, Zoonosis,

Medio Ambiente, Higiene y Seguridad Alimentaria y otros.

• Intervencionistas: Cirugía de Tejidos Blandos, Traumatología, Anestesiología y otros.

• Docencia: Universitaria.

Artículo 4°: Para que un área específica de las Ciencias Veterinarias sea considerada una especialidad, deberá cumplir con al menos uno o más de los siguientes requisitos:

1. Que el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe proponga la existencia de esta, por considerarla un aporte de utilidad para la sociedad, para los objetivos institucionales o surja como consecuencia de una necesidad y no un fraccionamiento caprichoso o segmentado de los conocimientos.
2. Las que propongan las cátedras o departamentos universitarios,
3. La existencia de Departamentos, Servicios Públicos o Privados, de reconocido nivel científico-tecnológico en esa especialidad.
4. Que la especialidad propuesta, posea fundamentos técnicos científicos y sistemática de estudio propia, que la identifique.
5. La existencia de sociedades científicas, congresos y publicaciones nacionales e internacionales, que abarquen dicha área de las Ciencias Veterinarias.

##### DE LA COMISIÓN DE ESPECIALIDADES

Artículo 5°: El Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios creará una Comisión de Especialidades.

Su número no será mayor de 6 (seis) miembros ni inferior a 4 (cuatro), representando a cada circunscripción, los integrantes deben ser especialistas, de no completarse el número óptimo para la formación de la Comisión de Especialidades, la Mesa Directiva de cada circunscripción lo postulará. Entre sus miembros elegirán por mayoría simple, un/a responsable de la Coordinación, un/a secretario/a de Actas y Vocales.

Se destinará para honorarios de los integrantes de la Comisión de Especialidades en retribución por toda la tarea realizada el 60% de lo recaudado en concepto de inscripción, monto que será prorrteado en partes iguales entre todos los integrantes de la Comisión.

Los/as aspirantes que han sido aceptados/as integrarán la Comisión de Especialidades la cual deberá contar además con dos miembros, cada uno designado por la Mesa Directiva de la respectiva circunscripción. Esta comisión será renovada cada 3 años.

A partir de la creación de la Comisión de Especialidades, los nuevos/as candidatos/as deben cumplir con las condiciones del presente Reglamento.

Las funciones de la Comisión de Especialidades serán las siguientes:

1. Determinar si la documentación aportada por el/la postulante coincide con la presentación del Curriculum Vitae. Si es necesario puede solicitar la opinión de uno o más expertos/as en la especialidad que se solicita, para su estimación.
2. Validación de las respectivas currículas de los cursos que se consideren habilitados para el otorgamiento del título correspondiente y determinar el puntaje que cada uno de ellos otorgará.
3. Elevar su opinión al Cuerpo Directivo, sobre todo tema que surja en su seno, con relación a la Especialidad, como así también, aquellos que le sean solicitados por el mismo.
4. Vigilar por la observancia y cumplimiento de la presente Reglamentación.
5. Proponer la realización de Cursos, Simposios y Congresos, para lograr una permanente actualización profesional de las distintas especialidades.

En una instancia posterior la Comisión de Especialidades, autorizará mediante convenios los establecimientos y el/la tutor/a correspondiente donde se efectuarán las prácticas profesionales que se consideren necesarias para otorgar el Título de Especialista, asignando el puntaje de valoración, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos académicos, científico-técnicos y éticos.

Artículo 6°: En el caso de producirse alguna vacante en la Comisión de Especialidades, la misma será cubierta por sorteo entre los miembros de la Mesa Directiva de la circunscripción respectiva y aprobado por el Cuerpo Directivo.

##### DE LA INSCRIPCIÓN:

Artículo 7°: Para inscribirse, a los efectos de solicitar el Certificado de Veterinario/a Especialista, el/la postulante deberá:

- a) Estar matriculado/a en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe o en otro Colegio, Consejo u organismo estatutario que acepte la acreditación como válida en dicha Institución.
- b) Acreditar, como mínimo, cuatro años de antigüedad en el área especializada, mediante (actividades, cargo, publicaciones, capacitación y trayectoria) debiendo tal condición ser avalado por cinco colegas, matriculados en este colegio o en el correspondiente. Los profesionales que avalan podrán ser citados para dar explicación sobre su aval.
- c) Presentar la documentación completa que se le solicite en la administración de la circunscripción del Colegio donde esté matriculado
- d) Abonar, en el momento de presentación de la documentación, el 50% del arancel que se estipule.

Artículo 8°: La documentación a presentar, deberá estar completa tener el detalle suficiente que permita valorar, con la mayor claridad posible, la actividad y capacitación en el área correspondiente. Caso

contrario, no será válida. La misma consistirá en:

- a) Curriculum Vitae, el que tendrá carácter de Declaración Jurada. (Modelo. Probatoria 01)
- b) Presentar la documentación probatoria en orden correlativo a lo expreso en el Curriculum Vitae.

Artículo 9º: Se fija como fecha de presentación de la documentación requerida, entre el 1º de Abril y el 31 de Mayo de cada año impar, en la Secretaría Administrativa del Colegio de Médicos Veterinarios de la correspondiente circunscripción, preferentemente por razones de organización.

Artículo 10º: Los aranceles estipulados para la obtención de la especialidad, serán fijados por el Cuerpo Directivo.

Artículo 11º: Los derechos abonados, no serán rescatables por ningún concepto.

#### EVALUACION

Artículo 12º: Una vez presentada la documentación pertinente, se procederá a realizar la admisión. Al notificarse la admisión, se informará a los solicitantes sobre la composición de la Comisión Evaluadora. Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días para presentar recusaciones, las cuales deberán estar debidamente justificadas.

Recusación y excusación. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados/as y deberán excusarse si concurriera alguna de las siguientes causales: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguno de los participantes; b) el postulante trabaje en la órbita de desarrollo profesional del evaluador o lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de cinco (5) años; c) Tener el evaluador pleito pendiente con el postulante; d) Ser el evaluador acreedor, deudor o fiador del postulante; e) Tener el evaluador con el postulante amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato; f) Tener contra el postulante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. Asimismo lo serán otras causas que le impongan abstenerse de conocer en la evaluación, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. Los planteos de recusación y excusación y las causales invocadas serán evaluadas con criterio restrictivo.

Artículo 13º: Para el otorgamiento del puntaje (Anexo III) se tomarán en cuenta, exclusivamente, las actividades, cargo, publicaciones, capacitación y trayectoria del/la postulante referida a la especialidad.

Artículo 14º: El puntaje se otorgará de acuerdo con lo determinado en el Anexo III de la presente reglamentación.

Artículo 15º: En el caso de no poder mensurar algunos antecedentes presentados por un/a postulante, se podrá citar al interesado/a para recabar del mismo más información.

Artículo 16º: Terminado el análisis de cada carpeta, se procede a dar un puntaje, luego se labrará un acta que será firmada por todos los/as miembros presentes, con el resultado. El APROBADO o el REPROBADO, será decisión alcanzada por la mayoría de los integrantes de la Comisión. En el caso de una evaluación reprobatoria, el interesado podrá presentar una nota dentro de los 10 días posteriores a la notificación del resultado, solicitando la reconsideración o la posibilidad de una nueva evaluación por parte de la Comisión evaluadora.

Artículo 17º: Las actas con los resultados y la documentación, serán elevadas al Cuerpo Directivo.

Artículo 18º: El Cuerpo Directivo resolverá las cuestiones no contempladas en la presente resolución.

#### DEL TÍTULO

Artículo 19º: Cada Veterinario/a, Médico/a Veterinario/a o Doctor/a en Ciencias Veterinarias reconocido como especialista, recibirá un certificado que lo habilitará como tal, y llevará la firma de los presidentes del Cuerpo Directivo. Dichos certificados serán uniformes y en ellos deberá constar la fecha de otorgamiento y especialidad otorgada.

Artículo 20º: El Colegio publicará en la página web de cada circunscripción, la nómina de especialista habilitados.

#### VIGENCIA Y REVALIDACIÓN

Artículo 21º: El Título de Especialista sólo tendrá validez en el territorio de la Provincia de Santa Fe, a excepción de que fuera reconocido en otras jurisdicciones.

Artículo 22º: El certificado de Especialista tendrá una vigencia de cinco (5) años, a cuyo término deberá ser revalidado por un período similar. Las condiciones de la recertificación constarán en el Anexo III.

#### ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 23º: Los certificados que se renuevan, cuyas especialidades hubieren cambiado de nombre, deberán llevar la denominación autorizada.

#### RECURSOS

Artículo 24º: Cada una de las Circunscripciones del Colegio de Médicos Veterinarios, aportará los recursos necesarios para solventar el funcionamiento de la Comisión de Especialidades, así como establecer los aranceles respectivos para la inscripción y certificación del Título de Especialista y su correspondiente Recertificación.

#### ANEXO II: NOMINA DE ESPECIALIDADES

Las especialidades más habituales en el ejercicio de la profesión:

- . Acuicultura
- . Anestesiología y algeología

- . Bienestar Animal
- . Bioética
- . Cardiología
- . Ciencia y Tecnología de los alimentos
- . Cirugía de Animales de Producción
- . Cirugía de Equinos
- \*Tejidos blandos
- \*Traumatología
- . Cirugía de animales pequeños
- \*Traumatología
- \*Tejidos blandos
- . Corresponsalía Sanitaria
- . Dermatología
- . Desarrollo Rural o Agroindustrial
- . Diagnóstico por imagen
- \*Radiología
- \*Ecografía
- \*Endoscopía
- \*Tomografía Computada
- \*Resonancia Magnética Nuclear
- . Docencia Universitaria
- . Emergencias y cuidados intensivos
- . Epidemiología
- . Especialidades en Medicina Alternativa
- \*Acupuntura
- \*Homeopatía
- \*Terapia Neural.
- . Especialista en gestión de instituciones.
- . Etiología
- . Farmacia Veterinaria/Industria Farmacéutica Veterinaria
- . Fisioterapia y rehabilitación
- . Gerontología
- . Ictiopatología
- . Medicina de Animales Silvestres y nuevas especies de compañía
- . Medicina Interna de Equinos
- . Medicina deportiva en Equinos
- . Medicina Interna de Pequeños Animales
- . Medicina Interna de Rumiantes
- . Medicina de Laboratorio (Bioquímica/Microbiología/Bioquímica molecular/Inmunodiagnóstico)
- . Nefro-urología
- . Neonatología y pediatría
- . Neurología
- . Nutrición y alimentación
- . Odontología
- . Oftalmología
- . Oncología
- . Patología Veterinaria
- . Piscicultura
- . Podología en rumiantes
- . Producción animal (especificar especie a titular)
- . Reproducción y obstetricia
- . Salud Pública.
- . Bromatología e Inocuidad Alimentaria
- \*Medicina de la Conservación
- . Sanidad Animal (especificar especie a titular)
- . Tanatología o medicina legal

#### ANEXO III, PUNTAJE REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES

- 1- Práctica en la Especialidad (Máximo 80 puntos)
- / Residencia en la Especialidad 0,5 puntos por cada hora
- / Conurrencia en la Especialidad 0,4 puntos por cada hora
- / Pasantía en la Especialidad 0,3 puntos por cada hora
- 2- Ejercicio en la Especialidad (Máximo 98 puntos)
- / Ejercicio 7 puntos por cada año (máximo 14 años)
- 3- Publicaciones en revistas científicas, de divulgación y libros (Máximo 50 puntos)
  - / Comunicaciones largas
    - . Autor/a. 8 puntos
    - . Co-Autor/a 3 puntos
    - . Exterior 50% más
  - / Comunicaciones cortas/posters
    - . Autor/a. 4 puntos
    - . Co-Autor/a 2 puntos
    - . Exterior 50% más
  - / Publicación en revista de divulgación
    - . Publicación 1 punto
  - / Libros
    - . Autor/a. 60 puntos
    - . Co-Autor/a 30 puntos
  - / Capítulo de Libro
    - . Autor/a. 8 puntos
    - . Co-Autor/a 3 puntos
    - . Exterior 50% más
  - / Audiovisual como complemento de publicaciones en revistas científicas

cas.

- . Autor/a. 2 puntos
- . Co-Autor/a 1 punto
- . Exterior 50% más

4- Concurrencia a Actividades científicas (Máximo 80 puntos)

/ Actividades de formación específica

- . Disertó 4 puntos por disertación
- . Asistió Con evaluación aprobada 0,4 punto por hora

Sin evaluación 0,2 punto por hora

- . Exterior 50% más

/ Director/a de formación específica

- . Dirección 7 puntos
- . Exterior 50 % más

5- Estudio y Docencia Universitaria

/ Títulos Universitarios

- . Especialista 70 puntos
- . Maestría específica 80 puntos
- . Doctorado específico 90 puntos

/ Titular y profesor/a adjunto de cátedra específica

- . 1 a 3 años de antigüedad 5 puntos
- . Más de 3 años de antigüedad 5 puntos por cada año, excepto por los 3 primeros años
- . Cargo por concurso 50% más

/ Jefe de Trabajos prácticos

- . 1 a 3 años de antigüedad 3 puntos
- . Más de 3 años de antigüedad 3 puntos por cada año, excepto por los 3 primeros años
- . Cargo por concurso 50% más

/ Ayudantes

- . 1a 3 años de antigüedad 1 punto
- . Más de 3 años de antigüedad 1 punto por cada año, excepto por los 3 primeros años
- . Cargo por concurso 50% más

6- Ejercicio profesional Privado (Máximo 50 puntos)

/ De 1 a 3 años de antigüedad 1 punto

/ Más de 3 años de antigüedad 1 punto por cada año, excepto por los 3 primeros años

7- Cargos oficiales específicos (Máximo 50 puntos)

/ Con función jerárquica

- . De 1 a 3 años de antigüedad 2 puntos
- . Más de 3 años de antigüedad 2 puntos por cada año, excepto por los 3 primeros años
- . Por concurso 50% más

/ Sin función jerárquica

- . De 1 a 3 años de antigüedad 1 punto
- . Más de 3 años de antigüedad 1 punto por cada año, excepto por los 3 primeros años
- . Por concurso 50% más

8 – Monografía de tema específico / evaluación

\*Solo se aceptara en el caso de no alcanzar con la sumatoria anterior de puntos.

Presentación de Monografía de un tema específico de la especialidad 25 puntos

Presentación de Monografía de un tema específico de la especialidad y exposición oral a integrantes de la Comisión de Especialidades 35 puntos

La evaluación será modalidad oral ante la comisión de especialidades.

**TOTAL DE PUNTOS PARA OBTENER LA ESPECIALIDAD: 210 PUNTOS**

Condiciones para la rectificación: La comisión de Especialidades será la encargada de aplicar el artículo N° 21 del Anexo 1 del Reglamento de Especialidades del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, fijando las condiciones y la asignación de puntaje, para la recertificación de Médicos/as Veterinarios/as Especialistas. Condiciones: similar a especialista con puntaje igual que anexo III.

MV Anahí Romina Montiel MV Héctor Eugenio Camiletti  
SECRETARIO CMVSF1 SECRETARIO CMVSF2

MV Andrés Maurino MV Luis Ángel Vidoret  
PRESIDENTE CMVSF1 PRESIDENTE CMVSF2  
\$ 3000 541627 May. 23

---

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARRIZO, Na-

talia Gisela, DNI N° 31.024.639, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “CARRIZO, N. s/ MEDIDA DEFINTIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 22/05/2025.- Disposición Nro. 34/25.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño CARRIZO, NATANIEL TYRON, DNI 57.803.744, F/N 08/07/2019, hijo de la Sra. CARRIZO, Natalia Gisela, DNI N° 31.024.639, argentina, mayor de edad, domiciliada en Liniers N° 268 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose oportunamente, y previo trámites de ley, se declare judicialmente la situación de adoptabilidad del niño (cfr. art. 607 inc. c) del CCyCN), permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. En el mismo sentido, corresponderá privar a su progenitora de la responsabilidad parental, por encontrarse incursa en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs. b), c) y d) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su declaración judicialmente la situación de adoptabilidad y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Atento las particularidades del trámite, y las dificultades observadas para la notificación a la progenitora, y teniendo en miras el adecuado ejercicio de su eventual derecho de revocatoria sobre lo aquí resuelto (cfr. arts. 61, 62 y ss. de la Ley 12.967), notifíquese de la presente resolución, y reiterarse asimismo, la notificación de la Orden Nro. 15/24 y de la Disposición Nro. 60/24, a los fines a que por derecho hubiere lugar. Efectúese su diligencia por medio autoridad policial y, conjuntamente, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, para mayor recaudo; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.” FDO. Melania Heizen Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra del siguiente tenor: “San Lorenzo, 05/08/2024.- Disposición Nro. 60/24.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación al niño; CARRIZO, NATANIEL TYRON, DNI 57.803.744, F/N 08/07/2019, hijo de la Sra. CARRIZO, Natalia Gisela, DNI N° 31.024.639, argentina, mayor de edad, domiciliada en Liniers N° 268 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de una forma convivencial alternativa en un Centro Residencial perteneciente al Sistema Provincial de Protección Integral (S.P.PI.), de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. b) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; Artículo 2º) HACER SABER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la Progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; Artículo 3º) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del niño; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.” Fdo. María Florencia Biré – Delegada Regional de Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra del siguiente tenor: “San Lorenzo, 08/07/2024.- Orden Nro. 15/24 - Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran el niño NATANIEL TYRON CARRIZO DNI N° 57.803.744 F/N 08/07/2019 hijo de NATALIA GISELA CARRIZO 31.024.639 con domicilio desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso “Derechos a la Vida” “derecho a la salud” y “Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria” (Arts. 9 y 12 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección de Pro-

moción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de un Centro Residencial del sistema de acogimiento de la provincia de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, la progenitora no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario y/o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. María Florencia Biré – Delegada Regional de Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46171 May. 23 May. 27

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional de San Lorenzo, se

hace saber al Sr. NOEL BALTAZAR MENDEZ, DNI N° 41.085.098, con último domicilio conocido en calle Saavedra s/n de Fray Luis Beltrán, que dentro del legajo administrativo: "MENDEZ, R. T Y SABAN A S/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N.º 13/25. "Medida Definitiva. San Lorenzo, 18 de marzo de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL Y DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños MENDEZ, RODRIGO DIONEL, DNI 58.089.542, F/N 15/12/2019; MENDEZ TAHIEL NEHEMIAS, DNI N° 58.829.602 F/N 10/03/2021 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, MENDEZ NOEL BALTAZAR DNI 41.085.098 y SABAN DALMA MERCEDES DNI 39.686.339 ambos con domicilio en calle Saavedra de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe y SABAN AITANA KIMEY DNI N.º 70.654.096, F/N 11/01/2023 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad DALMA MERCEDES SABAN DNI N.º 39.686.339; Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniendo que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo.: Abogada Melania Aurora Heinsen Directora Provincial y Abog. María Florencia Biré – Delegada Regional – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - San Lorenzo..- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de pro-

tección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46185 May. 23 May. 27

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

### EDICTOS

Rosario, 22 de Mayo de 2025.-

SRA. MARIA TERESA FRANCO- DNI 30.695.889/ LUCAS MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI 38.375.783

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "KALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS, DNI 70.480.274, FN 02/01/2025, LEGAJO 17.633 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N°139/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a KALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS, DNI 70.480.274, FN 02/01/2025, hijo de MARIA TERESA FRANCO, DNI 30.695.889 y de LUCAS MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI 38.375.783, ambos domiciliados en calle Jose Hernández N.º 3050 de Pérez. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento dentro del Programa de Acogimiento Familiar o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.-DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuso el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia

de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46181 May. 23 May. 27

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N.º 174

SANTA FE, 22 de Mayo de 2025

#### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005619-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: APPLICACIONES MÉDICAS S.A. CUIT N.º 30-70736121-9; DISTRIBUIDORA MÁS S.R.L. CUIT N.º 30-70765128-4; GRUPO ESTRÁTÉGICO DE NEGOCIOS S.A. CUIT N.º 30-70852277-1; MENDEZ ALCIRA EDIT CUIT N.º 23-13451538-4; MICROMEDICAL EPSILON S.R.L. CUIT N.º 30-70325405-1.

ARTÍCULO 2: Regístrate, comuníquese y archívese.

S/C 46172 May. 23 May. 26

### RESOLUCIÓN N.º 175

SANTA FE, 22 de Mayo de 2025

#### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005620-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses

a partir de la presente, a las siguientes firmas: CHEVENT S.A. - AVENUE S.A. - VOLANT S.A. UTE CUIT N.º 30-71894373-2; HG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N.º 30-71695086-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CONIRRAD S.R.L. CUIT N.º 30-71592627-6; ICAP S.A. CUIT N.º 30-50382598-4; LUCIANI MARIANO CUIT N.º 20-26460416-9; TECNOLAB S.A. CUIT N.º 30-63897599-4; WERK CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N.º 30-55822332-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46173 May. 23 May. 26

## RESOLUCIÓN N.º 178

SANTA FE, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005798-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: G. Y C. PHARMA S.R.L. CUIT N.º 30-70794920-8; POR TUTATIS S.R.L. CUIT N.º 30-71131884-0.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: XINOXIA S.A. CUIT N.º 30-70885355-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46174 May. 23 May. 26

## RESOLUCIÓN N.º 176

SANTA FE, 22 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005636-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LEGUIZAMÓN RENÉ MARTÍN CUIT N.º 20-25339169-4.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALONSO ESTELA

ROSANA CUIT N.º 27-26666534-8; CONF. JOSÉ CONTARTESE Y CIA. S.R.L. CUIT N.º 30-52141731-1; CORPO MÉDICA S.A. CUIT N.º 30-62591300-0; DAGAMETTI HNOS S.R.L. CUIT N.º 30-71702050-9; TÉCNICA Y SISTEMAS S.R.L. CUIT N.º 30-65828852-7; VOLPE HNOS S.R.L. CUIT N.º 30-55465818-7.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CPA PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-70876868-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46176 May. 23 May. 26

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 11 – SAN JORGE

### DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Milagros de la Torre y Dr. Julian Tailleur, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "SAN JORGE, firmado digitalmente. VISTOS: Los autos caratulados: JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL CIUDAD DE SAN JORGE S/ DOCUMENTAL EXPEDIENTES CUIJ 21-26269109-5, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, de los que; RESULTA: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, aquellas que se encuentran en el Archivo General de Tribunales y las remodelaciones edilicias próximas a llevarse a cabo en el edificio donde se asienta el Tribunal, por lo cual se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 2017. Respecto de ella, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno con posterioridad a la remisión del Archivo General de Tribunales, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el boletín oficial y dos avisos en el diario "El Litoral" y en el portal web San Jorge virtual dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental es el día 27 de junio de 2025 Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos será el lunes 26 de junio de 2025. Por lo expuesto; RESUELVO: I. Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 2017. II. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 20 días y dos avisos en el diario "El Litoral" y en el portal web San Jorge virtual dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. III. Remitir copia de la presente a la Exma. Cámara de Apelaciones y a la Excmo. Corte Suprema de Justicia y a la Asociación del Colegio de Abogados de San Jorge a sus efectos. Insértese y hágase saber.DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez DRA MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE. Secretaria. SAN JORGE 21 de mayo de 2025.

S/C 46165 May. 22 May. 26

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

## RESOLUCIÓN N° 168

SANTA FE, 20 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005601-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular;  
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;  
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN CUIT N.º 30-70979348-5; DELICATESEN AGAPE S.R.L. CUIT N.º 30-71599645-2; INFLABLES ALAIRE S.R.L. CUIT N.º 30-71667005-4; LABORATORIOS FRASCA S.R.L. CUIT N.º 30-64297688-1; OLAS DISEÑO Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA S.R.L. CUIT N.º 30-71546231-8; QUOR S.R.L. CUIT N.º 30-71445161-4; RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. CUIT N.º 33-70879321-9; SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71609306-5; VERA CANDIOTI CARMEN DEL VALLE CUIT N.º 27-13190781-3.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AYALA MARÍA FABIANA CUIT N.º 23-22193349-4; BALDINI MARCELO FEDERICO CUIT N.º 20-29526507-9; BATTISTELLA ANDRÉS ERNESTO CUIT N.º 23-32221581-9; LUCIANI CELSO CUIT N.º 20-28157951-8; MASTER CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-68469926-8; NORGREEN S.A. CUIT N.º 30-67961829-2; QUIÑONES ÁNGEL JAVIER CUIT N.º 20-31257642-3; TEL-MEX ARGENTINA S.A. CUIT N.º 33-69509841-9.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46161 May. 22 May. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUIZAMON, F. M. y PEREZ, C. s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 08/05/2025.- Orden Nro. 09/25.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra los niños LEGUIZAMON FRANCO EZEQUIEL, DNI N° 53.273.513 F/N 13/09/2013 y LEGUIZAMON MARIA EUGENIA, DNI N° 54.990.691, hijos de MARCELO ADRIÁN LEGUIZAMON DNI N° 26.528.617, privado de la libertad y VANESA ALEJANDRA MARQUEZ, DNI N° 31.024.673 con ultimo domicilio conocido en calle Cortada Muñoz N° 3561 de San Lorenzo, actualmente con paradero desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" "Derecho a la salud" (Arts. 9, 12 ssgtes y concordantes de la Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Aurora Heinzen Directora Provincial y María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de establecimientos de protección alternativos (centro residencial) del sistema de protección, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, estos no podrán mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o

egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario y/o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborarse un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a los responsables de los cuidados de los niños, que éstos tienen derecho a ser asistidos o patrocinados por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. María Florencia Bire – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertenecientes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46160 May. 21 May. 23

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados: "SDNAF c/RIOS BRENDAS/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967- RESOLUCIÓN DEFINITIVA" CUJ 2110777220-8, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N°7, Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. RIOS BRENDAS DNI 40.959.745 con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2025.-Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños NEHEMIAS VALENTIN DIAZ y SAORI CRIS-

TEL RIOS. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a RIOS BRENTA - progenitora de los niños- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. A fin de notificar el presente siendo su domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibáse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996. Acta N° 3. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Téngase presente la conexidad existente con los autos CUIJ 21-10768720-2; dejando debida constancia en el sistema informático. Hágase saber a la Defensoría que por turno corresponda y al abogado de los niños designado en autos conexos. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si corresponda. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese.- Dr. Azvalinsky (Juez); Dra. Budini (Secretaria). Santa Fe. 16 de Mayo de 2025.

S/c 541269 May. 21 May.23

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N° 0035

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAY 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0157506-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de San Cristóbal solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de San Cristóbal celebró el respectivo convenio en fecha 22 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7074, Folio N° 044, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0005/2017 de la APSV- del 12 de enero de 2017-, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de San Cristóbal para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Municipalidad de San Cristóbal solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los cer-

tificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitándose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de San Cristóbal con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de San Cristóbal para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 2, Km 200,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente, Captura frontal o en aproximación y Carril 2 con sentido de circulación ascendente, Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 2, Km 202,3 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente, Captura frontal o en aproximación y Carril 2 con sentido de circulación ascendente, Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 13, Km 270,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente, captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 2, Km 200,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carriles 1 y 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A , Número de Serie: NEO-0528.

- En Ruta Provincial N.º 2, Km 202,3 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carriles 1 y 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A , Número de Serie: NEO-0527.

- En Ruta Provincial N.º 13, Km 270,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A , Número de Serie: NEO-0529.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá -vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitándose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de San Cristóbal el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la co-

rrespondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de San ----- Cristóbal y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0264	16.867.142	FERNANDEZ, Marcelo Eduardo
E0265	29.370.840	VERÓN, Carlos Alberto
E0266	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0267	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0268	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 46116 May. 21 May. 23

#### CEMENTERIO CATÓLICO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILA

Por medio del presente el Cementerio Católico de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz y en cumplimiento del art. 13 del reglamento (organización y funcionamiento), cita y emplaza por el término de quince (15) días a los familiares y/o responsables de los siguientes difuntos:

NICHOS EN GALERIAS  
 Casetay Felix, fallecido 1954  
 Petich Dominga B. de, fallecida 1973  
 Petich Pedro, fallecido 1974  
 González José Ivan, fallecido 1998  
 Cristófoli Marcelo, fallecido 1989  
 Léopre Magdalena, fallecido 1986  
 Birocco Estela  
 Zimmermann Minetti fallecidos 1974-1992  
 Mateo, fallecido 1968 Florentina de Guelli, fallecida 1976  
 Carranza Hnos (4 nichos)  
 Hernandez Costamagna, fallecidos 1982-1978  
 Alang Antonio, fallecido 1983  
 Holinsky Basilio, fallecido 1997  
 Burgos Alberto, 1983  
 López José Luis  
 Baudagna Gaspar y Sra. fallecido 1982-1990  
 Carranza, fallecidos 1996-1991-1993  
 Gill Leonarda, fallecida 1995  
 Muller Marchisio, fallecidos 1992-1990  
 Castro María, fallecida 2001  
 Fernández María Duarte  
 Gallani Catalina, fallecida 1996  
 Ruiz Díaz Epifanía, fallecida 1998  
 Bruera Zunilda, fallecida 2003  
 Cardetti Carlos y Angela  
 Rodríguez Santiago, fallecido 2007  
 Alvarez Fortunato y Sra  
 Flamenco Oscar  
 PANTEONES

Familia Cossa: Ana Lingua de Cossa, Alejandro Cossa, Domingo Cossa  
 Margarita V. de Devalle: María Devalle, Ataulfo Canalis, Felipe Canalis,  
 Antuco Canalis, Margarita Canalis.

Carnero Fila: Margarita S. de Garnero, Bautista Garnero, Luis Garnero,  
 Miguel Carnero y otros. Gola Domingo: Josefa Gola, Lucía Gola, Do-  
 mingo Gola.

Kalbermaten: Teodoro Kalberniaten, Luis Kalbermaten, Ida de Kalber-  
 maten, José Kalbermaten, Elisa Z. de Kalbermaten y otros.

A los fines de presentarse en la secretaría de este Cementerio, cita en calle Ntra. Señora del Pilar esquina Lehmann, y/o comunicarse al telé-  
 fono: 3404-15505376, todo ello para tratar el tema de lo adeudado por  
 mantenimiento. Vencido el término señalado se procederá según lo esti-  
 pulado por el estatuto y su reglamento.

Dado en Pilar, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de mayo del  
 año 2025.

\$ 200 541153 May. 20 May. 26

#### SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SR

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nom. de Rosario, se hace saber que en autos: "SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991224-3 por Auto Nro. 283 de fecha 08/04/2025 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú 6816 de Rosario, calificando la presente causa como pequeño concurso (art. 288 de la LCQ). Se ha fijado como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 29 de mayo de 2025. Se han señalado los días 25 de julio de 2025 y 08 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente, el día 22 de agosto de 2025 como tope hasta el cual la deudora deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente, extender el período de exclusividad hasta el día 01 de abril de 2026 y se ha designado el día 25 de marzo de 2026 a las 10 horas para la celebración en la Sede de este Tribunal de la audiencia informativa. Se ha ordenado se publiquen los edictos de ley (art. 27 de la LCQ) en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Se ha intimado a la concursada para que dentro del término de tres días presente a este Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos por el art. 14 inc. 5º - in fine- de la LCQ. Se hace saber a los socios de la concursada que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez, debiendo informar el plazo de ausencia, el que no deberá exceder los cuarenta días corridos, en cuyo caso deberá requerir autorización judicial. Oficiar a la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria y a la Dirección Nacional de Migraciones y/o demás reparticiones que correspondiere a los fines previstos por el Artículo 25 de la LCQ. Se ha dispuesto anotar la Inhibición General de la concursada, oficiándose al Registro General de Propiedades y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda y oficiar al Registro de Procesos Universales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario y demás que correspondan, a fin de comunicar la apertura del presente concurso y a los fines previstos por el fuero de atracción -artículo 21 LCQ-, oficiar donde tramiten juicios contra la concursada, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laboral, de Responsabilidad Extracontractual y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si la concursada es actora o demandada en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual, y de corresponder se ordene la remisión a este Juzgado. Asimismo se ha ordenado intimar a la concursada a que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, asiento de este Tribunal, bajo los apercibimientos del Artículo 12 de la LCQ. Se ha ordenado oficiar a la Administración Provincial de Impuestos -art. 29 del Código Fiscal y 224 LCQ-, a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Rosario, a los fines de que tome la debida intervención y hacer saber al síndico que deberá emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos liquidables disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales conforme lo dispuesto por los incs. 11 y 12 de la LCQ y que todos los oficios que ordenan cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. La resolución ha sido dictada por el Dr. Luciano Carbajo (Juez en Suplencia) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Por último el Síndico sorteado es el CPN Nicolás Rubicini, con domicilio procesal en calle Italia 384 Piso 2 Depto. "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe, quién aceptó el cargo en autos.

Rosario, 06/05/2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario)  
 \$ 300 540442 May. 19 May. 23

#### CONVOCATORIAS DEL DIA

#### SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2025 para el día Viernes 06 de Junio 2025 a las 20 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de una asambleista para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance

General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 20 comprendido entre 01/01/2024 al 31/12/2024.  
\$ 871,20 541310 May. 23 May. 27

### CIRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados del Circulo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a las previsiones del Estatuto Social, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 13 de junio de 2025 a las 19.00 hs. en la sede social, sita en calle Hilario de la Quintana N° 551 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta con el Presidente y el Secretario.
  - 2) Consideración del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias perdidas y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2024.
- \$ 300 541436 May. 23 May. 27

### ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 69 DR. GABRIEL CARRASCO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Escuela N° 69 Dr. Gabriel Carrasco, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a las 18 hs en primera convocatoria ya las 19 hs en segunda convocatoria, en su sede de calle Agrelo 1798 de la ciudad de Rosario, en la cual se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados presentes para firmar junto a Presidente y Secretario el acta de asamblea.
2. Lectura y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cuyo cierre operó el 31 de marzo de 2025.
3. Renovación de Comisión Directiva según estatuto vigente.
4. Informe del Síndico.

VIRGINIA CAMUSSO  
Presidente

LEONARDO MONTES  
Secretario  
\$ 100 541399 May. 23

### MUTUAL COMUNA DESVÍO ARIJÓN

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comuna Desvío Arijón, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 21 de JUNIO de 2025 a las 09:00 horas en el local sito en calle Almirante Brown y Córdoba de la localidad de Desvío Arijón, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Lectura y ratificación el acta anterior.
3. Motivos que dan lugar a la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria:  
a) Aprobación del Balance de corte al 30 de abril del 2025 (estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos, memoria e informes del Órgano de Fiscalización correspondientes al período comprendido entre el 31 de diciembre del 2025 - fecha de cierre del balance general finalizado el 31 de diciembre del 2024 -y el 30 de abril del 2025- fecha de cierre del balance de corte al 30 de abril del 2025-) y b) Modificación del Estatuto : en CAPITULO 1.CONSTITUCION, DOMICILIO, FINALIDADES. ARTICULO 1º, y CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 70
4. Aprobación de la apertura de la Filial en Villa Constitución.  
DESVÍO ARIJÓN, 16 de mayo de 2025.  
\$ 200 541373 May. 23

### ASOCIACIÓN CIVIL "OJO CIUDADANO" - Res. 135/2004 I.G.P.J.

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Ex-

traordinaria a celebrarse en la sede de la Institución - San Lorenzo 1521 PB "A" - de esta ciudad de Rosario, el próximo jueves 19 de junio de 2025, a partir de las 19 horas. A fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretaria en ejercicio firmen el acta;
  - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y Anexos (Balance); informe del Síndico y del Auditor. Todo respecto del ejercicio cerrado el pasado 31-12-2024;
  - 3) Aprobación del listado de asociados activos. Se hace saber a los asociados que la memoria, balance, estados contables e informe de auditoría externa y sindicatura, así como el padrón de asociados, se encuentran a su disposición en la sede de esta Asociación. En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto. Una hora después, si no hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituido con el 30% de los asociados con derecho a voto. (art. 31 Estatuto).
- ROSARIO, 19 mayo de 2025.-

NICOLAS CATTANEO  
Presidente

LAURA MAIDA  
Secretaria.

\$ 500 541327 May. 23 May. 29

### BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio de 2025, siendo la primera a las 16 hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
  - 2) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 3) Consideración de la gestión del Síndico.
  - 4) Elección de Directores.
  - 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.
- \$ 500 541327 May. 23 May. 29

### EL INSTITUTO DE ALTA MODA DE CORTE Y CONFECCIÓN MARA TARDIOLI- ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º convocatoria)

EL INSTITUTO DE ALTA MODA DE CORTE Y CONFECCIÓN MARA TARDIOLI- ASOCIACIÓN CIVIL CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA ELEGIR LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LOS PUESTOS VACANTES A LOS FINES DE COMPLETAR LA NÓMINA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.

LA MISMA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 19HS. EN PRIMERA CONVOCATORIA O LAS 19:30 EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL DOMICILIO DE CALLE GENERAL PAZ 2178-ESPERANZA.

\$ 50 541292 MAY. 23

### ASOCIACIÓN MUTUAL 20 DE JULIO SERVICIOS SOCIALES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del consejo Directivo de la Asociación Mutual 20 de julio Servicios Sociales y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de junio de 2025 en la sede Irigoyen Freyre 2710-Piso 1-Depto. A de la ciudad de Santa Fe a las 11 hs. para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

Punto 1- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.

Punto 2- Lectura, consideración y aprobación del informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio irregular Nro.1 cerrado el 31/12/2022, ejercicio nro.:2 cerrado el 31/12/2023 y ejercicio nro.3 cerrado el 31/12/2024.

Punto 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio irregular Nro.1 cerrado el 31/12/2022, Ejercicio nro.:2 cerrado el 31/12/2023 y Ejercicio nro.3 cerrado el 31/12/2024.

Punto 4-Aumento cuota social.

NOTA.: s/el art nro 41 del Estatuto Social, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleistas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

TEDDY LUIS FIRMANI

Presidente

\$ 200 541314 May. 23 May. 26

expresamente incluido en el temario, aún cuando se rechace la totalidad del mismo, el que solo podrá ser modificado en el orden de los puntos tratar.

CARASATORRE  
Presidente

GIGLIOTTI

Secretaria

\$ 300 541412 May. 23 May. 27

**CLUB DE EMPLEADOS DE MACUA Y COINAUTO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a todos los socios del "CLUB DE EMPLEADOS DE MACUA Y COINAUTO" a la primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de junio de 2025 a las 19:00 horas; en la sede social sita en Ruta Nacional N° 19 Km 5,5 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria unánime
- 2.- Disolución anticipada de la sociedad.
- 3.- Designación de la comisión liquidadora.
- 4.- Venta o liquidación
- 5.- Designación de los socios para suscribir el acta.

SANTA FE, 19 de mayo de 2025.

GUSTAVO OSCAR RIERA  
Presidente

\$ 50 541340 May. 23

**ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sr. Marcelo Ricardo Pace, Presidente de la Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de junio de 2025 a las 18:30 horas, la que se llevará a cabo en el local social sito en Avda. Gálvez y Paz de la localidad de Melincué (Provincia de Santa Fe), a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- Nombramiento de dos Asociados para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Justificación de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal
  3. Consideración de aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 63, cerrado el 31 de diciembre de 2024.
  4. Otorgamiento de la Autorización para representar a la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 105 541297 May. 23

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASILDA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Casilda convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día miércoles 11 de junio de 2025 a las 19 horas en la Sede Social sita en calle E. Zeballos N° 2127 de la ciudad de Casilda, para tratar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del acta de comisión directiva que convoca a la asamblea.
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la venta de los inmuebles individualizados como Lote 42 y Lote 43 conforme plano N° 158791/2009, ubicados en zona suburbana de Casilda, Departamento Caseros; y partes indivisas del Lote 51, Lote 10 y Lote 270 del mismo plano.- Autorización de venta y condiciones contractuales.

CASILDA, 14 de mayo de 2025.

DANIEL J. FRACCARO  
Presidente

MARTA IRENE LAPEGÜE

Secretaria

NOTA: Artículo 26: Toda asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzara

el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados.

\$ 200 541448 May. 23

### COMITE DE CUENCA ARROYO MALAQUÍAS- ARROYO LOS TRONCOS

#### ASAMBLEA PLENARIA

El Comité Ejecutivo, Comité de Cuenca Arroyo Malaquías - Arroyo Los Troncos convoca a Asamblea Plenaria para la renovación de Delegados por los productores, los cuales involucran a los siguientes Distritos: SAN CARLOS SUD - SAN CARLOS CENTRO - SAN CARLOS NORTE- SAN AGUSTÍN -COLONIA SAN JOSE -SANTO TOME -SAUCE VIEJO- MATILDE los mismos deben ser titulares de sus inmuebles para representar dicho cargo.

Se elegirán dos titulares y dos suplentes por casa distrito.

La convocatoria es para el día 29 de mayo 2025, a las 9:30hs.

Lugar sede Comité de Cuenca Arroyo Malaquías - Arroyo Los Troncos: Estanislao López 555.

(C.P.3013) -San Carlos Centro.

comitemalaquias\_outlook.com – Tel: 3404-420775.

\$ 50 541432 May. 23

### COOPERATIVA LTDA. DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITOS DE PAVÓN ARRIBA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Créditos de Pavón Arriba, a mérito de lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y cc. del Estatuto Social, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 12 de junio de 2.025, a las 19,30hs., en la sede de la Cooperativa, sito en calle Ríos 1148 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios, para que juntamente al Presidente y Secretario de la Cooperativa, refrenden el acta de Asamblea, en representación de los asambleístas presentes.

2) Explicación de los motivos por el cual se realiza la asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto (Anexos II, III, IV, y notas a los estados contables), gestión del Consejo de Administración, Inventario, informe del Síndico y del Auditor y demás documentación correspondiente al ejercicio n° finalizado el 31 de diciembre de 2.024.

4) Distribución de Excedentes.

5) Autorización de la asamblea a fin de aumentar la cuota de capitalización, la que se percibe en forma mensual. -

6) Designación de tres socios para componer la comisión de credenciales, poderes y escrutinios.

7) Elección de cinco miembros titulares del Consejo de Administración: Por terminación de mandatos.

Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Administración: Por terminación de sus mandatos.

JUAN PERUGINI  
Presidente

DARIO TOMICICH  
Secretario

A continuación, se transcriben los artículos del Reglamento de Elección de Consejeros y Síndicos, mediante los cuales se instrumentan las metodologías de participación:

NOTA: Art. 2º: La elección de Consejeros y Síndicos se realizarán por el sistema de lista completa.

Art. 9º: La lista de candidatos a consejeros titulares y suplentes, deberán ser presentadas para su oficialización ante el Consejo de Administración, desde la fecha de recepción de la convocatoria y hasta diez días antes de la realización de la Asamblea y deberá contener: a) Nombre y apellido de el/ los candidatos: b) Calidad de titular o suplente: c) Tipo y número de documento de identidad: d) Firma de el/los candidatos aceptando el cargo para el cual se postula/n; e) La lista deberá ser avalada por el tres por ciento (3 %) como mínimo, de los socios que figuran en el registro de asociados de la Cooperativa.

Art. 32º: del Estatuto Social: Las asambleas se realizan válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 541319 May. 23

### CONVOCATORIAS ANTERIORES

#### CLUB REMEROS ALBERDI ROSARIO

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Estatuto Social, Título IV, se convoca a los Señores Asociados del Club Remeros Alberdi a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 26 de Julio de 2025, a las 15:00 horas, en la Sede Social, Avda. Carrasco 2055, Rosario, para tratar el Siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asociados entre los presentes para que, en representación de éstos, refrenden con el Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea, Art. 18 de los Estatutos.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 106º Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 2025.

3º) Designación de la Junta Electoral integrada por un Presidente y dos Vocales, la que tendrá a cargo la supervisión del acto eleccionario. (Art. 13, Inc. "e" de los Estatutos).

4º) Renovación de autoridades: Elección de Presidente por terminación de mandato de Horacio Saavedra; Vicepresidente por terminación de mandato de Carlos Daniel Alfano; Capitán por terminación de mandato de Persegani Fabian; Sub-Capitán por terminación de mandato de Marcos Moscato; 2 Vocales Titulares por terminación de mandato de María Lucila Lugli y Suarez Gilda; 5 Vocales Suplentes por terminación de mandato de Gonzalo Masramon, Alberto Gavazza, Gabriela Jaffre, María Eugenia Razzetti y Diego Sebastian Macri; Síndico titular por terminación de mandato de Victor Tessi y Síndico Suplente por terminación de mandato de Gustavo Abbate.-

HORACIO SAAVEDRA  
PRESIDENTE

ANA TARRÉS  
SECRETARIA

NOTA: La elección para renovación de autoridades se efectuará el día 27 de Julio de 2025, entre las 10 y las 18 horas. Podrán votar todos los asociados empadronados, aunque no hubieran concurrido al acto inicial de la Asamblea, siempre que no se encuentren impedidos por alguna disposición de los Estatutos, Art. 22. Las Asambleas "Ordinarias" y "Extraordinarias" se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes, la mitad más uno del total de asociados con derecho a participar de las mismas. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse ese quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de los asistentes.

\$ 500 541354 May. 21 May. 27

#### LIBREMENTE S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CUIT 30-70986841-8.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de mayo de 2025, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2, los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Cerol, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de junio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria ya las 19 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; Segundo: Designación de nuevas autoridades.

\$ 500 541199 May. 21 May. 27

#### BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de mayo de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:(según art. 33º Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
  2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
  3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2022.
  4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
  5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40º 53º del Estatuto Social
  6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
- ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARIA LAUR  
Presidente

VIDAL VERONICA ELISABET  
Secretaria  
\$ 200 541253 May. 21 May. 23

### ASOCIACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

#### AAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados de Asociación Iniciativa Solidaria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2025 a las 20 hs, en Dr. Gutiérrez 47, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio.
- 3) Elección de autoridades.

La asamblea se realizará con la participación de asociados en persona o mediante representación legal, según lo establecido en los estatutos de la asociación.

Rafaela, 16 de mayo de 2025.

DANIEL GARCÍA  
Presidente

\$ 140 541230 May. 21 May. 27

### UNIAGRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de UNIAGRO S.A. a celebrarse el día 9 de junio de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Rivadavia 2147 Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Fijación del número y designación del Directorio por tres ejercicios.

PABLO O. RODRIGUEZ  
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 541028 May. 20 May. 26

### LA COCO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2025, a las 14.00 hs, Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
  - 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.
- ROSARIO, 5 de mayo de 2025.

\$ 500 541057 May. 20 May. 26

### ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA TIRO FEDERAL ARGENTINO DE GESSLER

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Tiro Federal Argentino de Gessler, CUIT N° 30-71516428-7, de conformidad con el artículo 350 del Estatuto Social y normas legales vigentes, convoca a los Sres. asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria a efectos de dar cumplimiento con el punto 2 del orden del día de la Asamblea anterior, que tendrá lugar el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20:30 Hs. en su sede social, cito en calle San Martín N° 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
3. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.

NOTA: Artículo 38º del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 500 541162 May. 20 May. 26

### SOCIEDAD CIVIL “CLUB EL PINAR”

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Sociedad Civil “Club El Pinar”, llama a Asamblea General de Socios, a celebrarse el día 14 de Junio de 2025, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs en segunda convocatoria, en el Club House, sito en Autopista Santa Fe/Rosario Km. 1525, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. La asamblea en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. Los socios deberán concurrir con DNI para el registro de su asistencia. La convocatoria se hace mediante publicación por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. También se exhibe en el ingreso y en las instalaciones del Club. El orden del día a tratar es el siguiente: 1) Designación de autorizados para la firma del acta de asamblea; 2) Consideración del encuadre legal de la sociedad; 3) Consideración de la modificación del estatuto y redacción de un texto ordenado; 4) Consideración de la designación de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización; 5) Consideración de la sede social, el domicilio fiscal y la persona autorizada para el manejo de la clave fiscal; 6) Revocación del poder otorgado en favor de Esteban Horacio Kolb y/o de cualquier otro subsiguiente.- La Comisión Directiva. Santa Fe, 14/05/25.

\$ 500 541104 May. 20 May. 26

### QUIMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a y 2a Convocatoria)

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Junio de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y 18.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, Departamento La Capital, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Consideración de la modificación de estatutos sociales, en relación con la cláusula tercera, en virtud del análisis de mercado realizado y el potencial crecimiento.

GERARDO ALBERTO CROCI  
Presidente

\$ 500 541157 May. 20 May. 26

### LAS GABRIS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas de “Las Gabris S. A.” a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la misma será presencial en su sede social de calle Avda. José Piazza número 63 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA**

Primer: designación de dos accionistas para redactar y suscribir juntamente con el presidente el acta de la asamblea Segundo: aumento de capital social en la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil (\$ 5.950.000) mediante la emisión de cinco millones novecientos cincuenta mil (5.950.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una de ellas con derecho a un voto por acción a integrarse en dinero al momento de la suscripción, quedando fijado el capital social en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones de acciones (6.000.000) todas de un voto y un peso valor nominal. Derecho de receso: valor de la acción conforme lo determina el artículo 245 de la Ley General de sociedades 19550. Tercero: prórroga de la sociedad por el término de 50 años a partir del vencimiento del plazo vigente el 18 de noviembre del año 2027 Cuarto: reforma del Estatuto social en los artículos primero (cambio de la sede social a calle San Luis 1699 de Villa Gobernador Gálvez), segundo (incorporación de la prórroga de la sociedad por el término de 50 años), tercero (ampliación del objeto social), cuarto (incorporación del nuevo capital social), quinto (eliminación de las acciones al portador), sexto (indicación del número de votos de cada acción), séptimo (fusiona los artículos siete ocho del vigente), octavo (transferencia de acciones, derecho de preferencia y acrecer), noveno (se modifica el número de directores y se establece suplemento para cada titular), décimo (se reglamenta las reuniones de directorio), decimoprimero (eleva la garantía de los directores a \$3.000.000), duodécimo (se adecua al Código Civil y Comercial de la nación), decimotercero (se adecua la denominación Ley General de Sociedades), decimocuarto (se deja a opción del convocante la posibilidad de convocatoria simultánea), decimoquinto (corresponde al 14 actual y se modifica el quórum de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria elevándola al cuarenta por ciento de las acciones con derecho a voto) decimosexo y decimoséptimo (no sufren modificaciones). Aprobación del texto ordenado.

**EDUARDO S O PALADINI**  
Presidente

Nota: Villa Gobernador Gálvez, 24 de abril de 2025. Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades 19550. Podrán comunicar su asistencia a la siguiente dirección de email [eduardo@lasgabris.com.ar](mailto:eduardo@lasgabris.com.ar)

Está a disposición de los accionistas copia del texto ordenado del Estatuto con las modificaciones a considerar en la asamblea.-  
\$ 1000 541128 May. 19 May. 23

**COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO****ASAMBLEA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
(2º CONVOCATORIA)**

El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio, integrado por los Distritos: Capivara, Portugalete, Ñanducita y San Cristóbal convoca a los delegados de cada distrito, a la Reunión para Elección de autoridades (Comité Ejecutivo) de la institución para el periodo 2025 - 2027.-

La fecha establecida es el día 30 de mayo de 2025 a las 9hs. en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la Reunión.
2. Elección de autoridades (comité Ejecutivo) periodo 2025 – 2027.-

**IRENEO BOLATTI**  
Presidente Comité de Cuenca

**ADRIANA CORDOBA**  
Secretaria  
\$ 225 541275 May. 19 May. 23

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****XINOXIA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

El día 28 de Abril de 2023, en Acta de Asamblea fueron designados como directores titulares por el término de dos años Ezequiel Esteban Vázquez CUIT 20-26977817-3, Sebastián Armando Vázquez, CUIT 20-21490625-3, Jorgelina Cecilia Vázquez, CUIT 27-17857776-5, y Sergio Alejandro Vázquez CUIT 20-18413503-6 y como directora suplente Ada Liliana López, CUIT 27-04700764-5, distribuyéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente Ezequiel Esteban Vázquez, Vicepresidente Sebastián Armando Vázquez, Directora titular Jorgelina Cecilia Vázquez, Director titular Sergio Alejandro Vázquez y Directora suplente Ada Liliana Lopez de Vázquez, fijando cada uno de los directores para dar cumplimiento con el artículo 256 de la ley 19550 domicilio especial en calle Catamarca 2440 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

\$ 100 540120 May. 23

**CENTRO COMERCIAL DUE 23 S.A.****AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público, en autos caratulados "C.C. DUE 23 S.A. S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" expte. 640 del año 2025 se publica el siguiente edicto:

En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de octubre de 2024, se reúnen la totalidad de socios de "CENTRO COMERCIAL DUE 23 S.A.", inscripta bajo el N° 843 al F°157 del libro 13 de Estatutos de Sociedades Anónimas; Raúl Francisco TAQUINI DNI 22.168.296; Bernardo TAQUINI DNI 23.746.131; Alejandro Alberto ALDAO DNI 17.461.979; Edmundo Antonio ARMANDO DNI 25.904.338 y Gustavo José KOCH DNI 16.227.523 y deciden:

I.- Aumento de capital: los accionistas deciden aumentar el capital en \$37.725.000 que se dividen en 37.725 acciones de valor nominal \$1.000 c/u. El aumento es suscripto por los accionistas de la siguiente manera: Raúl Francisco TAQUINI suscribe 7.405 acciones; Bernardo TAQUINI 7.405 acciones; Alejandro Alberto ALDAO 8.670 acciones; Edmundo Antonio ARMANDO 2.245 acciones y Gustavo José KOCH suscribe 12.000 acciones.

II.- Modificación de la cláusula cuarta del Estatuto:

CUARTO: CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$42.225.000), representado por CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO (42.225) ACCIONES de pesos MIL (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550.

Santa Fe, 30 de abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.  
\$ 100 540506 May. 23

**SAN JORGE VIAL CAÑAS S.A.S.****ESTATUTO**

Fecha del Instrumento Constitutivo: 16 mayo 2025.

Socio: FACUNDO DANIEL AMELOTTI D.N.I. N°29.817.375, CUIT N° 20-29817375-2, argentino, de 42 años de edad, nacido el 18 de enero de 1983, de profesión metalúrgico, de estado civil soltero, con domicilio real en calle 57 N°1332, de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, CP.2607, correo electrónico: [wefacundoamelottiwe@gmail.com](mailto:wefacundoamelottiwe@gmail.com). Socio / accionista único. -

Denominación: SAN JORGE VIAL CAÑAS "S.A.S."

Domicilio: Calle 57 N°1332 Villa Cañas, Pcia. de Santa fe.

Duración: 50 años contados a partir de su Inscripción en Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades:

A) TRANSPORTE: Transporte por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de mercaderías en general y de insumos, productos y subproductos de explotaciones agropecuarias, de cereales y/o oleaginosos, áridos, materiales para la construcción y de máquinas y herramientas de y para dichas explotaciones, como así también rodados pesados y maquinarias viales, mediante la actividad directa de la Sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con equipo propios y/o de terceros.

B) COMERCIALES: 1) La compra-venta, importación, permuta, representación, comisiones, consignaciones, mandatos, de todo tipo de rodados pesados, camiones, acoplados, semirremolques, carrotones, unidades especiales, maquinarias agrícolas y viales, como así también sus repuestos y accesorios. - 2) Materiales de construcción: Compra-venta de todo tipo de materiales para la construcción y saneamiento, sanitarios, tejas, pisos, mosaicos, cerámicos, revestimientos, aberturas, placas y hogares en todo estilo y clases.

C) INDUSTRIALES: Constructora, Proyecto, ejecución, dirección, inspección, conservación, reciclados, elaboración de hormigón, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pavimentos asfálticos y de hormigón, movimientos de suelos, obras de infraestructuras.

En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: se fija en la suma de \$ 2.000.000- (pesos dos millones dividido en 2.000 (dos mil) acciones de \$ 1000.- (pesos mil) de valor nominal cada una. -

Suscripción e Integración de Capital Social: se suscribe el cien por ciento (100%) del Capital Social, de acuerdo al siguiente detalle: FACUNDO DANIEL AMELOTTI, suscribe dos mil (2.000) acciones nominativas no

endosables, ordinarias, de un (1) voto por acción y de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, equivalente a dos millones de pesos (\$2.000.000).

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) en este acto, en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Órgano de Administración y Representación: estará compuesto por UN (1) ADMINISTRADOR TITULAR Y UN (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, designándose como Administrador y Representante Legal Titular a FACUNDO DANIEL AMELOTTI, y Administrador y Representante Legal Suplente a MARÍA EUGENIA BELLONI. –

Duración de los cargos: es ilimitada.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de cierre del ejercicio social: cierra el 30 de septiembre de cada año.

\$ 220 541168 May. 23

### RJMM ADMINISTRADORA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia el Civil y Comercial, 1º Nominación, de la Ciudad de Rafaela, a cargo del Registro Público de Rafaela, Santa Fe, se hace por un día el siguiente edicto, expediente 69/2025- TJMM ADMINISTRADORA S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD CUIJ 21-05397303-2.

1- SOCIO: Luis Antonio Roque DEL ZOPPO, argentino, de apellido materno Beltramone, nacido el 22 de Octubre de 1943, Documento Nacional de Identidad NRO 6.296.627, CUIT Nro 20-062966271-1 casado en primeras nupcias con Marta Margarita BOCCO, escribano público, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen número 558 de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, correo electrónico luisdelzoppo@gmail.com.

2- CONSTITUCION: 24 de enero de 2025

3- DENOMINACION: "RJMM ADMINISTRADORA S.A.S."

4- DOMICILIO: domicilio legal en Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, sede social en Las Heras 18 de Rafaela

5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto dedicarse el desempeño como Fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias o complementarias que se dicten en el futuro, estando expresamente facultada para celebrar todo contrato de fideicomiso, incluyendo pero no limitado, de administración y/o de garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios y/o de disposición y transmisión de propiedad, excluyéndose expresamente su actuación como Fiduciaria en los fideicomisos financieros y el ofrecimiento de servicios fiduciarios dentro del Régimen de la Oferta Pública. A fin de desarrollar su actividad podrá, detentar la propiedad fiduciaria, ejercer el dominio, administrar y realizar aquellos bienes que oportunamente le sean transmitidos o fideicomitidos en virtud de, y de acuerdo con, los términos y condiciones de cada uno de los contratos de fideicomiso que eventualmente celebre con terceros. Administración: administrar fondos, bienes muebles registrables o no, inmuebles, intangibles y de otra naturaleza. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuente de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad.

6- DURACION: 99 años

7- CAPITAL SOCIAL: \$600.000 (Pesos seiscientos Mil) representado por seiscientas mil (600.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$1,00) valor nominal cada una

8- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Director Titular: Susana Iris CIVALERO, DNI Nro 13.224.218. Director Suplente: Ricardo Antonio GALIANO, DNI Nro 7.649.171.

9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de NOVIEMBRE de cada año

10- FISCALIZACIÓN: Prescindie la sindicatura, art 284 de la Ley 19550.- \$ 120 540875 May.23

### NR S.A.

#### CANCELACION DE INSCRIPCION POR CAMBIO DE DOMICILIO A OTRA JURISDICCION

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Co-

rina Serricchio, Secretaria, en los autos caratulados "NR S.A. S/ CANCELACION DE INSCRIPCION POR CAMBIO DE DOMICILIO A OTRA JURISDICCION": (Expte N° 36/Año 2025) - (CUIJ N° 21-05293032-1) que trámite por ante dicho Registro Público, se hace saber que la entidad NR S.A. con domicilio en Mza 12 calle 106 s/n Martelossi de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, por Asamblea General Extraordinaria N° 8 de fecha 15 abril de dos mil veinticinco, solicita la Cancelación de la inscripción de NR S.A. por ante el Registro Público de Reconquista por cambio de jurisdicción dentro de la Provincia de Santa Fe.

La sociedad NR S.A. tendrá de ahora en más domicilio en Zona Urbana s/n de la localidad de Juan de Garay, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe,

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Corina Serricchio, Secretaria.-

Reconquista, 21 de Mayo 2025.-

\$ 300 541655 May. 23

### TRANSFORMACION ENERGETICA S.A.S

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Corrina Serricchio, Secretaria, se hace saber que en autos caratulados: "TRANSFORMACION ENERGETICA S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (Expte N° 116/AÑO 2025) - (CUIJ N° 21-05293112-3); se ha ordenado la inscripción del Estatuto Social de la sociedad, constituida entre los señores:

#### SOCIOS

Federico Mario Schlatter Marchetti, D.N.I. N° 31.804.726, CUIT 20-31804726-0, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1985, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, con domicilio en calle 12 N° 276, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, correo electrónico schlatterf@yahoo.com.ar;

Leandro Daniel Pighin Gavirono, D.N.I. N° 32.140.513, CUIT 20-32140513-5, argentino, nacido el 1 de Enero de 1986, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle 323 N° 615, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, correo electrónico pighinleandro@hotmail.com;

Juan Luis Capozzolo Rodriguez, D.N.I. N° 32.191.319, CUIT 23-32191319-9, argentino, nacido el 6 de Agosto de 1986, de profesión productor agropecuario, estado civil soltero, con domicilio Belgrano 946, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juan-capozzolo@gmail.com;

Sergio Federico Seuchuc Tessio, D.N.I. N° 31.250.303, CUIT N° 20-31250303-5, argentino, nacido el 17 de octubre de 1984, de profesión ingeniero, estado civil casado, con domicilio en calle Alvear 446 PB, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico sfseuchuc@hotmail.com.

FECHA DE CONSTITUCION: 4 de abril de dos mil veinticinco.

DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO.

Artículo 1: La sociedad se denomina "Transformación Energetica S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

Artículo 2: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas.

#### OBJETO

Artículo 3: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas, físicas o jurídicas, tanto en el ámbito nacional como internacional, las siguientes actividades: el desarrollo, diseño, ejecución, dirección, gerenciamiento, operación, mantenimiento y comercialización de proyectos llave en manos de energías alternativas y/o sustentables, tanto en ámbitos comerciales como residenciales. La compra, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, compra y venta de paneles solares, inversores, baterías, estructuras y demás componentes de tecnologías vinculadas a sistemas de generación de energía solar y otras fuentes de energía renovable. La prestación de servicios técnicos profesionales y de consultoría en arquitectura ingeniería, eficiencia energética, sustentabilidad y obras civiles o industriales relacionadas. También podrá prestar servicios integrales de instalación, mantenimiento y gestión de sistemas eléctricos térmicos y energéticos, vinculados al uso racional de la energía. La sociedad podrá realizar todos los actos contratos y operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto, así como participar en licitaciones, concursos, convenios públicos o privados, y actuar como distribuidor, representante, agente o intermediario comercial.

#### CAPITAL

Artículo 4: El capital social es de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) re-

presentado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1.000 (Pesos un mil) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley N° 27.349.

#### SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

Accionista

Acciones Suscriptas

Clases de Acciones

Valor Nominal Total

Naturaleza del Aporte

Integración

Pighin Leandro Daniel

500

Ordinarias Nominativas no endosables. Valor nominal \$1000,00 c/u. 1 voto por acción

\$500.000,00

En efectivo

25% en este acto \$125.000. El saldo dentro de los dos (2) años, desde la inscripción en el RP

Cappozzolo Juan Luis

500

Ordinarias Nominativas no endosables. Valor nominal \$1000,00 c/u. 1 voto por acción

\$500.000,00

En efectivo

25% en este acto \$125.000. El saldo dentro de los dos (2) años, desde la inscripción en el RP

Seuchuc Sergio Federico

500

Ordinarias Nominativas no endosables. Valor nominal \$1000,00 c/u. 1 voto por acción

\$500.000,00

En efectivo

25% en este acto \$125.000. El saldo dentro de los dos (2) años, desde la inscripción en el RP

Schlatter Federico Mario

500

Ordinarias Nominativas no endosables. Valor nominal \$1000,00 c/u. 1 voto por acción

\$500.000,00

En efectivo

25% en este acto \$125.000. El saldo dentro de los dos (2) años, desde la inscripción en el RP

TOTALES

2.000

\$2.000.000,00

\$500.000,00

#### ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10: La administración está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Artículo 11: Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

#### FISCALIZACION

Artículo 13: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

#### EJERCICIO SOCIAL

Artículo 14: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Dicha reunión deberá ser convocada dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual.

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Leandro Daniel Pighin; Administrador y representante suplente: Capozzolo Juan Luis. -

Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilio postal y electrónico en los allí indicados.

Y en el carácter de declaración jurada, manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ser administradores de la misma, conforme las prescripciones previstas en el Art. 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

#### SEDE SOCIAL

Se fija la sede social en calle Obligado N° 622, de la ciudad de Reconquista, Departamento de General Obligado, Provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

Reconquista, 20 de mayo de 2025. Dra. Corina Serricchio – Secretaria.  
\$ 700 541653 May. 23

#### AIR-CAT S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Por el presente, se hace saber que, en virtud de lo resuelto en Acta de reunión de socios celebrada en la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, con fecha 12 de marzo de 2025, se ha adoptado la siguiente resolución:

Cambio de Domicilio Social:

Se ha dispuesto modificar la sede social de la empresa, estableciéndola en Bv. Dr. Trossero N° 345, localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe. Rosario, 24 de abril de 2025.

\$100 539617 May. 23

#### AGROFERTIL DEL NORTE S.R.L

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Expte. N° 1290/2025. Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

**CESION DE CUOTAS:** BRIZUELA NIDIA ESTER, argentina, soltera, nacida el 24 de abril del año 1961, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 3460 de la localidad de Díaz Vélez, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 14.438.828, CUIT 27-14438828-9, quien comparece en su calidad de socia de "AGROFERTIL DEL NORTE S.R.L", Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71057817-2, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en "CONTRATOS", al TOMO 159, FOLIO 10511, NUMERO. 808. con fecha 13 de mayo de 2008 y las siguientes modificatorias "CONTRATOS", al TOMO 166, FOLIO 29922, NUMERO 2259, de fecha 18 de diciembre de 2015. "CONTRATOS" al TOMO 167, FOLIO 6361, NUMERO 406, de fecha 29 de marzo de 2016 y "CONTRATOS" al TOMO 173, FOLIO 5667, NUMERO 1055, de fecha 29 de junio de 2022, por una parte, y DI MARCO CARLA INES, argentina, nacida el 3 de marzo de 1985, titular del DNI 31.432.673, CUIT 27-31432673-9, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, domicilio electrónico carladimarcos.85@gmail.com, con domicilio en calle Mitre 4465 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por la otra, se reúnen a fin de convenir la cesión de cuotas de la mencionada sociedad. BRIZUELA NIDIA ESTER cederá y transferirá las 2250 (DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIEN) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) a DI MARCO CARLA INES, quien abona \$225.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle:

- DI MARCO CARLA INES: 2250 cuotas de capital, o sea \$225.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL)

- DIAZ ARIEL: 2250 cuotas de capital, o sea \$225.000.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL).

**QUINTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), divididos en cuatro mil quinientas cuo-

tas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: DI MARCO CARLA INES suscribe dos mil doscientas cincuenta (2250) cuotas de capital, o sea la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), DIAL ARIEL suscribe dos mil doscientas cincuenta (2250) cuotas de capital, o sea la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000).

\$ 200 539643 May. 23

## AGROPECUARIA BOSCO S.R.L

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así en los autos caratulados AGROPECUARIA BOSCO S.R.L. Constitución de sociedad, Expte. N° 1209/2025 - CUIJ N° 21-05543648-4 que tramitan ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de una sociedad.

- 1) Fecha de instrumento constitutivo: 7 de Abril de 2025.
- 2) Integrantes de la sociedad: TOMAS BOSCO, argentino, de apellido materno CIARNIELLO, DNI N° 40.276.955 - CUIT N° 20-40276955-7 domiciliado en calle 9 de Julio 240, de la ciudad de Arroyo Seco, nacido el 15/12/1997, ocupación comerciante, estado civil soltero, FELIPE BOSCO, argentino, de apellido materno CIARNIELLO, DNI N° 41.943.458 - CUIT N° 20-41943458-3, domiciliado en calle 9 de Julio 236 de la ciudad de Arroyo Seco, nacido el 23/05/2000, ocupación comerciante, estado civil soltero, y MAXIMO BOSCO, argentino, de apellido materno CIARNIELLO, DNI N° 44.024.697 - CUIT N° 20-44024697-5, domiciliado en calle 9 de Julio 240 de la ciudad de Arroyo Seco, nacido el 31/10/2002, ocupación comerciante. Estado civil soltero.
- 3) Denominación Social AGROPECUARIA BOSCO S.R.L.
- 4) Domicilio: 9 de Julio 240, de la ciudad de Arroyo Seco Provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: veinte años a partir de la inscripción del presente en el Registro Público.
- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en el país y en el extranjero, a la siguiente actividad: Explotación Agropecuaria 7) ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Administración, dirección y representación: La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. El o los miembros designados, podrán ser socios o no, y usarán su propia firma con el aditamento de "Gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.
- 8) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-) cada una de valor nominal, cada una que suscriben de la siguiente manera. TOMAS BOSCO suscribe treinta y cuatro (34) cuotas, FELIPE BOSCO suscribe treinta y tres (33) cuotas y MAXIMO BOSCO suscribe treinta y tres (33) cuotas.
- 9) Administración y Representación Legal será ejercida por uno de los tres (3) socios, TOMAS BOSCO. El mismo tendrá el uso de la firma social pudiendo actuar en forma indistinta cualquiera de ellos.
- 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo.

\$ 150 539510 May. 23

## AHORRO COMPARTIDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS\*

### RENOVACION DIRECTORIO

Conforme a acta asamblea de fecha 23/08/2024 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 23/08/2024, de "AHORRO COMPARTIDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", inscripta en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 16/09/1991 al TOMO 72, FOLIO 4408, Nro. 214; se publica por el término de ley lo siguiente: Se decide nombrar como:

- Director Titular y Presidente: al Señor SEFUSATTI, HERNAN GUILLERMO, argentino, nacido el 17 de Febrero de 1970, de profesión abogado, DNI 21.421.503, CUIT 23-21421503-9, casado en primeras nupcias con la Sra. María de Luján Moriconi, domiciliado en Gerónimo Lagomarsino N° 464, de la localidad de Aldao, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: hgs@bancoconag.com.
- Director Titular: al Señor MAIDA, GABRIEL NUNCIO, argentino, nacido el 18 de Junio de 1957, de profesión Contador Público, DNI 12.748.732, CUIT 20-12748732-5, de estado civil divorciado, domiciliado en José Hernández 2106, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: gabrielmaidana04@gmail.com

Director Suplente: al Señor DAMARI, ALEJANDRO DANIEL, argentino, DNI N° 21.418.107, CUIT 20-21418107-0, nacido el 21 de febrero de 1970, de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio real y especial en Salta N°2418, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: alejandrodamari@cooperativacoinag.com

Sindica Titular: a la señora MONGELLI ANDREA ALEJANDRA, argentina, nacida el 30 de Junio de 1964, de profesión Contadora Pública Nacional, D.N.I. 17.301.733, CUIT 27-17301733-8, estado civil casada en primeras nupcias con Horacio Miguel Cardini, con domicilio en Presidente Roca N° 510 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: andreamongelli@live.com.ar.

Sindica Titular: a la señora CATTANEO CINTIA ANALIA, argentina, nacida el 08 de Septiembre de 1971, de profesión Contadora Pública, D.N.I. 22.283.257, CUIT 27-22283257-3, de estado civil soltera, con domicilio en Hipólito Irigoyen 2654, CP 2200, de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: cintiacattaneo@cooperativacoinag.com

Sindica Titular: a la señora MACERATESI, MELINA EDITH, argentina, DNI N° 36.014.495, CUIT 27360144955, nacida el 15 de Noviembre de 1992, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio real y especial en López y Planes 489, de la localidad de Aldao, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: melinamaceratesi@cooperativacoinag.com

Sindica Suplente: a la señora MEROI, CELINA ANDREA, argentina, nacida el 01 de Septiembre de 1977, de profesión Abogada, D.N.I. 25.971.417, CUIT 27-259714717-1, de estado civil casada en primeras nupcias con Aníbal Javier Madeo, con domicilio en Bv. Néstor de Iriondo 332, CP 2201, de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: cmeroi@banbancocoinao.com.

Todos por el término de tres ejercicios sociales, es decir, hasta la asamblea que apruebe el Balance del ejercicio que finalizará el 31-12-2027

\$ 100 539523 May. 23

## ALQUILERO S.R.L.

### AMPLIACIÓN DE OBJETO

Conforme al acta de fecha 06/01/2025 de ALQUILERO S.R.L., a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de ley:

Los socios acuerdan ampliar el objeto quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**CLAUSULA CUARTA:** "La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: Compra, venta, alquiler y reparación de chasis, máquinas de transporte sin conductor ni operario, remolques y tráileres."

\$ 50 539524 May. 23

## AIFIT S.A.S.

Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones:

1) ACCIONISTAS: CRISTIAN ANDRES RAMOS, chileno, con DNI: 96.440.727 CUIT 20-96440727-5, comerciante, soltero, nacido el 21 de octubre del 2002, con domicilio en Pasaje Lucia Miranda 3283, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico cristianarg2002@gmail.com;

2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de marzo de 2025

3) DENOMINACIÓN: AIFIT S.A.S.

4) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle, Pasaje Lucia Miranda 3283, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en gerenciaaifit@gmail.com,

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país, las siguientes actividades:

1- La Fabricación, confección, comercialización, venta al por mayor o por menor, consignación, importación y exportación de prendas de vestir e indumentaria deportiva.

A tal fin la sociedad tiene, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) PLAZO DE DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00).

8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración está a cargo de UNO (1) a DIEZ (10) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por

tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Compuesto de la siguiente manera:

Director titular y Presidente a: CRISTIAN ANDRES RAMOS, chileno, con DNI: 96.440.727, CUIT 20-96440727-5, comerciante, soltero, nacido el 21 de octubre del 2002, con domicilio en Pasaje Lucia Miranda 3283, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico Christianarg2002@gmail.com. Fecha inicio del cargo: 19/03/2025

Director Suplente a: DANISA ANAHEL BARRIA, argentina, D.N.I. 37.265.956, CUIT 23-37265956-4, comerciante, soltera, nacida el 24 de septiembre de 1992, con domicilio en calle Moreno 5120, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en danisabaria02@gmail.com. Fecha inicio del cargo: 19/03/2025.

9) FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año. Publique en el BOLETÍN OFICIAL por un día.

\$ 150 539531 May. 23

### AGRO BIANCIOTTO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGRO BIANCIOTTO S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 607 - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/03/2.025 se procedió a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: DAMIAN JOSE BIANCIOTTO, argentino, soltero, nacido el 15/10/1979, productor agropecuario, con domicilio en Sargent Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, CUIT N° 20-27572329-1. VICEPRESIDENTE: SUSANA TERESA MANNIAS, argentina, viuda, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N 4.964.622, CUIT N° 23-04964622-4. DIRECTORA SUPLENTE: BETIANA NIEVES BIAFICIOTTO, argentina, soltera, nacida el 28/04/1982, docente, con domicilio en Av. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 29.276.573, CUIT N° 27-29276573-3. Santa Fe, 15 de Abril de 2025. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 51,45 539633 May. 23

### ARJORO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos Arjoro S.A. s/Designación de Autoridades" (Expte. N° 4 año 2025) se hace saber que en leche 8 de julio de 2024, los socios de "ARJORO S.A.", han resuelto la designación de nuevo directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las nuevas autoridades:

Director (Presidente) al Sr. Armando Francisco Jesús De Feo, DNI 14.048.525, abogado domiciliado en Entre Ríos 2743, Santa Fe.

Director Suplente: al Sr. Roberto Daniel Giusiano DNI 14.402.642, corredor inmobiliario, domiciliado en Castellanos 1651, Santa Fe.

Santa Fe 10 de abril 2025.Liliana Piana, secretaria.

\$ 100 539678 May. 23

### BOSQUES DEL SUR S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario (EXPTE N° 1122/2025 CUIJ 21-05543561-5) se hace saber Que en fecha 20/03/2025 los Sres. Georgina MANSUR, argentina, nacida en Rosario el 23/11/1974, mayor de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Hernán Javier Reynoso, DNI N° 24.282.045, CUIT 27-24282045-8, domiciliada en calle Las Torcazas N° 685 de Funes; Sebastián Carlos MANSUR, argentino, nacido en Rosario el 23/05/11977, mayor de edad, contador, casado en primeras nupcias con Maite Serrano, DNI N° 25.648.969, CUIT 20-25648969-5, domiciliado en calle acampo N° 1789 de Rosario; Alejandro Javier GENSIANO, argentino, nacido en Rosario el 23/10/811976, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladis Adriana Real, DNI N° 25.204.484, CUIT 20-25204484-2, domiciliado en calle Callao N° 663 Piso 11 Dpto. "A" de Rosario; Diego Gabriel GENSIANO, argentino, nacido en Rosario el

03/10/1977, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Koch, DNI N° 26.066.340, CUIT 20-26066340-3, domiciliado en calle Zapiola N° 5249 de Rosario; y Elsa Mabel VERA argentina, nacida en Rosario el 23/05/1957, mayor de edad, comerciante, divorciada de Carlos Alejo Rovitti por Sentencia N° 335 de fecha 18/06/1999 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 3a Nominación de Rosario, D.N.I. N° 12.944.942, CUIT 27-12944942-5, domiciliada en calle Paraguay N° 1565 Piso 5 Dpto. "C" de Rosario; han decidido la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Denominación: BOSQUES DEL SUR S.R.L. Domicilio: Callao N° 663 Piso 11 Dpto. "A" de la ciudad de Rosario. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de geriatría, hogar de día y residencial para adultos mayores, con cuidado de los mismos, atención médica y asistencia integral. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Duración: 30 años. Capital: \$15.000.000, dividido en 15.000 cuotas de \$1.000 cada una, el Capital se integra en un 25%, y el resto dentro de los 24 meses. Suscripción: Georgina MANSUR, suscribe 3.750 cuotas; Sebastián Carlos MANSUR, suscribe 3.750 cuotas; Alejandro Javier GENSIANO, suscribe 1.875 cuotas; Diego Gabriel GENSIANO, suscribe 1.875 cuotas; y Elsa Mabel VERA suscribe 3.750 cuotas. Administración: Estará a cargo de gerentes, quienes deberán ser socios y actuarán en forma conjunta de a dos (2) cuales quiera, siendo designados los Sres. Georgina MANSUR, Sebastián Carlos MANSUR, Alejandro Javier GENSIANO, y Diego Gabriel GENSIANO, quienes representarán a la sociedad actuando en forma conjunta de a dos (2) cualesquiera. Balance: cierra el 31 de Diciembre. Rosario, 24 de Abril de 2.025. Balance: cierra el 31 de Diciembre. Rosario, 24 de Abril de 2.025.

\$ 100 539615 May. 23

### CENTRO DE ENDOSCOPÍA DIGESTIVA DE ROSARIO S.A.S.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CENTRO DE ENDOSCOPÍA DIGESTIVA DE ROSARIO S.A.S. s/ Modificación Organo De Administración TR: \$4600", CUIJ 21-05542935-6, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que en Reunión de Socios de fecha 7 de abril de 2025 se ha ratificado lo anteriormente decidido en reunión de socios de fecha 3 de febrero de 2025, en la que se resolvió fijar en 3 (tres) el número de Administradores Titulares y en 1 (uno) el número de Administradores Suplementos, y designar los nuevos integrantes del órgano de administración, quedando este conformado de la siguiente manera:

Administradores Titulares:

1) Ivonne Villavicencio, argentina, nacida el 28 de abril de 1978, D.N.I. Nro. 26.871.338, CUIL/T Nro. 27-26871338-2, de estado civil divorciada, de profesión Psicóloga, con domicilio en calle Bv. Argentino Nro. 7940 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Nicolás Roberto Villavicencio, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1971, D.N.I. Nro. 22.535.104, CUIL/T Nro. 20-22535104-0, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico, con domicilio en Ruta Provincial Nro. 34S4444, Kentucky Club de Campo, Lote 577 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

3) Roberto Villavicencio, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1977, D.N.I. Nro. 25.982.260, CUIL/T Nro. 20-25982260-3, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Bv. Oroño Nro. 1445, Piso5, Dpto. 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Administrador Suplente.

1) Mario Enrique Roncoroni, argentino, D.N.I. Nro. 24.779.328, CUIL/T Nro. 2024779328-4, de profesión Lic. en Administración de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rodríguez Nro. 750, Piso 2, Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Los Señores Administradores ratifican el domicilio especial anteriormente fijado, en la sede social de Centro de Endoscopía Digestiva de Rosario S.A.S., sita en calle Bv. Oroño Nro. 1564 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, aceptando expresamente todos ellos el cargo para el que fueron designados.

\$ 400 539696 May. 23

### AGRUPACION DE COLABORACIÓN EMPRESARIA

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, el 25 de Marzo de 2025, se reúnen los integrantes de la Agrupación de Colaboración Empresaria "Coordinación prácticos de puerto - Agrupación de Colaboración, CUIT N° 3371204003-9, inscripta en el Registro Público en Contratos el 29/08/2011 al T° 162 - F9 22.833 - 1.491, y posteriores modificaciones: Por una parte la "Cooperativa de Trabajo "PRACTICOS DEL PARANA" Limitada" - CUIT 30-7104735-0, representada en este acto por su Presidente, Secretario y Tesorero cuyos datos filiarios se detallan a continuación: PETERSEN. Santiago Rafael, DNI 18.029.592, CUIT N° 20-18029592-6 de nacionalidad argentino, de profesión Practico de Puerto, de estado civil casado,

con domicilio en la calle De las Acacias 73 - Rosario Norte - Provincia de Santa Fe; MARTI, Claudio Daniel DNI 20.666.161, CUIT 20-20666161-6, de nacionalidad argentino, de profesión Practico de Puerto, de estado civil casado, con domicilio en la calle Av. Félix Olazabal 5014 Villa Urquiza, Provincia de Buenos Aires; BOTTO, Gerardo Pablo, DNI 16.941.579, CUIT N° 2016941579-0, de nacionalidad argentino, Practico de Puerto, de estado civil casado, con domicilio en la calle San Lorenzo 1333-5v "B" - Rosario - Provincia de Santa Fe. Y por la otra parte "Rosario Pilots Cooperativa de Trabajo Limitada CUIT n° 30-64794073-7, representada en este acto por su Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, cuyos datos filiatorios se detallan a continuación: SCIA-RRETNA, Carlos Ariel DNI 29.764.715, CUIT 20-29764715-7, de nacionalidad argentino, de profesión Practico de Puerto, de estado civil casado, con domicilio en lo calle Leandro N. Alem 1635, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe; SARALEGUI, Modas Ignacio Miguel, DNI 29.698.130, CUIT 20-29698130-4, de nacionalidad argentino, de profesión Practico de Puerto, de estado civil casado, con domicilio en la calle Don Orione 658 - Lote 37— Rosario (2000) - Provincia de Santa Fe; BAGLIETTO, Ariel Eduardo, DNI 23.928.691, CUIT 20-23928691-8, de nacionalidad argentino, de profesión Practico de Puerto, de estado civil casado, con domicilio en la calle La Paz 166, Rosario (2000) - Provincia de Santa Fe. A continuación las partes convienen modificar el artículo Décimo Octavo - Designación de representantes administradores de la agrupación, del Contrato de Agrupación de Colaboración Empresaria "Coordinación prácticos de puerto - Agrupación de Colaboración" quedando el mismo redactado a partir de esta modificación de la siguiente forma: ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Designación de representantes administradores de la agrupación: En este acto los presentes designan a los apoderados, quienes actuarán a en la forma establecida por los Artículos 6 y 7 del contrato de Agrupación de Colaboración Empresaria "Coordinación prácticos de puerto - Agrupación de Colaboración". Quedando designadas como administradores en representación de la "Cooperativa de Trabajo "PRÁCTICOS DEL PARANA" Limitada" los señores: MARTI, Claudio Daniel, DNI 20.666.161, CU1T 20-20666161-6; BOTO, Gerardo Pablo, DNI 16.941.579— CUIT 20-16941579-0. Y por "ROSARIO PILOTS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", los señores SCIA-RRETNA. Carlos Axel, DNI 29.764.715, CUIT 20-29764715-7 y SARALEGUI, Matías Ignacio Miguel, DNI 29.698.130, CUIT 20-29698130-4.

\$ 200 539646 May. 23

## CARACAS AMOBLAMIENTOS SAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO

Socios: Lorena Belloni de Figallo: domicilio real: calle Mendoza 2432 P.B. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe- Iván Ernesto Figallo Coronel: domiciliado real: Mendoza 2432 P.B. de la ciudad de Rosario. provincia de Santa Fe- Organo de Administración: Administrador Titular: Elvan Antonio Godoy Carreño - domicilio real: 27 de Febrero 1639- 4to. 1 -2.000 Rosario- Administrador Suplente: Iván Ernesto Figallo Coronel: domicilio real: Mendoza 2432 P.B. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 100 539622 May. 23

## CHINASA S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber la nueva composición del directorio de CHINASA S.A., designada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2025, el que queda conformado de la siguiente manera hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el Balance del Ejercicio que cerrará el 31 de Diciembre de 2027: PRESIDENTE: ANTONIO OSVALDO CROATTO, D.N.I. n° 8.412.340, CUIT n° 20-08412340-5, antonioocro@gmail.com, argentino, nacido el 29/07/1950, comerciante, casado en 1º nupcias con Silvia Inés Trossero, domiciliado en calle Av. Del Huerto n° 1375— Piso 18— Dpto. 1 de la ciudad de Rosario.

DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL ALBERTO CROATTO, DNI N° 12.522.656, CUIT 20-12522656-7, danielcroatto@hotmail.com, argentino, nacido el 07/09/1956, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Rodríguez 175 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 539569 May. 23

## CASA ALFREDO S.R.L.

### PRORROGA

1) Socios: Ana María Emanuele, DNI 34.528.774, (CUIT 2334528774-4), argentina, fecha de nacimiento 18/06/1989, estado civil soltera, comerciante, con domicilio en calle Catamarca 1662 de la localidad de Pueblo

Esther, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, y el señor Marcos Román Truchi, DNI 26.677.072, (CUIT 20-26677072-4), argentino, fecha de nacimiento 16/04/1978, soltero, comerciante, domiciliado en calle Catamarca 1662 de la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; quienes componen el 100% del Capital Social.

2) Sociedad inscripta en CONTRATOS T° 169 F° 2106 N° 471 el 26/3/2018.

3) Denominación: CASA ALFREDO SRL.

4) Domicilio: Alberdi 1725 - PUEBLO ESTHER - Departamento Rosario-provincia de Santa Fe.

5) Fecha del instrumento: 15 de abril de 2025.

6) Plazo contractual: Los socios de común acuerdo deciden prorrogar el vencimiento de la sociedad por el término de veinte años contados desde su inscripción original en el Registro Público de Rosario, quedando la cláusula cuarta redactada de la siguiente forma: CUARTA: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

7.) Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 100 539598 May. 23

## CASUR VIVIENDAS S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Santa Isabel, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, se reúnen CRISTIAN JUAN JOSE SOLER DNI 21.635.087 y VONY PEDRO JURADO DNI 21.635.092 en sus calidades de únicos socios de CASUR VIVIENDAS S.R.L en la sede social sito en calle Misiones 1205, para considerar el Orden del Día que consigna la convocatoria.- Siendo las ocho y treinta horas, toma la palabra el socio Cristian Juan José Soler, quien pone a consideración los puntos del orden del día: 1) Reconducción de la Sociedad CASUR VIVIENDAS S.R.L., 2) Capital Social; 3) Texto ordenado.

A continuación, y siguiendo el orden de los puntos del día, Punto 1) Reconducción de la Sociedad, por unanimidad los socios deciden la reconducción de la Sociedad CASUR VIVIENDAS S.R.L. por el plazo de 20 años, contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público, quedando redactada la Clausula Tercera: Duración: Tendrá un plazo de duración de 20 (veinte) años a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público de Comercio. Punto 2) Aumento de capital, se decide por unanimidad aumentar el capital en Doce mil cuatrocientas cuotas (12400) de dos mil pesos (\$2000) cada, o sea en pesos veinticuatro millones ochocientos mil (\$24.800.000) quedando el capital de esta forma conforme a las normas dispuestas por el RPC, suscriben los socios las mismas en partes iguales, 6200 cuotas cada uno de los socios. Punto 3) Texto ordenado, dada estas modificaciones, los socios resuelven redactar un texto ordenado del contrato social:

### CONTRATO SOCIAL

Denominación: La sociedad girara bajo la de denominación de CASUR VIVIENDAS S.R.L Duración: La sociedad Tendrá un plazo de duración de 20 (veinte) años a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la asamblea de todos los socios de la sociedad.

Objeto: Comercial: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o el extranjero a la siguiente actividad: Construcción civil e industrial de casas premoldeadas y accesorios de la misma. Para el caso que resultare necesario se procederá a la contratación de profesionales matriculados que corresponda Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) divididos en DOCE MIL (12.500) cuotas de pesos mil (\$2.000.-) Administrador: Yony Pedro Jurado, DNI 21.635.092. \$ 200 539601 May. 23

## CARGA SEGURA S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio Rosario y conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de sociedades se hace saber que se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CARGA SEGURA S.R.L." con los siguientes elementos:

1) Datos de los Socios: ZEDDAN LEANDRO ANDRES, DNI NO 23.513.986, CUIT 20-23513986-4, argentino, de Estado Civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 30 de enero de 1974, domiciliado en calle Agustín Magaldi 8371 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Sra. ZEDDAN NATALIA ANDREA, DNI N 26.700.325, CUIT 23-26700325-4, argentino, de Estado Civil divorciada en fecha 23/12/2015 tomo 53 folio 327 resolución 5222 ante juzgado tribunal colegiado familiar nro. 7 sec 2, de profesión comerciante, nacida el 09 de octubre de 1978, domiciliado en calle Ricchieri 1128 dpto 02 de la ciudad de Rosa-

rio, provincia de Santa Fe, y el Sr. ZEDDAN JORGE JOSE, DNI N° 8.344.274, CUIT 20-08344274-4, argentino, de Estado Civil casado con FUCCI SUSANA DNI N° 5.803.156, de profesión comerciante, nacido el 07 de agosto de 1950, domiciliado en calle 3 de Febrero 3149 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 27 de septiembre de 2023.

3) Razón Social: CARGA SEGURA S.R.L.

4) Domicilio Social: Cafferata 2002, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país, las siguientes actividades: Venta al por menor y mayor de artículos de seguridad, venta y recarga de matafuegos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad y no sean prohibidas por las leyes o este contrato. 6) Plazo de Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. ZEDDAN LEANDRO ANDRES, suscribe diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón (\$1.000.000.-); la Sra. ZEDDAN NATALIA ANDREA suscribe diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón (\$1.000.000.-); El Sr. ZEDDAN JORGE JOSE, suscribe diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón (\$1.000.000.-)

En este acto, el socio ZEDDAN LEANDRO ANDRES, integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos dos cientos cincuenta mil (\$250.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo, la socia ZEDDAN NATALIA ANDREA integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos dos cientos cincuenta mil (\$250.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) dentro de los dos años contar de la fecha M presente contrato, también en efectivo, y el socio ZEDDAN JORGE JOSE, integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos dos cientos cincuenta mil (\$250.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo. Se acompaña boleta de depósito efectuada en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Rosario, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-).

8) Órganos de Administración, Representación y Fiscalización: estará a cargo de ZEDDAN LEANDRO ANDRES, y de ZEDDAN NATALIA ANDREA, quienes asumen el carácter de socios gerentes, actuando de manera individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos, quedando revestidas, así, de tal carácter por todo el periodo que dure el presente contrato. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día el 31 de diciembre de cada año. Rosario, 23 de abril de 2025.

\$ 200 539589 May. 23

### CICCAMAX S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) Fecha de la Resolución de la Sociedad que aprobó la designación de Directores: 7 de Abril de 2025.

2) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designan tres directores titulares y dos suplentes. Presidente: Sr. Fabian Oscar Ciccarelli, DNI N° 27.863.622, CUIT 2027863622-5, argentino, soltero, nacido el 26 de Marzo de 1980, con domicilio en Bv. 14 de Diciembre N° 1669 de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: fabian.ciccarelli26@hotmail.com. Vice-Presidente: Sr. Martin Borelli, DNI N° 24.832.265, CUIT N° 23-24832265-9, argentino, casado, nacido el 15 de Enero de 1976, con domicilio en Belgrano N° 703 de la ciudad de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: marti\_borelli@gmail.com, Director Titular: Sr. Oscar Duilio Ciccarelli, DNI N° 5.068.846, CUIT 20-05068846-2, argentino, casado, nacido el 13 de Enero de 1949, con domicilio en Bv. 14 de Diciembre N° 1669 de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: oscarciccarelli@gmail.com. Directora Suplente: Sra. Cristina Viviana Ciccarelli, DNI N° 24.702.929, CUIT N° 27-24702929-5, argentina, casada, nacida el 24 de Julio de 1975, con domicilio en Iraci N° 264 de la ciudad de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico:

cocacicca@gmail.com. Director Suplente: Sr. Alexis Duilio Ciccarelli, DNI N° 35.644.281, CUIT N° 20-35644281-5, argentino, soltero, nacido el 19 de Agosto de 1991, con domicilio en Bv. 14 de Diciembre N° 1669 de la ciudad de Armstrong, Pcia de Santa Fe, domicilio electrónico: alecicca2@gmail.com. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).

3) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 100 539514 May. 23

### CONLAFT S.R.L.

#### CONTRATO

Los socios han decidido nombrar un nuevo gerente en reemplazo de FRANCO TRIGO. El artículo quinto del contrato social quedó redactado de la siguiente manera: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes. En este acto es designado como gerente FRANCISCO CASUALES. La remoción y/o nombramiento del/los gerentes, se efectuará por simple mayoría de votos en reunión de socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del/los gerentes, quienes usarán su propia firma, en forma individual e indistinta precedida por la denominación social que estamparán en sello o de puño y letra. En el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir individualmente todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, deliberaciones por asuntos de la sociedad, quienes expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las resoluciones sociales se adoptarán conforme los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales".

\$ 200 539526 May. 23

### CASA BODE SRL

#### CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "CASA BODE SRL s/ Cesión De Cuotas, Expte. Nro. 21-05215286-8; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc, b de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS DE CEDENTES Y CESIONARIOS: NIHOUL, FEDERICO RAFAEL, de estado civil Soltero, fecha de nacimiento 23/09/1989, DM 34.587.266, nacionalidad argentina, de profesión ingeniero; con domicilio en calle A. Del Valle Nro. 1641 de la ciudad de Esperanza; CUIT: 20.34587266.4, en su carácter de CEDENTE, y NIHOUL, LUCIA, de estado civil soltera, fecha de nacimiento 05/11/1992, DNI 37.080.868, nacionalidad argentina, de profesión empleada; con domicilio en calle A. Del Valle Nro. 1641 de la ciudad de Esperanza; CUIT: 27.37080868.1, en su carácter de CEDENTE; y él Sr. CORREA, CARLOS ALBERTO, de estado civil casado, fecha de nacimiento 04/04/1965, DNI 17.760.913, nacionalidad argentina, de profesión CONTADOR; con domicilio en calle Lehmann Nro. 2073 de la ciudad de Esperanza; CUIT: 20.17760913.6, en su carácter de CESIONARIA, y CHIABRANDO, MARCELO ROQUE, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 17/02/1971, DNI 21641518, nacionalidad argentina, de profesión comerciante; con domicilio en calle Venezuela N° 1372 de la ciudad de Esperanza; CUIT: 20-21641518-4, en su carácter de CESIONARIA, 2- FECHA INSTRUMENTO: 14/11/2024, 3- MODIFICACIONES DE ARTICULOS: ARTICULO CUARTO: El plazo de la sociedad, será de noventa (90) años a partir de fecha de inscripción de este contrato - octubre 09 de 1987 - en el Registro Público de Comercio - Hoy Registro Público -, pudiendo prorrogarse a su vencimiento si así lo resuelve la totalidad de los socios y pro el plazo que acuerden previa inscripción en el Registro antes citado. - ARTICULO CONJUNTO: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), dividido en treinta mil cuotas de un peso (\$ 1) cada una, con derecho a un (\$1) voto por cuota, las cuales se encuentran suscriptas e integradas en forma total. - ARTICULO SEXTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determinen la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo determinado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios conforme las mayorías aquí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965163, la adquisición de bienes muebles, inmuebles,

contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o

judicial de control.- SEPTIMO: (Designación de Gerentes). Atento la cesión de cuotas y modificación de los estatutos que implica la extinción de la designación de gerente, mediante el presente los socios que, representan la totalidad del capital social designan por unanimidad como GERENTE TITULAR: Carlos Alberto Correa, DNI 17.760.913; GERENTE SUPLENTE: Marcelo Roque C/Chiabrandi, DNI 21641518. Los propuestos, aceptan el cargo dicernido, y constituyen domicilio en el denunciado en el encabezado del presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 ss. cc. LGS). La presente designación es por plazo indeterminado. Santa Fe .Piana secretaria.

\$ 200 539592 May. 23

### DISTRIBUIDORA IBIS S.A.S

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: DISTRIBUIDORA IBIS S.A.S s/ Constitución De Sociedad (Expte. no 594/2025) (CUIJ 1-052216206-5) de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad cuyo contrato es: 1.-ACCIONISTAS: BITSCHIN CARLOS ALBERTO, D.N.I. 27.636.746, argentino, C.U.I.T. N° 20-27636746-4, casado, comerciante, de apellido materno Domínguez, nacido el 09/01/1980, domiciliado en calle Bolívar 1.120 de la ciudad de San Jorge, Dto San Martín Pcia. de Santa Fe y el Señor IBARRA WALTER ENEAS, D.N.I. T:636.820, argentino., C.U.I.T. N° 2027636820-7, casado, comerciante, de apellido materno Meretta, nacido el 281Q4/1980, domiciliado en Iturraspe 567 de la ciudad de San Jorge, Dio. San Martín, Pcia. de Santa Fe 2.- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: San Jorge, Dto. San Martín, Pcia de Santa Fe, 17/03/2025 3.- DENOMINACION: DISTRIBUIDORA IBIS S.A.S. 4.DURACION: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5.-OBJETO., 1.- Comercialización de Repuestos: Mediante la compra venta, permuta, distribución, consignación, comisión y representación de repuestos de motos, motonetas, motocicletas, bicicletas, automotores, acoplados, tractores lanchas y rodados en general, tanto nuevo como usados y sus accesorios incluidos los sistemas de iluminación, lámparas, luminarias y dispositivos de control, baterías motores de arranque, alternadores, fusibles. Compra-venta de cubiertas, cámaras, combustibles, aceites y lubricantes y cualquier otro tipo de artículos, así como productos y subproductos de mercaderías industrializadas Ó no y cualquier otro artículo para motos, bicicletas y vehículos automotores.2.-Comercialización de motos, bicicletas y automotores: Mediante la compra venta , permuta, distribución , consignación comisión y representación de motos, bicicletas y vehículos automotores nuevos o usados. 3.-Servicios de reparación: Mediante la reparación integral de motos, bicicletas y automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a dichos rodados tanto sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, recambio de cristales y acondicionamiento en general tanto en vehículos nuevos como usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantía por cuenta y orden de concesionarios oficiales ajustándose dichos trabajos a las especificaciones de cada fabrica y marca. Servicio de acarreo con vehículos especiales tanto de motos como de vehículos automotores.4.-Importación y Exportación. 6 - CAPITAL. El capital social es de \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) representado por 800 (OCHOCIENTAS) acciones ordinarias de \$1000 (PESOS MIL), valor nominal cada una. Suscripto por Bitschin Carlos Alberto 400 acciones nominativas no endosables de VN 1000 de un voto por acción. Monto de Integración \$400.000, 25 % en este acto (\$10906) y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha y Ibarra Walter Eneas 409 acciones nominativas no endosables de VN 1000 de un voto por acción. Monto de Integración \$400.000, 25 % en este acto (\$10906) y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 7.-ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran, y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 8.-Órgano de Administración: Administrador Titular Representante BITSCHIN CARLOS ALBERTO. Administrador Suplente: IBARRA WALTER ENEAS. 9. FISCALIZACION Se prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas con-

forme el del artículo 55 LGS. 10.-CIERRE DEL EJERCICIO.: 31 de mayo de cada año. 11.- SEDE SOCIAL.- Bolívar 1120 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. SANTA FE, 16 de abril de 2025.Liliana Piana, secretaria.

\$ 188,10 539415 May. 23

### 18 DE ABRIL S.A

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

Fecha de Resolucion Social: 31/10/24

Directorio: Presidente: Marta Rosa Crucianelli, Director Suplente: Mariangela Ferronato.

\$ 100 539610 May. 25

### DAMINATO TRAVEL S.R.L.

#### PRORROGA

Se modifica la cláusula TERCERA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la Sociedad se fija en sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Por unanimidad se ratifican las demás cláusulas del contrato social.

\$ 100 539537 May. 23

### DENTAL FUSIÓN S.R.L.

#### CONTRATO

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de un (1) día, de acuerdo a la Ley, el Contrato Constitutivo de DENTAL FUSIÓN S.R.L.:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: LUCAS EZEQUIEL CAPONIGRO, D.N.I N° 27.462.310, C.U.I.T. NO 20-27462310-2, nacido el 16 de agosto de 1979, argentino, de profesión Odontólogo, casado en primeras nupcias con Melissa Nadia Appiani, D.N.I. N° 27.638.444, domiciliado realmente en calle Bv. Oroño N° 526, Piso 120, de la ciudad de Rosario; DIEGO ORENGO, D.N.I. N° 26.835.093, C.U.I.T. N° 2026835093-5, nacido el 25 de agosto de 1978, argentino, de profesión Odontólogo, casado en primeras nupcias con Sabrina Allegri, D.N.I. 28.101.605, domiciliado realmente en calle 8v. Oroño N° 836, Piso 60, de la ciudad de Rosario; GUILLERMO PISTONE, D.N.I. N° 26.835.195, C.U.I.T. N° 20-26835195-8, nacido el 02 de octubre de 1978, argentino, de profesión Odontólogo, casado en primeras nupcias con María Soledad Carnevale, D.N.I. 27.428.185, domiciliado realmente en calle Juan Manuel de Rosas N° 1.879, Piso 60, de la ciudad de Rosario; y RICARDO ARIEL PIETROMICA, D.N.I. N° 27.882.061, C.U.I.T. N° 20-27882061-1, nacido el 12 de enero de 1980, argentino, de profesión Odontólogo, soltero, domiciliado realmente en calle Zeballos N° 131, Piso 120, de la ciudad de Rosario.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 16 de abril de 2025.

3) DENOMINACIÓN: "DENTAL FUSIÓN S.R.L.".

4) DOMICILIO SOCIAL: Tte. Gral. Pablo Riccheri N° 779 de la ciudad de Rosario.

5) OBJETO SOCIAL: La elaboración y confección en laboratorio de las piezas dentarias y aparatos protésicos para devolver la funcionalidad y estética de la boca. Podrá diseñar, crear, construir y modificar aparatos y prótesis dentales por propia iniciativa y/o a requerimiento de terceros. Podrá vender, ceder a cualquier título y/o modo, comercializar y/o distribuir las piezas y aparatos elaborados. Podrá exportar los software y programas desarrollados para cumplir con su objeto e importar insumos y todo el equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad. También podrá dictar cursos, charlas y capacitaciones relacionadas con la actividad a que hace referencia su objeto. El ámbito de actuación del objeto societario tiene jurisdicción tanto en el país como en el extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Treinta (30) años a partir su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00.-), dividido en Doce Mil (12.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00.-) cada una, valor nominal y con derecho a un voto por cuota.

8) ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes, cuyo nú-

mero se indicará al tiempo de su designación. Si la Administración fuere plural, los/as administrarán la sociedad y la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo un plazo indeterminado.

9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.  
10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 500 539604 May. 23

### DUFIR S.A.

#### DESIGNADO DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de comercio de Rosario se hace saber que DUFIR S.A.:

\* Mediante asamblea N° 34 de fecha 6 de marzo de 2025 se ha designado nuevo directorio conformado por:

- DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Amalia Schaad, D.N.I. N° 26.016.038.
  - DIRECTOR SUPLENTE: Daniel Atilio Luchetta, D.N.I. N° 11.523.606
- Los directores permanecerán en sus cargos por tres (3) ejercicios, es decir hasta el 31 de marzo de 2028.
- ("DUFIR S.A. s/Inscripción de Directorio" Expte. N° 1390/2025).

\$ 100 539641 May. 23

### EQUILIBRIO NATURAL S.R.L.

#### CONTRATO

1.- SOCIOS: LUCIANO NICOLAS MARAGLIANO, de apellido materno LEVISO, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1993, Documento Nacional de Identidad N° 36.659.884, C.I.J.I.T. N° 20-36659884-8, casado en primeras nupcias con Brenda Magali Avalo Guerra, comerciante, domiciliado en calle Maipú 1990 piso 9 departamento "F", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y BRENDA MAGALI AVALO, de apellido materno GUERRA, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1991, Documento Nacional de Identidad N° 36.004.475, C.U.I.T. N° 27-36004475-6, casada en primeras nupcias con Luciano Nicolás Maragliano Leviso, comerciante, domiciliada en calle Pueyrredon 5963, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2.- DENOMINACION: EQUILIBRIO NATURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

3.- DOMICILIO: Se fija el domicilio social en calle Sarmiento 1878 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del Extranjero.

4.- DURACION: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto en el país y/o en el exterior:  
a) Compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación de productos comestibles, tales como galletitas, chocolates, cereales, semillas, productos para repostería, panificación integral, alimentos dietéticos, bebidas, harinas, frutas secas, legumbres y otros productos alimenticios naturales.

b) Acondicionamiento, acopio, procesamiento y fraccionamiento de todo tipo de frutas secas y cereales.

c) Compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación de productos de cosmética.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y aplicable y/o por este contrato.

6.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000,00 (tres millones de pesos) dividido en 3000 (tres mil) cuotas de \$1.000,00 (un mil pesos) cada una ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: LUCIANO NICOLAS MARAGLIANO, la cantidad de 1.500 (un mil quinientos) cuotas de \$1.000,00 (un mil pesos) cada una, las que representan \$1.500.000,00 (un millón quinientos mil pesos) que es un 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y BRENDA MAGALI AVALO, la cantidad de 1.500 (un mil quinientos) cuotas de \$1.000 (un mil pesos) cada una, las que representan \$1.500.000,00 (un millón mil pesos) que es un 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

El capital será integrado en efectivo, depositando cada uno de los socios el 25% del capital suscripto en efectivo, que representa un total de \$ 750.000,00 (setecientos cincuenta mil pesos), y el remanente dentro de los dos años según lo prescribe la Ley 19.550. El 25% que integran en efectivo en el trámite de la constitución societaria, lo hacen de la siguiente manera: LUCIANO NICOLAS MARAGLIANO \$ 375.000,00 (trescientos setenta y cinco mil pesos); y BRENDA MAGALI AVALO \$ 375.000,00 (trescientos setenta y cinco mil pesos).

7.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más personas humanas, socios o no. La firma será indistinta.

La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Las decisiones se adoptaran según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Se designa como gerentes a los socios LUCIANO NICOLAS MARAGLIANO y BRENDA MAGALI AVALO.

8.- CIERRE DE BALANCE: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Marzo de cada año. Rosario, 7 de Abril de 2025.

\$ 100 539621 May. 23

### EL GARAJE CLASICOS Y DEPORTIVOS S.R.L.

#### CONTRATO

Denominación: EL. GARAJE CLASICOS Y DEPORTIVOS S.R.L.

Fecha Constitución: 02/12/2024

Plazo de duración: Mi años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Ruta Provincial 345, 4444, Barrio Kentucky, Lote 89 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

Socios: Luciano Bale.ini, argentino, nacido el 6 de mayo de 1973, D.N.I. N° 23.317.211, CUIT N° 20-23317211-2, comerciante, casado con María Argentina Rocci, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N°4051, lote 203, barrio Aguadas, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y Fabián Alejandro Yannantuoni, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1979, D.N.I. N° 27.749.015, CUIT N° 20-27749015-4, comerciante, casado con Luciana Carolina Gil, con domicilio en calle Ruta 34 S-4444, de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, por si o por terceras personas o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Compra - Venta, permuta, mandato, consignaciones y alquiler de autos, motocicletas, vehículos. Traslado de unidades y transporte de vehículos automotor, restauración de autos clásicos, Venta en comisión, compra de repuestos y accesorios para el automotor. Servicios de comercialización y alquiler de, productos, de tiempo y espacios publicitarios, B) IMPORTACION Y EXPORTACION: Exportar e importar automóviles del exterior, y los bienes as referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: Liciiano Balerini suscribe quinientas (500) cuotas que representan la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) y Fabián Alejandro Yannantuoni suscribe quinientas (500) cuotas que representan la suma (le pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos dos millones quinientos mil, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos ciento siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato.

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando de parada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "EL GARAJE CLASICOS Y DEPORTIVOS S.R.L.". que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o mu-

niciales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por si o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de EL GARAJE CLASICOS Y DEPORTIVOS S.R.L., se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente al Señor Fabián Alejandro Yanrantuoni, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1979, D.N.I. N° 27.749.015, CUIT N° 20-27749015-4, comerciante, casado con Luciana Carolina Gil, con domicilio en calle Ruta 34 S-4444, de la Ciudad de Funes. Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

\$ 200 539660 May. 23

### ENERGY MOVIL S.R.L.

#### PRORROGA DE CONTRATO

Fecha del instrumento: 30-03-2025.

1º- La presente reconducción se realiza por el plazo de diez años, de forma tal la cláusula tercera "Duración", del contrato social quedarán redactadas de la siguiente manera:

TERCERO. Duración: El término de duración de la sociedad es de DIEZ (10) años, a partir de la inscripción de la presente solicitud de prórroga por el Registro Público de Comercio.

\$ 100 539536 May. 23

### EQUIPOS DON ALEJANDRO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados EQUIPOS DON ALEJANDRO S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 608 – Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/03/2025, se procedió a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios, compuesto por: PRESIDENTE: DAMIAN JOSE BIANCIOTTO, argentino, soltero, nacido el 15/10/1979, productor agropecuario, con domicilio en Sargento Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, CUIT N° 20-27572329-1. VICEPRESIDENTE: SUSANA TERESA MANIÁS, argentina, viuda, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 29.276.573, CUIT N° 27-29276573-3. Santa Fe, 15 de Abril de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 51,45 539635 May. 23

### FLHORAGRO S.A

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que los accionistas de FLHORAGRO SA, C.U.I.T. N° 30-70842061-8, resuelven, por unanimidad, según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/03/2025, designar el siguiente directorio: Presidente: LISANDRO ESTEBAN NOLI, argentino, titular del D.N.I. N° 27.047.500, C.U.I.T. N° 20-27047500-1, nacido en fecha 23/03/1979, casado en primeras nupcias con Bárbara Iriarte, domiciliado en calle Gálvez N° 2183 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Vicepresidente: MARIA BELÉN NOLI, argentina, titular del D.N.I. N° 25.811.452, C.U.I.T. N° 2725811452-9, nacida en fecha 11/04/1977, casada en primeras nupcias con Diego Mariano Fregot, domiciliada en calle Cerrito N° 1750 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Director suplente: BÁRBARA IRIART, argentina, titular del D.N.I. N° 28.771.621, C.U.I.T. N° 2328771621-4, nacida en fecha 12/05/1981, casada en primeras nupcias con Lisandro Esteban Noli, domiciliada en calle Gálvez N° 2183 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Director suplente: ESTELA SILVIA LAVITOLA, argentina, titular del D.N.I. N° 6.130.117, C.U.I.T. N° 27-06130117-3, nacida en fecha 05/06/1949,

viuda de Héctor Silvio Noli, domiciliada en calle Urquiza N° 915 Piso 13 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

\$ 100 539686 May. 23

### SAN LORENZO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 28 de fecha 03 de febrero de 2025 y Acta de Directorio N° 102 de fecha 03 de febrero de 2025, se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directora titular: Presidente: Estefanía Geraldine Romina Addoumire; Directora titular: Vicepresidente: Patricia Fabiana Amorelli; Directora suplente: Silvana Gabriela Amorelli, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos: la primera en 3 de Febrero N° 13 6to piso de Rosario, Santa Fe; la segunda en Av. Pellegrini N° 684 1er piso "B" de Rosario, Santa Fe; y la tercera en Bv. Oroño N° 894 piso 20 de Rosario, Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley. Rosario, 22 de abril de 2025.

\$ 100 539564 May. 23

### FOXMETAL S.R.L

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales No 19.550, se hace saber que el 23 de abril de 2025, se instrumentó el siguiente contrato social:

1. Socios: GONZALEZ MARTÍN JAVIER, de apellido materno Scozzatti , de nacionalidad argentino, nacido el 20 de abril de 1982, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle José Ignacio Maradona 757 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 29.311.531, CUIT N° 20-29311531-2, y USENKY LEANDRO ANDRES , de apellido materno Pietromica, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de marzo de 1976, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle González del Solar 252 , de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI. N° 25.171.031, CUIT N° 20-25171031-8

2. Fecha del Instrumento Constitutivo: 28 de noviembre de 2024.

3. La razón social: FOXMETAL S.R.L.

4. Domicilio social: Rosario, Santa Fe.

5. Sede Social: Larrea 1647, Roldan.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros: a) Fabricación y comercialización de productos metalúrgicos livianos, medianos y pesados, dentro o fuera del país, importación y exportación de los mismos; b) franquicias: el otorgamiento y/o explotación y/o desarrollo de franquicias de los servicios incluidos en este objeto social, ya sea propias y/o de terceros, dentro o fuera de país.

7. Plazo de Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99 años), a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. Capital Social El capital Social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) dividido en CUARENTA MIL (40.000) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$ 100,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GONZALEZ MARTÍN JAVIER suscribe VEINTIDOS MIL (22.000) cuotas de capital, de pesos cien (\$100,00.-) o sea un capital de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.) y LEANDRO ANDRES USENKY suscribe DIECIOCHO MIL (18.000) cuotas de capital, de pesos cien (\$100,00.-) o sea un capital de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-).

9. Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Socio —Gerentes a GONZALEZ MARTÍN JAVIER. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

10. Organización de la representación legal: A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquier de ellos.

11. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 539562 May. 23

### GRUPO GAMMA S.A. (Ex Sanatorio Los Arroyos S.A.)

#### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad GRUPO GAMMA S.A. (Ex Sanatorio Los Arroyos S.A.), inscripta en el Registro Público de Comercio en

fecha 29/03/1994 al N°86, Fº1949, Tº75, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N°46 de fecha 14 de septiembre de 2022, la modificación del estatuto social en su Art. 41 y 210, saber: aumento del capital social Artículo Cuarto: "El capital social es de \$30.000.000.- (Pesos treinta millones), y se representa por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el art.188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.", cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 160 que pasa a ser el art.20, Artículo Vigésimo: "Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción.

\$ 100 539517 May. 23

### HIELO ROSARIO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se hace saber que se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social:  
Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 26/03/2025

Socios: FACCHIN DIEGO ADRIÁN, argentino, nacido el 17 de abril de 1981, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, titular del D.N.I. 28.536.529 C.U.I.T. 20-28536529-6, con domicilio real en calle Viamonte 3658 2do. "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Señora FACCHIN FLAVIA ANDREA, argentina, mayor de edad, nacida el 9 de agosto de 1973, soltera, D.N.I. 23.513.251, CUIT 27-23513251-1, domiciliada en calle Viamonte 3638, de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y FERNANDO FACCHIN, argentino, mayor de edad, nacido el 01 de Junio de 1975, casado en primeras nupcias con María de Luján Rios, D.N.I. 24.386.545, CUIT 20-24386545-0, domiciliado en calle Viamonte 3646 de Rosario. Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Ha cedido sus cuotas sociales el Socio Diego Adrián Facechin.  
De esta manera vende, cede y transfiere la cantidad de Tres Mil (3.000) Cuotas Sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una de ellas, a favor de la Sra. FLAVIA ANDREA FACCHIN, argentina, mayor de edad, nacida el 9 de agosto de 1973, soltera, D.N.I. 23.513.251, CUIT 27-23513251-1, domiciliada en calle Los Aromos 133 de Roldán, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; quedando transferidos a favor de la cesionaria los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas. Asimismo, vende, cede y transfiere la cantidad de Tres Mil (3.000) Cuotas Sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una de ellas, a favor del Sr. FERNANDO FACCHIN, argentino, mayor de edad, nacido el 01 de Junio de 1975, casado en primeras nupcias con María de Luján Rios, D.N.I. 24.386.545, CUIT 20-24386545-0, domiciliado en calle Viamonte 3646 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; quedando transferidos a favor del cesionario los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas.

Como consecuencia de la presente cesión la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA - CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos CIENTO OCHEENTA MIL (\$180.000), el que se encuentra dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: la Sra. FLAVIA ANDREA FACCHIN, suscribe Nueve Mil (9.000) cuotas sociales; que representan la suma de pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-) y el Sr. FERNANDO FACCHIN suscribe Nueve Mil (9.000) cuotas sociales; que representan la suma de pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-). El capital social se encuentra totalmente integrado y suscripto." Renuncia y designación de gerente: e) Socio Diego Adrián Facchin renuncia a su cargo de Gerente, y se designa como nuevo Gerente de la sociedad al Socio Fernando Facchin. Como consecuencia de ello la cláusula sexta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: 'Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de una persona, pudiendo ser socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de Socio - Gerente, precedida de la denominación social. La remoción y nombramiento de gerente se efectuará por mayoría de votos en asamblea de socios. El uso de la firma social para todos los actos y contratos inherentes de la sociedad estará a cargo del socio gerente, quien actuará obligando a la sociedad con el uso de su firma particular, precedida de la denominación de la sociedad Hielo Rosario S.R.L.; que estampará en el sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social bajo ningún concepto en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, esta para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su socio - gerente, en la forma antes expresada o de sus representantes legales, podrá: comprar,

vender, dar, recibir en pago o permuto toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias y mercaderías. Cobrar o percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos el caso, aceptar en garantía de lo que se les adeuda toda calidad de derechos reales, prendarios o fianzas personales. Celebrar contratos de locación, como locador o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan así como contratos de locación de servicios, tomando o disponiendo el personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamos con garantías reales, prendarios o personales, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Hipotecario Nacional y demás bancos, particulares o oficiales y demás instituciones crediticias con sujeción a sus leyes y reglamentos, efectuar depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques, solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarios o personales o sin ellas, en cuentas corrientes o en descubierto, efectuar con los bancos las demás operaciones bancarias que requiere el objeto de la sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo presentar ante ella toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades. Celebrar seguros, hacer quitas, esperas o remisiones de deuda, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de poderes especiales o generales, otorgar documentos de crédito público o privados, así como toda clase de escrituras públicas y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Las facultades precedentemente detalladas son meramente enunciativas y no limitativas."

\$ 500 539557 May. 23

### HORMIGONERA RUFINO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposicion del Sr Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1º Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio, a cargo de la Ora María Celeste Rosso. Juez. Secretaria a cargo de la Día María Julia Petracco. por Decreto de fecha 15 de Abril de 2025, en los Autos Caratulados "HOR. MIGONERA RUFINO S.R.L CUIT N° 30-71739148-51. con domicilio legal y sede administrativa en calle Ombu N° 445 de la Ciudad de Rufino, Departamento General López, provincia de Santa fe y Contrato Suc al Constitutivo inscripta por ante el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en ésta Provincia con fecha 30 de Septiembre de 2021 al "TOMO 77. FOLIO 54. NUMERO 3893. de CONTRATOS- - INSTRUMENTO DE MODIFICACION Escritura N° 47 do facha 5 de marzo do 2025, Escrivano Gustavo Rubén DIMO. Rufino Santa Fe Registro N° 190 a su cargo II CONTRATO DE VENTA, CESIÓN Y TRANSFERENCIA A) WALTER EDUARDO REINOSO. CEDE, VENDE Y TRANSIERE A JOSE MARÍA LATTANZI. 0141 N° 21 416 787. argentino, nacido el 4 de Febrero de 1970 hijo de Adelio Domingo Lattanzi y de Emilia Romach -. divorciado de sus primeras nupcias con Gabriela Galio Comerciante Titular del C U L N° 20-21416757.5 domiciliado en calle Bernabe Ferreyra N° 360 de la Ciudad de Rufino y éste ADQUIERE, DOSCIENTAS CINCUENTA MIL, CUOTAS de Capital de PESOS UN MIL \$ 1 000 de Valor Nominal cada una que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en "HORMIGONERA RUFINO SRL" por el precio total convenido de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 250 DOC.. recibidos por el Cedente antes de este acto, en dinero efectivo de manos del Cesionario sirviendo en consecuencia el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma de pago (del Cesionario a quien se TRANSFIERE todos los Derechos y Acciones que correspondan sobre dichas cuotas sobre los dividendos o utilidades sobre el ejercicio en curso, colocando al Adquirente en el mismo lugar grado y pretención que el Cedente tenga en la referida sociedad 8) VIVIANA SILVIA URQUIZA CEDE, VENDE Y TRANSIERE a JOSE MARIA LATTANZI, y éste ADQUIERE TREINTA (30) CUOTAS de Capital de PESOS UN MIL \$ 1 000 de Valor Nominal cada una que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en "HORMIGONERA RUFINO SRL", por el precio total convenido de PESOS TREINTA MIL (\$ 30000). recibidos por la Cedente. antes de éste acto, en dinero efectivo de manos de Fa Cesionaria, Sirviendo en consecuencia el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma a favor de la Cesionaria, a quien se transfiere todos los Decretos y Acciones que le correspondan sobre dichas cuotas. incluidos los dividendos o utilidades del ejercicio en curso, colocando a la Adquirente en el mismo lugar, grado; prelación que la Cedente tenga en la referida sociedad y 9) VIVIANA SILVIA URQUIZA CEDE, VENDE Y TRANSIERE a AGÓSTINA LATTANZI DNI 37902770, argentina, nacida el 1º de Agosto de 1994, hija de José María Lattanzi y de Gabriela Gallo, soltera, Psicóloga. Titular de la CUIT N° 27-37902770-4, domiciliada en calle Bernabe Ferreyra N° 360 de la Ciudad de Rufino y ésta ADQUIERE, VEINTE (20) cuotas de Capital de PESOS UN MIL \$ 1.000 de Valor Nominal cada una que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en "HORMIGONERA RUFINO SRL" por el precio total convenido de PESOS VEINTE MIL ;\$ 20000, recibidos por la Cedente, antes de éste acto en dinero efectivo

de manos de la Cesionaria sirviendo en consecuencia el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en forma a favor de la Cesionario, a quien le TRANSFIERE todos los Derechos y Acciones que le correspondan sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos ú utilidades del ejercicio en curso colocando a la Adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que la Cedente tenía en la referida sociedad - II) Nueva Distribución Del Capital: Como consecuencia de las precedentes Cesiones, el Capital de "HORMIGONERA RUFINO S R L", que es de trescientos mil pesos (\$ 300000) representado por 300 (TRESCIENTAS) CUOTAS DE PESOS UN MIL (1.000) de Valor Nominal cada una, queda recomposto o distribuido de la siguiente forma. a) El Socio JOSE MARIA LATTANZI, con DOSCIENTAS OCHENTA (280) Cuotas, o sea PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000) y b) la Socia AGOSTINA LATTANZI con VEINTE (20) Cuotas. O tel PESOS VEINTE Mil (\$ 20.000 - III) En tal virtud, dejan modificada la cláusula Quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: ARTICULO V - CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (5 300.000) dividido en TRESCIENTAS (300) CUOTAS por un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1000,-) cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas de la siguiente forma y proporcion, a saber: a) JOSE MARIA LATTANZI: SUSCRIBE DOSCIENTAS OCHENTA (280) CUOTAS DE CAPITAL , osea PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280000) ;Y B) agostina lattanzi, SUSCRIBE veinte (20) CUOTAS de capital, osea PESOS VEINTE MIL(\$ 20000) IV) WALTER EDGARDO REINOSO hace expresa renuncia al cargo de SOCIO GERENTE, la cual le es aceptada por unanimidad V) Por decisión unánime de los socios, se designa como Gerente de la sociedad a JOSE MARIA LATTANZI, Cuyos datos personales se han consignado ut-supra, quien acepta tal designación, obligándose a ejercer sus funciones en la forma, extensión y las facultades consignadas en los Artículos VI y VII del contrato Social.

\$ 350 539687 May. 23

## HEXAGONOS INVERSIONES S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad HEXAGONOS INVERSIONES S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 27/03/2002 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 83 Folio 1403 Nro. 90, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 21 de fecha 14 de septiembre de 2022, la modificación del estatuto social en su Art. 4º y 17º, saber: aumento del capital social Artículo Cuarto: "El capital social es de \$2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil), y se representa por 25.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos (\$100.-) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.", cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 17 que pasa a ser el art.20, Artículo Vigésimo: "Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción."

\$ 100 539516 May. 23

## INDUSTRIAS AGROVIAL S.A.S.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en el Expte. N° 685/2023, tramitado por ante este Registro Público de Rafaela, caratulado: INDUSTRIAS AGROVIAL S.A.S. - CAMBIO DE DOMICILIO A ESTA JURISDICCIÓN, PRORROGA DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y TEXTO ORDENADO, se hace saber lo siguiente:

Por Acta de reunión de socios N° 13 del 27/07/2023 se dispuso lo siguiente:

- 1) CAMBIO DE DOMICILIO y FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL: Se resuelve el cambio del domicilio legal de la ciudad de Rosario a la localidad de Bella Italia, fijando la nueva sede social en calle Rivadavia N° 17.
- 2) Prórroga de duración: se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de sesenta años a contar desde el 26/07/2018, de tal forma que el vencimiento se produzca el 26/07/2078.
- 3) Capital Social: Se aumenta el capital a \$ 1.500.000.-, quedando representado por 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" 5 votos por acción y \$ 1.

\$ 100 539694 May. 23

## JAINA S.A.S.

### ESTATUTO

Denominación: Jaina Sociedad por Acciones Simplificada  
SOCIO: Juan José Albaresi, argentino, titular del D.N.I. N° 18.030.742 y de la CUIT 20-18030742-8, nacido el 30 de diciembre de 1966, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 1155 Piso 3º de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico en la casilla albanesijuani@gmail.com.

DOMICILIO: Pasco N° 1376 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 27 de diciembre de 2024.

PLAZO: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comercialización, distribución, importación y/o exportación de los siguientes productos: autopartes, repuestos y accesorios del automotor; accesorios de camping, campamento y deportes al aire libre; insumos del hogar y electrodomésticos, insumos electromecánicos, electrónicos y de computación, productos multimedia, informáticos; artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido; productos de bazar y marroquería; materiales y accesorios para la construcción; artículos de indumentaria, vestimenta y calzado. Representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios relacionados con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) representado en 15.000 (quince mil) acciones de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349

SUSCRIPCION E INTEGRACION: El señor Juan José Albaresi, titular del D.N.I. N° 18.030.742, suscribe 15.000 (quince mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una, que representan la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Su aporte lo hace en efectivo. Integra en el acto constitutivo el 25% de su capital o sea la suma \$375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos) comprometiéndose a apoderar el saldo, o sea la suma de \$1.125.000 (un millón ciento veinticinco mil pesos) dentro de los dos años de firmado dicho acto.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes

Se designa como administrador y representante titular al señor Juan José Albaresi, argentino, titular del D.N.I. N° 18.030.742 y de la CUIT 20-18030742-8, nacido el 30 de diciembre de 1966, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 1155 Piso 3º de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle Suipacha 1155 Piso 3º de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y correo electrónico pertinente en la casilla albanesijuani@gmail.com. Como Administrador suplente se designa a al señor Joaquín José Albaresi, argentino, titular del D.N.I. N° 44.232.722 y de la CUIT 20-44232722-0, nacido el 7 de agosto de 2002, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 1155 Piso 3º de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle Suipacha 1155 Piso 30 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla joaquin.albaresi@gmail.com.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

Rosario 21 de abril de 2024. Expte: 2025/2025. R.P.

\$ 400 539546 May. 23

## INSTITUTO GAMMA S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad INSTITUTO GAMMA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 19/11/1984 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 65 Folio 1720 Nro. 306, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 53 de fecha 14 de septiembre de 2022, la modificación del estatuto social en su Art. 4º y 21º, saber: aumento del capital social Artículo Cuarto: "El capital social es de \$45.000.000.- (Pesos cuarenta y cinco millones), y se representa por 4.500.000 acciones ordinaria-

rias, nominativas no endosables de diez pesos de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el art.188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.”; cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 21º que pasa a ser el art.20. Artículo Vigésimo: “Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción.”

\$ 100 539515 May. 23

### JOYERIA SOLANA S.R.L.

#### CONTRATO

Socios: CARVALLO FACUNDO NAHUEL, DNI N° 34.238.628, CUIT/CUIL 20-34238628-9, de nacionalidad argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, nacido el 18 de noviembre de 1988, con domicilio en calle Ntra. Señora del Carmen 635 Bis, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; y LOPEZ SOLANA, DNI N° 36.519.326, CUIT/CUIL 27-36519326-1, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, comerciante, mayor de edad, nacida el 01 de agosto de 1991, con domicilio en calle Felipe More 282 Bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento: 18/02/2025.

Sede social: Ntra. Señora del Carmen 635 Bis, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

Fiscalización: está a cargo de todos los socios.

Representación legal: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de “socio-gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos.

Designación de Gerentes: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, al Sr. CARVALLO FACUNDO NAHUEL.

Objeto social: CUARTA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, comercialización y distribución, por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros de artículos de joyería, bisutería y relojería, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con los mismos.

Plazo de duración: Diez (1e) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital social: QUINTA. Capital: El Capital Social es de \$3.000.000.-, representando por 1000 (mil) cuotas sociales, de \$ 3.000 (pesos tres mil), valor nominal cada una, de acuerdo con el siguiente detalle: CARVALLO FACUNDO NAHUEL, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de capital, de tres mil pesos (\$3.000.-), valor nominal cada una, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-). Y LOPEZ SOLANA, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de capital, de tres mil pesos (\$3.000.-), valor nominal cada una, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-).

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Disolución y Liquidación: a cargo de el/los gerente/s en ejercicio, de acuerdo a los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550, e instrucciones de los socios.

\$ 200 539535 May. 23

### JMA COMEX S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos “JMA COMEX S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS / INGRESO DE SOCIO /MODIFICACION OBJETO SOCIAL / TEXTO ORDENADO / CAMBIO DE DENOMINACIÓN: “ENZ & ASOCIADOS S.R.L.” Expte. N° 785/2025, se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 05.03.2025 el Sr. JORGE ANDRÉS CARBALLO, vendió, cedió y transfirió de forma irrevocable en favor del Sr. FRANCISCO CARBALLO ENZ, D.N.I. N° 40.115.494, C.U.I.T. N° 23-40115494-9, argentino, nacido el 9 de junio de 1997, de estado civil soltero, de profesión corredor inmobiliario, con domicilio en calle Luis Vila N° 363, la cantidad de 2400 (dos mil cuatrocientas) cuotas sociales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, equivalente a \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil), que en su conjunto son representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social de JMA COMEX S.R.L., C.U.I.T. N°30-71755773-1, constituida el día 14 de Octubre de 2021 e inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 172 - Folio 9705 - N° 1865 de “Contratos”, en fecha 9 del mes de Noviembre de 2021, quedando el cláusula cuarta del Con-

trato social redactado de la siguiente manera: “CLÁUSULA CUARTA. Capital social: El capital se fija en la suma de \$800.000.- (pesos ochocientos mil), dividido en 8000 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma: El Sr. JORGE ANDRÉS CARBALLO la cantidad de 3200 (tres mil doscientas) cuotas sociales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, o sea la suma de \$320.000 (pesos trescientos veinte mil) representativas del 40% (cuarenta por ciento) del capital social, el Sr. MATÍAS ANDRES CARBALLO la cantidad de 2400 (dos mil cuatrocientas), cuotas sociales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, o sea la suma de \$240.000 (doscientos cuarenta mil), representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social y el Sr. FRANCISCO CARBALLO ENZ la cantidad de 2400 (dos mil cuatrocientas) cuotas sociales, de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, o sea la suma de \$240.000 (doscientos cuarenta mil), representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social.”. - Asimismo, el Sr. se ha decidido modificar la denominación social de la sociedad y ampliar el objeto social, quedando las cláusulas primera y segunda del contrato social de redactadas de la siguiente manera: “CLÁUSULA PRIMERA. Denominación y domicilio: la sociedad se denomina ENZ & ASOCIADOS S.R.L.” (continuadora de “JMA COMEX S.R.L.”), con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero”; “CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACIÓN: compra, venta y distribución, en cualquier parte del país (mercados nacionales) y/o del extranjero (mercados internacionales) de productos y servicios de los rubros que se detallan a continuación: A.1.) Alimentos y bebidas en general, de origen animal o vegetal, sean estos en estado natural o elaborado, a granel o envasados, sólidos o líquidos, perecederos o no perecederos, para consumo humano, forrajero, industrial, o medicinal como: A.1.1.) de origen vegetal: maderas, algodón, cereales, harinas, oleaginosas, aceites, raíces, tubérculos, legumbres, hortalizas, ornamentales, aromáticos, frutas, frutos secos, jugos, aguas, alcohólicas, fermentadas, espirituosas, fortificadas, vinos, gaseosas, jugos, licores y cremas; A.1.2.) De origen animal: carnes en general, bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, pescados, mariscos, lácteos y derivados, quesos, huevos, cueros, tripas, grasas y derivados; A.2. Productos y materias primas en general, de origen mineral, en cualquier estado (sólido, líquido o gaseoso) como: químicos y petroquímicos, plásticos, combustibles, biodiesel, cauchos, fertilizantes, metales, hierros, cobre, plomo, carbón, arenas, arcillas, vidrios, piedras, cerámicos, sales y no metales; B) GESTIÓN: Gestiones de importación y exportación aduaneras, realización de trámites ante organismos de los estados donde interactúe, ejercer representaciones comerciales y prestar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior; C) CONSTRUCCIÓN: La ejecución, dirección, desarrollo y planificación de obras de construcción, remodelación y refacción de inmuebles, tanto públicos como privados. La realización de proyectos de arquitectura, ingeniería y urbanización. La compra de terrenos para su posterior loteo, desarrollo y edificación. D) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación; y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; E) ADMINISTRACIÓN: La administración, gestión y mantenimiento de consorcios, edificios, propiedades horizontales y demás conjuntos inmobiliarios, incluyendo la contratación de servicios comunes, la gestión de reparaciones y mejoras, la liquidación y cobro de expensas, la representación ante organismos públicos y privados, y todas aquellas tareas relacionadas con la correcta administración de bienes inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y este contrato, teniendo plena capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

\$ 700 539555 May. 23

### KSA (KAPPA SPORT AMERICA) CONSULTORIA DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA S.R.L

#### MODIFICACION DE CONTRATO

DENOMINACION: KSA (KAPPA SPORT AMERICA) CONSULTORIA DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA S.R.L..

FECHA DE INSTRUMENTO: 22 de noviembre de 2024.

DESIGNACIÓN DE NUEVA SEDE SOCIAL: Por unanimidad de socios se modifica el domicilio de la sede social de KSA (KAPPA SPORT AMERICA) CONSULTORIA DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA S.R.L en la calle García del Cossio bis 2198, lote 125 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE: Los socios por unanimidad deciden modificar la cláusula Séptima del contrato social por la siguiente: “La dirección y administración estará a cargo del señor Franco Alberto Enzo Rossi quien es designado en este acto en el cargo y carácter de Gerente

con todas las atribuciones de Ley y representa a la Sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas con su firma personal, precedida de la denominación social y seguida de la enunciación "Socio Gerente". El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive, en aquellas instancias que la Ley requiere poder especial conforme el art. 9 de la Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto jurídico que tienda al cumplimiento del objeto social, establecer sucursales u otras representaciones dentro o fuera del país; otorgar poderes a una o más personales, incluso en aquellas circunstancias en que la ley requiere poderes con facultades expresas conforme el art. 375 del código civil y Comercial de la Nación."

Rosario, 21 de abril de 2025. Expte: 1301/2025. R.P.  
\$ 100 539547 May. 23

ha designado como Gerente al señor Fabian Ariel Sottosanti, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 06 del mes de febrero del año 1985,D.N.I. 31.340.377, CUIT 20-31340377-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle White 6391, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, quien acepta expresamente el cargo para el que fue designado y fija domicilio especial en calle White 6391, de la ciudad de Rosario, Santa Fe. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el control que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de enero de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Eva Perón 8119, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 539691 May. 23

### KERZ INGENIERA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos caratulados: KERZ INGENIERIA S.R.L. S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, Expte. N° 589/2025, se hace saber que en fecha 23 de septiembre de 2024 los socios han resuelto aprobar la modificación de la cláusula sexta del contrato que a continuación se transcribe;

**ARTICULO SEXTO:** Los socios comprometen prestaciones accesorias de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 19.550 en los siguientes términos: a) prestarán servicios administrativos, comerciales o profesionales a requerimiento de la sociedad hasta un máximo de ciento cincuenta (150) horas mensuales; b) este compromiso de prestación accesoria se asume por todo el plazo de duración de la sociedad; c) cada uno de los socios obligados que preste efectivamente el servicio requerido por la sociedad será acreedor de una retribución equivalente a veinte dólares (USD 20) por hora. A estos fines y para su valuación se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina; d) la falta de cumplimiento generará como sanción una multa a favor de la sociedad por un valor equivalente a diez (10) horas. Santa Fe, 11 de Abril de 2025.

Liliana G. Piana, Secretaria.  
\$ 100 539679 May. 23

### LA JUANCHESCA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

1. Fecha del acto: Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 2025.  
2. Elección del nuevo Directorio: Director Titular: Presidente: PAULA FLORENCIA MEDICI, DNI N° 25.205.898.-  
Director Suplente: ROBERTO ANGEL MEDICI, DNI N° 24.684.027.-  
ROSARIO, 23 DE ABRIL DE 2025.  
\$ 100 539618 May. 23

### LA MASIA EXPRESS S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 21 de febrero del año 2025 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de LA MASIA EXPRESS S.R.L. cuyos socios son Ignacio Martín Scocco, argentino, casado en primeras nupcias con Alejandra Torrens, nacido el 09 del mes de mayo del año 1985, DNI 31.280.182, CUIT 20-31280182-6, comerciante, con domicilio en calle 15 de Abril s/n, de la ciudad de Hughes, Provincia de Santa Fe, y Fabian Ariel Sottosanti, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 06 del mes de febrero del año 1985, D.N.I. 31.340.377, CUIT 20-31340377-8, de profesión comerciante, con domicilio en calle White 6391, de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Su plazo de duración es de 90 (noventa) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: Comercial: Comercialización, consignación, industrialización, tanto al por menor como mayor de comestibles, bebidas, artículos para el hogar vestimenta, perfumería, bazar y toda otra actividad relacionada con el supermercadismo y vinícola. Podrá asimismo, dedicarse a la industrialización y transformación de productos alimenticios Otragamiento de franquicias y administración; Gastronomía: Restaurant, bar, elaboración y suministros de comidas y servicios gastronómicos. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente lo requieran, serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. El capital social se fija en la suma de \$4.000.000.- (Pesos cuatro millones) dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de valor nominal \$100 (Pesos cien) cada una. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo disponga la reunión de socios. A tal fin, se usarán sus propias firmas, con el aditamento Gerente o Socio Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualquier de ellos. Se hace saber que por unanimidad se

### LEGADO FAMILIAR S.R.L.

#### CONTRATO

Entre Mariano Hernán Alegre, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1979, de apellido materno Núñez Camelino, D.N.I. 27.777.429, CUIT 20-27777429-2, casado en primeras nupcias con Paula Bettanin, productor de seguros, domiciliado en calle San Martín Nro. 424, piso 11, Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Paula Bettanin, argentina, nacida el 7 de Mayo de 1980, de apellido materno Busso, D.N.I. 28.074.097, CUJT 27-28074097-2, casada en primeras nupcias con Mariano Hernán Alegre, corredora inmobiliaria, Matrícula COCIR Nro. 2386, domiciliada en calle San Martín Nro. 424, piso 11, Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Graciela Isabel Núñez Camelino, argentina, comerciante, nacida el 15 de febrero de 1950, D.N.I. 5.703.323, CUJT 27-05703323-7, divorciada de sus primeras nupcias José Marcelino Alegre, domiciliada en calle San Martín Nro. 424, piso 11, Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y María Belén Alegre, argentina, nacida el 9 de diciembre de 1982, de apellido materno Núñez Camelino, D.N.I. 29.690.284, CUJT 2329690284-5, soltera, administradora de empresas, domiciliada en calle San Martín Nro. 424, piso 11, Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: "LEGADO FAMILIAR S.R.L."

Domicilio legal: en Calle Córdoba 1486 piso 2 of. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Duración: 20 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: mediante adquisición, compra-venta, permuto, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por si, por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros; la administración de propiedades y consorcios; administración y desarrollo de fideicomisos inmobiliarios.-

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) divididos en TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de den pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: Mariano Hernán Alegre suscribe SIETE MIL QUINIENTAS CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-); Paula Bettanin suscribe SIETE MIL QUINIENTAS CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-); Graciela Isabel Núñez Camelino suscribe SIETE MIL QUINIENTAS CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-) y María Belén Alegre suscribe SIETE MIL QUINIENTAS CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-).

Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "LEGADO FAMILIAR S.R.L." actuando en forma indistinta.-Designese como gerente en este acto al Sr. Sr. Mariano Hernán Alegre

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario 28 de febrero de 2025.

\$ 100 539695 May. 23

### L.C.G. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

#### CONTRATO

SOCIOS: LUIS CARLOS GALVEZ, DNI 13.537.777, argentino, divorciado, comerciante, de 66 años de edad, domiciliado en San Martín 370 Piso 5 Dto A de la ciudad de Rosario, y MARIA LORENA GIACOPPELLI, DNI 26.538.936, argentina, soltera, abogada y corredora inmobiliaria, de 46 años de edad, domiciliada en Corrientes 715 piso 02 de la ciudad de Rosario

2- FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 11 de Abril de 2025.

3- DENOMINACION: L.C.G. INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

4- DOMICILIO: CORDOBA 1452 Piso 2 Oficina D, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5- OBJETO SOCIAL: Administración, construcción y compraventa de inmuebles.

6- DURACION: 10 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- CAPITAL SOCIAL: \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES), suscripto e integrado como sigue: LUIS CARLOS GALVEZ \$ 2.700.000.- (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL) representados por 270.000 cuotas de Capital de \$ 10.- cada una, MARIA LORENA GIACOPETTI \$300.000.- (TRESCIENTOS MIL), representado por 30.000 cuotas de Capital de \$ 10.- cada una.

8- ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: A cargo del socio LUIS CARLOS GALVEZ, en carácter de SOCIO GERENTE.

9- FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

10- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año

\$ 100 539543 May. 23

1985, con domicilio en calle Paraguay N° 5283 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y el Sr. José Ignacio Gagliano DNI 27858650, CUIT 20-27858650-3, argentino, de Estado Civil Casado con Iris Corina Venegas Daloia, de profesión empresario, nacido el 02 de Febrero de 1980 con domicilio en calle Dorrego 2639 de la ciudad de Rosario han resuelto constituir la sociedad: "NUNA S.A.S."

Razón Social: NUNA S.A.S

Fecha Instrumento de Constitución: 14/11/2024

Domicilio Social: Rosario, Pcia. de Santa Fe. Sede Social: Dorrego N° 2639, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la representación y distribución directa e indirecta de fábricas, comerciantes o importadores de artículos alimenticios, Golosinas, bebidas, de librería, limpieza, juguetería, perfumería, bazar, del hogar y electrónicos. Asimismo tendrá por objeto la comercialización al por mayor y/o menor, importación y exportación de alguno o de todos ellos.

Capital Social: Suscripto: \$500.000. Integrado: \$125.000. Naturaleza: Efectivo. Plazo de duración: 30 años.

Órgano de Administración —Directorio: Administrador Titular y Representante: Pedro Andres Gagliano DNI 31.660.988 CUIT 20-31660988-1, argentino, de Estado Civil Soltero, de profesión Empresario, nacido el 13 de Julio de 1985, con domicilio en calle Paraguay N° 5283 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Administrador suplente: José Ignacio Gagliano DNI 27858650, CUIT 20-27858650-3, argentino, de Estado Civil Casado con Iris Corina Venegas Daloia, de profesión empresario, nacido el 02 de Febrero de 1980 con domicilio en calle Dorrego 2639 de la ciudad de Rosario.

Domicilio Especial de los integrantes del Órgano de Administración: Dorrego N° 2639, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Fiscalización: Prescindencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al administrador titular y representante de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 539572 May. 23

## LIRIOS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a "LIRIOS S.A.", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 10 de marzo de 2025, se ha resuelto fijar el directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Juan Pedro Calen, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, empresario, nacido en fecha 03.05.1966, titular del D.N.I. N° 18.030.816, con domicilio en calle Montevideo N° 2142 Piso 10º de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien se encuentra presente y acepta el cargo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 256 LGS fija domicilio en calle Montevideo N° 2142 10º de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Titular y Vicepresidente: Roberto Hugo Martínez, argentino, de apellido materno Falco, casado, mayor de edad, nacido en fecha 27/01/1952, comerciante, titular del DNI 10.409.038, con domicilio en calle Dorrego N° 4592 Piso de Rosario, CUIT Nro. 23-10409038-9 y domicilio especial en el precedentemente mencionado. Directora Suplente: Juliana Caleri de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, D.N.I. N° 44.177.323, nacida el 06/08/2002, estudiante, con domicilio en Montevideo N° 2142 Piso 100 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio especial en el precedentemente mencionado. Director Suplente: Pedro Calen, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero D.N.I. N° 41.975.810, nacido el 12/09/1999, con domicilio en Montevideo N° 2142 10º de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio especial en el precedentemente mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, los Señores Directores fijan domicilio en los indicados precedentemente, aceptando expresamente todos ellos el cargo para el que fueran designados.

\$ 100 539548 May. 23

## MINIMARKET S.R.L

### MODIFICACION DE CONTRAIO

1. Socios: CICOTTI GUSTAVO TOMAS, DNI n° 27.882.004, CUIT: 20-27882004-2, argentino, comerciante, nacido el 21/12/1979, soltero, correo electrónico: GustavotomascicottVd@gmail.com, domiciliado en calle Santa Fe 6563 de Rosario, provincia de Santa Fe, Y el Sr. CICOTTI MAXIMO THOMAS. DNI n° 46.763.271, CUIL: 20-46763271-0, argentino, comerciante, nacido el 25/08/2005, Soltero, correo electrónico: maximocicotti@gmail.com, con domicilio en calle Mariano Moreno 605, San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe

2.. Domicilio: Mitre 642, Rosario (S. Fe).

3. Objeto: a) Venta por menor de productos para Quioscos. b) Venta y Distribución por mayor de productos y bebidas. c) Servicios de logística en comisión. Punto de distribución-d) Servicios de cobro por cuenta y orden de terceros en comisión. e) Bar Americano.

4. Capital: \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones) divididas en (cincuenta mil) cuotas de capital de valor nominal \$100.- cada una.

5. La Administración, Dirección y Representación: Estará cargo de los gerentes. Los socios, podrán por acta nombrar uno o más gerentes, aunque estos últimos no sean socios de esta sociedad. Se nombra Gerente a: CICOTTI GUSTAVO TOMAS, cuyos datos se encuentran en el punto

1. La fiscalización estará a cargo de los socios.

\$ 50 539520 May. 23

## NUNA S.A.S

### CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuestos en el artículo 10 de la ley 19.550, que los Sres. Pedro Andrés Gagliano DNI 31660988, CUIT 20-31660988-1, argentino, de Estado Civil Soltero, de profesión Empresario, nacido el 13 de Julio de

1985, con domicilio en calle Paraguay N° 5283 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y el Sr. José Ignacio Gagliano DNI 27858650, CUIT 20-27858650-3, argentino, de Estado Civil Casado con Iris Corina Venegas Daloia, de profesión empresario, nacido el 02 de Febrero de 1980 con domicilio en calle Dorrego 2639 de la ciudad de Rosario han resuelto constituir la sociedad: "NUNA S.A.S."

Razón Social: NUNA S.A.S

Fecha Instrumento de Constitución: 14/11/2024

Domicilio Social: Rosario, Pcia. de Santa Fe

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la representación y distribución directa e indirecta de fábricas, comerciantes o importadores de artículos alimenticios, Golosinas, bebidas, de librería, limpieza, juguetería, perfumería, bazar, del hogar y electrónicos. Asimismo tendrá por objeto la comercialización al por mayor y/o menor, importación y exportación de alguno o de todos ellos.

Capital Social: Suscripto: \$500.000. Integrado: \$125.000. Naturaleza: Efectivo. Plazo de duración: 30 años.

Órgano de Administración —Directorio: Administrador Titular y Representante: Pedro Andres Gagliano DNI 31.660.988 CUIT 20-31660988-1, argentino, de Estado Civil Soltero, de profesión Empresario, nacido el 13 de Julio de 1985, con domicilio en calle Paraguay N° 5283 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Administrador suplente: José Ignacio Gagliano DNI 27858650, CUIT 20-27858650-3, argentino, de Estado Civil Casado con Iris Corina Venegas Daloia, de profesión empresario, nacido el 02 de Febrero de 1980 con domicilio en calle Dorrego 2639 de la ciudad de Rosario.

Domicilio Especial de los integrantes del Órgano de Administración: Dorrego N° 2639, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Fiscalización: Prescindencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al administrador titular y representante de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 539572 May. 23

## OPTIMAX S.R.L.

### RECONDUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber el siguiente edicto: Se han reunido VUJOVICH CRISTIAN NICOLAS, argentino, D.N.I. 21.416.671, apellido materno Violetta, nacido el 19 de enero de 1970, estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Beatriz Kehoe, de profesión técnico óptico, C.U.I.T. 20-21416671-3, con domicilio en calle 25 de mayo 930 de la Ciudad de Máximo Paz, departamento Constitución de la provincia de Santa Fe; RODRIGUEZ NATALIA ROMINA, argentina, D.N.I. 26.758.992, apellido materno Zanin, nacida el 27 de octubre de 1978, casada en primeras nupcias con Pablo Fernando Duluc, de profesión Técnica Óptica, con domicilio en la calle Santiago 1631 piso 9 Depto. A, de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, CUIT 27-26758992-0. Las cláusulas quedan establecidas de la siguiente forma:

Denominación: OPTIMAX S.R.L.

Domicilio: Dorrego 818 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Duración: CINCO (5) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por si o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra y venta al por menor de productos, materiales, anteojos recetados, cristales monofocales, bifocales y multifocales, lentes de contacto, lentes para sol y todo tipo de accesorios de uso óptico. Servicios de control, prevención y cuidado de la visión, examen visual, asesoramiento óptico, contactología. Docencia y capacitación en todo lo relacionado a los servicios ópticos. Compra y venta de artículos de audiológia y artículos de fotografía. Tomar representaciones de marcas o productos, realizar contratos y franquicias. Importación de artículos, productos o materiales ópticos. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: Capital Social en \$200.000 (pesos doscientos mil), compuesto por 20000 (veinte mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una.

Administración: A cargo de los socios VUJOVICH CRISTIAN NICOLAS Y NATALIA ROMINA RODRIGUEZ.

Fiscalización: Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar las operaciones sociales cuando lo crean conveniente, por si mismo y/o por terceros exigirse entre sí, la exhibición de los libros contables y toda la documentación relacionada con la marcha de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: Último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 300 539556 May. 23

**PRESENCIA SOCIEDAD ANONIMA****MODIFICACIONES DE ESTATUTO**

**FECHA DEL ACTO:** 22 de Abril de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a la compra, venta, construcción, fraccionamiento, loteos y urbanizaciones, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal con Bienes Propios y sin realizar las actividades exclusivas de los Corredores inmobiliarios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

**ARTICULO CUARTO:** El capital social es PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 245.000.000) representados por DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (245.000.000) de acciones de UN PESO (\$1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19550.

**ARTICULO NOVENO:** Se modifica la duración de los directores aumentándolo a TRES (3) ejercicios.

ROSARIO, 15 de abril de 2025.

\$ 200 539619 May. 23

**PRODUCTOS INDUSTRIALES MADE S.R.L.****CONTRATO**

(Fe de erratas al Edicto N° 00538399 de fecha 09/04/2025)

Integrantes de la sociedad: GUILLERMO OSCAR FEDERICO, argentino, nacido el 27 de febrero de 1979, apellido materno Belluomini, de ocupación comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 27.233.732, C.U.I.T. N° 20-27233732-3, con domicilio en Jorge Rodríguez N° 1399 de Pujato, provincia de Santa Fe, divorciado de Jimena María de Luján Battistelli; y el señor ALEX DAVID PETROCCHI, argentino, nacido el 31 de marzo de 2003, apellido materno Perez, de ocupación comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 44.065.889, C.U.I.T. N° 20-44065889-0, domiciliado en Saavedra N° 3070 de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular, y por las disposiciones de la Ley N° 19.550 (y sus modificaciones) en general.

Fecha del instrumento de constitución: 03 de Abril de 2025.

Denominación Social: PRODUCTOS INDUSTRIALES MADE S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Jorge Rodríguez N° 1399, de la ciudad de Pujato, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros la siguiente actividad: la comercialización por mayor y por menor de herramientas, repuestos y accesorios de uso industrial y comercial. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$4.000.000.- (Pesos cuatro millones), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$100.- (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) - GUILLERMO OSCAR FEDERICO, suscribe 34.000 (treinta y cuatro mil) cuotas de capital, o sea \$ 3.400.000.- (Pesos tres millones cuatrocientos mil), que íntegra: \$850.000.- (Pesos ochocientos cincuenta mil) en este acto en dinero efectivo, y el saldo de \$2.550.000 (Pesos dos millones quinientos cincuenta mil) dentro de los 2 (dos) años de la fecha y b)- ALEX DAVID PETROCCHI, suscribe 6000 (seis mil) cuotas de capital, o sea \$600.000.- (Pesos seiscientos mil), que integra: \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil) en este acto en dinero efectivo, y el saldo de \$450.000.- (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) dentro de los 2 (dos) años de la fecha, Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta uno cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 Artículo 9º con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley N° 19.550 (y sus modificaciones). Fecha de Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año.-

\$ 200 539683 May. 23

**PREMIER NOA S.R.L.****CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la INSCRIPCION de la "CESION DE CUOTAS SOCIALES - RECONDUCCIÓN SOCIETARIA" de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PREMIER NOA S.R.L.", dispuesta por los socios mediante contrato de fecha 24/10/2024, conforme lo siguiente:

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:** de la Sra. MARIA EUGENIA ZAMORA, argentina, de apellido materno Romero, soltera, DNI Nro. 5.988.357, CUIT 27-05988357-2, nacida el 15/04/1949, comerciante, con domicilio en calle Apipe 6939 de Rosario (S. Fe), poseedora de 750 cuotas sociales de valor nominal de \$ 100.- que representan el 50 % de las cuotas sociales, de la siguiente manera: al Sr. NÉSTOR OMAR ALBERTAZZI, argentino, de apellido materno Ciccini, casado, DNI Nro. 14.685.154, CUIT 20-14685154-2, nacido el 27/12/1961, comerciante, con domicilio en calle Tarragona 715 de Rosario (S. Fe), 600 cuotas de \$ 100.- cada una; y al Sr. ALEXIS EMANUEL DEBELO, argentino, de apellido materno Merlo, soltero, DNI Nro. 39.123.268, CUIT 20-39123268-8, nacido el 13/12/1995, comerciante, con domicilio en calle Maestro Massa 369 de Rosario (S. Fe), 150 cuotas de \$ 1 100.-cada una.-

**CAPITAL SOCIAL:** se modifica la cláusula quinta del texto ordenado del contrato social, y el capital social de \$ 150.000.- queda conformado del siguiente modo: Néstor Omar Albemzi: 1350 cuotas de \$ 100.- cada una, o sea la suma de \$ 135.000.-; y Alexis Emanuel Debelo: 150 cuotas de \$ 100.- cada una, o sea la suma de \$ 15.000.-

\$ 100 539642 May. 23

**PEDEMONTE REPRESENTACIONES S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Modificada el 15 de Abril de 2025.

**SOCIOS:** SEBASTIAN ANDRES PEDEMONTE, argentino, nacido el 18 de Marzo de 1970, D.N.I. N° 21.521.158, CUIT N° 20-21521158-5, con domicilio en calle Sarmiento 854, 5 piso of 08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero, correo electrónico spedemonte01@gmail.com, B) la Sra. LUCIANA LAURA PEDEMONTE, argentina, nacida el 20 de Septiembre de 1976, D.N.I. N° 25.176.672, CUIT N° 27-25176672-5, con domicilio en calle Av. Madres Plaza de Mayo 2880, piso 23, Dpto 02, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Leonel Martín Brunelli, comerciante, correo electrónico luciana@pedemonte.org, CEDENTE: LUCIANA LAURA PEDEMONTE, titular de 750 (Setecientas cincuenta) cuotas sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene suscriptas e integradas en "PEDEMONTE REPRESENTACIONES S.R.L." de valor nominal \$ 10.- (Pesos diez) cada una de dichas cuotas, a la Sra. BIANCA PEDEMONTE. **CESIONARIO:** BIANCA PEDEMONTE, argentina, de estado civil soltera, estudiante, D.N.I. N° 47.305.301, CUIT N° 27-47135301-4, nacida el 20 de Abril de 2006, con domicilio en la calle Güemes 1855, 100 piso, de la ciudad de Rosario, correo electrónico bpedemonte01@gmail.com. La venta, cesión y transferencia, se efectúo por un valor total de \$ 7.500- (Pesos Siete mil quinientos), **DENOMINACION SOCIAL:** UN VIAJE.COM S.R.L." **DOMICILIO:** Sarmiento 854, 5 piso of. 01, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, **CAPITAL SOCIAL:** \$ 30.000.060- (Pesos Treinta millones). **DIRECCION Y ADMINISTRACION:** a cargo un gerente el Sr. SEBASTIAN ANDRES PEDEMONTE.

\$ 200 539561 May. 23

**PROCOPIO TURISMO S.R.L.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "PROCOPIO TURISMO S.R.L."

**S/RENUNCIA DE GERENTE - DESIGNACIÓN DE GERENTE** de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber en fecha 21 de Abril de 2025 se acordó la renuncia del Sr. Gerente en ejercicio y designación de gerente.

**GERENTE RENUNCIANTE:** El Sr. Perez Leiva José Guillermo manifiesta que RENUNCIA al cargo de gerente, a todos sus derechos y obligaciones.

**GERENTE DESIGNADO:** Sr. GHERARDI, TADEO de apellido materno Procopio, DNI 46.537.697, CUIT 20-46537697-0, argentino, soltero, estudiante, nacido el 17/06/2005, con domicilio en Ruta A12 Km. 38 Chacra Los Raigales, Roldán, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en tadeogherardi@gmail.com quien acepta. Abril 2025.

\$ 100 539559 May. 23

## PRODUCTOS ORTOPÉDICOS S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar, dispuesto en autos "PRODUCTOS ORTOPÉDICOS" S.A.S. s/Constitución de sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socia: Marisa Beatriz González Domizi, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.552.596, CUIT N° 27-29552596-2, nacida el 29 de diciembre de 1982, estado civil soltera, de profesión administrativa, con domicilio en Av. Arturo Illia N° 397, lote 120, de la ciudad de Funes.

2) Fecha del instrumento de constitución: 03/04/2025.

3) Denominación social: "PRODUCTOS ORTOPÉDICOS" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: calle Moreno N° 1739, piso OS, Depto. 1, de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: importación y exportación, representación, distribución, consignación, y compra-venta de elementos ortopédicos y quirúrgicos, descartables o no, materiales radiográficos, reactivos y drogas, insumos médicos hospitalarios, como así también las maquinarias, aparatos y equipos de rehabilitación y sus repuestos.

6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones), representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADORA TITULAR y 1 ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADORA TITULAR: Marisa Beatriz González Domizi.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: Esteban Pablo Celoria Charre, argentino, D.N.I. N° 17.826.063, CUIT N° 20-17826063-5, nacido el 16 de marzo de 1967, estado civil casado en primeras nupcias con Sandra Viviana Garcette, de profesión empleado administrativo, con domicilio en calle Brown N° 2348, de la ciudad de Rosario.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración de la sociedad está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración.

Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales: Marisa Beatriz González Domizi, con domicilio electrónico en marisagonzalezdomizi@gmail.com; Esteban Pablo Celoria Charre, con domicilio electrónico en estebanceloria@yahoo.com; y "PRODUCTOS ORTOPÉDICOS" S.A.S., con domicilio electrónico en marisagonzalezdomizi@gmail.com.

\$ 400 539591 May. 23

## PYL AGRO TRANSPORTE S.A.S.

### CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

Comuníquese constitución de una Sociedad por acciones simplificada, de acuerdo al acta constitutiva de fecha 25/02/2025 y posterior acta complementaria de fecha 19103/2025, en la que los accionistas deciden modificar el tipo societario propuesto inicialmente como Sociedad Anónima (S.A.) a Sociedad por acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a las siguientes previsiones:

1º) ACCIONISTAS: PABLO EXEQUIEL SCHENONE, argentino, D.N.I. 29.383.051, CUIT 2029383051-8, empresario, casado en primeras nupcias con Lorena Beatriz Perlo. D.N.I. 28.857.989, nacido el 16 de febrero de 1982, con domicilio en calle 5 de Julio 1070, localidad de Máximo Paz Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en pabloschenone@hotmail.com y la Sra. LORENA BEATRIZ PERLO, argentina. D.N.I. 28.857.989, CUIT 27-28857989-5, comerciante, casada en primeras nupcias con Pablo Exequiel Schenone. DNI 29.383.051, nacida el 31 de julio de 1981 con domicilio en calle 5 de Julio

1070, localidad de Máximo Paz, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en oreperlo@hotmail.com.

2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25 días del mes de febrero del año 2025 y posterior acta complementaria de fecha 19 días del mes de marzo del año 2025.

3º) DENOMINACIÓN: PYL AGRO TRANSPORTE S.A.S.

43) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle 5 de Julio 1070, localidad de Máximo Paz, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en domicilioem@gmail.com.

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociado a ellos, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dentro y fuera del país las siguientes actividades: 1- La explotación agrícola y ganadera, en los siguientes rubros: A- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e inviernada de ganado de todo tipo y especie B- Explotación agrícola en todas sus formas: Realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas de toda especie y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y de pasturas. Comercialización de granos, subproductos agropecuarios, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones, distribución, consignaciones y mandatos. C- La prestación de servicios de asesoramiento en tales actividades. D- Servicios de Contratista Rural: Prestación de servicios agropecuarios en propiedades rurales de terceros, incluyendo, pero no limitándose a, labores de siembra, cosecha, pulverización, laboreo de suelos, acondicionamiento y transporte de cosechas, mediante el uso de maquinaria, equipos, herramientas y personal especializado. La sociedad podrá adquirir, arrendar, ceder, mantener y reparar la maquinaria y los bienes necesarios para el desarrollo de estas actividades. 2- Transporte automotor de cargas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00).

8º) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración está a cargo de UNO (1) a DIEZ (10) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Compuesto de la siguiente manera:

Director titular y Presidente a: PABLO EXEQUIEL SCHENONE, D.N.I. 29.383.051. fecha inicio de cargo: 25/02/2025.

Director Suplente a: LORENA BEATRIZ PERLO, DNI 28.857.989, fecha inicio del cargo: 25/02/2025.

9º) FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho ce información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Publique en el BOLETÍN OFICIAL por un día.

\$ 200 539530 May. 23

## DENOMINACION: "PLUSPHONE S.A.S."

### ESTATUTO

FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 14/04/2025

SOCIOS: JOAQUIN LOVATO, nacido el 02 de diciembre de 1996, D.N.I. 37.396.389, CUIT N° 20-37396389-6; soltero, con domicilio en Sarmiento 677 Santa Fe; ALEXIS DAVID NEIRA, nacido el 15 de julio de 1991, DNI 35.642106-0, CUIT N° 20-35642106-0; soltero; con domicilio en Hercilia Hoyos 2994 de la ciudad de Casilda, argentinos, de profesión comerciante.

DOMICILIO: Mitre N° 737 Local 5 Rosario -Santa Fe-

OBJETO: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: venta, mantenimiento, y reparación de equipos de telefonía celular, electrodomésticos y sus accesorios al por mayor y menor.

CAPITAL: \$ 600.000.- representado por 600 acciones de \$ 1.000.- cada una. ADMINISTRACION-DIRECCION Y REPRESENTACION: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por uno o más personas designados a tal efecto.- Socio Titular: Alexis David Neira.- Suplente: Joaquín Lovato.

EJERCICIO SOCIAL: cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 50 539538 May. 23

## PROTAMBO SAN JERONIMO S.R.L.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PROTAMBO SAN JERONIMO SRL. s/ DESIGNACIÓN DE GERENTES - CUIJ N° 21-05206139-0" de trámite por ante el Registro Público, se hace saber lo siguiente:

Conforme consta en el Acta de Reunión de Socios celebrada en fecha, 26 de julio de 2.024, los Señores Socios de PROTAMBO SAN JERONIMO S.R.L., han resuelto que la Gerencia de la Sociedad queda compuesta por el siguiente Gerente: -Sr. EBERHARDT DANIEL RENE, DNI N° 21.804.081, C.U.I.T N° 20-21804081-1, con domicilio en calle Eduardo Teisaire N° 657 de la ciudad de San Jerónimo Norte.

\$ 100 539693 May. 23

## RECICLARC S.R.L.

### CONTRATO

1. Razón Social o denominación de la sociedad: RECICLARC S.R.L.
2. Partes Integrantes del Contrato Social: A- Eugenio Morello, DNI 34.744.997, CUIT 20-34744997-1, argentino, comerciante, con domicilio en calle Cochabamba 354, Piso 1º Dto. 4 de Rosario- B- Tomás Morello, DNI 36.742.645, CUIT 20-36742645-5, argentino, comerciante con domicilio en calle Pje. Cajaraville 142, Piso 1º de Rosario.
3. Fecha del instrumento de Constitución: 22/08/2024.
4. Domicilio de la Sociedad: Cochabamba 354, Piso 1 DTO. 4 de Rosario, Santa Fe.
5. Objeto Social: Compra, venta y embalaje de papeles, cartones y plástico en forma directa o con intervención de terceros.
6. Plazo de Duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público
7. Capital Social: 3.000.000, divididos en diez mil (10.000) cuotas de Pesos Trescientos (\$300.) valor nominal cada una, y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Eugenio Morello suscribe 6000 cuotas de capital equivalentes a Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) que se integra \$600.000 en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$1.200.000- también en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato; y el Sr. Tomás Morello suscribe 4000 cuotas de capital equivalentes a Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) que se integra \$360.000 en efectivo y el saldo \$840.000, también en dinero efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados desde la fecha del presente contrato.
8. Órgano de administración y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya duración de mandato será indeterminada.
9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 539624 May. 23

## SOL DE FUNES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SOL DE FUNES S.R.L. SI CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO, RENUNCIA DESIGNACION DE GERENTES MODIF.ART . ADM AUMENTO CAPITAL - MODIF. DENOMINACION ( ELIMINA SEDE DE ART ) .MODIF. ART. 8º9º 10-11 — RATIFICAN SEDE", C.U.I.J. 21-05543217-9, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, en reunión de socios de SOL DE FUNES S.R.L. de fecha 28 de febrero de 2025, se resolvió lo siguiente:

- a) Se ha notificado la siguiente cesión de cuotas sociales: 1. Carlos Alberto Mollino cedió la totalidad de sus 50 cuotas sociales de esta sociedad de valor nominal \$5.000 cada una, que representan el 50% del total del capital social, al precio de \$250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil) al Sr. Silvio Raúl Santiago Cañas, D.N.I. 29.809.145. Los restantes socios (Mariela Naveira y Gabriel Enrique Cordiviola) consintieron la cesión y renunciaron a su derecho de adquisición preferente.
- b) Renuncia gerente: Carlos Alberto Mollino renunció a su cargo de gerente. La renuncia fue aceptada por la totalidad de los socios.
- c) Se resolvió por unanimidad el aumento del capital social quedando la cláusula cuarta redactada así: "CUARTA: El capital societario se establece en pesos tres millones (\$3.000.000.-) que se divide en seiscientas (600) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción que sigue: a) Mariela Naveira 150 cuotas sociales de valor \$5.000.-cada una; b) Gabriel Enrique Cordiviola 150 cuotas sociales de valor \$5.000.- cada una, y c) Silvio Raúl Santiago Cañas 300 cuotas sociales de valor \$5.000.- cada una".
- d) Los socios resolvieron por unanimidad modificar las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima, decimo primera y decimosegunda, que pasan a tener la siguiente redacción:"PRIMERA: El nombre de la sociedad es SOL DE FUNES S. R. L. (continuadora de "Sol de Funes sociedad civil"). Tiene su domicilio social en la ciudad de Funes, Provincia de

Santa Fe, y puede establecer agencias, sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero"; "QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes: Mariela Naveira (D.N.I. 29.140.453) y Silvio Raúl Santiago Cañas (D.N.I. 29.809.145). La actuación es conjunta. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de 'GERENTE' precedida de la denominación social. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9º del decreto 5965/63"; "OCTAVA: Los socios resolverán las cuestiones de competencia del órgano de gobierno reunidos en reunión de socios presencial o a distancia o por declaración por escrito de todos los socios. Las reuniones de socios serán convocadas por la gerencia por decisión propia o por el pedido de convocatoria que le formule un socio. Las reuniones serán convocadas como mínimo con 10 días de anticipación y en un plazo máximo de 30 días a su celebración. Se notificarán al domicilio de cada socio por medio fehaciente, informando del día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Son de aplicación las normas de las asambleas de las Sociedades Anónimas de la Ley 19.550 en la medida en que no sean incompatibles con el contrato social o con las normas especiales de las sociedades de responsabilidad limitada de. la Ley 19.550"; "NOVENA: Para tomar decisiones en el órgano de gobierno deben votar favorablemente la mayoría de las cuotas sociales totales. Cuando un socio deba abstenerse de votar, sus cuotas sociales no se tomarán en consideración para determinar la mayoría. El socio no podrá ejercer el derecho de voto sobre las cuotas sociales cuya integración se encuentre en mora. Es inválida la resolución del órgano de gobierno que se obtuvo con el voto de un socio obligado a abstenerse de votar, siempre que ese voto haya sido necesario para aprobar la resolución. Se deja expresamente establecido que el aumento del capital social brinda al socio que vota en contra o se encuentra ausente el derecho de receso conforme lo previsto por el artículo 160 de la Ley 19.550. En todos los casos en que se conceda derecho de receso, el mismo puede ser ejercido por el socio que se encuentre ausente del acto en el que se toma la resolución, si notifica fehacientemente su voluntad a la sociedad dentro de los 10 días de sucedido el acto"; "DÉCIMA: El socio que desee ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a un tercero deberá entregar a la Gerencia un ejemplar o copia del instrumento de la cesión, con autentificación de las firmas si obra en instrumento privado. En tal instrumento debe constar, como mínimo, la siguiente información: las cuotas sociales a transferir, el precio acordado, la forma de pago y los datos de identidad del cesionario. En caso que la contraprestación sea un bien que no sea dinero, el cedente deberá informar la valuación del mismo en moneda de curso legal en Argentina. También puede practicar esta notificación el cesionario. La Gerencia notificará en forma fehaciente a los respectivos domicilios de los socios los datos de la operación de cesión para que en un plazo máximo de diez (10) días manifiesten si desean adquirir las cuotas sociales bajo las mismas condiciones que las informadas por el socio cedente. La preferencia para la adquisición de estas cuotas sociales se gozará en proporción a la participación que tenga cada socio en el total de las cuotas sociales de la sociedad, descontándose las cuotas sociales del socio cedente. Asimismo, los socios deberán manifestar si, ante el no ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de otros socios, se obligan a acrecer en la adquisición de las cuotas sociales restantes, informando expresamente hasta qué proporción estarían dispuestos a adquirir las cuotas sociales que no fueran objeto de adquisición preferente. En caso de ser más de un (1) socio quien pretenda acrecer, adquirirán las cuotas sociales en proporción a su participación en las cuotas sociales totales de la sociedad, deducidas las cuotas sociales del socio que pretende ceder sus cuotas sociales y las de los socios que no ejercieron el derecho de adquirir preferentemente las cuotas sociales ofrecidas, hasta el máximo que se han comprometido a adquirir en forma preferente. Si en el plazo de treinta (30) días desde que el socio cedente informó a la Gerencia de la cesión no se le notifica fehacientemente de la adquisición preferente de la totalidad de las cuotas sociales a ceder, se entiende que el derecho de adquisición preferente no ha operado y la cesión es exigible entre cedente y cesionario, sin que los socios que ejercieron parcialmente el derecho de adquisición preferente puedan exigir la transmisión de las cuotas sociales por la cual ejercieron el derecho de adquisición preferente. Este procedimiento se aplicará también cuando la cesión sea gratuita, debiendo el titular de las cuotas sociales que se pretenden ceder informar el valor en moneda de curso legal en Argentina en el que estima las mismas. En caso de transmisión por división de comunidad de gananciales por actos entre vivos, el cónyuge no titular de las cuotas sociales objeto de la división deberá comunicar a la Gerencia el valor de las cuotas sociales que serán objeto de transmisión por división de comunidad de gananciales dentro de los cinco (5) días de ser notificada la sociedad de la adjudicación de las cuotas sociales. La Gerencia decidirá, dentro de los 10 días de recibida la notificación, si ejerce el derecho de adquisición preferente sobre las cuotas sociales, pudiéndolo hacer, en caso afirmativo, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital social. En todos los casos, será de aplicación el artículo 154 de la Ley 19.550"; "DECIMO PRIMERA: En caso de fallecimiento de un socio se incorporarán sus herederos. Hasta tanto se practique y notifique la ad-

judicación a los herederos y/o al cónyuge de las cuotas sociales del socio fallecido, solo podrá actuar en la sociedad ejerciendo los derechos de las cuotas sociales del socio causante el administrador de la sucesión"; "DECIMO SEGUNDA: Los socios pueden retirarse de la sociedad con una manifestación fehaciente y precisa. Para excluir a un socio se requiere contar con las mayorías necesarias para modificar el contrato social, sin computar las cuotas sociales del socio cuya exclusión se ha de resolver, y sin perjuicio de la participación del socio en el acto del órgano de gobierno. En todos los casos de resolución parcial del contrato social, el haber que le corresponda al socio saliente será determinado de acuerdo con un balance especial que se confeccionará al efecto. La sociedad deberá informar al socio saliente de la valuación del patrimonio de la sociedad y de las cuotas sociales de la que es titular dentro del plazo de treinta y cinco (35) días. El socio saliente contará con un plazo de veinte (20) días para analizar el balance especial, con toda su documentación de respaldo. Dentro de los cinco (5) días siguientes podrá objecar la valuación patrimonial de la sociedad y/o de sus cuotas sociales, informando a la sociedad su valuación. En tal caso, la diferencia será dirimida judicialmente, sin perjuicio del pago al socio saliente del monto determinado por la sociedad. El monto neto resultante le será abonado al socio saliente luego de transcurridos los plazos expresados precedentemente, en dos (2) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés igual al de la Tasa Activa Promedio Mensual Sumada del Banco de la Nación Argentina".

d) Designación gerentes: Mariela Naveira (D.N.I. 29.140.453), con domicilio en Avda. Córdoba 2643 de Punes y Silvio Raúl Santiago Cañas (D.N.I. 29.809.145), con domicilio en José Mármol 1142 de la ciudad de Punes, aceptaron expresamente las designaciones como gerentes y fijaron domicilio a los efectos de su ejercicio en sus respectivos domicilios personales.

e) Sede social: Los socios decidieron por unanimidad fijar la sede social en calle José Ingenieros 2610 de Funes, provincia de Santa Fe.  
\$ 1000 539616 May. 23

### SOCIEDAD DINÁMICA LOS INDIOS S.R.L.

#### CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: VAN KRUIJSSEN ALEJANDRO GABRIEL, argentino, de profesión empresario, D.N.I. 39.253.735, C.U.I.T. 20-39253735-0, nacido el 26 de noviembre de 1995, domiciliado en calle Avellaneda N° 613 de La ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, estado civil soltero y el señor PÉREZ FERNANDO HORACIO argentino, de profesión empresario D.N.I. 34.951 J42,C.U.I.T.: 20-34951742-7, nacido el 28 de diciembre de 1989, domiciliado en calle Sánchez de Thompson N° 243 de La ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, estado civil casado en primera nupcias con Yedro Georgina Marianela, argentina, de profesión ama de casa, D.N.I. 35.290.373

2- Fecha del instrumento de constitución: 20 días del mes de marzo de 2025

3- Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "SOCIEDAD DINÁMICA Los INDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

4- Domicilio: Avellaneda N° 613 de la ciudad de ROLDÁN, Provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades

a. Comercialización de Materiales de Construcción: Compra, venta, distribución, importación y exportación, tanto mayorista como minorista, de todo tipo de materiales de construcción.

b. Construcción en General: Ejecución de obras de construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, ya sean viviendas, edificios, locales comerciales, industriales o de cualquier otra índole, tanto para el sector público como privado. Esto incluye la realización de proyectos de ingeniería, arquitectura, diseño y planificación de obras.

c. Venta en Consignación: Comercialización de materiales de construcción y productos conexos en consignación, actuando como consignatario o consignante.

d. Comercialización de Materiales Conexos a la Construcción: Compra, venta, distribución, importación y exportación, tanto mayorista como minorista, de todo tipo de materiales y productos complementarios a la construcción, tales como herramientas, maquinaria, equipos, instalaciones, sistemas de seguridad, iluminación y demás elementos necesarios para el desarrollo de proyectos constructivos.

e. Prestación de Servicios Conexos a la Construcción: Ofrecimiento de servicios

- relacionados con la construcción, incluyendo, pero no limitado a: asesoramiento técnico, consultoría, diseño, gestión de proyectos, dirección de obras, instalaciones, mantenimiento, reparaciones, logística, transporte de materiales y alquiler de maquinaria y equipos.

6- Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el

Registro Público de Comercio.

7- Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

8- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000 dividido en tres mil (3.000.-) cuotas de capital de pesos mil (\$1000.-) cada una.

9- Administración. Fiscalización y Organización: La dirección, administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, actuando en forma indistinta y alternativa mente cualquiera de ellos. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El mando es ilimitado, pero no podrán usarla firma social bajo ningún concepto en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. La transgresión de esta disposición será considerada justa causa de remoción. Estando la fiscalización de la sociedad a cargo de todos los socios. Se designa como gerente al Sr. VAN KRUIJSSEN ALEJANDRO GABRIEL.  
\$ 400 539690 May. 23

### GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL, se ordena la siguiente publicación de edictos: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/11/2024 se ha resuelto un aumento de capital, modificándose la cláusula quinta, quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) dividido en TRESCIENTAS MIL cuotas de capital de DIEZ PESOS (\$10.-) cada una, quedando suscripto e integrado de la siguiente forma: a) La socia MARÍA JOSE ESTRELLA. la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y UN MIL (231.000.-) cuotas de capital, de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal cada una, o sea DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL PESOS (\$2.310.000.-); b) El socio CARLOS DANIEL LOMORO, la cantidad de SESENTA MIL (60.000.-) cuotas de capital, de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal cada una, o sea SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-), y c) El socio CESAR AUGUSTO PATRONITI, la cantidad de NUEVE MIL (9.000.-) cuotas de capital, de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal cada una, o sea NOVENTA MIL PESOS (\$90.000.-). En este estado los socios proceden a integrar el capital suscripto en las proporciones indicadas. Se resuelve integrar todo el capital en efectivo aportando el veinticinco por ciento en este acto, es decir la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) y el saldo, o sea, la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000) también en efectivo en el plazo de dos años contado de la fecha de la suscripción del presente contrato

Asimismo, se ha decidido el cambio de objeto social, modificándose la cláusula cuarta: "CUARTA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización e instalación de productos, desarrollo de sistemas y prestación de servicios de telemetría, ya la intermediación para el despacho de viajes de los servicios de transporte onerosos de personas por parte de vehículos habilitados como taxis o remises. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos."

Finalmente, se ha procedido a actualizar la normativa invocada en el contrato social de la sociedad.

\$ 100 539700 May. 23

### SOL DE MARZO REGOCIJO S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la Constitución de Sol de Marzo Regocijo S.R.L., según contrato de fecha 04 de Abril de 2025.

1. Datos de los socios: María Victoria Bustamante, D.N.I nro. 32.694.189, CUIT nro. 27-32694189-7, argentina, de 38 años de edad, nacida el 15 de Abril de 1987, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Av. Calasanz Nro. 9502, lote C1, Barrio Los Pasos Golf, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María de los Milagros Bustamante D.N.I nro. 35.331.613, CUIT nro. 27-353316139, argentina, de 35 años de edad, nacida el 20 de Septiembre 1990, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Lorenzo nro. 1764 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y María de la Cruz Bustamante, D.N.I nro. 30.763.003, CUIT nro. 27-30763003-1, argentina, de 41 años de edad, nacida el 28 de Marzo 1984, de profesión Lic. en Musicoterapia, de estado civil soltera, con domicilio en calle Las Acacias Nro. 166 de la ciudad de América, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes

cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 y sus modificaciones en general.

2. Lugar y fecha del acta constitutiva: Rosario, 04 de abril de 2025.

3. Denominación Social: Sol de Marzo Regocijo S.R.L.

4. Domicilio Social: Av. Calasanz 9502, Lote C1, Barrio Los Pasos Golf, Rosario, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar Ganadera: a) Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. b) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. c) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este.

6. Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: El capital social es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), dividido en Treinta mil cuotas (30.000) de cien pesos valor nominal (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota.

8. Órgano de administración: Estará a cargo del socio María Victoria Bustamante quién asume con el carácter de socio-gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento socio gerente, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

9. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 539528 May. 23

### SAWPLACIDO SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

1- Fecha del instrumento: 10 de octubre de 2024

2- Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 30 (treinta) años, a contar desde el 20 de octubre de 2024, quedando en consecuencia redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente forma: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 45 (cuarenta y cinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de su reconducción.

3- Modificar la cláusula sexta, quedando redactada de la siguiente forma: CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: SEXTA. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de un socio gerente DI PAOLO Mónica María de Lujan. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social.- El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, en general, adquirir el dominio y condominio de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y valores, comprar, permitar, efectuar daciones en pago por cualquier título, onerosos o gratuitos, transferir, vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, solicitar préstamos en establecimientos bancarios oficiales o privados, por las cantidades que creyeren convenientes, firmar como libradores, aceptantes, endosantes o tomadores de letras, avales, giros, documentos de créditos, con o sin garantías, así como las renovaciones de los mismos, constituir depósitos a nombre de la Sociedad en créditos, cuentas corrientes, cajas de ahorro o en cualquier otra forma que se acordare, firmando los cheques o recibos correspondientes; percibir el importe de los cheques, giros y documentos, librar cheques en descubierto hasta la suma acordada, yen general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, administrar la cartera de tarjeta de créditos y billetes digitales, realizar pagos y cobros dando y exigiendo recibos y cancelaciones; cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se le adeudara a la Sociedad, representar a la Sociedad en todos los asuntos sociales, causas y negocios de jurisdicción contenciosa o voluntaria ante Tribunales y Poderes Públicos, otorgar poderes generales y/o especiales incluso para la representación de la Sociedad en juicio, firmando los instrumentos públicos correspondientes, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/53 artículo 9, pudiendo tomar dinero en préstamo otorgando bienes con garantía prenarial de cualquier índole, como así también dar bienes inmuebles para constituir hipotecas, y en general, practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias, siendo las facultades enumeradas solo enunciativas y no limitativas, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 300 539568 May. 23

### SILAJES TOTORAS SRL

#### CESION DE CUOTAS

Por orden del Sr Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ordena la publicación del siguiente EDICTO:

Con fecha 20 de marzo de 2025 se dispone el traspaso de titularidad de cuotas sociales de titularidad del causante PRINCIPE VICTOR HUGO en la sociedad "SILAJES TOTORAS SRL", CUIT: 30-67388660-0, inscripta en Contratos al Tomo: 146, Folio: 18377, Nro.:1993, Fecha: 07/12/1995, del Registro Público de comercio de rosario, Santa Fe, y modificaciones.

Es por eso que las 18,93 cuotas sociales del socio fallecido continúan como socios sus herederos, PRINCIPE SERGIO DANIEL de apellido materno Pagliero, argentino, casado, de profesión empleado, mayor de edad, DNI.: 20.279.136, domiciliado en Cortada 15 de octubre N° 1770 de la ciudad de Totoras, titular de 4,73 cuotas sociales. PRINCIPE ARIEL VICTOR, de apellido materno Pagliero, argentino, casado, de profesión empleado, mayor de edad, DNI.: 17.213.370, domiciliado en Balcarce N° 1362 de la ciudad de Totoras, titular de 4,73 cuotas sociales, y PAGLIERO MARIA DELFINA, de apellido materno Tobio, argentina, viuda, jubilada, mayor de edad, DNI.: 5.786.518, domiciliada en calle Sarmiento 691 de la ciudad de Totoras, titular de 9,47 cuotas sociales.

\$ 100 539582 May. 23

### SER VIFRANCK SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: SERVIFRANCK SRL s/ Modificación Al Contrato Social, Expte. Nro. 21-05214867-4, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS DE CEDENTES Y CESIONARIOS: ROUGIER, LILIAN NOEMÍ, de estado civil casada, fecha de nacimiento 11/01/1966, DNI 17.568.355, nacionalidad argentina, de profesión comerciante; con domicilio en calle Maipú Nro. 1973 de la ciudad de Franck; CUIT: 27-17568355-6, en su carácter de CEDENTE, ROUGIER, MARCOS ELIO, de estado civil casado, fecha de nacimiento 17/01/1975, DNI 24.317.760, nacionalidad argentina, de profesión comerciante; con domicilio en calle Gobernador Gálvez Nro. 1538 de la ciudad de Franck; CIJIT: 20-24317760-0, en su carácter de CEDENTE, y BERTOLA, RICARDO JAVIER, de estado civil casado, fecha de nacimiento 26/01/1970, DNI 21.421.007, nacionalidad argentina, de profesión comerciante; con domicilio en calle Rivadavia Nro. 1292 de la ciudad de Franck; CUIT: 20-21421007-0, en su carácter de CESIONARIA, 2- FECHA INSTRUMENTO: 04/09/2024, 3- MODIFICACIONES DE ARTICULOS: (Cesión de Cuotas) La cedente cede la totalidad de las cuotas que detentan, esto es cuarenta y cinco (45) cuotas, que tiene y le corresponde en "Servifranck SRL" con domicilio en San Martín Nro. 1311 de la Localidad de Franck, CUIT 30-58941076-5, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe (hoy Registro Público), al Nro.544 Folio 130 Tomo 11 en fecha 27/7/1994, Legajo Nro. 4505, en favor de la cesionaria, quién acepta en este acto la cesión realizada. Santa Fe, 27/03/25.

\$ 100 539594 May. 23

### TERAPIA RADIANTE CUMBRE S.A.

#### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad TERAPIA RADIANTE CUMBRE S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 79, Folio 4170, Número 206, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas NO33 de fecha 14 de septiembre de 2022, la modificación del estatuto social en sus Artículos, 4, 5 y 171, saber modificación artículo 0, que pasa a Art. 30, "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación, coexplotación o arrendamiento de equipos técnicos para uso médico, la prestación de los servicios de terapia radiante mediante coba cobaltoterapia, acelerador lineal, braquiterapia y/o mediante los medios que puedan utilizarse a tal fin y prestaciones médicas de otra naturaleza. Desarrollar además gestión de servicios médicos, de diagnóstico, tratamiento ambulatorio, consultorios médicos y servicios bioquímicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad en las detalladas en el inc. 41 del art. 299 de la ley 19.550." aumento del capital social modificando el artículo 511 que pasa a ser art. 40, Artículo Cuarto: "El capital social es de \$10.000.000.- (Pesos diez millones), y se representa por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo

dispuesto por el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias."; cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 170 que pasa a ser el art.20, Artículo Vigésimo: "Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción.

\$ 150 539518 May. 23

## TAZIOLI Y CIA S.R.L.

### RECONDUCCIÓN

**INSTRUMENTO PRIVADO:** 10/04/2025. **SOCIOS:** DANIELA MARIA del ROSARIO TAZIOLI, argentina, mayor de edad, nacida c/ 09/04/1966, casada en primeras nupcias con Fabián Mario Vicente, titular del D.N.I. N° 97.668.191, C.U.I.T. N° 27-17668191-3, domiciliada en calle Virasoro N° 149 de la ciudad de Rosario, de profesión contadora pública, y el señor FABIAN MARIO VICENTE, argentino, mayor de edad, nacido el 24/08/1964, casado en primeras nupcias con Daniela María del Rosario Tazioli, titular del D.N.I. N° 16.985.777, C.U.I.T. N° 20-16985777-7, domiciliado en calle Virasoro N° 149 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante.- **DENOMINACION:** "TAZIOLI Y CIA S.R.L." **PLAZO:** Cincuenta (50) años contados desde la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio **CLAUSULA DEFINITIVA;** Plazo de la sociedad. Como consecuencia de la reconducción de la sociedad, se aprobó la siguiente redacción de la cláusula Cuarta del contrato social: "TERCERA: Duración: La duración de la sociedad se establece en un plazo de cincuenta (50) años, a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACION:** La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de DANIELA MARIA del ROSARIO TAZIOLI, quien actuará en calidad de socio gerente, confiriéndose las más amplias facultades que al efecto establece la ley 19.550, con la limitación que no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía o avales a terceros. El socio gerente firmará anteponiendo a su firma personal, la denominación TAZIOLI Y CIA S.R.L... El nombramiento y la remoción del socio gerente se tomará por resolución de asamblea de socios.- **REPRESENTACION LEGAL:** corresponde a la gerente. **CIERRE DEL EJERCICIO:** 31/12 de cada año. **SEDE SOCIAL:** ubicado en Ruta Provincial N° 21 Kilómetro 5,8 (Ex Ruta Provincial 21 Km 287,5) - Alvear - Provincia de Santa Fe (C.P.2 126). **FISCALIZACION:** Los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización según lo establecido por la ley 19550. Dejan establecido los socios, y así se obligan, al mutuo derecho de fiscalización de las operaciones comerciales cuando lo crean conveniente, pudiendo en consecuencia exigirse entre sí la exhibición de los libros contables y toda documentación relacionada con la marcha de los negocios sociales: Dicha fiscalización podrá ser ejercida por sí o por profesionales nombrados al efecto, en éste último caso los honorarios de los mismos serán a cargo del socio que lo nombre.

\$ 100 539707 May. 23

## TETRAGRAMMATON SRL

### CONTRATO

Por la disposición del Sr. Del Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente inscripción:

- 1) Denominación: TETRAGRAMMATON SRL
- 2) VICTORIA RASIA, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de agosto de 1979, con DNI N° 27.515.689 y CUIL N° 27-27515689-8, de profesión diseñadora gráfica, con domicilio en Catamarca 1582 Piso 7 Piso 6, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltera; y MARIANO MARCIAL PEREZ de nacionalidad argentina, nacida el 21 de diciembre de 1981, con DNI N° 29.232.583 y CUIL N° 20-29232583-6 . de profesión productor discográfico, con domicilio en Cochabamba 1559, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 3) Fecha Constitución: 02 de Julio del 2024
- 4) Domicilio: Catamarca 1582 Piso 7 Piso 6, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o bien en el carácter de socio de terceras sociedades, en establecimientos propios o de terceros, en el país, bajo cualquier forma de asociación lícita, a la realización de las siguientes actividades: explotación de negocios de restaurante, bar, confitería, cantinas, salones de fiestas y/o eventos, locales bailables, organización

de reuniones, eventos sociales, catering, tanto en locales propios como de terceros y todas las operaciones tendientes a la consecución del objeto social.

6) Plazo: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: \$2.433.600

8) Por Otros Acuerdos se designa como Gerente de la sociedad a la socia MARIANO MARCIAL PEREZ. Quien se mantendrá en su cargo por un período de tres (3) ejercicios.

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 100 539706 May.23

## WOLKO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En fecha 04 de abril de 2025 se reúnen Hermann Carlos Wolbing Pegoraro, D.N.I. 27.446.719 y Aníbal Abel Kobia, D.N.I 29.551534; ambos integrantes de WOLKO S.R.L., inscripta en Contratos al T-172, F-7425, N° 1427, en fecha 10 de septiembre de 2021, CUIT: 30-71731111-2: ambos hábiles para contratar, y convienen lo siguiente:

**Objeto social:** Modificar el objeto de la sociedad agregando la siguiente actividad: La comercialización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de productos para la industria plástica, productos para la comercialización de descartables, productos tecnológicos, productos médicos y/o repuestos o insumos para la industria automotriz y/o afines.

**Capital social:** Los socios por unanimidad, deciden aumentar el Capital Social en la suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones), llevando el Capital Social total a \$ 6.800.000,- (pesos seis millones ochocientos mil).

\$ 100 539680 May. 23

## CONSTRUCTEC S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así ordenado en los autos CONSTRUCTEC SRL S/CONSTITUCION SRL CUIJ Nro 21052160054 se ha ordenado la publicación de edictos,

**Fecha del acto:** 10/03/2025; **Socios:** OESQUER FERNANDO CESAR, apellido materno Minutti, nacido el 04 de febrero de 1974, argentino, Documento de Identidad tipo DNI N° 23.698.168, CUIT N° 20-23698168-2, con domicilio en Santiago del Estero 2975 de Santo Tomé, OESQUER JEREMIAS OLEGARIO, apellido materno Veneziano, nacido el 24 de septiembre de 2004, argentino, Documento de Identidad tipo DNI N° 45.832.319, CUIT N° 20-45832319-5, con domicilio en Santiago del Estero 3034 de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y OESQUER GIANLUCA, apellido materno Veneziano, argentino, nacido el 02 de enero de 1999, domiciliado en calle Santiago del Estero 3034 de la ciudad de Santo Tomé, DNI N° 41.514.776, CUIT 20-41514776-8; **DENOMINACION:** "CONSTRUCTEC S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Santiago del Estero 2975 la ciudad de Santo Tomé; ; **DURACION:** veinte (20) años contados a partir de su inscripción ante el Registro Público; **OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) fabricación, montaje, reparación e instalación de estructuras metálicas, para ello podrá fabricar, construir, elaborar y ensamblar estructuras metálicas, comprar, vender, forjar y elaborar hierros, aluminio y acero, realizar trabajos de cerrajería como así también fabricar, reparar, instalar y montar tanques, ductos, tolvas, tuberías, b) construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, eléctricas y de equipamiento. **CAPITAL SOCIAL:** veintitrés millones (\$ 23.500.000), el cual se dividirá en veintitrés mil quinientas cuotas, de pesos MIL (\$ 1.000,00) suscriptas en la proporción que sigue: OESQUER FERNANDO CESAR, ocho mil cien cuotas, de valor nominal Mil (\$ 1.000,00), por la suma de pesos OCHO MILLONES CIEN (\$ 8.100.000,00), OESQUER JEREMIAS OLEGARIO, siete mil setecientos cuotas, de valor nominal Mil (\$ 1.000,00), por la suma de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS (\$ 7.700.000,00) y OESQUER GIANLUCA, siete mil setecientas cuotas, de valor nominal Mil (\$ 1.000,00), por la suma de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS (\$ 7.700.000,00). La integración de las cuotas es de un ciento por ciento (100%) en bienes de titularidad de cada uno de los socios y en proporción a cada una de las participaciones sociales, según detalle que en anexo separado se indica; **ADMINISTRACION** a cargo de uno o más Gerentes, socios o no socios, a cargo de OESQUER FERNANDO CESAR para ejercer la gerencia y por el plazo de duración de la sociedad; **Fiscalización** de la sociedad será ejercida por la totalidad de los socios.; **BALANCE ANUAL:** 31 de Marzo de cada año.

Santa Fe 06 de Mayo de 2025. Dra. Liliana G Piana Secretaria.

\$ 250 540972 May. 22 May. 23

**CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. -  
PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.**

FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º), de la Ley 19.550, se hace saber que CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. y PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo esta última sociedad su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia de la totalidad de su patrimonio a CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. 1. Datos de las sociedades: 1.a) sociedad incorporante: CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. CUIT: 30-50313273-3, con sede social en Av. Leandro N. Alem 822, piso 4, CABA e inscripta bajo su denominación originaria "Instituto de Sanidad Ganadera S.R.L." ante el Registro Público de Comercio (ahora IGJ) el 09/08/1954, bajo el N°1829, Folio 426, Libro 25. 1.b) sociedad incorporada: PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. CUIT: 30-70753243-9, con sede social en Ruta 168, Paraje El Pozo, Parque Tecnológico Litoral Centro SAPEM, Lote B1, de la Ciudad y Provincia de Santa Fe e inscripta el 11/12/2000 por Resolución N° 905 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe y en el Registro Público bajo el N° 613, Folio 234, Libro 9 del Estatuto de S.A. el 22/02/2001 2. Capital Social: como consecuencia de la fusión CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. aumentó su capital social en \$ 11.578.440.470, es decir de \$ 2.390.781.780 a la suma de \$ 13.969.222.250.- 3. Valuación de activos y pasivos al 31/12/2024: 3.a) CEVA SALUD ANIMAL S.R.L.: Activo: \$21.218.523.048.- Pasivo: \$30.205.457.362.- Patrimonio Neto: \$( 8.986.934.314); 3.b) PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.: Activo: \$30.270.736.748.- Pasivo: \$7.314.580.180.- Patrimonio Neto: \$22.956.156.568; 4. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 31/03/2025. 5. Resoluciones Aprobatorias: 5.a) CEVA SALUD ANIMAL S.R.L.: Reunión de Gerencia y Reunión de Socios del 31/03/2025; 5.b) PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 31/03/2025. 6. Fecha efectiva de fusión: 1 de enero de 2025.7. Oposiciones: podrán formularse en Av. Leandro N. Alem 822, piso 4, CABA en el caso de CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. y en Ruta 168, Paraje El Pozo, Parque Tecnológico Litoral Centro SAPEM, Lote B1, de la Ciudad y Provincia de Santa Fe en el caso de PRODUCTOS VETERINARIOS S.A., de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.

\$ 300 541106 May. 21 May. 23

**AUSTRAL WHALE S.A.S.**

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de reunión de socios N° 2 celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de noviembre de 2024, todos los socios de AUSTRAL WHALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CUIT 30-71853464-6), llamados Sr. Lisandro Daniel Nasini, D.N.I. 30.155.220, correo electrónico l.nasini@hotmail.com y Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina, D.N.I. 27.320.511, correo electrónico gabriel.messina@hotmail.com y que representan el 100% del Capital Social a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación del Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad; 2) Designación de los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini, como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. 3) Designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la Unidad de Información Financiera. Abierto el acta, se pone a consideración el primero y el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Lisandro Daniel Nasini quien propone designar al Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad, y a los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. Puesta la moción a consideración se aprueba por unanimidad. En consecuencia se designa como administrador titular de AUSTRAL WHALE S.A.S. al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA, argentino, D.N.I. 27.320.511, C.U.I.T. 30-27320511-9 con domicilio en San Lorenzo 715 de la ciudad de Rosario y como administradores suplentes a los Sres. MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20 34770706-7 con domicilio en Avenida del Huerto 1115 piso diecinueve de Rosario y DANIEL ALBERTO NASINI, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario. Estando todos presentes, aceptan los cargos. A continuación, en relación al tercer punto del orden del día, el Sr. Lisandro Daniel Nasini manifiesta la necesidad de designar un Oficial de Cumplimiento Titular y uno Suplente a los efectos de cumplimentar el requisito exigido por Unidad de Información Financiera y realizar la inscripción de Austral Whale S.A.S. El Sr. Gabriel Eduardo Nicolás Messina propone designar al Sr. Lisandro Daniel Nasini como Oficial de Cumplimiento Titular y a sí mismo como Oficial de Cumplimiento Suplente. La moción se aprueba por unanimidad. En consecuencia se resuelve designar al Sr. LISANDRO DANTEL NASINI como OFICIAL DE CUMPLIMENTO TITULAR y al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA como OFICIAL DE CUMPLIMENTO SUPLENTE ante la Unidad de Información Financiera. Ambos presentes en este acto, aceptan los cargos. Los domicilios especiales denunciados son los siguientes: Respecto de los administradores titulares: Sr. Lisandro Daniel Nasini en calle Urquiza 869 Piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sr. Gabriel Eduardo Nicolás Messina en calle San Lorenzo 715 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y respecto de los administradores suplentes: Sr. Marco Alfredo Nasini Gimenez, en calle Avenida del Huerto 1115 Piso 19 de Rosario, Provincia de Santa Fe y Sr. Daniel Alberto Nasini en calle Juan Manuel de Rosas 1942 de Rosario, Provincia de Santa Fe. El domicilio especial de la referida sociedad es en calle Córdoba 1060 Piso 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rosario, 13 de mayo de 2025. Firmado: Dra. Malena Copello (Abogada)

\$ 300 540442 May. 19 May. 23

**Primera Circunscripción**

**REMATES DEL DIA**

**SANTA FE**

PRIMERA INSTANCIA

POR  
EVANGELINA FEDELE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LUQUE MARIA DEL CARMEN C/ OTRO S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES." ( CUIJ 21-04794135-8 ), se ha dispuesto que la Martillera Evangelina Fedele, Mat. N° 1155, veda en pública subasta el bien inmueble embargado, inscripto bajo Folio Real N° 00894, N° 012679, T° 493 Impar, Departamento La Capital, fijase el

día Jueves 5 de Junio de 2025 a las 16,30 horas –o el día hábil siguiente, la que se llevará a cabo en el Anexo del Colegio de Martillero sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo el bien con la base del avalúo fiscal respectivo \$ 16.071,62; si no hubiere postores con la retasa del 25%, y de persistir la ausencia de los mismos saldrá sin base y al mejor postor.- Hágase saber al comprador que en el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniendo, en dinero efectivo de curso legal.- El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código.- No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago.- Aclarése que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de Subasta.- Hágase saber que no se aceptará compra por comisiones innombradas.- El bien a subastar es: "Una fracción de terreno con todo lo clavado plantado y edificado al suelo, ubicado en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, que es parte de la subdivisión de os lotes once, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y venidos de la manzana A.3, según título antecedente y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión de los expresados lotes, registrado bajo el número 61655, en el departamento Topográfico Dirección General de Catastro que también refieren

sus títulos se determina como lote "cinco" de la fracción A.B.a.b.D.E.F.A esta ubicado en el Distrito Santa Fe, en la manzana nº 10457 de esta ciudad y mide ocho metros de frente al Norte por diecinueve metros treinta y tres centímetros de fondo, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda al Norte calle Pública al Sud, lote ocho al Oeste pasillo en condominio y al Este lote seis.-". Según constatación: En la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, siendo las 18.30 horas, me constituyó en el domicilio sito en calle J. B. La Salle 5755 a fin de cumplimentar lo ordenado en el mandamiento adjunto librado en los autos caratulados: Fui atendida por una persona que dijo llamarse Solana Paola Chauderon y tener DNI Nro 28.217.784 quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida. Estando presente la Martillera Pública Mat 1095, DNI 27320119 y Suboficial Mujica Selene y Suboficial Quiroz Nahuel, comenzamos a realizar la medida. La primer habitación es un living con techo de machimbre, piso de mosaicos, paredes revocadas con mucha humedad, en estado de conservación malo. La segunda habitación es la cocina comedor con piso de mosaicos una pared cubierta de cerámicos, parte revocada con humedad, mesa, alacena extractor y calefón. La cocina tiene una ventana con mosquera rota. Pieza 1: con techo de machimbre piso de cerámica paredes revocadas en regular estado de conservación con gotera. Aberturas de madera y ventana con mosqueras rota. Pieza 2: con techo de machimbre, paredes revocadas en regular estado de conservación, ventana de aluminio, piso cerámico y respiradero no sellado del pozo negro. Baño completo con bacha inodoro y bidet. Piso mosaico y paredes de azulejos. El techo es de machimbre en muy mal estado de conservación con maderas salidas. Patio con asador, bombeador, portón que da a un pasaje. El asador está totalmente destruido. El patio tiene

piso de cemento y la mitad trasera con césped. La señora Solana Chauderon manifiesta que ella ocupa el inmueble en calidad de inquilina, siendo la locadora la Señora Raquel Serato. Asimismo, la señora Solana manifiesta que realizó las siguientes mejoras en el inmueble: la instalación de 1 bomba de agua y la cerradura actual de la puerta, ambas son de su propiedad, al igual que todo el mobiliario que existe en el inmueble. La señora Chauderon aclara que actualmente el contrato que realizó con la Sra. Serato es de palabra, no teniendo ningún documento para presentar. No siendo para más hoy por terminado el acto suscribiendo los comparecientes ante mí que certifico." Gravámenes: 1) Embargo en autos "LUQUE MARIA DEL CARMEN C/ RAFAELLI JORGE ALBERTO S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04794135-8 tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la segunda nominación de Santa Fe, de fecha 07/02/24 Aforo N° 031533, Monto \$ 34.616.440,89, 2) Embargo en autos "COOPERATIVA AGROPECUARI MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA C/ RAFAELLI JORGE ALBERTO S/ MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES. CUIJ N° 21-0204467-5 tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda nominación de Santa Fe, de fecha 10/05/24 Aforo N° 099205, Monto \$ 53.173.880, Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06-133164/0011-. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 31.110,15 al 3 de abril de 2025, Municipalidad de Santa Fe: deuda administrativa al 15/10/2024 \$ 92.623,72, en concepto de Contribución de mejoras, el inmueble no se encuentra afectado a obra alguna. La dirección de fiscalización de mejoras informa que el propietario en cuestión posee la siguiente deuda judicial: 1) Título Ejecutivo 90049801/2009- Ejecutor: Favali Marcela N, cuyo monto es \$5.000,14 informando además que los gastos de Honorarios Profesionales y Boleta de Iniciación de Juicio serán liquidados al momento de su pago. Siendo sus estimativos de \$35.273,31 (HON) y \$12.500 (BIJ); 2) Título Ejecutivo 88002436/1998- Ejecutor: Bilibio Mirtha, cuyo monto es \$600,25 informando además que los gastos de Honorarios Profesionales y Boleta de Iniciación de Juicio serán liquidados al momento de su pago. Siendo sus estimativos de \$35.273,31 (HON) y \$12.500 (BIJ); 3) Título Ejecutivo 88002437/1998- Ejecutor: Bilibio Mirtha, cuyo monto es \$7.076,08 informando además que los gastos de Honorarios Profesionales y Boleta de Iniciación de Juicio serán liquidados al momento de su pago. Siendo sus estimativos de \$35.273,31 (HON) y \$12.500 (BIJ); 4) Título Ejecutivo 90015239/2003- Ejecutor: Guerin Ma. E, cuyo monto es \$64.279,72 informando además que los gastos de Honorarios Profesionales y Boleta de Iniciación de Juicio serán liquidados al momento de su pago. Siendo sus estimativos de \$35.273,31 (HON) y \$12.500 (BIJ); 5) Título Ejecutivo 100056972/2014- Ejecutor: Gieco Veronica, cuyo monto es \$14.047,28 informando además que los gastos de Honorarios Profesionales y Boleta de Iniciación de Juicio serán liquidados al momento de su pago. Siendo sus estimativos de \$35.273,31 (HON) y \$12.500 (BIJ), Aguas Santafecinas \$96434,54 adeuda al 11/02/2025 .Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo Corte. Firmado: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Alejandro A. Actis, Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 22 de Mayo de 2025 -Dr. Alejandro A. Actis. Secretario. / S/C 541598 May. 23 May. 27

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BAGILET LUIS GABRIEL / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02048509-1", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 25/04/2025 se ha declarado la quiebra de LUIS GABRIEL BAGILET, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 29.869.373 apellido materno Ottogalli, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 1720 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 04/06/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".  
S/C 541560 May. 23 May. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BAILARDO, GLORIA TERESA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N.º 21-02053008-9 – AÑO 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Gloria Teresita BAILARDO, DNI N° 3.958.797, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Fdo. Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, Juez).  
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "GENERO, HIDELMIR LEONARDO S/ SUCESO-

RIO" 21-02052956-0, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios del SR. HIDELMIR LEONARDO GENERO, DNI Nro. 6.162.584, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Fdo: DR. JOSE I. LIZASOAIN (JUEZ). - \$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "BERRA, WALTER JAVIER S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02052888-2; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor WALTER JAVIER BERRA, D.N.I. N°29.818.055, argentino, domiciliado realmente en la localidad de Gávez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez.- Santa Fe, de mayo de 2.025.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BENASSI, GASTON ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02049314-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Gastón Esteban BENASSI, D.N.I. N° 30.165.868, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, ... de mayo de 2025.  
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "TELL, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053062-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS TELL, DNI F. 4.648.924 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dr. GABRIEL ABAD – Juez. Santa Fe, de Mayo de 2025.  
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "TELL, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053062-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS TELL, DNI F. 4.648.924 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dr. GABRIEL ABAD – Juez. Santa Fe, de Mayo de 2025.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BELTROCCO, EDUARDO OSCAR S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-02052366-9" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Eduardo Oscar Beltrocco (DNI N° 06.305.546) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- FDO. Dra. María Romina Kilgellmann -. Santa Fe, .. mayo de 2025.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ra Nominación), en los autos caratulados: "MAGALLAN, HECTOR RICARDO MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02052294-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HÉCTOR RICARDO MANUEL MAGALLAN, I.E.: 08.648.580, para que, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2025.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "MURUA, VICENTE RICARDO S. SUCESORIO" CUIJ- 21-02053042-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de VICENTE RICARDO MURUA, DNI 11.210.944, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de mayo de 2025. Dr. Gabriel Abad, Juez  
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "SOTO, EMILIANO JOSE S/ SUCESORIO" cuij 21-02053070-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Soto, Emiliano José DNI N° M 8.467.438, fallecido el día 18 de mayo de 2024, en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - juez-. Santa Fe,..... de mayo de 2025  
\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "GRANDI, ENZO PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02052983-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Enzo Pablo GRANDI, D.N.I. N°06.202.628, argentino, domiciliado realmente en la ciudad de Gávez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Ana Rosa ALVAREZ, Jueza - Santa Fe, de mayo de 2.025.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CABRERA ZENON Y OTROS S/ SUCESORIO " CUIJ 21-26327412-9 ; se cita, llama y em-

plaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de los Sres. ZENON CABRERA, L.E. N° 2.488.620 Y ELODIA ROSA AMARILLA, DNI N° 2.418.424, para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos a los que se hace saber a sus efectos.- Villa Ocampo, de Mayo de 2025.- Fdo.: Dra. Marta Migueletto-Secretaria- Dra.Maria Isabel Arroyo -Jueza. May. 23

### SAN JORGE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito nº 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "SUAREZ. ROBERTO EDGARDO s/ SUCESORIO – CUIJ -21-26268987-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROBERTO EDGARDO SUAREZ, D.N.I. 12.533.314, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matrícula 1901 folio 374 tomo II.- \$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "MARTINEZ, JOSE LUIS IDELFONSO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26269043-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante JOSE LUIS IDELFONSO MARTINEZ, DNI 05.949.078, fallecido en fecha 27 de marzo de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 May. 23

### SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: OLIVERO, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – Cuij Nro. 21-26141150-1, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. JOSE OLIVERO, L.E. Nro. 2643765 y LIDIA JUANA PELOSI, L.C Nro. 6302395, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial – FDO: Cecilia V. Tovar (SECRETARIA) Matias Colon (JUEZA A CARGO).

\$ 45 May. 23

### RAFAELA

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "Exp. LEGUIZAMON ALDO RAFAEL Y BACCI ROSA IRMA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24208405-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LEGUIZAMON ALDO RAFAEL, D.N.I/ L.E. 6.274.498, con último domicilio en calle Martín Fierro N° 211 de la localidad de Lehmann, Provincia de Santa Fe, fallecido el 13 de Septiembre de 2015; y de la Sra. Bacci, Rossa Irma, D.N.I/ L.C. 6.309.864, con último domicilio en calle Martín Fierro N° 211 de la localidad de Lehmann, Provincia de Santa Fe, fallecida el 07 de Julio de 2015; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, de Mayo de 2025. Fdo. Verónica Carignano, Abogada-Secretaria; Guillermo Valez – Juez. Rafaela 22 de Mayo de 2025

\$ 45 May. 23

### RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "NIEMIS JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033814-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr.. NIEMIS JUAN CARLOS DNI M7.874.394 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 May. 23

### EDICTOS ANTERIORES

#### CORDOBA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 2º Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. N° 12839133) se hace saber que por Auto N° 15 del 16/04/2025 se resolvó establecer nuevas fechas del concurso preventivo de la siguiente manera: Informe Individual: 29/08/2025; Resolución art. 36 LCQ: 27/11/2025; Informe General: 02/02/2026. Of. 24/04/2025.-

\$ 165 541463 May. 22 May. 28

### ENTRE RIOS

#### VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CABRAL LIDIA ROSA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO". N° 17196 cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y/o sucesores de LIDIA ROSA CABRAL, DNI N° 12.344.660 vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Merlo, provincia de Buenos Aires, en fecha 17 de marzo de 2020; como así también, a la heredera instituida MARTA SUSANA CABRAL, DNI N° 16.724.997, con último domicilio conocido en calle A. Cavallo 855, Suardi, San Cristóbal, provincia de Santa Fe, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. Victoria, 1 de abril de 2025. Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI Secretaria S/C 46163 May. 22 May. 23

### SANTA FE

#### PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "SOSA JUAN CARLOS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACION" – CUIJ. N° 21-25032781-9, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "RECONQUISTA, 21 de Marzo de 2025.-Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declararse rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos.". Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO – JUEZ A/C – Dr. GUILLERMO DAMIAN ANGARAMO – SECRETARIO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.- Reconquista, \$ 500 540399 May. 21 May. 23

Por así estar dispuesto en los autos CENTURION Fabiana Guadalupe s/Quiebra; (Expte. N° 21-02052021-0); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 07 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Centurion Fabiana Guadalupe, apellido materno Mosquera, argentina, D.N.I. N° D.N.I. 22.280.191, CUIL 27-22280191-0, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Manzana 4, dpto. 28, P.B., entre escaleras 4 y 5, Barrio Fonavi San Jerónimo de esta ciudad de Santa Fe y legal el calle Francia 1537 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de 1a fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 07/05/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el Poder Judicial ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olígrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar

el dia 29/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el dia 27/08/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el dia 08/10/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requírese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encargar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inséntese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designáselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgermann, Jueza a/c. Dra. Viviana Marco, secretaria.

S/C 540664 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de abril de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspe 2770, designáselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 26/05/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico: cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 8 de Mayo de 2025.

S/C 540672 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos WAGNER PAMELA ROMINA s/Pedido De Quiebra; expte. CUIJ 21-02024889-8, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley Nº 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA en la suma de \$ 1.508.372,33 y regular los estipendios de la Dra. MARIA FLORENCIA RAMOS por su actuación en autos en la suma de \$ 323.222,64 y del Dr. JORGE ARIEL MOREL en la suma de \$ 323.222,64. 19 de marzo de 2025. Romina Freyre, secretaria.

S/C 540709 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: TORRES, OMAR HECTOR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052117-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Omar Víctor Torres, argentino, DNI Nº 16.799.565, casado, jubilado de la Policía de la Provincia de Santa Fe, CUIJ 23-16799565, domiciliado según dice en Uruguay 2021 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066- Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 07 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 18 de junio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 21 de agosto de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 22 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, inséntese, expídase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Alarcón, Martín Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051525-9) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 540724 May. 21 May. 27

correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo) OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepeligrini@gmail.com para intervenir como síndico en autos: TORRES, OMAR HECTOR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052117-9) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 540723 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BERGEL, LUCÍA c/MUNOZ, IVANA ELISABET s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02048217-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día miércoles 21 de mayo de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día viernes 27 de junio de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 14 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 3- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Regístrese y hágase saber. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 540726 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Alarcón, Martín Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051525-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Martín Ariel Alarcón, argentino, DNI Nº 36.809.729, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36809729-3, domiciliado según dice en Pasaje Galisteo 1400 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066- Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 07 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 18 de junio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 21 de agosto de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 22 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, inséntese, expídase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Alarcón, Martín Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051525-9) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 540724 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAGAN, CARLOS FABIAN S/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052428-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN MAGAN, apellido materno CASCO, argentino, DNI Nº 23.394.298, casado, mayor de edad, empleado en COTO ICSA, domiciliado realmente en Pasaje Quiroga 5734 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. 2- Mandar

anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 7/5/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 11/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 27/6/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 8/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/9/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídate copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRERO DECRETO: Santa Fe, 8/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Borda Bossana Gerardo, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675 para intervenir en autos MAGAN, CARLOS FABIÁN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052428-3) designóselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 540725 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos VELÁZQUEZ, SERGIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02035012-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SERGIO LEONARDO VELAZQUEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 25.977.805, domiciliado realmente en calle San Juan 10334, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 3<sup>a</sup>, de esta ciudad. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Asimismo, se resolvió Santa Fe, 7 de mayo de 2025. 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 11/06/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 24/07/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 04/09/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 30/10/2025 para la presentación del informe general. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Mayo de 2025. Santa Fe, 9 de mayo de 2025.

S/C 540744 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos ZUGNONI, FRANCO MAXIMILIANO s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02051020-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 4 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO MAXIMILIANO ZUGNONI argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.083.150, apellido materno Almirón, con domicilio real en calle Balcarce N° 1946, "3-B" de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto 1<sup>o</sup> de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, ... 13) Fijar el día 13 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25 de junio de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de agosto de 2025 para la presentación del Informe General. ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 LCQ, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025.

S/C 540748 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos CASTAGNINO, JUANA

ROSA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02049636-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUANA ROSA CASTAGNINO, argentina, mayor de edad, jubilada, D.N.I. 5.271.284, de apellido materno Ojeda, con domicilio real en Barrio las flores II, Torres 04, Piso 05, Dpto. 1081, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Asimismo, se dispuso: SANTA FE, 6 de mayo de 2025. Si estuviese en forma, suscribase oficio acompañado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, mase el día 04 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 31 de Julio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com.. Gisela Beadez, secretaria Subrogante.

S/C 540747 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos FILIPOFF, DAMIÁN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02051277-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DAMIÁN FILIPOFF, DNI 42.189.969, argentino, mayor de edad, empleada, apellido materno GOMEZ, domiciliado en calle Rovarano N° 1427 de la ciudad de Santo Tomé departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1<sup>o</sup> de esta ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 22 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a cargo) Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomás, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 23 de Abril de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 540746 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINOZA, DAVID SEBASTIAN s/Quiebras; (CUIJ 21-02052660-9) se ha declarado la quiebra en fecha 06/05/2025 de David Sebastián Espinoza, DNI 26.152.942, mayor de edad, empleado, apellido materno Rojas, soltero, domiciliado realmente en Pasaje Público 4722, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 14/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/06/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 540751 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos YAPUR, MIGUEL ANDRÉS s/Solicitud Propia Quiebra; (EXpte. CUIJ N° 21-02047737-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: SANTA FE, ... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Atento lo solicitado por la sindicatura y constancias de autos, reprogramáñse las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta lo cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 21 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos, encomendándose a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 540790 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: INSURRALDE, MARISEL BELEN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02052392-9), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 6 de mayo del 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de INSURRALDE, MARISEL BELEN, DNI N° 41861140, domiciliada realmente en calle Europa N° 9973 Santa Fe, y legalmente en 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al

Síndico, los bienes de aquél... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 23/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. Dra Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 540990 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ LUIS GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02030153-5, se ha presentado el Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2025.

S/C 540988 May. 21 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02050955-1, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155168275 /154297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 14 de mayo de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 31 de marzo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada por parte del Síndico CPN Martín Nicolás Alberto Mateo, a quien se le encomienda la publicación de edictos comunicando día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 540989 May. 21 May. 27

Autos: CEJAS, RUBEN DARIO s/Solicitud Propia Quiebra, 21-02033161-2, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.078.744,92; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 890.890,68. Santa Fe, 25 de Abril de 2025.

S/C 540913 May. 21 May. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FORASTIERI, SABRINA GISELA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052273-6), se ha declarado la quiebra en fecha 09/05/2025 de SABRINA GISELA FORASTIERI DNI N° 30.996.267 de apellido materno LANZETTI, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia 429, de la localidad de Barracas y legalmente en calle 3 de Febrero 3523, piso de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 21 de Mayo de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01 de Julio de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 540950 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CONTRERAS, DANIEL IGNACIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052435-6), se ha declarado en fecha 12/05/2025 la quiebra de CONTRERAS DANIEL IGNACIO, D.N.I. 40.647.248, mayor de edad, empleado, apellido materno CARAVALLO, domiciliado realmente en Bajada Distefano S/N, La Guardia, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores

pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/07/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, secretaria.

S/C 540951 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, PABLO NICOLAS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02051161-0, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de PABLO NICOLÁS GODOY, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.133.701, de apellido materno LEMOS, con domicilio real en calle Estrada N° 8457, y legal en calle Belgrano N° 3215, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de abril de 2025 a las 11.00 hs. 3) Fijar el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; 4) Fijar el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 5) Señalar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). SECRETARIA, 09 de mayo de 2025.

S/C 540952 May. 21 May. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud, que en los autos: CHAVES IVANA MARISA s/quiebra (LEGAJO ORIGINAL); (Expte. CUIJ N° 21-02090274-9), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 1 de Abril de 2.025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de la Sra. Ivana Marisa Chaves, D.N.I. N° 28.578.031, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Uruguay N° 3147 y legal constituido en calle Juan F. Seguí N° 1724, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Inserítese. Hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL y ley 11.287. Santa Fe, 22 de abril de 2.025.

S/C 540890 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARPEZANO, CINTIA MARIANELA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02051344-3 AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: I) RESOLUCIÓN: SANTA FE, 28 de Febrero de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra, de CINTIA MARIANELA CARPENZANO, DNI 35.457.590, de apellido materno: "PIZARO", argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle La Pampa N° 5305 y legalmente en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 24.04.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Designar el día 04.06.2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 16.07.2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. II) DECRETO: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. Prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/06/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/07/2025 y la del 03/09/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez.

Se hace saber que: el Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 540843 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RONCHI, ALDO DANIEL s/quiebra; CUIJ 21-020520954 AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 08 de Abril de 2.025 Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de Aldo Daniel Ronchi, DNI 13.451.481, mayor de edad, empleado, apellido materno Bonini, divorciado, domiciliado realmente en Juan José Castelli 1.280, y con domicilio ad Liten constituido en calle Moreno 2571 P.B., ambos de la ciudad y provincia de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciendo saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses. ... 10) Fijar el día 02/06/2025 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11)

Fijar el dia 30/07/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12/09/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 540844 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FIAMACA FLAVIA DAIANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052300-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 6 de Mayo de 2025; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Flavia Daiana Fiamaca, DNI N° 35457932, con domicilio real en calle Lavaisse 4174 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle H. Damianovich 6671 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCC). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María Lusardi, prosecretaria.

S/C 540834 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1, en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y de la Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), en los autos caratulados: SINDICATO TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA SANTA FE c/GONAIR SRL y OTROS s/demanda ordinaria; (Expte. CUIJ 21-02048104-5 - Año: 2024), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Mayo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclarase rebelde a la codemandada: Mónica Alicia Pallavidini. Notifíquese el presente de conformidad a lo normado en el art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ. Santa Fe, 07 de Mayo de 2025.

\$ 50 540883 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 – Secretaría Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de notificar la declaración de rebeldía del Sr. IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819 dispuesta en los autos: PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS c/ORIETA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS s/daños y perjuicios; (CUIJ 21-12160376-1). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Mayo de 2.025. Atento a lo informado por el encargado de Mesa de Entradas, constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclarase rebelde a MARCELO ALEJANDRO ORIETA, a quien se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Autorízase a notificar mediante confronte notarial estando a las resultas de la diligencia. Asimismo, déclarase rebelde a IGNACIO JOAQUIN ORIETA. Notifíquese por edictos. Firme que sea, se proveerá el sorteo solicitado. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C. Santa Fe, 8 de Mayo de 2.025.

S/C 540807 May. 21 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Santa Fe en autos caratulados ALFARO, JESÚS NORBERTO Y OTROS c/SUCESIÓN FRANCISCO AMBROSIO SARLI Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02044138-8 Año 2023 se cita, llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO AMBROSIO SARLI y ADIE ESTELA ZAPATA DE SARLI, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término legal en el Boletín Oficial y Ley 11.287 (Hall de Tribunales) Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez; Dra. María Lucila Crespo, Secretaria. 7 de marzo de 2025.

\$ 100 540929 May. 21 May. 23

Por así ordenarlo el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: NUNEZ, MARIA LUZ s/Sumaria Información; CUIJ 21-02051373-7, se publican edictos por el término de ley (art. 70 CCCN), a los fines de hacer saber que MARIA LUZ NUNEZ apellido materno FERNANDEZ, DNI N° 45.952.055, ha iniciado trámite para solicitar supresión de su apellido paterno Núñez. Se transcribe decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 3 de abril de 2025. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL (art. 70 CCCN). Notifíquese. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a/c. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 6 de mayo de 2025.

\$ 100 540749 May. 21 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Dra. Mariana Herz, en autos ROSALES, MICAELA GUADALUPE c/GARCIA, JUAN CARLOS s/Divorcio; CUIJ N° 21-10774173-6, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Juan Carlos García, D.N.I. N° 26.271.272, de lo resuelto supra: SANTA FE, 05 de Marzo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MICAELA GUADALUPE ROSALES y de lo manifestado en relación a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, há-

gase saber a JUAN CARLOS GARCIA. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificado deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Como lo solicita, con fines notificatorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall de este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el

BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025.

S/C 540711 May. 21 May. 23

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabio Della Siega del JUZZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Apremios; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la sentencia recaída en autos mencionado, lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe la sentencia y el proveído correspondiente que así lo ordenan, Santa Fe, 30 de abril de 2.025. VISTOS: Los presentes descritos en el acápite, en los que el Dr. Tito Eduardo Novaresco —por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Noelia Vanina Belén Ríos— promueve demanda de apremio contra el Sr. Elvio Hugo Fabian Castillo por \$ 671.681,66 en concepto de honorarios y aportes, con más intereses y costas (cargo N° 35841). Lucen copias de la documental en la que funda su derecho, disponibles en el sistema informático del Juzgado (PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Homologacion - CUIJ 21-10556341-5). Impuesto a la causa el trámite de ley, se cita de remate a la demandada (cargo N° 363) la que no opone excepciones. Notificadas las partes, los autos se quedan para resolver. Y CONSIDERANDO: El ejecutante entabla las presentes contra su deudor de costas judiciales, integrando la demanda con la regulación de sus emolumentos y la planilla aprobada, todo de conformidad con el Art. 507 del Código de rito y los Arts. 24 y 32 de la ley 6.767 (T.O. ley 12.851) y ley 10.727, con lo cual interpreto, al igual que en el momento en que luego del examen liminar se despachó el auto de solvendo, que el título resulta hábil. Citado de remate, el ejecutado no ha interpuesto excepción legítima al progreso de la pretensión, por tanto ésta ha de prosperar. En cuanto a la postulación respecto a la aplicación de intereses, recordando lo establecido en el Art. 768 C.C.y C. advertimos que asiste razón al ejecutante sobre la reclamación del rubro. Dado que en la providencia mediante la que se establecieron sus honorarios, ya se señaló una tasa de interés y, encontrándose firme dicha regulación, no se advierten motivos que justifiquen apartarnos de ella, por tanto es la que corresponde aplicar al capital reclamado, desde la mora y hasta 10 días después de notificada la presente, que es el plazo que se le otorga al deudor para cumplir con lo aquí dispuesto. Vencido dicho término, al monto resultante del capital más los intereses devengados hasta ese momento, se le adicionará una vez y media la tasa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada (T.A.B.S.F.) todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 770, Inc. "c" del Código Civil y Comercial. En atención a las resultas del pleito y a lo establecido en el Art 251 C.P.C.C., será la ejecutada perdidosa quien cargue con las costas. Por todo ello, en virtud de la normativa citada y lo dispuesto por los Arts. 480 Inc. 3º y Conc. del Código adjetivo; RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes de la demandada, hasta que la demandante perciba íntegramente el importe de \$ 671.681,66, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas a la ejecutada. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervenientes hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acreden su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Silvina Loza, (Secretaria), Fabio M Della Siega (Juez). OTRO PROVEIDO: SANTA FE, 05 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado, a los fines notificatorios procédase a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Silvina Loza (Secretaria), Fabio M Della Siega (Juez). Santa Fe, 8 de MAYO de 2025. Dra. Silvina Loza, secretaria.

\$ 200 540721 May. 21 May. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ELIZALDE, ENRIQUE VIDAL c/RODRIGUEZ, MARCELO ROBERTO Y OTROS s/Juicios Ordinarios - CUIJ N° 21-01998390-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de tres días, a la codemandada Marcelo Roberto Rodríguez, DNI N° 25043051, la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutiva dispone: Santa Fe, 19 de Marzo de 2024. Hacer lugar a la demanda condenando a los accionados a pagar en el plazo de quince días las sumas de \$ 278.600 y \$ 120.000 con los respectivos intereses establecidos en los considerandos. Costas a cargo de los accionados (art. 251 del CPC). Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Se transcribe a continuación el decreto que da origen al presente: SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Atento lo manifestado y las constancias de autos, déjese sin efecto lo ordenado en la última parte del proveído de fecha 07/02/25 y, en su lugar, publíquese edicto a los fines de notificar la resolución de fecha 19/03/2024. Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, 30 de Abril de 2025. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 100 540697 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, en autos caratulados CAMPAGNOLI, GRACIELA MARIA c/SALAS IGNACIO s/Juicios Sumarios; (21-02018782-1) se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble identificado bajo el N° 69267, F° 2853, T° 3751 del Dpto. La Capital, sito en calle Juan Bautista De La Salle N° 5755 (Interno) de esta ciudad, Provincia homónima, haciéndole saber la existencia de la presente causa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Suarez, secretaria.

\$ 100 540489 May. 21 May. 23

Por disposición de la señora jueza del juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito -Secretaría Segunda-, a cargo de la Dra. María José Haquin de

Berón, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se notifica que en autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LIN JUAN s/Apremio CUIJ 21-16214431-3, por el que se reclama deuda fiscal en concepto de Sentencia de la Justicia Administrativa de Faltas por Multa, Dominio N° HZV297, titularidad de Juan Lin, DNI extranjero 94.018.443, se dispuso emplazarlo, mediante edictos (art. 73 CPCC), al nombrado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Publicar 3 veces en 5 días. 13 de octubre de 2020.

S/C 540667 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/DOS SOLES SRL s/Apremio, CUIJ 21-01022976-3, se ha dispuesto: Por promovido juicio de EJECUCIÓN FISCAL contra DOS SOLES SRL. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago por el capital reclamado de \$ 8303,40, con más 30% en concepto de intereses y costas. Nestor Tosolini, secretario.

S/C 540668 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/IPA S.A. s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01982200-9, se ha dispuesto: Por promovida demanda de apremio contra I.P.A. S.A. por cobro de \$ 121.418,51 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago. Dra. Freyre, secretaria.

S/C 540650 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Romina S. Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ABDAL SERGIO ALDO s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01968504-4, se ha dispuesto: Por promovida demanda de apremio contra Sergio Aldo Abdala por cobro de \$ 10.113,72 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Freyre, secretaria.

S/C 540652 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Romina S. Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/S.A.I.C. MARCONETTI LTDA s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01993371-4, se ha dispuesto: Por promovida demanda de apremio contra Sergio Aldo Abdala por cobro de \$ 53.200,29 con más sus intereses y costas. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del plazo de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. 19 de octubre de 2023. Freyre, secretaria.

S/C 540654 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/L.O.A.R. LOTEOS ARGENTINOS S.A. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-01993388-9, por los que se demanda deuda fiscal en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón N° 147026, se notifica a L.O.A.R. LOTEOS ARGENTINO S.A. que se ha decretado por iniciada demanda de apremio contra el citado por cobro de la suma de \$ 17.733,43 más intereses y costas, a quien se citará de remate para que dentro del término de ley comparezca a oponer excepciones legítimas y bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite. 20/3/25.

S/C 540655 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/CONSTRUCCIONES LUINI Y GRESCHUK s/Apremios Fiscales, CUIJ 21-01052227-4, por los que se demanda deuda fiscal en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón N° 92272, se hace notificación a CONSTRUCCIONES LUINI Y GRESCHUK SRL que se ha decretado por iniciada demanda de apremio contra el citado por cobro de la suma de \$ 3.626,27 más intereses y costas, a quien se citará de remate para que dentro del término de ley comparezca a oponer excepciones legítimas y bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. 19/3/25.

S/C 540656 May. 21 may. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/Ceresole Osvaldo Ernesto s/Apremio; CUIJ 21-00026503-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 13 de Julio de 2020. 1- Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado con más los intereses y costas en la forma expuesta en el considerando precedente. 2- Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Dra. Ma. Romina Botto.

S/C 540659 May. 21 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMUNA DE ESMERALDA c/GONZALEZ, LILIAN Y OTROS s/Ejecución Fiscal - CUIJ 21-24395739-4, se ha ordenado citar por este medio a GONZÁLEZ, LILIAN y/o IUDICELLO, FRANCISCA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-072728/0000-2 para que dentro del término de DIEZ días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 18 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra GONZÁLEZ, LILIAN y/o IUDICELLO, FRANCISCA y/o poseedor y/o tenedor del inmueble y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del inmueble Inscrip al T° 0522, F° 00567, N° 061280 - Dpto Castellanos - Sec. Propiedades de fecha 24-04-2018, Partida Impuesto Inmobiliario N° 084200072728/0002, por el cobro de la suma de \$ 2.186.731,43 en concepto de Tasa General de Inmueble Rural, conforme Certificado de deuda e Intimación Extrajudicial que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ley, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímálos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales del domicilio de las demandadas que por turno corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble de referencia Inscrip al T° 0522; F° 00567, N° 061280 - Dpto Castellanos, Sección Propiedad de fechas 24-04-2018. Partida Impuesto Inmobiliario 08-42-000-727281000-2, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 2.186.731,43 como capital, con más la suma de \$ 1.093.365,71 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 24 de Febrero de 2025. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 540486 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Gobernador Galvez N° 33, Secretaría única, sito en Bomberos Voluntarios sin Esquina Gral. Mosconi de la localidad de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES -JERÁRQUICOS SALUD- c/SERFRIZA S.R.L. s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-22899340-6), se hace saber que se ha dictado sentencia (al Tomo 2024 Folio-Resolución 1458), ordenándose su publicación mediante edictal en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de la Resolución dictada, que así lo dispone, que dice: PROTOCOLO N° 2024, Villa Gobernador Gálvez, SANTA FE, 18 de diciembre de 2024. Y AUTOS Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Serfriza SRL (CUIJ N° 30-71654047-9), hasta tanto la parte actora Obra Social de Trabajadores Socios de la Asociación del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales -jerárquicos salud- (O.S.T.S.A.M.P.J.B.O.N) se haga íntegro cobro de la suma \$ 41.153 con más los intereses determinados al punto 4 de la parte considerativa de la presente resolución judicial hasta su efectivo pago, y costas; que se cuantificaran conforme la planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPC y C. Santa Fe). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Notifíquese por cédula, y con publicación edictal por el término de ley. Insértense y hágase saber. Fdo. Dr. Sebastián Jose RUPIL (Juez); Dr. Federico SVILARICH (Secretario). 8 de mayo de 2025.

\$ 100 540953 May. 21 May. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: BORELLI, HERMAN DIEGO s/quiebras (CUIJ 21-26327455-2); VILLA OCAMPO, 14 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BORELLI, HERMAN DIEGO s/quiebras (CUIJ 21-26327455-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, y CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionario, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERMAN DIEGO BORELLI, D.N.I. N° 36.7335.211, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 1452, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 23 de junio de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previa a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgts de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funciona-

rio que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciense a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 15 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofíciense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe; 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q.). 14 de mayo de 2015.

\$ 1 541036 May. 21 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: SARAVIA, VILDO A. c/PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHO s/Juicio Ordinario - Usucapión; CUIJ N° 21-25127212-0, se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 04 de Abril de 2025, Cargo N° 340/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en los decretos de fecha 19/02/25 y 24/02/25, se provee escrito cargo N° 58/2025: Por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Boulevard Galvez N° 32 de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-01-00-02163310001-8 y N° de Plano de mensura duplicado 593/2009 contra PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido en cuanto a la posible utilidad pública que el inmueble objeto de autos pudiera revestir, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. Sin perjuicio de lo antedicho, acompañe Memoria y Acta de mensura. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario); Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza).

\$ 400 541038 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto citar para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos Dovis, Carolina Marisa c/Marchi, María Teresa y otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-02020448-3, quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio de referencia y que justifiquen interés sobre el inmueble inscripto bajo el dominio 98601, folio 0213, tomo 0014, del 12/11/1982, Departamento Garay, cuyo primer titular fuese Ramón Millares, y posteriores, Doña María Teresa Marchi de Millares, y siendo sus únicas herederas Noelia Shirley Marchi y Teresa Electra Miriam Marchi. El mismo se encuentra ubicado en la zona urbana de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, sobre calle Bv. Mitre S/N, con frente al Oeste, con una superficie de 5305.092. Para mayor precisión se transcriben los decretos que así lo ordenan: HELVECIA, 07 de Febrero de 2023. Cargo N° 10/2023: Téngase presente el informe del Registro General de la Propiedad Ínmueble que se acompaña, agregándose a autos. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el proveído de fecha 22/11/2022, y sin perjuicio de los dispuesto por el art 24 Ley 14.159 y lo informado por el Registro General de la Propiedad se dispone: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00022102/0002; contra: 1) MARIA TERESA MARCHI, 2) RAMON MILLARES 3) NELIDA SHIRLEY MARCHI y 4) ELECTRA MIRIAM MARCHI, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que informen sobre la inexistencia de interés fiscal comprometido. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndose saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y solo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPC). A lo demás, oportunamente. Notifíquese; Dr. JUAN MANUEL LANTERI (SECRETARIO); Dra. CLAUDIA VACCUSI (JUEZA). OTRO DECRETO: Helvecia, 27 de septiembre de 2023. 1) Cargo N° 1213/2023: a) Téngase presente lo manifestado por la Dra. UBERTI en relación a la identidad de la demandada NOUDA SIRLEY MARCHI. Por denunciado nuevo domicilio real de las partes accionadas, en donde se practicarán las notificaciones correspondientes. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 07/02/23 (fs.32). b) Cumplíméntese con los sellados de poder obrantes a fojas 2, 3 y 33. c) Acredite la citación de linderos. 2) Advertido que de la demanda surge como sujeto pasivo también "QUIEN FUERE PROPIETARIO DEL INMUEBLE" (vid. fs. 12vo), amplíase la demanda contra éste. Notifíquese mediante edictos -conjuntamente con el proveído de fecha 07/02/23 (fs.32)- en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la ul-

tima publicación. En los términos del art. 1905 del CCCN procede a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Yaccuzzi Jueza; Dr. Lanteri Secretario. Helvecia 6 de agosto de 2024. Dr. Juan Lanteri, secretario.

\$ 200 540750 May. 21 May. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VALDEZ FABRICIO LISANDRO s/Quiebra; (CUIJ 21-26171531-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/05/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. FABRICIO LISANDRO VALDEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.903.870, domiciliado realmente en calle La Paz N° 134, de la localidad de helvecia, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 2921, Piso 1, Of. 1), de esta ciudad- 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de tenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 5) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 28 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, inse4ese el original, agreguese copia. Ofíciense. Notifíquese Fdo: DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI -SECRETARIA. Dr. Carlos Marcolin, juez a cargo. Dr. Alina Prado, prosecutaria.

S/C 540518 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/ GONZÁLEZ, LUCAS JOAQUIN Y OTROS S/ juicios ejecutivos" CUIJ N° 21-25110501-1, se hace saber al Sr. Lucas Joaquín González (D.N.I. N° 38.135.630) que con fecha 07.03.25 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de LUCAS JOAQUIN GONZÁLEZ y/o ANDREA FABIANA MAIZA hasta que la actora perciba la suma de \$ 54.000 con mis sus intereses, desde la mora, que operó el 10-12-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervenientes y condenado en costas acreditén su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.- Fdo: GALVEZ (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO, 12 DE MARZO DE 2025.

\$ 50 540470 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/ SÁNCHEZ, ERNESTO RUBEN s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25110498-8), se hace saber al Sr. Ernesto Rubén Sánchez (D.N.I. N° 28.092.184) que se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: GALVEZ (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO 28 de marzo de 2025.

\$ 50 540468 May. 21 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "STUDER, Yolanda Mercedes c/BRAIDOT, Ida Severina s/ Usucapión" CUIJ N° 21-23335764-9 SS ha ordenado notificar a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ida Severina Braidot el siguiente decreto: «Avellaneda, 16 de abril de 2025... III) Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Publíquense Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c - Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 21 de abril de 2025.

\$ 500 539916 May. 21 May. 23

## TOSTADO

### JZUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

+Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITAY EMPLAZA a los Sres. a) SAENZ RODRIGUEZ y/o ZAENZ RODRIGUEZ Gonzalo; b) BRIONES, Isabel; c) SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Manuel; d) SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Gonzalo; e) SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES, Melquiades; y/o HEREDEROS y/o SUCESORES para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26215173-2 CERNIAK LUCAS MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/SAENZ RODRIGUEZ Y/O ZAENZ RODRIGUEZ, GONZALO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA; TOSTADO, (Santa Fe) 07 de abril de 2025. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez A/C - Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria.

\$ 100 540543 May. 21 May. 23

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a AIDEE CLARA ROBERT DE FILLIPP y/o quien resulte ser titular registral y/o propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto al T° 85 Par, F° 293, N° 25368 Año 1951, Departamento San Martín (Santa Fe), lote 17 (P.I.I. N° 12-08-00-164887/0004-3) de la ciudad de San Jorge y/o contra sus sucesores y/o singulares y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: SEGGIARO, PABLO DANIEL c/ROBERT DE FILLIPP, AIDEE CLARA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26268792-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 126,90      54050582      May. 21 May. 27

**VERA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por el presente, se hace saber al Sr. MEZA, JOSE LUIS DNI N° 31.235.991, que en el expediente judicial C.U.I.J. 21-23639583-6 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEZA, MARCOS MAXIMILIANO s/Resolución Definitiva; que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera. Se ha ordenado lo siguiente: VERA, 18 de Septiembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PROBANZAS DE AUTOS:... SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA:... SOBRE LA OPINIÓN DE MARCOS MAXIMILIANO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental del adolescente MARCOS MAXIMILIANO MEZA, DNI 50.788.362 a sus progenitores, los Sres. JOSE LUIS MEZA, DNI 31.235.991 y YANINA SOLEDAD ROBLES, DNI 35366.116. 2) Designar tutores legítimos del adolescente MARCOS MAXIMILIANO MEZA, DNI 50.788.362, a los Sres. SERGIO ARIEL GARNICA, DNI 23.923.319 y ESTER MARISA GODOY, DNI 28.197.688; en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chapero (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días, SIN CARGO.

s/c      540856      May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Unica, en los autos caratulados: DALINO, Gladis Susana c/DALINO, Dionelo Santiago Suc. y Otros s/DECLARATORIA DE POBREZA; (CUIJ N° 21-25212540-7), se CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS y/o SUCESORES DE HIJINIO SENN, DNI 7.880.582, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de Ley (arts. 45 y 597 CPCC), lo que se publica mediante edictos de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado.- Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera (Santa Fe, 7 de mayo de 2025).

\$ 33      540742      May. 21 May. 23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de FILLOMENA BORDON, DNI 5 015.509, fallecida el día 21 de mayo 2017, siendo su último domicilio en calle Dr. E. Musulin N° 1568, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: BORDON, FILOMENA s/Sucesor; (CUIJ 21-25278818-9), para que comparezcan a hacer Valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. MARGARITA SAVANT -Secretaria - Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. Vera, 19/05/25.

\$ 45      May. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUFFINI EDUARDO Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24066571-6, EXPTE. 1292/2015, mediante decreto de fecha 04/11/2015 se cita de remate a la parte demandada RUFFINI EDUARDO, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO Secretaria; MA. JOSE ALVAREZ TREMEA —Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo formado por la Ley Provincial N° 3456.Fraña Guillermrina, prosecutaria.

s/c      540794      May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MENDOZA LUCIANO RUBEN HECTOR s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24196218-8 mediante decreto de fecha 19/05/2020 e cita de remate a la parte demandada MENDOZA LUCIANO RUBEN HECTOR DNI 24.684.241, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO Secretaria; MA. JOSE ALVAREZ TREMEA —Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.7 de mayo de 2025.Fraña Guillermrina, prosecutaria.

s/c      540795      May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORAN GUSTAVO DANIEL s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-16504225-2 mediante decreto de fecha 28/11/2018 se cita de remate a la parte demandar MORAN GUSTAVO DANIEL DNI 29.204.968, para que en el término de días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO - Secretaria;

MA. JOSE ALVAREZ TREMEA —Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley. Provincial N° 3456.

S/C      540796      May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JAIME RUBEN s/Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206499-9, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597y 97 del CPCC, empízase por edictos a los herederos de RUBEN OSCAR JAIME DNI 17.390.735, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI Secretaria, GUILLERMO A. VALES Juez a cargo. Rafaela, 23 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.28 de marzo de 2025.Gisela Guntern, prosecutaria.

S/C      540798      May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZ FRANCISCO Y OTROS s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-24067323-9 Expte. 91/2016, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de FRANCISCO CHAVEZ y ROSA ISIDORA ARAGNO DE CHAVEZ, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declaráse rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 16 de Abril de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.16 de abril de 2025.Agostina Silvestre, secretaria.

S/C      540799      May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LANCIONI, ROBERTO ENRIQUE Y OTROS s/Apremio Fiscal MUNICIPAL CUIJ 21-24196888-7, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, empízase por edictos a los herederos de ROBERTO ENRIQUE LANCIONI DNI 6.181.326 y MARIA ESTHER GOMEZ DNI 6.073.549, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. GUILLERMINA FRANA - PROSECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, de de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.09 de octubre de 2024.

S/C      540800      May. 21 May. 23

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se ha dictado en autos caratulados LACOMBE, MARIA ROSA s/Quiebra CUIJ N° 21-25025152-9 con fecha 7 de mayo de 2025 la siguiente resolución: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítense a todos los acreedores para que hasta el 09/06/2025 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. María Celeste Solari, con domicilio en calle Alvear N° 759 de Reconquista (SF). 2) Fijase el 30/07/2025 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 29/08/2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, agréguese copia Fdo. Dra. Laura Cantero. Secretaria. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.

S/C      540861      May. 21 May. 27

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados BIGNOLA, NOEMI AMANDA DOMINGA c/GARRAZA, AURORA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-26267337-2 se ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 25 de Julio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra AURORA GARRAZA y/o DELIO SANTIAGO BATTAGLIOTTI y/o ELDER JUAN BATTAGLIOTTI y/o contra sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra quien resulte propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble relacionado. Cítense y empízase a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado. Cítense y empízase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Jorge para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase a la compareciente a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifíquen las agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián David Tailleur, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 376,20      540179      May. 16 May. 29

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: TAVELLA LUIS ALBERTO c/SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 2126268303-3) se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 294, 295 y 296: Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo requerido, procedase a proveer el escrito cargo N° 35228 en cuanto se encontraba pendiente: Téngase a los Dres. Mario G Zavattero e Iván L Pierini por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda laboral contra SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL, POLVERINI FERNANDO CESAR Y MARIA CRISTINA BORRI. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Cítese y emplácese a las accionadas María Cristina Borri, con entrega de copias, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hiciese se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 de la ley provincial N° 7945). En el mismo acto deberá ofrecer la prueba confesional y documental, oponer las excepciones de que intente valerse, ofreciendo las pruebas sobre las mismas y formular reconvenión, en su caso (art. 47 de la ley citada). PROVEYENDO LA PRUEBA OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA: CONFESIONAL: de la demandada Mara Cristina Borri, en la audiencia del art. 51 C.P.L. a designarse en autos. Téngase presente el pliego confeccionado y la reserva efectuada. DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: como se solicita, exímase a la presentación de la documental relacionada (cgr. art. 75 C.P.L.). Agréguese. Para el reconocimiento de la documental relacionada, por quien indica, en la audiencia del art. 51 C.P.L., a designarse en autos. DOCUMENTAL INTIMATIVA (en poder de la demandada): intimése a la accionada para que acompañe la documental relacionada, al momento de contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVAS: ofícese. PERICIAL CONTABLE: para el sorteo de perito contador, fíjase el día 26/02/2025 a las 07:30 lis. Téngase presente los puntos periciales propuestos. Atento las facultades conferidas al respecto a esta Magistratura, dicha audiencia se realizará de oficio, encontrándose acreditada la firmeza del presente proveído. Téngase presente las reservas formuladas. PERICIAL INFORMATICA: Téngase presente la terna presentada. Aclare y/o complete los puntos periciales propuestos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquen los Agentes Oldani y Odriozola. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián D. Tailleur; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 11 de Febrero de 2025.

\$ 3200 539061 Abr. 30 May. 30

**Segunda Circunscripción****REMATES DEL DIA****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 27-02958970-1), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 02 de Junio de 2025, a las 13 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: UN AUTOMOTOR USADO, MARCA: CITROEN, MODELO/AÑO: BERLINGO FURGÓN 1.6 HDI BUSINESS MIXTO/2017, TIPO: FURGÓN, MOTOR MARCA: CITROEN N° 10JBED0070731, CHASIS MARCA: CITROEN N° 8BCGR9HJCJG50255, DOMINIO: AB582XV, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. 21050 ROSARIO 12. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 13/07/2017, re inscripta el 16/08/2022, por \$253911,40.- y embargo de fecha 09/09/2022, por \$3.270.144,80.- por los autos que se ejecutan. El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra con la base de \$12.500.000.-, adjudicándose al último y mejor postor. Si no hubiere postores, se aplicará uno retasa del 25% de la base inicial y de persistir la falta de oferentes, saldrá con la última base de \$4.500.000. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$30.000 del precio de su compra con más del 10 % de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en

una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio. El Martillero deberá realizarla denuncia de venta por subasta, una vez efectuada la misma. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y se remata con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si corresponde quedará incluido en el precio de venta. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio donde se halla depositado el bien a subastar, calle Pascual Rosas 1236. Cumplimentense con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. En autos se encuentra glosado el informe de estado de domino y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, de Mayo de 2025. Dr. Dra. MARIANELA GODOY- SECRETARIA. Dra. Sabrina Scherini, prosecutaria.

\$ 600 541328 May. 23 May. 27

**REMATES ANTERIORES****ROSARIO****PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO CIVIL  
COMERCIAL 5º NOMINACIÓN**

POR  
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 5º Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMIANDOS C/ TUZZI, BRUNELA Y OTROS SE/EXECUCIÓN PRENDARIA" 21-02971039-9; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca Chevrolet, modelo ONIX 1.4 N LT, año 2018, DOMINIO AC951NN, el día 6 de JUNIO de 2025 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sito en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 7.000.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$5.300.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario CBU 0650080103000527414657 - Nro. de cuenta: 52741465, Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria; con expresa prohibición de circular hasta tanto se efective la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Exhibición del automotor a subastar fíjese 5 de Junio de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2025.

\$ 700 541401 May. 21 May. 23

POR  
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, CIRCUITO 5º Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMIANDOS C/ OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" 21-13887915-9; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS. LS A+D Spirit 1.4N – año 2013, DOMINIO MIH 783 el día 6 de JUNIO de 2025 a las 12 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sito en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 500.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará En Retasa \$375.000.- y si no hubiere oferentes con la última Base de \$350.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña

y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse el día hábil siguiente, mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario CBU 0650080103000528556066 - Nro. de cuenta: 52855606, Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria; con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Exhibición del automotor a subastar fijese 5 de Junio de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2025.

\$ 700 541400 May. 21 May. 23

según constancias obrante en autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDES a los HEREDEROS Y SUCESORES DE GLORIA ANA ASTESANA y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese el presente a los HEREDEROS Y SUCESORES DE GLORIA ANA ASTESANA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los HEREDEROS Y SUCESORES DE GLORIA ANA ASTESANA que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE (Secretario/a); Dra. MARIANA SILVIA VARELA Juez/a. Dr. Lanza, prosecretario.

\$ 100 541048 23 May. 27

El Sr. Juez de Trámite del Juzgado Unipersonal Extracontractual de la 5º Nominación de Rosario hace saber a Capdevila Rafael Gustavo, DNI: 25.206.681, del siguiente decreto de trámite: En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de ABRIL de 2025, siendo dia y hora hábil de audiencia de vista de causa fijada dentro de los autos PECORARO PABLO DARIO c/VERON RIOS MARIA SOL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11685687-2, Comparecen por el co-actor PECORARO, el Dr. SANTIAGO ANDRES GOMEZ BERMEJO. Por el demandado y la citada en garantía el Dr. FEDERICO DALMASSO. Abierto el acto se hace saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 49(04-122024. Pto 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de Trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo, secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. A continuación, consienten el procedimiento de autos, las actuaciones penales. Seguidamente se solicitan los apercibimientos del artículo 162 del CPCCSF en relación al demandado rebelde, se acompaña cedula respecto al pliego obrante a fs. 23 de auto. El Dr. Dalmasso no lo objeta. Revisadas todas las actuaciones, manifiestan hallarse satisfecho con las pruebas rendidas y habiendo desistido expresamente de toda prueba faltante, proceden por su orden a alegar remitiéndose a las constancias de autos. Se agrega contenido del sobre cargo 19945/15. Se agrega materialmente actuaciones penales. PREVIO AL DICTADO DE SENTENCIA, deberá notificarse por edictos al co-actor rebelde de la radicación de los presentes. Con lo cual se dio por terminado el acto firmando los comparecientes luego de S.S., por ante mi que certifico Firmado: Dr. E. BONOMELLI (Juez), Dra. ARACELI STEFANELLI. (Secretaria). ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación.30 DE ABRIL DE 2025.

\$ 200 541095 May. 23 May. 27

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos LUX, ANDRES ALDO s/Solicitud Propia Quiebra: CUIJ 21-02990956-0, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de JOSÉ EMANUEL VERA, DNI 40.967.367 por medio del auto N° 127 de fecha 9 de mayo de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declararla quiebra de Andrés Aldo Lux, argentino, mayor de edad, casado, DNI 27.748.068, domiciliado en calle Moreno 878, 4to. Piso, Depto. 2, de esta ciudad. 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 8) Prohibirse hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, ... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.; ... 12) Desapoderar al Fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s y ctes de la Ley 24522) ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 14/05/25 a las 10:00 hs. Deferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 12 de mayo de 2025. S/C 540917 May. 23 May. 29

Dentro de los autos caratulados CALVO, FERNANDO ANDRES Y OTROS c/MOREIRA, MARIA NORBERTA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11886437-6 en trámite por Juzg. Unipersonal de Respons.Extrac. N° 4 SEC. UNICA de Rosario, Juez en suplencia - Secretaria Mayra Ibáñez, se hace saber se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 23/08/2024. Atento lo solicitado citease por edictos al Sr. Ivan Bojanich para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Dra. MAYRA BAÑEZ; Dra. JORGELINA ENTROCASI E/S. ROSARIO, 12/05/2025.

\$ 100 541076 May. 23 May. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los caratulados: FRANCO, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ASTESANA, GLORIA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11877044-4, se ha dispuesto hacer saber a los HEREDEROS Y SUCESORES DE GLORIA ASTESANA que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, mediante la Resolución Nro. 12 de fecha 07/02/2025: VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados FRANCO, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ASTESANA, GLORIA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11877044-4), informe precedente, lo solicitado por el Dr. Fabián Melgarejo mediante escrito cargo N° 79/2025 y surgiendo de constancias obrantes que los HEREDEROS Y SUCESORES DE GLORIA ANA ASTESANA no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados

Dentro de los autos caratulados: ACOSTA, KEVIN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL: CUIJ; Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ERICA ELISABETH ACOSTA, DNI 34.387.475, MARTIN LEONARDO RAITI, DNI 28.088.120 y CLAUDIO DAMIÁN CATARINACCI, DNI 34.937.476 lo siguiente: Rosario 9 de mayo del 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 82/2025 y 83/2025. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Jonatan Damian Catarinacci que se ha propuesto que su hijo ingrese al Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales. En relación a Kevin Mariano Acosta se ha dispuesto el cese de la medida excepcional atento haber alcanzado la mayoría de edad Asimismo y en relación a Jonas Emmanuel A costa y Martín Leonardo Raiti se ha propuesto que accedan a una tutela en favor de Angel Daniel Acosta, haciéndoseles saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Atento al estado de autos ofíciese al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registran Erica Elisabeth A costa, DNI 34.387.475, martin Leonardo Raiti, DNI 28.088.120 y Claudio Damián Catarinacci, DNI 34.937.476. Notifíquese. Fdo. Dra. Mangani (jueza), Dra. Barbieri (secretaria). S/C 540959 May. 23 May. 27

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, en los autos caratulados "HERNANDEZ, JUAN ANDRES Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-11422001-6, se ha dispuesto notificar a LI-

LIANA BEATRIZ HERNANIEZ, DNI 42.130.309 lo siguiente: "Rosario, 8 de mayo de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 100125. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de Valentino, Maitén, Aylén y Guadalupe Hernandez, que se ha propuesto que sus hijos sean declarados en situación de adaptabilidad, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese." Fdo: Dra Mangani (jueza), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 540867 May. 23 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 110 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de ANA MARIA VITANTONIO para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO c/ VITANTONIA A MARIA S/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-02939224.Rosario, Sergio Rodríguez, secretario.

\$ 100 541068 May. 23 May. 27

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 28va. Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: "SULLIVAN, SILVIO JUAN c/ LOVEIL, FILIBERTO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-02891509-5", se ha dispuesto a notificar la Resolución Nro. 1437 de fecha 23/12/2024: "Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1)- Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por las herederas de Silvio Juan Sullivan, MIRTA RAQUEL CARMELE, GRACIELA MÓNICA SULLIVAN, NURIA CARINA SULLIVAN, SILVIA MARTINA SULLIVAN, VALERIA CAROLINA SULLIVAN y FERNANDA SOLEDAD SULLIVAN -mediante usucapión el 31 de marzo de 1991-, en virtud de la continuación de la posesión, el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes; ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerados. 2).- Cúrsense cédulas de notificación. Asimismo, publíquense edictos en el boletín oficial. 3).- Costas a la actora. 4).- Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. PATRICIA ANDREA BEADE(Secretario/a) - DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez/a).05 de mayo de 2025.Dra. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 541047 May. 23 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA LUZZI D.N.I. 5.436.833 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUZZI ELBA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-0265434-1). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIEL HUGO LOPEZ ZAMORA (DNI 10.866.207), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ ZAMORA, DANIEL HUGO S/ SUCESARIO C Y C 17" CUIJ 21-02993280-5,

\$ 45 May. 23

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CINCUNTA, MARÍA JOSEFA (D.N.I. N° 4.616.223) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Cincuenta, María Josefa s/ sucesorio" (CUIJ 21-02993001-2). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA STELLA MARGARITA DEL HUERTO ALEGRE, DNI N 6.119.092, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEGRE, STELLA MARGARITA DEL HUERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17" CUIJ 21-02992665-1 . Fdo. Dra. Fernanda Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDEN RAÚL SCIACCA,

L.E. n.º 6.031.560 y MARIA CRISTINA LUCÍA PORRINI, D.N.I. n° 5.257.287, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCIACCA, EDEN RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 16" CUIJ N° 21-02993298-8 del año 2025.-

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROLDAN CLAUDIA CECILIA (D.N.I.16.218.150), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLDAN, CLAUDIA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-02992520-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARSAGLIA, SERGIO ANDRES, DNI 12.524.472 y por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARSAGLIA, SERGIO ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02993124-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA ADRIANA OLGUIN (D.N.I. 16.064.013) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLGUIN, SILVIA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993307-0.-Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: APARICIO, SERGIO OSCAR, D.N.I. Nro. 10.988.698 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "APARICIO, SERGIO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro. 21-02992342-3) Fdo. FABIÁN E. BELLIZIA (Juez)

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante : EDGARDO RAÚL LUPPI, D.N.I. 14.426.790, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUPPI, EDGARDO RAÚL S/ SUCESARIO" C.U.I.J. N° 21-02988910-1 . Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 May. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "RUBIAL VUELTA, MARIA DEL PILAR y/o RUBIAL, MARIA DEL PILAR y/o VUELTA, MARIA DEL PILAR" (D.N.I. 94.081.971 y/o C.I 659.496) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIAL VUELTA MARIA DEL PILAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESARIO" CUIJ Nro. 21-02986147-9. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9 na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NERY ELEUTERIO SAUCEDO INSAURRALDE y/o NERI ELEUTERIO SAUCEDO INSAURRALDE DNI 8.331.291 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAUCEDO INSAURRALDE, NERY ELEUTERIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ 21-02990948-9) FDO: GENESIO – ACCINELLI.

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORTIZ SEGOVIA, HUGO ALCIDES, D.N.I. N° 26.606.268, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTIZ SEGOVIA, HUGO ALCIDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02992742-9".

\$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR ALEJANDRO LOPEZ D.N.I. 34.569.662 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, CESAR ALEJANDRO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02992812-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA TRINIDAD FUENTES, D.N.I. 5.448.510, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUENTES ANA MARIA TRINIDAD S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02991654-0). Fdo. Fernanda I. Virginili, Prosecretaria \$ 45 May. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALAVECINO, MARIA EUGENIA- DNI 3.537.942 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALAVECINO, MARIA EUGENIA S/ SUCESARIO" (CUIJ - 21-02992845-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande, Secretaría. Rosario, de MAYO de 2025.- \$ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO OMAR VERÓN, DNI N° 10.063.335, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERÓN, ANTONIO OMAR S/SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-02993601-0). Fdo. Dra. Vanina C. Grande (Secretaría). \$ 45 May. 23

### CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO GIGLI DNI N°5.468.881. Por un día para para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIGLI VICTOR HUGO S/SUCESION 21- 25865317-0 (657/2024). Fdo Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 May. 23

### CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CIAN, MARÍA ISABEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034146-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ISABEL CIAN (DNI N° 11.199.009), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TABORDA MATILDE FLORENTINA S/ SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-26034226-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Matilde Florentina Taborda (DNI N° 2.809.497), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, secretaría autorizante, en los autos caratulados "KUNICIC JORGE JOSE S/ SUCESSORIO" (CUIJ 21-26033862-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE JOSE KUNICIC (D.N.I. 6.184.859), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez \$ 45 May. 23

### SAN LORENZO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N.º 2 de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EDUARDO JORGE PENDINO, D.N.I. 6.069.259, por un día, para

que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PENDINO, EDUARDO JORGE S/ SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-25446975-8). \$ 45 May. 23

### RUFINO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaría de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: ESCUDERO RAMON OSVALDO Y CORREA ESTHER DOMINGAS S/ SUCESSORIOS 21-26366263-3, se cita a herederos se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de RAMON OSVALDO ESCUDERO Y ESTHER DOMINGA CORREA y/o ESTHER DOMINGA CORREA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.- \$ 45 May. 23

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO GALLARDO (D.N.I. 6.091.610) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLARDO JUAN ANTONIO Y MARANI JOSEFINA CAROLA S/ SUCESSORIOS" (CUIJ N° 21-26367878-5). \$ 45 May. 23

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFINA CAROLA MARANI (D.N.I. 5.837.328) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLARDO JUAN ANTONIO Y MARANI JOSEFINA CAROLA S/ SUCESSORIOS" (CUIJ N° 21-26367878-5). \$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaría subrogante del autorizante Dr. Gastón Alejandro Pifano, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de NORBERTO GARCIA y MARIA EDNA RUSSO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados "GARCIA, NORBERTO Y RUSSO MARIA EDNA S/ SUCESSORIOS", CUIJ: 21-26368493-9 \$ 45 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli –Juez-, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: "MARENKO JOSE RUBEN s. SUCESSORIO (CUIJ 21-26368512-9)" se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de JOSE RUBEN MARENKO (DNI 6.644.209), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- \$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, a cargo del DR. LUIS ALBERTO CIGNOLI (Juez) Secretaría del DR. JORGE ANDRÉS ESPINOZA, en los autos caratulados SANCHEZ ANTONIO RAUL S/ SUCESSORIO CUJ 21-26368036-4, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de ANTONIO RAUL SANCHEZ, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Rufino, de mayo de 2025.- \$ 45 May. 23

### VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA HORTENCIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.217.968 y de JOSE MARTIN MOLINA, D.N.I. N° 10.899.921, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados "Fernández, María Hortencia y otros s/Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21-24623024-9/2024. Venado Tuerto, 07 de Marzo de 2025.- Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. - \$ 45 May. 23

### EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

### CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala IV de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos en el BOLETIN OFICIAL el Acuerdo N° 69 de fecha 05.03.2025, a saber: En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes marzo del año 2025, reunidos en Acuerdo los Jue-

ces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Dres. Juan José Bentolila, Gerardo Fabián Muñoz, y Marcelo José Molina, para dictar pronunciamiento en los autos caratulados GARINO, Oscar Horacio y otros c/Cooperativa Rosarina de Vivienda Limitada s/Usucapión; Expte. N° 152/2023, CUIJ N° 21-00755437-8, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, con recursos de nulidad y apelación deducidos a fs. 549 y ss. por la demandada, contra la Sentencia N° 890, de fecha 10.11.2022, obrante a fs. 542 y ss., aclarada por Resolución N° 906, de fecha 22.11.2022, obrante a fs. 551. Habiéndose efectuado el estudio de la causa. RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 549 y ss. por la demandada, contra la Sentencia N° 890, de fecha 10.11.2022, obrante a fs. 542 y ss., aclarada por Resolución N° 906, de fecha 22.11.2022, obrante a fs. 551. II) Imponer las costas a la parte actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: GARINO, Oscar Horacio y otros c/Cooperativa Rosarina de Vivienda Limitada s/Usucapión; Expte. N° 152/2023, CUIJ N° 21-007554378). Fdo. Dr. JUAN J. BENTOLILA (Vocal), Dr. GERARDO E. MUÑOZ (Vocal), MARCELO J. MOLINA (Vocal) (art. 26, LOPJ), DRA M. LAURA GERVASONI (Secretaría); lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 6 de Mayo de 2025. Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 200 540815 May. 22 May. 26

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1), dentro de los caratulados "SACHI ADALBERTO L C/ BASLINI JOSEFINA Y OTROS s/ PRESQ ADQ" (Expte. N° 21-25382400-7) se ha resuelto lo siguiente: "Tomo: 2025 Folio: Resolución: 32.- Rosario, 19 de marzo de 2025.- RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vencida, sin perjuicio de que los honorarios del defensor de oficio sean soportados provisoriamente por el accionante, pudiendo éste eventualmente repetirlo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 3) Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda regular en la primera instancia (art. 19 ley 6.767). Insértese, téngase saber y baje. (Expte. N° 19312024, CUIJ N° 21-25382400-7). Fdo.: JUAN PABLO CIFRÉ Juez de Cámara (en disidencia) - IVÁN D. KVASINA Juez de Cámara - ARIEL C. ARIZA. Juez de Cámara - SIL VINA A. CESCATO Secretaria de Cámara. 9 de abril de 2025. Dra. Barthaburu, prosecretaria.

\$ 33 540594 May. 22 May. 26

Por disposición de Cámara de Circuito de Rosario y en autos MARTINEZ, JUAN PABLO C/ BENABIDES, CIRILO GUILLERMO s/ Desalojo. CUIJ N° 21-23402148-3 se hace saber que mediante providencia de fecha 25.04.2025 dictada en los autos mencionados se ha dispuesto emplazar a los herederos del Sr. CIRILO GUILLERMO BENABIDES por edictos que se publicarán tres veces, cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes. Estése a lo dispuesto por el art. 47 del C.R.C.C". Dr. Agustín M. Crosio (Secretario).

\$ 100 540814 May. 22 May. 26

#### PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz-Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos caratulados SAAVEDRA GUSTAVO RAUL s/Propia Quiebra; 21-00753967-0 - 1065/2006), se hace saber que se ordenó lo siguiente: Rosario, 23 de abril de 2024. Por formulado proyecto de distribución e informe final, téngase presente. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fecho, élévense los autos conforme al art. 272 L.C.Q. Fdo. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 540251 May. 19 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO" Expte. CUIJ 21-02975494-9 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 54 Rosario, 10/03/25, ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS: En tanto la petición del concursado se realiza con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, en resguardo a la solución preventiva, adelanto, haré lugar al pedido de prórroga. Es que, en concordancia con lo dictaminado por la sindicatura, la tutela que merece el crédito, la integridad del patrimonio del deudor, el estado avanzado del concurso y el interés general (art. 159 LCQ), habilitan conceder la prórroga del período de exclusividad según autoriza el art. 43 de la ley 24522. Si bien no se ha arrimado a autos documentación que permita valorar la situación alegada o acercado propuestas aceptadas por algún acreedor verificado tendiente a merituar las tareas llevadas a cabo por el concursado en tutela de la solución concordataria, encuentro que la prórroga resguarda en mayor medida la solución del conflicto traído a juicio. En razón de ello corresponde disponer se prorroguen las fechas anteriormente establecidas fijando el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs para que tenga lugar en las Oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa y el día 7 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el concursado del período de exclusividad. En consecuencia, RESUELVO: Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la Audiencia informativa y para el vencimiento del período de

exclusividad según lo establecido en los fundamentos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) – Dr. Lucas Menossi (Secretario).

Secretaria, 13 de mayo de 2025. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario)

\$ 300 540993 May. 19 May. 23

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos (TORRES, JORGE MANUEL s/ Quiebra) CUIJ: 21-01206424-9, por resolución N.º 158 de fecha 05/05/1986, se ha declarado la quiebra de Jorge Manuel Torres, DNI N.º 05.395.806, con domicilio 1 de Mayo 3931 de Rosario. Asimismo, por auto N.º de fecha se ha resuelto: 1) Fijar el día 13 de junio de 2025 como fecha tope para que 16 acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 20º de la LCQ. 2) Fijar el día 22 de agosto de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 10 de octubre de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Claudia Maffei, con domicilio en Riobamba 3298 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 540464 May. 22 May. 28

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos AM-ARILO RODRIGUEZ, GIMENA S/ Solicitud Propia Quiebra se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 356 Rosario 23/04/2025: RESUELVO: 1) Señalar el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 05 de agosto de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 17 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI. Bitetti, secretario.

S/C 540685 May. 22 May. 26

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "MONREAL, SOFIA Y OTROS sobre PEDIDO DE QUIEBRA" 21-02988446-0 se dispuso 1) Declarar la quiebra de Sofía Monreal, DNI.30.831.771 con domicilio en calle Timbó N° 8.804 de la ciudad de Rosario y de 4 Gastronomía S.R.L. CUIT 33-71492735-9, con domicilio en calle Gallo 185 de la ciudad de Rosario, ambas de la Pcia. de Santa Fe. Disponer la formación de expediente separado correspondiente a la quiebra de 4 Gastronomía S.R.L. (Expte formado "4 GASTRONOMÍA S.R.L sobre PEDIDO DE QUIEBRA." CUIJ 21-01287175-6). 2) Fijar el día 14 de mayo del 2025, para sorteо de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitan juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándole los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. Y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designarse como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - 43ra. Lorena A. González. Dra. Rossi, prosecretaria.

S/C 540687 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3era Nominación de la ciudad de Resano, Juez a cargo Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría única, se hace saber que, en los autos: "PIZZELLA GUSTAVO s/ SU PROPIA QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-31093604-4, se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 11/12/24. Téngase presente lo dictaminado. Hágase saber. Atento lo solicitado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber

a los acreedores lo peticionado por la fallida respecto a la prescripción de los créditos concursales, conforme escrito cargo n° 12893/24, a los fines que expresen lo que por derecho entiendan correspondiente. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario) Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 540573 May. 22 May. 26

El Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. García, Secretaria a cargo de la Dra. Perrulli, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados; MOLINA VALERIA NOUMI c/BREST MARCELO LEONARDO s/Divorcio; CUIJ 21-11438415-7, con fecha 30 de octubre de 2024 el siguiente decreto: Por recibidas las actuaciones del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 atento la conexidad denunciada. Por presentada, domiciliada, én el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifique el Sr. Bresi día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 490 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe, y otro decreto de fecha 10 de abril de 2025: Agréguese la cédula acompañada. Citese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el plazo de cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. García Jueza. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaría de 2025.

S/C 540732 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario a cargo de la Dra. Sabina Sansarricq (Jueza), secretaria de la autorizante y en autos caratulados: MAZZOLI FRANCO c/GIMENEZ NATALIA CRISTINA s/Apremios; CUIJ N° 21-11415994-5, se ha dispuesto notificar a NATALIA CRISTINA GIMENEZ DNI N° 28.968.674 la siguiente resolución: N° 110. Rosario 28/02/2025: Y vistos... Y considerando... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada en la demanda, desde la mora hasta el momento del efectivo pago aplicándose a los presentes una tasa de interés igual al 12% anual. 2) Costas al vencido. 3) Regular los honorarios de Franco Mazzoli en la suma de pesos noventa y dos mil trescientos seis c/55/100 (1 JUS). Notifíque la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradascajaforense.com, vistadeflegacionrosariocapsantafe.org.ar y fiscalizacionrosariocapsantafe.org.ar. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá bajo esa argumentación admitiéndose la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS Expte. N° 268/2015) Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértense y hágase saber. Fdo. SABINA MARGARITA SANSARRICQ (Jueza).Dra. Wulfson, secretaria.

\$ 300 540693 May. 22 May. 26

Por disposición de la Dra. MARIANA VARELA, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: BIGON, ARNALDO ARIEL c/ARMELLINI, IGNACIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11887644-7 se ha declarado la rebeldía del Sr. ARMELLINI IGNACIO, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica

a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que se ordenan: N° 141 ROSARIO 25/03/2025, VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados BIGON, ARNALDO ARIEL c/ARMELLINI, IGNACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11887644-7), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, lo solicitado por el Dr. Patricio Eduardo Zampa mediante escrito cargo N° 1910/2025 y surgiendo de constancias obrantes que el demandado IGNACIO ARMELLINI no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 142 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a IGNACIO ARMELLINI y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a IGNACIO ARMELLINI mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado IGNACIO ARMELLINI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértense y hágase saber. Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE; Dra. MARIANA S. VARELA. Rosario, de abril de Secretaria, Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE.24 de abril de 2025.Dr. Lanza, prosecretario.

S/C 540686 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. UNICA de Rosario, Secretaria Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, juez Dra. MARIANA VARELA, se hace saber a BELTRAN ELIZABET CELIA que dentro de los autos caratulados: BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS c/DELGADO, CARMEN s/ Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11877428-8), se la declaró rebelde, dandósele por decaído su derecho dejado de usar. A continuación se transcribe la resolución dictada N° 2455. Rosario, 6 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS c/DELGADO, CARMEN s/ Daños Y Perjuicios; Expte N° 1781/2019, 21-11877428-8, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho BELTRAN, ELIZABET CELIA, declarárselo rebelde y díselo por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértense y hágase saber. Fdo. Dra. Andrea G. Chapparo; Dra. Mariana Varela. Rosario, 27 de febrero de 2025.Gutierrez White, secretaria.

\$ 100 540645 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Guadalupe Gordillo, dentro de autos MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-11886734-0 se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Daniel Ramón Galarza, DNI N° 24.410.630 el auto de aprobación de planilla de costas N° 92 que a continuación trascibo: ROSARIO, 07/04/2025; N° 92. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios; Expte. N° 21-11886734-0, lo solicitado, y constancias obrantes, que la planilla de costas por apremio practicada conforme escrito cargo N° 29333/24 que asciende a la suma de \$ 1.847.505,75, no ha sido observada. RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. Insértense y hágase saber. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, de abril de 2025.Dra. Valeria Bartolome, prosecretaria.

\$ 100 540465 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados RAMIREZ, ANGEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11429758-2, se ha dispuesto notificar por edictos a JUAN MANUEL RAMIREZ D.N.I. 32.672.846 y NICOLAS ALEXIS TORCIGLIANI D.N.I. 36.868.328 la siguiente resolución: N° 509 Rosario, 6 de mayo de 2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de JOSUÉ MATEO RAMIREZ D.N.I. 54.336.612 nacido en fecha 22 de octubre de 2013 y YOSELIN AIMARA TORCIGLIANI D.N.I. 57.039.164 nacida en fecha 16 de abril de 2018 hijos de la Sra. Bárbara Rocío Cristaldo D.N.I. 58.091.729, siendo Josué Mateo Ramírez también hijo de Juan Manuel Ramírez D.N.I. 32.672.846 y Yoselin Torcigliani es hija de Nicolás Alexis Torcigliani D.N.I. 36.868.328, mediante disposición Administrativa N° 91 de fecha 29 de abril de 2024; 2) Hágase saber que conforme constancias de Cargo N° 43.018/24 de fs. 30, el plazo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional venció en fecha 3 de febrero de 2025 y su plazo máximo de vigencia venció en fecha 5 de mayo de 2025, por lo que deberá la Dirección Provincial presentar la resolución definitiva en forma inmediata; 3) Disponer la suspensión de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 91/24 respecto de AARÓN CRISTALDO D.N.I. 58.91.729 y hasta tanto el niño sea habido; 4) Intimar a la Dirección Provincial para que remita informe detallado de la situación actual de los menores de edad ANGEL ADRIAN RAMIREZ D.N.I. 48.606.422, ANAELEI CATALINA RAMIREZ D.N.I. 50.241.105 en el término de tres días; 5) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 6) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensora General. Insértense y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza); Dra. Bottini secretaria. Rosario, 8 de Mayo de 2025.

S/C 540762 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra MARIA JOSE DIANA Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MEDINA, MARISEL MICAELA c/BRITO, JORGE LUIS s/Medidas Cautelares Y Preparatorias 21-11447141-6 se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de Abril de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otorgúesele la participación que por derecho corresponda. Dese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza: Dra. María José Diana. Téngase por interpuesta demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Citese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publiquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias. Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN, Secretaria; Dra. MARIA JOSE DIANA Jueza. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaría, Rosario de Abril de 2025.

S/C 540588 May. 22 May. 26

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados RIQUEL, LAUREANO Y OTROS c/RIQUEL, LAURA MARIA DEL LUJAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11363561-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. LAURA MARÍA DEL LUJÁN RIQUEL D.N.I. 43.716.832 lo siguiente: N° 391 Rosario, 9 de mayo de 2025 Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Ratificar la Resolución definitiva dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante Disposición N° 169, de fecha 24 de julio de 2024. 2. Declarar en situación de adoptabilidad a LAUREANO RIQUEL D.N.I. 56.959.518 nacido en fecha 2 de mayo de 2015 hijo de la Sra. Laura María de Luján Riquel DNI 43.716.832. 3. Firme que se encuentre la presente oficial al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerirle remita a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, informe de tres legajos de inscriptos en dicho registro, a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de la persona menor de edad de autos, con proyecto adoptivo acorde a la situación de autos. 4. Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de cumplimentar y observar estrictamente los plazos establecidos en la ley 12.967 respecto de las prórrogas y vigencia máxima de las medidas excepcionales y conforme art. 607 CCC. 5. Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a la progenitora y en su público despacho a la Defensora General interviniendo en autos. 6. Hasta tanto se encuentre firme la presente resolución, continúe la autoridad de aplicación en su intervención. Inséntese y hágase saber. Notifíquese a la Defensora General en su público despacho. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 12 de Mayo de 2025.

S/C 541039 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual, N° 5 Nominación de Rosario y en los autos: CACCIN, RICARDO SILVIO LUIS c/DIP, MARTIN EZEQUIEL, Y OTROS s/Danos Y Perjuicios, CUIJ 21-11890767-9, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 10 de marzo de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula y por edicto. Proveyendo escrito cargo N° 820/25: Agréguese. Dra. ARACELI STÉFANEILI (Secretaria); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez).05 de mayo de 2025.

\$ 100 540508 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario y en autos: CÁCERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, MARIO ANGEL Y OTROS s/Incidente De Apremio; CUIJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de planilla: N° 360. Rosario, 10/04/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$ 9.124.932,61. Inséntese y hágase saber. Fdo: Dra. SUSANA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA.

S/C 540819 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nom. de Rosario, dentro de los autos: DANESI, ALEJANDRA MARIEL Y OTROS c/MOLINA, ARGENTINA Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUIJ 21-02935333-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, Previamente, citease y emplácese por edictos a los herederos de Mariano Prieto, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (secretario). Rosario, 14 de Abril de 2025.

\$ 100 540817 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 3 de Rosario, dentro de los autos: LEALE, JORGE ALBERTO Y OTROS c/FRI-

DLAND SOFIA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02983176-6, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 10 de marzo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado conforme al poder especial acompañado que deberá certificar por ante la Actuario, dísele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Ofíciase al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe respecto al estado de supervivencia y al último domicilio conocido de la titular registral informada por el Registro General de Propiedades. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula. Dra. ANA BELÉN CURA, (secretaria); Dra. CECILIA A. CAMAÑO, (Jueza). DESCRIPCION DEL INMUEBLE: un lote de terreno situados en la localidad de Roldan, Dpto, San Lorenzo de esta Pcia, el cual según plano provisorio 1114. S.I. de SCIT de fecha 14 de Junio de 2010, confeccionado por la Agrimensora Patricia Mabel Sismundo, conforman la siguiente fracción de terreno: el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Roldan, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado en Octubre de 2009 como LOTE 21, está emplazada en calle Correa, encontrándose su vértice SUR a los 40.00m de la esquina formada con la calle San Lorenzo, hacia el Norte. Conforma el polígono ABCDA del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos: de frente al Oeste se encuentra determinado por el tramo AB: 20.00 metros lindando con la calle Correa, lado Norte AD: 59.30 metros lindando por este rumbo con Guido Ferrarese y Ot., lado Este DC: 20.00 metros lindando con Jorge Leale y ot.; y por último el lado Sur CB: 59.30 metros, lindando con Lucas Scaglia y Ot. Encerrando una superficie de 1186.00 metros cuadrados. Siendo los ángulos a = 90° 05' (Vértices A Y C) Y B= 89° 55' (Vértices D Y B) - Plf: 15-11-00-212209/0069-7. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 220, folio 340, N° 143980 Año 1967, Fdo. Dra. Camayo Cecilia (Jueza) y Dra. Ana Belén Cura (secretaria). Dra. María Mure, prosecutaria. \$ 300 540816 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sta. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario y en autos: EL DELFIN BLANCO SA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02992046-7, se hace saber que por resolución N° 253 de fecha 15/04/2025 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de EL DELFIN BLANCO S.A. con domicilio real en calle Cafferata N° 401 y con domicilio legal en calle Córdoba N° 1411, piso 2, oficina A, ambos de la ciudad de Rosario, categorizando la presente causa como "Gran Concurso". Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: N° 310 Rosario, 07/05/2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar el día 25/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a los síndicos designados MARIEL SILVIA BARBERO, MARCELO SAUL DRIZ y MARCELO EDGARDO HERNANDEZ con domicilio en calle Mendoza N° 3553, piso 3, "B", de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 21/08/2025 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 02/10/2025 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 20/03/2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13/03/2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Inséntese y hágase saber. Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados aceptaron el cargo el 05/05/2025, constituyendo domicilio legal en calle Mendoza 3553 Piso 3° 6°, Rosario; constituyen domicilio electrónico en mcijudicial@gmail.com y recibirán las solicitudes de verificación de créditos en el domicilio de calle Mendoza 3553 Piso 3° "B", fijando horario de atención los días hábiles judiciales de 14hs. A 20hs. y atenderán las consultas pertinentes en el correo electrónico: mciverificaciones@gmail.com. Secretaría, 8 de mayo de 2025. Ma. Florencia di Rienzo, secretaria subrogante. \$ 300 540673 May. 22 May. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 3 de Rosario, atento que no han comparecido a estar a Derecho herederos de la demandada fallecida NATALIA MARÍA SPECA, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 13389/2024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, EMANUEL CRISTIAN Y OTROS c/HEREDEROS DE POSNER GUSTAVO JOSE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02941752-8. Fdo. Dra. Cecilia Camayo (Juez); Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria). Dra. Mure, prosecutaria. \$ 100 540784 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 5 de Rosario y en autos VIRGOLINI, EDMUNDO c/FROILAN LAGRAMPA, GABRIEL s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21- 02959954-5 se hace saber que en fecha 07/03/2025 se dictó lo siguiente: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del CÓ-

digo Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficíese a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria; Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, Juez. Por lo cual, se hace saber que se ha decretado la rebeldía de María Susana Lagrampa, ordenándose la notificación por edictos y oficiar a la presidencia de Cámara para el sorteo del Defensor de oficio. Dra. Almara, secretaria.

\$ 100 540679 May. 22 May. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Mercedes Colman, para que comparezcan dentro de los autos caratulados TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES ISABEL s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02924688-9), del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, publicándose por tres (3) día en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, (Secretaria).

\$ 100 540680 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos MICHEDA ESTANISLAO Y OTRA c/DARDI MARIA ERMINDA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02861877-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Proveyendo el escrito cargo N° 902/25: Emplácese por edictos a los herederos de Valeria Cesira Dardi para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Valeria Cesira Dardi, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 03/04/25.Dra. Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 540681 May. 22 May. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL c/BERRONE, CIRO NORBERTO Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-02986295-5 de hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Atento a lo manifestado rectifíquese el decreto de fecha 30-09-2024 dejando establecido que en donde dice: Ciro Norberto Berrone (DNI 16.773.816), debe leerse: Norberto Ciro Berrone (DNI 10.501.925). Agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 del CPCC; y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demanda e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; cítense a los deudores y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Trábase embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros. Previo pago del sellado de ley, librese despacho al efecto. FIRMADO DIGITALMENTE Por Dra. VERÓNICA GOTLIEB. Lucas Menossi, secretario.24 de abril de 2025.

\$ 100 540682 May. 22 May. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos BARAZA, RONALD ABEL c/CHIAROTTI, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02879310-0, Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 07 de abril de 2025. Háganse efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados y déclaranse rebeldes a los herederos de Francisco Chiarotti. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 23/4/25.

\$ 100 540683 May. 22 May. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL c/YACOMOZZI, JORGE EUGENIO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02979874-2 seguido contra el Sr. Jorge Eugenio Yamocomozzi DNI 11.544.369 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 7 de abril de 2025: Resérvese el sobre acompañado por Secretaría. Cítense y emplácese a los herederos de Jorge Eugenio Yamocomozzi a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597, CPPC). Fdo. Dr. Luciano D. Juarez Juez, Dra. María José Casas Secretaria.

\$ 100 540684 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizia y secretaria a cargo de la Dra. Elisabet Felippetti, se ha dispuesto publicar la Resolución N° 556, Rosario, 05 de Noviembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos BOTICELLI ARMANDO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-01469566-1 (Expte. N° 1769/2003), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo

Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Santa Fe, de lo que resulta precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias en estos caratulados y a efectos de posibilitar la conclusión del concurso, resulta menester proceder a la regulación de honorarios, a efectos de determinar con precisión los gastos de justicia, para así permitir su pago por parte del concursado y liquidar los aportes de ley. En lo referente a los honorarios devengados por la sindicatura y los profesionales actuantes en el presente concurso son de aplicación las pautas establecidas en el Art. 266 de la Ley 24.522. En esa dirección, se ha dicho que "Se entiende que dicha operación queda librada al criterio del juez, quien debe velar por que los honorarios guarden entre sí una debida armonía y proporción, con el conjunto de las labores efectivamente desplegadas en orden a su utilidad dentro del trámite." y que "...puede verificarse una marcada tendencia a signar entre un treinta y un cuarenta por ciento para el letrado del concursado y los demás letrados intervenientes, y el resto para la Sindicatura. Ello particularmente como usus foris en la Provincia de Santa Fe." En este sentido, se tomará como base de regulación un monto equivalente a dos (2) sueldos de Secretario de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial -según política salarial del mes de Agosto 2024 es de \$ 2.668.746,41-. Los honorarios habrán de distribuirse en la siguiente proporción, específicamente receptada en el ámbito concursal: 70% a la Sindicatura (los cuales, a su vez, se repartirán en un 70% al Síndico y un 30% a sus patrocinantes, si los hubiera); y 30% al profesional por el concursado. Vale recordar que sólo podrá disponerse la conclusión del concurso en la medida que todos los gastos de justicia se encuentren satisfechos. Conforme lo expuesto, corresponde proceder a la regulación de honorarios. Fecho, cumplimentadas las formalidades de ley, corresponderá elevar los presentes a la Excma. Cámara de Apelaciones para que se expida sobre la presente regulación (conf. Art. 272 LCQ). En consecuencia, RESUELVO: I) Regular los honorarios del Síndico CPN Emilio Horacio Silva en la suma de \$ 2.615.371,48 con más el 10% de aportes de ley 8738 (modificación de ley 12.135) y a su patrocinante, Dra. Graciela Mabel Molina, en la suma de \$ 1.120.873,49 con más los aportes de ley; y a los profesionales del concursado, Dr. Gerardo Martín Casadei y Dra. Verónica Bearzotti en la suma de \$ 1.601.247,84 —en proporción de ley- con más aportes de ley. Se deja constancia que se prescinde del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767) por tratarse de materia concursal, conforme pacífica jurisprudencia local; II) Notifíquese por cédula a los beneficiarios; III) Dése vista a la Caja Forense a efectos de recabar su conformidad, notificándose en este acto mediante correo electrónico; IV) Fecho, élévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelaciones para que se expida sobre la presente regulación (conf. Art. 272 LCQ); V) Insértese y hágase saber. (Autos: BOTICELLI ARMANDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01469566-1 (Expte. N° 1769/2003) Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria). 29 de Abril de 2025. Elizabet Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 700 540480 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, en los autos caratulados: GASPARRI JORGE OMAR c/PUEBLO ALVAREZ SAICYA s/Juicio De Escrituración; CUIJ N° 21-01220540-3, se hace saber que se ha ordenado por decreto de fecha 01 de abril de 2025: Estando acreditado el fallecimiento del actor JORGE OMAR GASPARRI cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho, atento lo normado por el Art. 597 del CPCC, dentro del término de 5 (CINCO) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por 3 (TRES) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Fernando Mecoli, (Juez); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 8 de mayo de 2025. Bitetti, prosecretario.

\$ 100 540572 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados CHINNICI JUAN c/MASSARO NATALIO s/Escrituración; CUIJ 21-01638945-2, se ha dispuesto que, no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de MASSARO NATALIO BERTOLO, declararlos rebeldes y proseguir el juicio sin su representación, librándose oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un defensor de oficio y curador ad hoc (cfme. art. 597 CPCC). Fdo. Dra. Florencia Rienzo (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 6 de mayo de 2025. Rienzo, secretaria Subrogante.

\$ 100 540623 May. 22 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, conforme las disposiciones del Art. 597 del C.P.C.C., cítense y emplácese a estar a derecho a los herederos de Irene Rosa García. Autos caratulados: CONSOCIO ROCHDALE IV c/GARCIA, ROSAIRENE s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02940448-5. Fdo. Prosecretaria. 27 de diciembre de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 100 540644 May. 22 May. 26

Dentro de los autos caratulados ARENA CAYETANOC c/SALDATI ANLO DEMETRIO Y OTROS s/Usucapion; CUIJ N° 21-02949324-, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Rosario, por disposición del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y le Dr. Sergio A. González (Secretario), cita y emplaza a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de

nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo apercibimiento de ley en el BOLETIN OFICIAL. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia auténtica de la resolución judicial respectiva. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Abril de 2025.Dr. Gonzalez, secretario.

\$ 100 540461 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE: 29/04/2025. Proveyendo el escrito cargo N° 4637/25: Agréguese las constancias acompañadas. Informada verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde y siga el juicio sin su representación. Librese comunicación electrónica a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para sorteо de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ma. KARINA ARRECHE; Dr. MARCELO QUAGLIA, Secretaría Subrogante Juez. Autos: FANTONE MARTIN MIGUEL c/PA-RODI, NATALIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-0292280-0, N° Expediente: 801/2019.Rosario, 05/05/25.Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 540624 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3º de Rosario, se cita y emplaza a Inmobiliaria del Litoral SCA, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme fuere así ordenado mediante decreto judicial que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 11 de Abril de 2025. Atento lo manifestado y haber sido devuelta la céduла dirigida a la Inmobiliaria del Litoral SCA conforme constancia de fs 234/234 vta, citese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC de conformidad con el primer decreto de trámite. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia Ca- maño, (Jueza); Dra. Ana Belén Curá, (Secretaria). autos: LUBRANI, PEDRO FRAN-CISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12637166-4.Dra. Mure, prosecutaria.

\$ 200 540617 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14<sup>a</sup> Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUA-GLIA, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/OJEDA LUIS MIGUEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02845451-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE. XV. 07/04/2025. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 2191/25 se provee: A lo solicitado, atento a que el término por el cual se puso de manifiesto mediante decreto de fecha de firma en el sistema de gestión SISFE 05/03/2025 (fs. 80) la planilla practicada mediante escrito cargo N° 1557/25 (fs. 79) se encuentra vencido sin que haya mediado oposición, procédate la misma a su aprobación en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 48.886,67. Notifíquese. Conforme el artículo 32 de la Ley 6767, la regulación de honorarios será cuantificada en pesos y en jus, debiendo establecer la tasa de interés aplicable en caso de mora. Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 772 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación una vez que el valor de la deuda es cuantificado en dinero se aplican las disposiciones de la sección correspondiente a las obligaciones de dar dinero. En síntesis, la regulación de honorarios será la Unidad Jus hasta tanto la presente se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés establecida en los presentes. Por tanto: Regulase los honorarios profesionales del Dr. BLUMBERG CARLOS DIEGO en 1 jus, equivalente a la suma de \$ 93.968,07 con más IVA si correspondere. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere el presente, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Córrase vista a Caja Forense y la Caja de Seguridad Social de Abogados Y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a los profesionales intervenientes que en carácter de auxiliares de la justicia deben notificar electrónicamente a los organismos mencionados precedentemente a las fines solicitados. Fdo. Dra. Maria Karina Arreche - Secretaria. Dr. Marcelo C.M. Quaglia, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 200 540820 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito de Ejecución 2º Nominac de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ROMERO CARLOS HECTOR ADRIAN s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13916639-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1007. Rosario, 19/05/2023 Y VISTOS. El presente juicio ejecutivo: CONFICRED S.A. c/ROMERO CARLOS HECTOR ADRIAN s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 21-13916639-3 (...). Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ROMERO, CARLOS HECTOR ADRIAN, hasta que

la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 18.170,45 (Dieciocho mil ciento setenta pesos con 45/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. ... 11- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y notifíquese. (Expte. N° 21-13916639-3). Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 100 540821 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17<sup>a</sup> Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ECHAVARRIA LUCAS s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02847892-2 se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 16/06/2017. VISTOS: Los presentes autos: CONFICRED SA c/ECHAVARRIA LUCAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02847892-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de esta ciudad, en los que el actor -por apoderado- promueve demanda ejecutiva contra Lucas Echavarria tendiente al cobro de la suma de \$ 6.170,60, con más los intereses compensatorios y punitorios pactados, actualizaciones y costas. Afirma que el demandado le adeuda la suma pretendida proveniente del libramiento de cinco pagarés "sin protesto", por la reclamada, que se encuentran vencidos e impagos parcialmente por no haber sido abonados a sus vencimientos en fechas 5 de diciembre de 2014 y 5 de enero de 2015. (...) CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Lucas Echavarria, hasta tanto Conficred S.A. se haga íntegro el cobro de la suma \$ 6.170,60 con más intereses expresados en los considerandos. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia Caamaño, Secretaria; Dr. Edgardo M. Bonomelli, Juez. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 29/02/2024 (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pta. XV) Al escrito cargo N° 1277/24, se provee: Por recibidos. Hágase saber que la Dra. María Silvia Beduino ha sido designada como magistrada a cargo de este Juzgado. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPPC). Venidos los autos en el día de la fecha, se agregan los escritos sueltos cargo N° 1076 y 1077/24 y se provee: Agréguese. Fdo. Dra. M. Amalia Lanterno, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 18/04/2024 (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 3446/24 se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dr. Hernan Aguzzi, Prosecretario; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Se deja constancia que la presente liquidación asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 (\$ 4023390). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 200 540824 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9<sup>a</sup> Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/OVIEDO MARIA CELESTE s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-02841827-9 se ha dictado lo siguiente: N° 212 Rosario, 14/04/2025; VISTOS: Los caratulados CONFICRED SA c/OVIEDO, MARIA CELESTE s/juicio ejecutivo - CUIJ N° 21-02841827-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, de los que RESULTA: A fs. 6 la actora, mediante apoderado, promovió demanda ejecutiva contra María Celeste Oviedo (DNI 37.448.761) por cobro de la suma de pesos catorce mil seiscientos noventa y uno con sesenta centavos (\$ 14.691,60), con más los intereses desde la mora, costas y gastos. El demandado libró a su favor un pagaré sin protesto el 24.02.2015 con vencimiento en fecha 05.03.2015 por la suma de \$ 14.691,60 no abonándose la deuda en su totalidad pese a las gestiones tendientes a tal fin. A f. 10 fue citada la parte demandada (ver edicto f. 43) y la misma no compareció a estar a derecho. A f. 45 se la declaró rebelde, lo que se le notificó a f. 49. A f. 51 se citó de remate a la accionada sin que oponga excepción legítima. CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra María Celeste Oviedo (DNI 37.448.761), hasta que se pague a CONFICRED SA la suma de \$ 14.691,60, con más intereses punitorios del 6% nominal mensual y moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, todo desde el 05.03.2015 y hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no superen la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Dra. Veronica Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 200 540822 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17<sup>a</sup> Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/GARCIA ORLANDO ARIEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02838936-9 se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) 21/05/2024. Al escrito cargo N° 4852/24 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Informando verbalmente la actuaría que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 1078/2024 que asciende a la suma de \$

42.732,09 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. A la regulación de honorarios, autos. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza. N° 260 ROSARIO, 23/05/2024 Y vistos y Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS DIEGO BLUMBERG, CUIT 20-23928446-9, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 68.184,82 (1 JUS), mas IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y ccds. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA, para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION- s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS, en fecha 18/12/2018, Cita 31/19. Córrease vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) 21/03/2025. Al escrito cargo N° 2474/2025 se provee: Atento a encontrarse los autos en estado paralizado: continúen según su estado. Hágase saber a las partes. Notifíquese por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 21/05/2024 y el Auto regulatorio de honorarios N° 260 de fecha 23/05/2024. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario.

\$ 200 540823 May. 22 May. 26

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Arroyo Seco, Dra. MARIANA ALVARADO, dentro de los autos caratulados PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/PEREYRA, GUILLERMO RAMÓN s/Juicios Ejecutivos; CUIJ 21-22769237-2 informa que se ha declarado en los presentes la rebeldía del Sr. PEREYRA, GUILLERMO RAMÓN, conforme al decreto de fecha 07.02.2025 el cual se transcribe textual a continuación: ARROYO SECO, 07 de Febrero de 2025. Téngase presente el domicilio ad litem constituido. Agréguese la cédula que en copia digitalizada acompaña. Informando verbalmente la actuaría que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, déclaréselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Suscribase oficio acompañado. Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria).23 de abril de 2025.

\$ 200 540818 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUQUE HUGO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768643-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 691. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01 en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.929,90 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LUQUE HUGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006197-00, LOTE 011, MANZANA Q, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.28 de febrero de 2025.

S/C 540447 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUQUE HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768642-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 687. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.683,55 en concepto de capital, con más la

suma de \$ 2.005,06 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUQUE HUGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006196-00, LOTE 010, MANZANA Q, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 540446 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767339-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Abril de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 540445 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MACHUCA EDUARDO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768325-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 240. Arroyo Seco, 21/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.134,71 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.134,71 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MACHUCA EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LAS PARTIDAS 0002419-00 y 0006587-00, LOTES 007 y 00713, ambos de la MANZANA 001 de la RUTA 31. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Abril de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 540444 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NN Y/O TATANGELO DE

GOROSITO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768337-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 239. Arroyo Seco, 21/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada, acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad item constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.383,09 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.691,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimense previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NN y/o TATANGELO DE GOROSITO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007350-00, LOTE 011, MANZANA 004, RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Abril de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 540443 May. 22 May. 26

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo civil comercial y Laboral de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Jueza - Secretaría de la Dra. GUIDA, Viviana, dentro de los autos caratulados: DESIDERATO OSCAR c/NARDI FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 764/2014- CUIJ N° 21-25802985-9 se dicta el siguiente decreto; Casilda 14 de marzo de 2025. Atento a lo manifestado. Lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado al Sr. Francisco Nardi, para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declárase la rebeldía prosiguiéndose su juicio sin su participación. Notifíquese la presente mediante la publicación de edictos correspondientes en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 764/2014). Dra. Clelia C. Gomez, Jueza. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 200 540491 May. 22 May. 23

## CAÑADA DE GÓMEZ

### PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la DRA. JULIETA GENTILE, Secretaría de la DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER, se hace saber que dentro de los autos caratulados "AGRANO RAMON ALBERTO C/ CROSSETTI MARCELO Y CROSSETTI RUBEN SH S/COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ 21-26014760-0, se ha dictado lo siguiente:

"CAÑADA DE GOMEZ, 19 de Febrero de 2025 Atento la caducidad planteada por la apoderada de la parte demandada, por falta de impulso del proceso, y lo dispuesto por el CPL (ART. 37), intimé a la actora por el término de 10 días para que manifieste su interés en la prosecución del trámite, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de autos. Notifíquese por cédula al domicilio legal denunciado. Advertiendo el fallecimiento del actor, procédase a notificar en por vía postal y por edictos.- Firmado: DRA. JULIETA GENTILE –JUEZA-, DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER –SECRETARIA-."

"CAÑADA DE GOMEZ, 25 de Febrero de 2025 Advertiendo que no se cumplió con el Art. 597 del CPCC, revóquese el decreto de fecha 19 de febrero de 2025 en su totalidad y en su lugar se provee: No habiendo comparecidos los herederos del actor Sr. Ramón Alberto Agrano, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio. Notifíquese por edictos.- Fecho, en caso de incomparcencia se nombrará un curador ad hoc para su defensa. Firmado: DRA. JULIETA GENTILE –JUEZA-, DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER –SECRETARIA-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe.

En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 05 días del mes de mayo de 2025. DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER –SECRETARIA-."

S/C 540757 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados GIACHE DAVID c/MOLINARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26030111-7, se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE

GONEZ, 27 de Marzo de 2025. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido la parte demandada (a saber los Sres. Molinari Rubén Dario, Aguilera Nicolas Carlos, Aguilera Pedro Nicanor, Bernasconi María Nieves, Romero Nélida Luisa María y Romero Justo Roberto) pese a estar debidamente notificada, declaráselas rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. (L) Fdo. JULIETA GENTILE (Juez); Dra. CAROLINA KAÜFFELER (Secretaría). Cañada de Gómez, de Abril 2025.

\$ 33 540488 May. 22 May. 26

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LUJAN K Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27882499-0, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Martín Belén Lencina Arce la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 616. San Lorenzo, 23/4/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 16/2025 del 21 de marzo de 2025. 2) Continúen actuando los distintos equipos de la citada Delegación Regional e infórmense la situación y plan de trabajo. 3) Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez).

S/C 540536 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados BRAVO RUBEN LUIS c/MOLINA JOANA GISEL Y OTROS s/Cobro De Pesos, CUIJ N° 21-23400045-1, se ha ordenado: SAN LORENZO, 14 de Marzo de 2025; Agréguese acta de audiencia. De conformidad a lo solicitado, fijase nueva fecha de audiencia en los mismos términos designados mediante decreto del 11/09/2024 para el día 06 de junio de 2025 a las 08:30hs para reconocimiento de documental. A fin de producir la absolución de posiciones de la demandada Sra. Joana Gisel Molina DNI N° 38.726.629 fijase audiencia para el día 06 de junio de 2025 a las 08:45hs para que responda a tener del pliego abierto.

Notifíquese por cédula con transcripción de los apercibimientos de ley en caso de incomparcencia (art. 162, 174 CPCCS). Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante). A esos fines se transcribe el art. 162 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciese sin justa causa o no concurrirese a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Art. 176 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el de que si no compareciese sin justa causa o no concurrirese a la que determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria.

\$ 52,50 540593 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/Quiebra (POR ACREDOR) - CUIJ 21-25659691-9, por Auto N° 311 de fecha 08/05/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 23 de Junio de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 05 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 22 de Septiembre de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Fdo. Dra. Orsaria, Juez; Dr. Danino, Secretario. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. HUGO MARCOS SAENZ, con domicilio en calle EVA PERÓN N° 138 de Villa Constitución; Horario de Atención: Dias hábiles de 08:00 hs. a 14:00 hs. Secretaria, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 09/05/2025.

S/C 540733 May. 22 May. 28

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/prescripción adquisitiva; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Se Cita y emplaza a los herederos de Agustín, Alba Esther, Iluminado, José Agustín, María Emperatriz, Nélida, Raimunda Beatriz y Antonio Mauricio De La Llera, tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. Secretario Dr. Dario Malgeri.

\$ 100 540756 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ DOSE CRISTIAN s/ Apremio Fiscal" Expte no 21-23487079-0 se cita a Al Sr. JOSE CRISTIAN DARIO D.N.I. 26.633.919 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 136051 Partida Inmobiliaria n° 19-18004182840218, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540562 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/FRUTOS MIGUEL ANGEL s/ Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487082-0 se cita al Sr. FRUTOS MIGUEL ANGEL D.N.I. 22.757.773 y/o sucesores Y/O actual/propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 71308 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110199, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540561 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/INSUA ADRIAN Y OTRA S/ Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487083-9 se cita al Sr. INSUA ADRIAN SILVIO D.N.I. 18.429.212 Y TESTA BIBIANA NOEMI D.N.I. 21.417.107 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 1 17887 Partida Inmobiliaria no 19-18004181350007, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540560 May. 22 May. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado ira. Instancia Civil Comercial 1<sup>a</sup> Nom. De Villa Constitución, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, jueza, DR. ALEJANDRO DANINO, secretario, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado JORGE LUIS ALTOLAGUIRRE, citese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquesele a los herederos por cédula, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciase al Registro de Procesos Universales, a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO; Dra. AGUEDA M. ORSARIA Secretario Juez. Autos caratulados: MARTINEZ JORGE EZEQUIEL c/ALTOLAGUIRRE JORGE LUIS y Otros s/Daños Y Perjuicios; 21-25580887-4.

\$ 100 540620 May. 22 May. 26

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LUJAN K Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27882499-0, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Martin Belen Lencina Arce la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 616. San Lorenzo, 23/4/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 16/2025 del 21 de marzo de 2025. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la citada Delegación Regional infórmense la situación y plan de trabajo. 3) Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). S/C 540536 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados BRAVO RUBEN LUIS c/MOLINA JOANA GISEL Y OTROS s/Cobro De Pesos, CUIJ N° 21-23400045-1, se ha ordenado: SAN LORENZO, 14 de Marzo de 2025; Agréguese acta de audiencia. De conformidad a lo solicitado, fíjase nueva fecha de audiencia en los mismos términos designados mediante decreto del 11/09/2024 para el día 06 de junio de 2025 a las 08:30hs para reconocimiento de documental. A fin de producir la absolución de posiciones de la demandada Sra. Joana Gisel Molina DNI N° 38.726.629 fíjase audiencia para el día 06 de junio de 2025 a las 08:45hs para que responda a tener del pliego abierto.

Notifíquese por cédula con transcripción de los apercibimientos de ley en caso de incomparecencia (art. 162, 174 CPCCSF). Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante). A esos fines se transcribe el art. 162 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciese sin justa causa o no concurrirese a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Art. 176 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el de que si no compareciese sin justa causa o no concurrirese a la que determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria.

\$ 52,50 540593 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.s/Quiebra (POR ACREDOR) - CUIJ 21-25659691-9, por Auto N° 311 de fecha 08/05/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 23 de Junio de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 05 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 22 de Septiembre de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Fdo. Dra. Orsaria, Juez; Dr. Danino, Secretario. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. HUGO MARCOS SAENZ, con domicilio en calle EVA PERÓN N° 138 de Villa Constitución; Horario de Atención: Dias hábiles de 08:00 hs. a 14:00 hs. Secretaria, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 09/05/2025.

S/C 540733 May. 22 May. 28

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/prescripción adquisitiva; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Se Cita y emplaza a los herederos de Agustín, Alba Esther, Iluminado, José Agustín, María Emperatriz, Nélida, Raimunda Beatriz y Antonio Mauricio De La Llera, tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. Secretario Dr. Dario Malgeri.

\$ 100 540756 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ DOSE CRISTIAN s/ Apremio Fiscal" Expte no 21-23487079-0 se cita a Al Sr. JOSE CRISTIAN DARIO D.N.I. 26.633.919 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 136051 Partida Inmobiliaria n° 19-18004182840218, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540562 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/FRUTOS MIGUEL ANGEL s/ Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487082-0 se cita al Sr. FRUTOS MIGUEL ANGEL D.N.I. 22.757.773 y/o sucesores Y/O actual/propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 71308 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110199, a fin

de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaría 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540561 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/INSUA ADRIAN Y OTRA S/ Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487083-9 se cita al Sr. INSUA ADRIAN SILVIO D.N.I. 18.429.212 Y TESTA BIBIANA NOEMI D.N.I. 21.417.107 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus dominii del inmueble padrón N° 1 17887 Partida Inmobiliaria no 19-18004181350007, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaría 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540560 May. 22 May. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado ira. Instancia Civil Comercial 1<sup>a</sup> Nom. De Villa Constitución, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, jueza, DR. ALEJANDRO DANINO, secretario, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado JORGE LUIS ALTOLAQUIRRE, cite y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciese al Registro de Procesos Universales, a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO; Dra. AGUEDA M. ORSARIA Secretario Juez. Autos caratulados: MARTINEZ JORGE EZEQUIEL c/ALTOLAGUIRRE JORGE LUIS y Otros s/Daños Y Perjuicios; 21-25580887-4.

\$ 100 540620 May. 22 May. 26

## VILLA CONSTITUCION

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN ROCIO PAOLA c/ DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA s/ Cobro De Pesos"; CUIJ N° 21-23488375-2; Se han dictado los siguientes decretos: Villa Constitución, 13 de Noviembre de 2024. Por presentados, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá acompañar sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, a los fines de su certificación Actuarial. Por ofrecida prueba. Al punto 40), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCSF. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web [https://www.Busticiasantafe.gov.ar/index.php/poder\\_Judicial/inicio/sistema-deautoconsultaa-de-expedientes-del-poder\\_judicial-de-santa-fe](https://www.Busticiasantafe.gov.ar/index.php/poder_Judicial/inicio/sistema-deautoconsultaa-de-expedientes-del-poder_judicial-de-santa-fe). (Clave: 1837) (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (Secretaria).; VILLA CONSTITUCION, 27 de Enero de 2025 Atento a lo informado por las notificadoras en las cédulas dirigidas a los codemandados Romina María Graciela Díez y Ángel Sebastián Ferreyra, librése oficio al Re.Na.Per., a los fines de que informe los domicilios actuales de los mismos. (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (Secretaria).; VILLA CONSTITUCION, 19 de Marzo de 2025 Como se solicita. (Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria).- VILLA CONSTITUCION, 27 de Marzo de 2025 Agréguese. Por contestado oficio. Téngase presente. Hágase saber a las partes a sus efectos. (Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria).- VILLA CONSTITUCION 10 de Abril de 2025 Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del codemandado Ángel Sebastián Ferreyra y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Por

denunciado nuevo domicilio de la codemandada Romina María Graciela Díez, donde se realizarán las futuras notificaciones. Téngase presente. (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (Secretaria). Secretaría, 21 de Abril de 2025.

\$ 600 539726 May. 12 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agüeda Orsaria; Secretaria Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: MOREIRA, JORGE LUIS c/MOREIRA, RICARDO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-25656890-7: se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley desde la última publicación a los Sres. MOREIRA, RICARDO, L.C. N° 1.933.242 y BARRERO, ANA ANTONIOA, L.C. N° 1.519.698, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en calle Rivadavia N° 1619 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, Sta. Fe, partida inmobiliaria N° 19-18-00-4160336/000-5, inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo N° 157, Folio N° 429 Número 143.380 de fecha 17/06/1976. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 200 539000 May. 6 May. 23

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Rufino, Circunscripción judicial N° 3 , a cargo del Dr. Luis. A. Cignoli, Juez, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en los autos caratulados: "PROTTI JESUS MARIA Y GROTTOLI LAURA INES s/ Homologaciones De Acuerdos 211-263611497-3 se ordena la notificación por edictos del Sr. Raúl Rodolfo Barrera DNI 39.289.712 con domicilio desconocido, del proveído del 16 de agosto de 2024: "...habiéndose informado el domicilio del progenitor Dilan, cite y emplácese a Raúl Rodolfo Barrera para que comparezca a estar a derecho a fin de imponerle de lo actuado y manifieste cuanto considere menester a sus derechos en lo pertinente al pedido de prorroga de guarda solicitado en autos por parte de Jesús María Protty y Nancy Mabel Onnainty". Dr. Luis. A. Cignoli, Juez, Dr. Jorge Espinoza, Secretario.24 de abril de 2025.

S/C 540452 May. 22 May. 26

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro II. Lanata. la Secretaría que suscribe, Dra. Analía M. Irrazábal, hace saber al demandado Sr. Domingo Marcos STEFANELLO, DNI N° 6.604.797, que dentro de los autos caratulados: "CLUB STUDEBAKER M.S.B. C/ STEFANELLO, DOMINGO Y OTROS S/ Demanda Ejecutiva" (EXpte. N°20512019) se ha dispuesto lo siguiente: "Melincué 27 de Junio de 2024. Cítese de remate a los demandados, por el término y bajo apercibimientos de ley." Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata Juez, Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 26 DE Noviembre de 2024.

\$ 45 540498 May. 22 May. 26

## VENADO TUERTO

### PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los caratulados: "GUZMAN CELIA MARTA C/ DI CECCO ESTEBAN MANUEL S/ PRETENSIONES POSESIORIAS Y DE DESPOJO CUIJ 21-24618271-7, se cita por edicto para que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación (ART. 72 PCCyCSF), comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, ESTEBAN MANUEL DI CECCO y/o NILDA ISABEL DI CECCO y/o YOLANDA LIBERATA DI CECCO y/o JORGE RENATO DI CECCO y/o RAUL OSCAR DI CECCO o sus sucesores y/o titulares de derechos reales distintos del dominio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir, a fin de que tomen conocimiento del juicio y pidan participación si se consideraren afectados sus derechos.). Se trata de un inmueble que consta de: "1º) un lote de terreno con lo edificado, clavado, plantado y alambrado, situado en ésta Colonia de Venado Tuerto, parte de la chacra designada en el plano oficial con el número SESENTA, o sea el número OCHO, del plano confeccionado por el Ingeniero don Gregorio Aráoz, archivado bajo el número noventa y seis mil setecientos veintidós, año mil novecientos cincuenta y uno; compuesto de : doscientos dos metros, treinta centímetros de frente al Nor-Este;

doscientos dos metros veintitrés centímetros de contrafrente al Sud-Oeste, y ciento veinte metros, sesenta centímetros en los costados Nor-Oeste y Sud-este. Encontrando una SUPERFICIE total de DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, OCIENTA Y SIETE CENTIAREAS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDANDO: al Nor-Este, camino público, prolongación de la Avenida Santa Fe de la ciudad de Venado Tuerto; al Nor-Oeste, calle proyectada en medio, con Héctor Talamone; al Sud-Oeste, con lote Siete y al Sud-Este, con el lote Uno, del citado plano. Y, 2º) Otro lote de terreno, situado en esta Colonia de Venado Tuerto, parte de la chacra designada en el plano oficial con el número SESENTA, siendo la mitad Nor-Este del lote SIETE, del plano archivado bajo el número noventa y siete mil setecientos veintidós, año mil novecientos cincuenta y uno, o sea el lote "B" del plano archivado bajo el número seiscientos veintinueve, año mil novecientos cincuenta y tres, y mide: sesenta metros, veintiocho centímetros en los costados Nor-Oeste y Sud-Este, doscientos dos metros, diez y nueve centímetros en el costado Sud-Oeste y doscientos dos metros, veintitrés centímetros en el costado NorEste. Encierra una SUPERFICIE total de UNA HECTAREA VEINTIUN AREA, OCIENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDANDO: al Nor-Oeste , camino en medio, con Héctor Talamone, al Nor-Este, con René Gaydou, hoy Hipólito Everardo Crego y otros; al Sud-Este, con Adelmo Covichi y al Sud-Oeste, con el lote "A". Partidas del impuesto inmobiliario Nº 17-13-00-360631/0005-4 y Nº 17-13-00-360631/0006-3;

\$ 100 540610 May. 21 May. 23

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 2º Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, de nacionalidad argentino, mayor de edad, desconociendo demás datos, por tres veces a los fines de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley bajo apercibimiento de rebeldía. Autos "OSCAR, ALBA LUZ C/GASSER y/o GASSAL, JUAN CARLOS S/Prescripción Adquisitiva; (C.U.I.J. N° 21-24620839-2. Abril 2023). Venado Tuerto, 29 de abril de 2025.Dr. Bournot, secretario.

\$ 45 540738 May. 22 May. 26

En los autos caratulados PELUSI SILVIA NOEMI c/GROSSI MIGUEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-17122990-9) tramitado por ante el Juzgado Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Jorge E. Verna, secretaría a cargo de la Dra. LUCIANA P. PARENTI, se notifica a todos los herederos del Sr. MIGUEL GROSSI DNI 13.498.359, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 20/12/2023, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 18 de Marzo de 2025. Proveyendo el escrito cargo N° 2520/25: Tengase presente, atento lo peticionado y habida cuenta del tiempo transcurrido y la paralización de las actuaciones sin que fuera acreditado el fallecimiento del accionado, a los fines de proseguir con el trámite evitando incurrir en nulidades insubsanables, plíquense los edictos citatorios como se pide y pasen los autos al despacho para resolver. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. CIGNOLI (Juez En Suplencia), Dra. Parenti secretaria. Dr. Fernandez, prosecutaria suplente.

\$ 250 540719 May. 22 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de los causantes: JUANA VILA y ECHEVERRIA de COLOM; JOSE ANTONIO VILA y ECHEVERRIA; MARIA ESTHER ANGELA VILA y ECHEVERRIA de LUSSENHOFF y FRANCISCO MARIANO VILA y ECHEVERRIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos caratulados: SAVINO OSCAR MATIAS c/PLAGLIA-RECCI ADOLFO HECTOR Y OTROS s/Escrutación; (CUIJ 21-24612286-2). Venado Tuerto,28 de abril de 2025.Bournot, secretario.

\$ 150 540515 May. 22 May. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LLADOS MIGUEL, C.I. N° 21.968, para que en el término de 1ey comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de rebeldía. AUTOS: NICOLAU LUIS ALBERTO Y OTROS c/LLADOS MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-24620561-9).

\$ 120 540568 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber al Sr. URRACO CRISTIAN

ALBERTO, DNI N° 2.6.591.029 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/URRACO CRISTIAN ALBERTO s/Demanda Ordinaria; (CUIJ N° 21-24477640-7) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO. 27 de Febrero de 2024. Agréguese constancia de publicación de edictos previa certificación de la actuaria. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, déclarárselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo: María Celeste Rosso, Jueza, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 130 540567 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil y Comercial, Unica Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Martín Chasco, Secretaría de la Dra. Violeta L. Martinelli, en los autos caratulados CORIA, ROMAN G c/DURAN, CARINA RAQUEL s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-16804347-0, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de tres (3) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar al demandado DURAN, CARINA RAQUEL (DNI 25.116.332) la siguiente Resolución N° 2276. Venado Tuerto, 25/11/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. María Fernanda Rodríguez por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 86.135,99 equivalente a la cantidad de (1) UNIDAD JUS (arts. 32 y 7 inc. 20 b de la Ley 6767), la cual será actualizada conforme al valor Jus hasta el momento de su efectivo pago, devengando un interés moratorio puro del 811% anual a partir del quinto día de su notificación. La suma precitada deberá ser satisfecha con más el 13% de aportes previsionales. Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE; Dra. VIOLETA L. MARTINELLI, SECRETARIA. VENADO TUERTO, de 2025.

\$ 50 540626 May. 22 May. 26

En los autos caratulados SEIMANDI DIEGO MARTIN c/MARINELLI ALFREDO OSCAR s/Demanda Ordinaria Otras Diligencias; CUIJ N° 21-24473056-3 tramitado por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, Primera Nominación, a cargo de la Dra. CELESTE ROSSO, secretaria a cargo de la Dra. MARÍA LAURA OLMEDO, se notifica a todos los herederos del Sr. ALFREDO OSCAR MARINELLI DNI 6.134.687, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 18/04/2018, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2023. Atento lo informado por la Actuaría, librese oficio al Juzgado Laboral de esta ciudad de a los fines de que remitan el sobre faltante. Asimismo, y conforme constancias de autos decretérese la rebeldía de los sucesores del Sr. Alfredo Oscar MARINELLI notificándose la misma por Edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Rosso (Juez), Dra. Olmedo (Secretaria).

\$ 250 540717 May. 22 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, Secretaria a cargo de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTD. c/PAGURA DIEGO RUBEN s/PREPARA VIA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-16810837-8) Se ha dispuesto lo siguiente: -VENADO PUERTO, 28 de Octubre de 2024. Por iniciadas las presentes medidas preparatorias de juicio ejecutivo . A los fines establecidos en el Art. 445 inc. 1) y 446 del CPCC cítense a la parte demandada para que cualquier día y hora hábil de audiencia dentro del término de (10) días de notificada, comparezca ante este Juzgado a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documental, bajo apercibimientos de darse por reconocida y autentica la misma y tenerse por preparada la Vía Ejecutiva (Arts. 450 CPCC), si no compareciere o excusare su ausencia con justa causa. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Martin C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria.

\$ 45 540497 May. 22 May. 26

Por disposición del Señor Juez7 del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTD. c/PAGURA, DIEGO RUBEN s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-16810219-1) Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO. 02 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 11656/2024. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (3) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Martin C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 10 de Marzo de 2025.

\$ 45 540496 May. 22 May. 26

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**